

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

“MÉXICO EN LA ECONOMIA MUNDIAL DEL  
ATUN TROPICAL”

**T E S I S**

PARA OBTENER EL TITULO DE :

**LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

P R E S E N T A :

**SERGIO HAYAKAWA LEÓN**

DIRECTOR DE TESIS: DR. LIBORIO VILLALOBOS CALDERON.

287703

MÉXICO, D.F.

DICIEMBRE DE ~~2000~~  
2001



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>I</b>
<b>Capítulo 1 Atún Tropical .....</b>	<b>1</b>
1.1. Características generales.....	1
1.2. Especies.....	3
1.2.1. El aleta amarilla (thunnus albacares).....	4
1.2.2. Cimarrón o atún común (thunnus thinus).....	5
1.2.3. Aleta azul (thunnus macoyii).....	5
1.2.4. Otras especies de atún.....	6
1.3. Distribución del atún.....	7
1.3.1. El fenómeno de migración.....	7
1.3.1.1. Migraciones junto o dentro del hábitat.....	8
1.3.1.2. Migración entre hábitat.....	9
1.4. La captura.....	10
1.4.1. Localización de los cardúmenes.....	10
1.4.2. Sistemas de captura.....	12
1.4.2.1. La pesca con almadraba.....	12
1.4.2.2. Arrastre de curricán de superficie.....	12
1.4.2.3. Palangre de arrastre.....	13
1.4.2.4. Pesca de vara.....	13
1.4.2.5. Red de cerco.....	14
1.5. La industrialización del atún.....	15
1.5.1. El manejo en el barco.....	15
1.5.2. La descarga.....	16
1.5.3. El proceso de enlatado.....	16

<b>Capítulo 2</b>	<b>La economía mundial del atún tropical.....</b>	<b>18</b>
2.1.	Principales países consumidores.....	20
2.1.1.	Europa Occidental.....	20
2.1.1.1.	La Unión Europea.....	20
2.1.1.2.	Acuerdos de pesca de la Unión Europea y terceros países.....	24
2.1.1.3.	España.....	25
2.1.1.3.1.	Producción.....	25
2.1.1.3.2.	Consumo.....	27
2.1.1.3.3.	Comercio exterior.....	28
2.1.1.4.	Francia.....	29
2.1.1.4.1.	Producción.....	29
2.1.1.4.2.	Consumo.....	31
2.1.1.4.3.	Comercio exterior.....	32
2.1.1.5.	Portugal.....	33
2.1.1.6.	Italia.....	34
2.1.1.7.	Reino Unido.....	35
2.1.1.8.	Alemania.....	36
2.1.1.9.	Mercados menores de Europa Occidental.....	37
2.1.1.9.1.	Austria.....	37
2.1.1.9.2.	Países Bajos.....	38
2.1.1.9.3.	Suecia.....	38
2.1.1.9.4.	Suiza.....	39
2.1.1.9.5.	Finlandia.....	39
2.1.1.9.6.	Bélgica.....	39
2.1.2.	Estados Unidos.....	39
2.1.2.1.	Producción.....	39
2.1.2.2.	Importaciones.....	41
2.1.2.3.	Consumo.....	42
2.1.3.	Japón.....	42
2.1.3.1.	Desarrollo de la pesquería de atún en Japón.....	43

2.1.3.2. Producción.....	44
2.1.3.3. Importaciones.....	45
2.1.3.4. El mercado de sashimi.....	45
2.1.3.5. Los sistemas de distribución.....	46
2.2. Principales productores.....	47
2.2.1. El sudeste asiático.....	47
2.2.1.1. Tailandia.....	47
2.2.1.2. República de Indonesia.....	49
2.2.1.3. Filipinas.....	50
2.2.1.4. Corea del Sur.....	51
2.2.1.5. Taiwán.....	52
2.2.1.6. Productores menores.....	52
2.2.2. África.....	53
2.2.3. América Latina.....	54

### **Capítulo 3 México en la economía mundial del atún tropical.....56**

3.1. La zona de pesca mexicana.....	56
3.1.1. Océano Pacífico Oriental Tropical (OPO).....	57
3.1.1.1. Bancos de Baja California.....	57
3.1.1.2. Islas de Revillagigedo.....	57
3.1.1.3. Golfo de California.....	58
3.1.1.4. Frente a las costas del sur de México.....	58
3.1.2. Océano Atlántico centro-oriental.....	58
3.2. El desarrollo de la pesca de atún en México.....	59
3.2.1. Producción.....	63
3.2.2. Principales entidades productivas.....	64
3.2.2.1. Baja California.....	64
3.2.2.2. Baja California Sur.....	65
3.2.2.3. Colima.....	66
3.2.2.4. Sinaloa.....	66

3.2.2.5. Otros Estados.....	67
3.2.3. Capacidad de procesamiento.....	67
3.2.4. Comercio exterior.....	69
3.2.4.1. Principales mercados.....	70
3.2.4.2. Descargas en el extranjero.....	72
<b>Capítulo 4 El Embargo Atunero.....</b>	<b>74</b>
4.1. Embargo atunero de 1980.....	75
4.2. Embargo atunero 1990-1996.....	79
4.3. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).....	83
4.4. Acuerdo Gubernamental de Conservación del Delfín (Acuerdo de La Jolla).....	88
4.5. Ley de Conservación del Delfín de 1992.....	89
4.6. Declaración de Panamá.....	94
4.7. Fin del Embargo.....	104
<b>Conclusiones.....</b>	<b>111</b>
<b>Anexo 1 Cuadros Estadísticos.....</b>	<b>115</b>
<b>Anexo 2 GATT.....</b>	<b>143</b>
<b>Anexo 3 CONVEMAR.....</b>	<b>152</b>
<b>Glosario .....</b>	<b>174</b>
<b>Bibliografía y Hemerografía.....</b>	<b>176</b>

## Introducción

En la década de los ochenta, México se encontraba dentro de los primeros lugares en la producción y exportación del atún tropical, destacando principalmente el atún aleta amarilla, sin embargo, actualmente la industria atunera mexicana ha vivido uno de sus peores momentos, debido al embargo comercial al atún impuesto por Estados Unidos en 1990. No obstante que el embargo atunero, como una medida judicial haya desaparecido y las exportaciones mexicanas de atún al mercado estadounidense puedan detentar el etiquetado "*Dolphin Safe*", las compañías atuneras mexicanas continúan padeciendo obstáculos importantes, como lo es las constantes amenazas de las compañías trasnacionales y el dumping que están llevando a cabo éstas en sus exportaciones de atún hacia México.

No es la primera ocasión en que Estados Unidos toma una medida de tal magnitud, ya que en 1980, nuestro país sufrió un embargo similar, en el cual, Estados Unidos no reconocía la soberanía de las especies altamente migratorias dentro de la Zona Económica Exclusiva mexicana. En aquel entonces, México logró diversificar sus mercados de exportación hacia Japón y Europa; no obstante, en el embargo de 1990, nuestro país también sufrió de un embargo secundario, que impidió las exportaciones hacia otros mercados, lo que cerró totalmente las puertas al atún mexicano.

El presente estudio abarcará a los principales productores y consumidores de atún tropical en el mundo, así como el último embargo, sus antecedentes, causas y consecuencias, las discusiones dentro del Congreso estadounidense y sus resultados. Asimismo, las negociaciones dentro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical y los acuerdos alcanzados.

Las hipótesis a comprobar en la presente investigación es: En virtud de la ineficiente Reglamentación Internacional de Pesca, así como la falta de rigor de la Organización Mundial de Comercio ante los problemas en el Comercio Internacional de Materias Primas, se ha permitido que Estados Unidos implante medidas proteccionistas, afectando a muchos

ramos de la economía mexicana, entre ellos la industria atunera. A pesar de que el Acuerdo de La Jolla de 1992 ha logrado avances significativos en lo que al embargo estadounidense se refiere, éste no se ha levantado en su totalidad, siendo aún México el principal afectado. El único beneficio del embargo atunero es la creación y el fortalecimiento de un mercado interno, que influye positivamente dentro de la dieta del mexicano.

Los objetivos del presente estudio son: analizar los factores físicos, financieros, políticos y comerciales que impiden que México llegue a explotar su gran potencial dentro de la economía mundial del atún tropical; comprobar que el embargo al atún mexicano careció de bases jurídicas internacionales y que su implantación obedece sólo a intereses comerciales de los conglomerados internacionales.

Con el fin de lograr lo anteriormente expuesto, el presente estudio se divide en cuatro capítulos: En el Capítulo 1, titulado "El atún tropical", se explicarán las diferentes especies de atún tropical, sus características físicas, su distribución, localización de cardúmenes, los sistemas de captura, el fenómeno de migración, así como la industria del atún.

En el Capítulo 2, titulado "La economía mundial del atún tropical", se analizará la situación de los mercados de túnidos en los principales productores, exportadores y consumidores de esta especie, como son Estados Unidos, países de Europa Occidental, Unión Europea y Japón, así como los productores menores.

En el Capítulo 3, titulado "México en la economía mundial del atún tropical", se presentará un análisis de la situación de nuestro país dentro del mercado atunero a nivel mundial y su problemática, la zona de pesca mexicana, así como el desarrollo de la pesca de atún en México.

Y en el último Capítulo, titulado "El embargo atunero", se analizará el embargo atunero impuesto por Estados Unidos a nuestro país en 1990, así como sus antecedentes, causas y consecuencias, y las discusiones y sus resultados dentro del Congreso estadounidense.

El presente estudio también incluirá un apartado en donde se destacarán las conclusiones más relevantes de esta investigación.

Esta tesis, culminará con un apéndice, el cual es el soporte técnico de los datos estadísticos señalados durante toda la investigación.

## Capítulo 1

### El atún tropical

#### 1.1. Características Generales.

El atún es uno de los peces más rápidos y voraces del mundo marino, pertenece al tipo de los coordados, ya que cuenta con una columna vertebral; a la clase osteitti, por su esqueleto bien osificado; al orden de los peciformes, por la forma de óvalo de su cuerpo; y, a la clase escombridae, por sus maxilares fijos. El atún tiene un cuerpo fusiforme de secciones circulares, cubierto de escamas en forma de ciclos, un aleta caudal (cola) bifurcada (en forma de media luna), dos aletas dorsales, dos aletas pectorales (que nacen en el pecho del pez), un aleta anal y una ventral que se encuentra en posición tórsica.<sup>1</sup>

El aleta caudal del atún posee un par de quillas oblicuas en cada lado de la base anterior, al converger estas quillas pueden acelerar la corriente del agua entre ellas, que causan una caída de presión a lo largo de la mitad del aleta que a su vez reduce el deslizamiento o resistencia del aleta y consecuentemente la turbulencia, esto último gracias a la forma semilunar del aleta.<sup>2</sup> En el final de las aletas caudales y la anal, el atún cuenta con la presencia de 11 aletillas que pueden funcionar como hendiduras movibles al cruce de la corriente a lo largo de la parte posterior al tronco y de la cola que elimina los vértices, facilitando el trabajo de la aleta caudal. Las aletas pectorales cuentan con una serie de rayas (de 22 a 29), las cuales a su vez seccionan la aleta; el número va de acuerdo con su flexibilidad o rigidez. La función de la aleta pectoral es de girar o levantar. La cavidad cefálica detenta de 1 a 3 aberturas a través del hueso en la superficie dorsal, también cuenta con una ventana pineal, llena de material cristalino (cartílago), con un par de aberturas que se denominan ventanas frontoparietales cubiertas por un tejido conectivo.<sup>3</sup>

El aparato branquial del atún es muy poco desarrollado, debido a que necesita grandes cantidades de bióxido de carbono, lo que le obliga a resistir el agua dentro de sus branquias mientras nada, este aparato branquial presenta "... unas excrecencias,

---

<sup>1</sup> Vid, Peleari, Bianchi y C. Molinari. **El atún: clasificación, biología y procedimiento**, p. 22 y 23.

<sup>2</sup> Vid, Jaques, Cousteau. **Mundo submarino**, Tomo V, p. 37.

<sup>3</sup> Vid, Javier Castillo Cortés. **Diagnóstico pesquero del atún**, p. 18.

cortas laminillas más o menos espaciadas que hace el orificio de cribas. Retienen grandes trozos de comida o desechos, que una vez admitidos a través de las hendiduras branquiales, podrían llegar a las mismas branquias, destruyendo a los delicados filamentos y reduciendo la capacidad respiratoria del animal.”<sup>4</sup>

El atún pertenece a los animales de sangre fría, a diferencia de los demás peces está desprovisto de una vejiga natatoria (órgano que le permite flotar por medio de un mecanismo de gases, oxígeno, gas carbónico y nitrógeno); otra diferencia importante es su tipo de sangre, la cual no tiene una temperatura variable ni una densidad semejante a la del agua, por lo que siempre hace un esfuerzo para luchar en contra de la gravedad. Aunado a lo anterior, el atún no es capaz de resistir ayunos, en virtud del rápido funcionamiento de su metabolismo, de ahí que sea un animal muy activo y tenga “unas necesidades alimentarias enormes (...) buscando comida constantemente” y para esto debe de recorrer bastantes kilómetros desgastando grandes cantidades de energía. “Para compensar esas pérdidas debe comer todavía más y, por consiguiente, cazar más rápidamente...”.<sup>5</sup> Gracias a este apetito voraz, el atún cuenta con aparato intestinal muy desarrollado, y debido a su gran actividad, su temperatura interna es aproximadamente dos grados más alta a la temperatura normal de las aguas en que habita, lo que consigue por medio de un sistema vascular subcutáneo, que no es más que una contracorriente de la sangre dentro del pez.<sup>6</sup>

Los túnidos se mueven a una velocidad media o de crucero de ocho a doce kilómetros por hora, su cuerpo presenta “...un fuselaje perfecto y están magníficamente conformados para la velocidad y la natación a grandes distancias. Su cuerpo es relativamente rígido, y sus aletas caudales, menos flexibles que las de otros peces. Pero los vigorosos movimientos laterales de sus fuertes colas originan una poderosa fuerza motriz.”, los cuales son accionados por los músculos de color claro, el músculo oscuro, es el que permite accionar normalmente a la velocidad de crucero; el músculo de color claro no sería capaz de producir por sí solo este impulso suplementario, puesto que no reciben más que una cantidad regulada y limitada de energía.<sup>7</sup>

<sup>4</sup> Jaques. Cousteau, Op. cit., Tomo IV, p. 90.

<sup>5</sup> Ibídem, p. 7, 14 y 17, y *El atún en el mundo*, p. 18.

<sup>6</sup> Vid, Jávier, Castillo Cortés. Op. cit, p. 19 y 20.

<sup>7</sup> Jaques, Cousteau. Op. cit., Tomo V, p. 11.

El atún alcanza la madurez sexual normalmente entre el segundo y tercer año de vida, cuando su peso es de aproximadamente 12 a 15 kilogramos y su longitud superior a los 95 centímetros. En el período de reproducción, se reúnen normalmente en bancos numerosos cerca de la superficie buscando buenas condiciones de salinidad y temperatura, una vez terminada la fase reproductora, "... pierden el espíritu gregario, apareciendo cansados y desgrasados, siendo denominados atunes de retorno".<sup>8</sup>

La dieta del atún comprende peces de menor tamaño, moluscos y crustáceos, el tamaño de presa depende del tamaño de su arco branquial. Las especies dominantes en esta dieta, en el caso del Pacífico Oriental Tropical, son el bullet o macarela, el calamar, el pez volador, la langostilla y cangrejos pelágicos, también es depredador de otras especies de atún o de su misma especie, de tallas más chicas.

"Existe, inclusive, la hipótesis de una relación inversa entre la biomasa del "bullet" y el reclutamiento del atún aleta amarilla, ya que se ha demostrado que esta macarela es un gran depredador de los atunes juveniles".<sup>9</sup>

"También se han podido establecer algunas relaciones de competencia entre atunes adultos y los peces picudos (marlín, pez vela, pez espada), que compiten por las mismas presas; y por otro lado con los delfines, que forman parte de la misma comunidad, donde se ha logrado establecer que comparten la depredación del "bullet", peces voladores y cefalópodos. Sin embargo parecen existir diferencias en cuanto a la profundidad (...) y no se ha demostrado aún si la asociación es estrictamente de competencia o existe algún tipo de mutualismo que permite que ambas especies se beneficien con la asociación."<sup>10</sup>

## 1.2. Especies.

Dentro del grupo de los túnidos existen varias especies, de las cuales cinco son las más comerciales, gracias a sus características y abundancia: aleta amarilla, cimarrón, aleta azul, albacora, patudo y barrilete. Los tres primeros son las especies más cotizadas, la primera gracias a al alto índice de aprovechamiento y los dos siguientes por la alta calidad de su carne.

<sup>8</sup> Peleari, Bianchi y C. Molinari. Op. cit., p. 23.

<sup>9</sup> Vid, Guillermo A, Compeán Jiménez. *El comportamiento y la alimentación del atún*, p. 20.

<sup>10</sup> *Ibíd*em, p. 21.

### 1.2.1. El aleta amarilla (*Thunnus albacares*).

"El atún aleta amarilla transita en los océanos Índico, Atlántico y Pacífico. En el Pacífico, han sido reportados desde los 40° norte a los 40° sur del Ecuador, comprendiendo aguas tropicales, subtropicales y templadas (...) son más comunes en el área de Micronesia (Micronesia Occidental y Norte de Papúa y Papúa Nueva Guinea) la región ecuatorial del Pacífico, central y oriente del Pacífico, al suroeste de México (...) En la Zona de Pesca Australiana (ZPA), el aleta amarilla transita del este de Eaglehawk Neck en Tasmania Oriental al Cabo York al Norte de Queensland."<sup>11</sup>

El atún aleta amarilla es la especie más preciada, su "...color es azul oscuro en el dorso y en los flancos; blanco y plateado desvaneciéndose en azul en el vientre. El ojo es muy pequeño... ..Cuando es decapitado, se le reconoce por la protuberancia cartilaginosa de la garganta que es muy evidente, se presenta por lo general de color rosa y de mucho sabor; y por su calidad es la más cara y buscada en el mercado italiano. El defecto que se puede presentar es la posible coloración oscura de la carne provocando por consecuencia una baja en la calidad...."<sup>12</sup>

El aleta amarilla llega a alcanzar un peso de 100 kg. y una longitud de 1.80 m., aunque el promedio de captura es de 10 a 20 kg., con una longitud de 20 a 50 cm., ésto por el hecho de que la captura se practica en donde se encuentran los atunes jóvenes, la cabeza es grande con el hocico corto y puntiagudo, las aletas dorsal y anal cuentan con 8 pínulas. En general, el atún habita en los mares calientes con la excepción del Mediterráneo, evita las temperaturas inferiores a los 18° C, en las áreas costeras alcanza su madurez sexual que se da entre el segundo y tercer año de vida, el desove se da en diferentes partes de la banda ecuatorial del Pacífico, como en la zona centroamericana, entre el Golfo de Tehuantepec y Punta Marcató, en las Islas Revillagigedo, en el Mar de Coral, en las afueras del sur de Queensland y Nueva Gales, Australia, en su mayoría el desove se da en una temperatura de 26°C.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Albert, Canton y Peter, Ward. *Atún aleta amarilla, naturaleza y extensión del recurso*, p. 36.

<sup>12</sup> Peleari Bianchi y C. Molinari. *Op. cit.* p. 22.

<sup>13</sup> Vid, Albert, Canton y Peter, Ward. *Op. cit.*, p. 37.

Los cardúmenes de aleta amarilla se encuentran por lo general en la superficie del agua marina, pueden estar compuestos sólo por aleta amarilla, o asociados con otras especies y objetos flotantes como troncos o animales muertos.

Esta especie es preferida por los barcos atuneros, ya que su carne es la mejor aprovechada por su tamaño y la forma de su cuerpo, lo que provoca que los lances sean más provechosos, pero su intensa captura ha evitado que la especie pueda crecer a un tamaño considerable por lo que cada vez se pescan atunes de menor tamaño.

### **1.2.2. Cimarrón o atún común. (*Thunnus Thynnus*).**

A este atún se le atribuyen velocidades cercanas a los 100 km. por hora.<sup>14</sup> Puede llegar a medir hasta 4 m. y pesar 600 kg.; su cabeza es cónica y el cuerpo robusto y fusiforme; es azulado en la parte superior con manchas plateadas a los laterales y blancuzco en la parte inferior; su carne es roja y se reúne cada año en los meses de mayo y junio en cardúmenes más o menos numerosos para llevar a cabo el proceso de reproducción. Las zonas de desove que se conocen son el Golfo de México y el Mar Mediterráneo, las Islas Canarias y Costa del Sahara. Se le localiza a lo largo de los mares de altas temperaturas como el Caribe; en el océano Atlántico se localiza desde las costas vascas hasta Sudamérica, en el Mar Mediterráneo y en algunas costas de los océanos Pacífico e Índico.<sup>15</sup>

El primer desove se da en el segundo año de vida cuando cuenta con una longitud de 140 cm. y un peso de 50 kg., se caracteriza por tener una larga vida (20 años). También es conocido como aleta azul del norte o atún rojo.<sup>16</sup>

### **1.2.3. Aleta azul (*Thunnus macoyii*).**

La clase de atún conocida como aleta azul, "... presenta cuerpo más bien fusiforme y redondo, tiene ojos pequeños, aletas dorsales separadas por un pequeño espacio; la segunda más arriba de la primera y seguida por 9 o 10 aletas (...) La longitud máxima encontrada es de 220 centímetros, pero la dimensión es inferior a 180 centímetros."<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> Vid, Jaques, Cousteau. Op. cit., Tomo V, p. 114.

<sup>15</sup> Vid, Peleari, Bianchi y C. Molinari. Op. cit., p. 23.

<sup>16</sup> Vid, Ibídem, p. 19.

<sup>17</sup> Peleari, Bianchi, y C. Molinari. Op. cit., p. 23.

Este atún vive por lo menos 20 años, su madurez sexual la alcanza hasta los 8 años de edad cuando se presenta el primer desove, alcanza un peso aproximado de 200 kilogramos.<sup>18</sup>

Se han explotado especies juveniles y maduras de este atún aleta azul desde el oeste de Sudáfrica hacia el este de Nueva Zelanda, alrededor de la costa sur de Australia Occidental y en las afueras del sur de Nueva Gales.<sup>19</sup>

#### **1.2.4. Otras especies de atún.**

##### **a) Albacora (*Thunnus alalunga*).**

El albacora está distribuido en casi todo el mundo, es el atún que prefiere más que cualquier otro el agua caliente, no sobrepasa los 30 kilogramos. Es el designado "atún carne blanca" en Estados Unidos.<sup>20</sup>

"El albacora es grande, el cuerpo de color azul oscuro en el dorso, azulado en los flancos, plateado en el vientre (...) es internacionalmente muypreciado y caro, presenta carne blanca con un sabor delicado (...) El albacora es el único atún sometido al proceso round (intacto tal como se pesca)".<sup>21</sup>

Ésta es la especie que soporta las temperaturas más bajas, abunda en las aguas superficiales que oscilan entre los 15 y 18° C.

##### **b) Patudo (*Parathynnus obesus*).**

El patudo "... se distribuye a lo largo de todas las aguas tropicales y subtropicales del mundo, excepto en el Mar Mediterráneo..." Puede encontrarse hasta en profundidades de 250 m. y entre las temperaturas de 13 a 29° C. Es sin duda la especie menospreciada, la talla más frecuente es 1.80 m., pero llega a alcanzar una longitud de 2 m. y un peso de 200 kilogramos.<sup>22</sup>

<sup>18</sup> Vid, Robert, Kearny y Brian, Jeffries. **El atún aleta azul, ¿pesquería en crisis?**, p. 21.

<sup>19</sup> Vid, *Ibidem*, p. 17.

<sup>20</sup> Vid, Organización de Estados Americanos. **Perfiles del mercado en los Estados Unidos, atún congelado**, p. 1.

<sup>21</sup> Peleari, Bianchi y C. Molinari. *Op. cit.*, p. 23.

<sup>22</sup> **Atunes: ensaladas comemos y nombres no sabemos**, p. 22.

### **c) Barrilete (*Katsuwonus pelamis*).**

Esta especie no pertenece al género de los *Thunnus*, sin embargo, "... los taxónomos lo colocan dentro del grupo de los bonitos y las melvas, pero comercialmente se le conoce como atún." Se le localiza en aguas superficiales de entre los 15 y 30° C, en todos los océanos del mundo, es la especie con mayor captura, puede alcanzar dimensiones entre los 40 centímetros y un peso variante entre los 1.5 y 20 kg.<sup>23</sup>

#### **1.3. Distribución del atún.**

La distribución del atún se determina por la combinación de diferentes factores tales como la temperatura y la salinidad.

En cuanto a la temperatura, el atún se encuentra en las aguas que oscilan entre los 20°C y lo 22°C, este factor provoca que la mayoría de los atunes se localicen en la superficie del mar lo que les da el carácter de especie pelágica, ésto por otra parte provoca que las fluctuaciones de temperatura ocasionadas por las estaciones del año impongan una barrera natural a los atunes. Sin embargo, se pueden encontrar atunes, generalmente adultos, en temperaturas que oscilen hasta los 14°. <sup>24</sup>

La salinidad es otro factor importante ya que los atunes buscan una salinidad entre el 33% y el 35%. En las zonas costeras donde la salinidad es muy alta, la presencia de estos peces es ocasional. <sup>25</sup>

Por último, tenemos la alimentación, ésta está condicionada por los desplazamientos del agua marina ocasionados por la temperatura, que desplazan el bencton (crustáceos, moluscos y peciformes pequeños), principal alimento de estas especies. <sup>26</sup>

##### **1.3.1. El fenómeno de migración.**

Por lo señalado anteriormente, se puede afirmar que la búsqueda de alimento, la temperatura, la salinidad y las corrientes del agua marina, influyen en los movimientos migratorios de los túnidos. Sin embargo, el fenómeno migratorio de los atunes se ve influido

---

<sup>23</sup> Vid, Ídem.

<sup>24</sup> Vid, Javier, Castillo Cortes. Op. cit., p. 23.

<sup>25</sup> Vid, Ibídem, p. 27.

<sup>26</sup> Vid, Guillermo A., Compeán Jiménez. *El comportamiento y alimentación del atún*, p. 20.

directamente y de manera importante por las etapas ecológicas de estas especies, de forma tal que dependiendo de la etapa en que se encuentre el túnido, tiende a emigrar de un hábitat a otro, dichas etapas son las siguientes: 1) "Etapa larval a postlarval. Radica en los peces menores de 15 mm. de longitud; 2) Prejuveniles. Peces que se encuentran entre la etapa postlarval y la etapa en que son explotados comercialmente por primera ocasión; 3) Juveniles. Peces jóvenes que habitan en las aguas costeras; 4) Adolescentes. Peces jóvenes que se dispersan desde las aguas costeras al mar abierto para su alimentación; 5) El desove. Peces que han llegado a la madurez sexual; 6) Pez gastado o de retorno. Es el pez que ha desovado y se encuentran en la etapa de alimentación." <sup>27</sup>

De acuerdo a estas etapas, como ya se mencionó, los atunes viven en diferentes hábitats. Su migración puede ser junto o dentro del hábitat o entre hábitats.

#### **1.3.1.1. Migraciones junto o dentro del hábitat.**

En este tipo de migración el atún circula dentro del hábitat y junto con él, dependiendo de las contracciones y expansiones que se suceden en este medio.

Por ejemplo, en el Océano Pacífico Oriental (OPO), donde el cambio estacional en la estructura del océano es considerable, el atún aleta amarilla está fuertemente influenciado por cambios en la intensidad de la corriente del Perú y las corrientes ecuatoriales. Cuando la corriente del Perú y las corrientes ecuatoriales prevalecen, la distribución de estos peces es dividida en dos partes por un frente de agua fría en el Ecuador, que es contorneada por el isoterma de 24° C. Su punta alcanza hasta el Lejano Oriente en octubre y noviembre. Cuando el isoterma 24°C retrocede hacia la costa de Sudamérica, y el frente de agua fría desaparece en abril y mayo, esta zona es entonces habitada por los atunes. Debe mencionarse que 24°C es considerado la temperatura idónea para el atún aleta amarilla en otras áreas del Pacífico, y que la especie aparece en aguas con baja temperatura de hasta 18°C. Esto podría, por lo tanto, indicar claramente que el pez ha sido restringido en el OPO por algún otro factor y no sólo por la temperatura. <sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Hiroshi, Nakamura. **Tuna distribution and migration**, p. 45.

<sup>28</sup> Vid, *Ibidem*, p. 46.

La expansión o contracción en cierto hábitat de cierta especie de atún se repite regularmente año tras año, y en general la variación anual de la temperatura en su altura es pequeña.

### **1.3.1.2. Migración entre hábitats.**

La necesidad de la migración entre hábitats no puede ser discutida, respecto a la segregación ecológica de los túnidos, sin embargo, existen diferencias de acuerdo a las especies. Cuando el pez llega a determinada fase ecológica, entra al nuevo hábitat dentro de un periodo delimitado y extremadamente regular cada año.

En las especies como el atún aleta amarilla en el que la segregación no es tan distintiva, es más difícil especificar la temporada en que se llevará a cabo dicha migración, a diferencia de las especies en las cuales la segregación es distintiva tales como el albacora y el atún aleta azul. Estos movimientos de reemplazo en los hábitats son difíciles de rastrear, aún en las especies en que su migración es bien conocida. Dicha dificultad se debe a la larga graduación y a la velocidad de la migración, o posiblemente a la conducta del pez en la que no es vulnerable a una pesquería.

El reemplazo de los peces se lleva a cabo en dos fases. La primera resulta del cambio en la abundancia de la población que se puede pescar o en otras palabras, la entrada de los prejuveniles en las pesquerías, y la otra, es el movimiento del pez que ha sido reemplazado en las pesquerías, desde un hábitat hacia otro, dando como resultado un cambio en la abundancia dentro de cada hábitat. Los nuevos reemplazos entran en las pesquerías en marzo en el hemisferio norte y en septiembre en el hemisferio sur, sin embargo no se descarta que tales movimientos existan en otras estaciones.<sup>29</sup>

En el caso del aleta amarilla, es imposible describir la migración entre hábitats por la segregación ecológica indistinta y el insuficiente conocimiento de la estructura de la población. En general: "Los adultos de diferente tamaño son distribuidos a lo ancho de las masas tropicales y subtropicales teniendo su centro de distribución en la parte norte de la Corriente del sur Ecuatorial en el centro y este del Pacífico. Su distribución en el este del Pacífico Tropical varía marcadamente de acuerdo a los cambios estacionales de

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 52.

la estructura del mar. El desove tiene lugar durante todo el año en estas aguas, aunque la temporada poco difiere regionalmente. Por ende puede resumirse que estas áreas pueden ser campos de entrenamiento donde el pez pasa su etapa prejuvenil. El lapso del tiempo pasado por el pez joven en estos mares no es claro, pero parece razonable asumir que es de un año. Se cree que la mayoría de estos peces están en las aguas costeras de los continentes e islas en las áreas tropicales para pasar su etapa juvenil. El tiempo que se quedan en estas aguas no ha sido determinado (...) al menos en el Pacífico Oriental Tropical, se dispersan a mar abierto al año. Algunos de los peces dispersados migran hacia las aguas costeras del Japón, donde peces de 2 a 3 años son los que dominan.”<sup>30</sup>

#### **1.4. La captura.**

##### **1.4.1. Localización de los cardúmenes.**

La localización de los cardúmenes es un proceso complejo, el método más viejo de la localización es el que se realiza por medio de ojeo, el cual toma en cuenta varios signos como la presencia de aves marinas, el aspecto de la superficie del mar (se revisa la densidad del plancton) y la presencia de delfines. Con este método, se puede llegar a evaluar al cardumen y señalar características tales como la densidad de la masa aproximada.

Actualmente este sistema de localización ha pasado a ocupar un lugar secundario gracias a los nuevos sistemas de localización, como son "... las ecosondas, sonares, control de las variaciones de temperatura de las aguas marinas con especial atención en las rupturas en el gradiente de variación -frentes- y ello tanto en la superficie como en la profundidad.”<sup>31</sup>

Para evaluar un cardumen con estos sistemas de prospección, se necesita una alta preparación técnica para poder manejar los aparatos y tener un conocimiento adecuado para llegar a saber el promedio de edades de los peces detectados, así como conocimiento de las características ambientales, oceanográficas y su relación con el atún, lo que nos habla de un personal altamente capacitado. Otros instrumentos que ayudan a la evaluación de los cardúmenes son imágenes vía satélite, que facilitan datos como la temperatura del mar, concentración de clorofila, densidad del cardumen, etc., mediante el suministro de imágenes

---

<sup>30</sup> *Ibíd.*, p. 57.

<sup>31</sup> Carlos, Bas. *Sistemas de localización y evaluación de cardúmenes*, p.10.

sinópticas en las cuales se pueden apreciar los cambios que puede tener el ambiente, aunque representa un elevado costo, así como avionetas, helicópteros y lanchas que ayudan a completar la información. Todo ésto, nos habla de embarcaciones equipadas con tecnología de punta capaces de realizar viajes rentables y de larga duración. Por otro lado, tenemos que la tripulación debe ser especializada, lo que provoca que ésta sea muy reducida, una tripulación de 17 personas puede llegar a manejar un barco con una capacidad de 750 toneladas métricas.

32

El conocimiento de los tipos de cardumen es indispensable para la captura del atún. Los cardúmenes pueden ser libres o asociados y están clasificados en: "cardúmenes libres y cardúmenes asociados con organismos vivos y cardúmenes asociados con organismos inertes, resumidos en tres tipos básicos: Brisa, que serían aquellos cardúmenes formados sólo por atunes y que podrían incluir otras especies como el barrilete; delfines, que serían los cardúmenes asociados y mamíferos vivos; y palo, donde se incluirían, aquellos asociados y ballenas muertas o vivas y al tiburón ballena..."<sup>33</sup>

Los cardúmenes tipo Palo, están formados por atunes pequeños, principalmente por atunes aleta amarilla y barrilete, por otro lado,"... los atunes juveniles (menos de 100 centímetros de longitud)... se asocian frecuentemente con otros atunes de la misma talla y/o con objetos flotantes, ésto sucede más frecuentemente cerca de la costa." En lo que respecta a las especies asociadas en cardúmenes, se conocen prácticamente todas las posibilidades, aunque en casi todos los ejemplos predomine una especie junto a algunos individuos de otras especies. A lo que se refiere a "los cardúmenes asociados a objetos flotantes, generalmente se trata de troncos o pedazos de vegetación... se ha observado... que los cardúmenes tipo Palo son más comunes en la región de los grandes ríos tropicales de Centroamérica y Sudamérica; y al parecer están asociados en la época de lluvias tropicales cuando los ríos acarrearán más desechos productos de las crecidas (...) Por su parte los atunes adultos se asocian más frecuentemente con delfines, comúnmente fuera de la costa, la atracción parece ser hacia cualquier especie (...) este tipo de asociación, parece estar restringida al Pacífico

---

<sup>32</sup> Vid, *Ibíd*em, p. 12.

<sup>33</sup> Guillermo A., Compeán Jiménez. *Los cardúmenes de atún*, p. 28.

Oriental Tropical, donde es muy común, ya que existen las mismas especies en otros océanos del mundo, como es el caso de la costa occidental africana, esta asociación no es tan común ni juega un papel importante en el éxito de la pesca.”<sup>34</sup>

#### **1.4.2. Sistemas de captura.**

Dentro de los sistemas de captura podemos observar los métodos más rudimentarios hasta los más avanzados y tecnificados, que hoy en día se siguen aplicando en todas las zonas de captura.

##### **1.4.2.1. La pesca con almadraba.**

La pesca con almadraba, es un arte de pesca fijo, que funciona interceptando el paso de los peces, está constituido por una trampa de redes transversales que intercepta el paso de los peces, esta pesca se realiza en zonas costeras, puntas y cabos de islas, debido a que las redes deben colocarse a poca profundidad, el lugar donde se desarrolla debe contar con un fondo plano y arena de fango. Los peces al encontrarse con la red guía ubicada en forma perpendicular a la costa, tienden a escapar instintivamente hacia una mayor profundidad. Al final de la red guía se encuentran con una entrada en forma de embudo que es el acceso al corralón de la almadraba. Los peces al sentirse cercados encuentran otra entrada por donde suben una especie de rampa, la cual también es de forma de embudo con una pendiente ascendente que finaliza en un brusco corte, por donde llegan a un copo que sirve como bodega y vivero.<sup>35</sup>

##### **1.4.2.2. Arrastre de curricán de superficie.**

La técnica de arrastre de curricán de superficie se desarrolló en el país Vasco en el siglo XVI, y se emplea esporádicamente en la pesca del aleta azul. Consiste en localizar los cardúmenes para después pasar sobre ellos con anzuelos, los cuales se arrastran por la superficie del agua en número variable que los atunes deben morder, en este método, los pescadores se guían por los signos que indican la presencia de los atunes.<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> *Ibíd.*, p. 30.

<sup>35</sup> *Vid.*, *La almadraba, tradición pesquera*, p. 17.

<sup>36</sup> *Vid.*, *La pesca del atún: artes y formas*, p. 20.

### **1.4.2.3. Palangre de arrastre.**

Este método consiste en una línea principal de larga extensión, de 150 a 400 m. de largo, sostenida por boyas o flotadores a la que se fijan otras líneas menores, llamadas líneas secundarias, con anzuelos a intervalos regulares y a distintas profundidades.

Para recoger la pesca, el barco atunero jala la palangre para poder revisar los anzuelos uno por uno, el porcentaje de captura es de 10 pescados por cada 100 anzuelos, este método se caracteriza por ser muy rentable, ya que al utilizar anzuelos a grandes profundidades de más de 300 m. se atrapan atunes de mayor tamaño, además de que ayudaría a evitar la pesca de atunes de edad joven y así dejar a la especie a que llegue a desarrollarse lo más posible. Por otro lado, este tipo de pesca se desarrolla a grandes distancias de la costa y cubre extensas áreas. La velocidad de lanzamiento de buques industriales es de alrededor de 12 a 18 nudos, 500-800 anzuelos por hora y la línea es arrastrada de 3 a 5 nudos. Alrededor de mil o tres mil anzuelos son lanzados por día en el caso de un atunero que abarque un área de 150 kilómetros. El método proporciona entre otras cosas, una alta calidad en la carne, ya que los peces al ser desenganchados uno por uno evita que se maltraten, sin embargo, esta forma de pesca significa la depredación de otras especies como lo son los peces picudos y las tortugas marinas.<sup>37</sup>

### **1.4.2.4. Pesca de vara.**

La pesca de vara, es uno de los métodos que se utilizan con mayor extensión en el mundo, en sí consiste en capturar al atún empleando cañas de bambú o fibra de vidrio con anzuelos. Lo primero que se hace es fijar al cardumen con carnada viva, anchovetas o sardinas, y después se procede a capturar a los atunes con anzuelos.

Esta técnica se originó en Japón y fue muy usada en el Pacífico Oriental Tropical, donde antes de 1959, el 80% de la captura de aleta amarilla era mediante esta forma. En la actualidad, este tipo de pesca ha declinado y pasado a ser obsoleta gracias al avance tecnológico en los sistemas de captura, lo que ha provocado que ahora se utilice con mayor frecuencia la captura por medio de red de cerco, en las zonas en que aún persiste este tipo de captura es el Golfo de Guinea y el Océano Índico, por la razón de que los países de estas zonas son subdesarrollados que ofrecen una gran cantidad de mano de obra barata y las compañías

---

<sup>37</sup> Vid, J. Prado. *Tuna fishing with drifting longlines*, p. 26.

pesqueras evitan la implementación tecnológica. En la pesca del aleta azul, este método es muy utilizado, ya que esta especie se encuentra en cardúmenes poco densos y el alto costo de la especie hace la captura rentable.<sup>38</sup>

#### 1.4.2.5. Red de cerco.

Es el método de mayor uso en todo el mundo, empezó a aplicarse masivamente en la década de los 60 en el Pacífico Oriental, hoy en día es el sistema de captura más complejo, ya que utiliza la ayuda de helicópteros, avionetas, satélites, ecosonares, etc., a veces se utiliza un barco varero para fijar al cardumen y así poder capturarlo por medio de una red que mide más de un kilómetro, que cierra al cardumen al momento que es jalada por un cable que pasa a través de aros que se encuentran en el borde inferior, este tipo de pesca, se guía mucho por la asociación atún-delfín, siendo en algunos casos mortal para este último, que se enreda en las redes y se asfixia sin poder escapar.<sup>39</sup>

Los sistemas de pesca en las últimas décadas han sufrido una serie de innovaciones gracias al avance del conocimiento de los peces y a la innovación tecnológica, lo que ha provocado la captura desmesurada, a tal grado que el atún aleta azul se encuentra en peligro de extinción, prueba de ello es la captura de ejemplares cada vez más pequeños, lo que da a entender que la captura de este pez ha llegado a tales dimensiones que el hombre está interrumpiendo el ciclo de vida al no dejarlos llegar a la madurez sexual y por ende a su reproducción.<sup>40</sup>

Si es cierto que el estudio de estos peces ha ayudado a evolucionar los sistemas de pesca también han ayudado a comprenderlos mejor, por ejemplo, la pesca de palangre ha demostrado que los atunes adultos habitan en partes más profundas que los atunes jóvenes, lo que muestra una alternativa, si realmente no se desea acabar con este recurso se debería utilizar este método para pescar atunes adultos y dejar que se lleve a cabo el ciclo de vida de los atunes jóvenes, otra

<sup>38</sup> Vid, Guillermo A., Compeán Jiménez. Op. cit., p. 42.

<sup>39</sup> Vid, Ibídem, p.43.

<sup>40</sup> Vid, Guillermo A., Compeán Jiménez. **Zonas de reproducción del atún en aguas mexicanas**, p. 10.

alternativa es el uso de ecosonares y de satélites que pueden indicar la masa de los cardúmenes, así se podría capturar cardúmenes con un promedio de vida alto.<sup>41</sup>

Otro problema al que se enfrenta la pesca de los túnidos es la mortalidad de delfines en los lances, que aunque se han tratado de evitar, no se ha conseguido al 100%, pero se han logrado grandes avances. Esto, por otro lado ha provocado problemas internacionales, por ejemplo tenemos las protestas de los grupos ecologistas que han logrado resultados como la adopción de reformas en el Congreso estadounidense de "*The Marine Mammal Protection Act of 1976*", que le valió a México el embargo atunero, el cual se analizará más adelante con mayor profundidad.

## **1.5. La industrialización del atún.**

### **1.5.1. El manejo en el barco.**

Para mantener en buen estado al atún hasta su llegada al puerto y de ahí a la empacadora, el manejo del pescado debe seguir ciertos pasos.

En primer lugar es indispensable lavar las cubas o depósitos donde se meterá al pescado, con un detergente no tóxico y una manguera a presión, esto se hace para evitar que queden residuos de la pesca anterior o de combustible, si es que el depósito se utilizó para almacenarlo anteriormente, de no ser aseado el depósito, propiciaría una descomposición prematura del pescado.<sup>42</sup>

El siguiente paso es llenar los contenedores con agua de mar preenfriada entre -1.1 y -17°C para poder introducir al pescado que permanecerá en el agua por un lapso de 24 a 72 horas, tiempo en el que el atún igualará la temperatura a la del agua. Una vez conseguido esto se procede a añadir sal a los contenedores en una proporción de 45 kilogramos por tonelada métrica de pescado, lo que producirá una solución llamada salmuera, que ayudará a bajar la temperatura a -24°C en un lapso de 48 a 72 horas, así el pescado se congelará, durante este paso la salmuera deberá cambiarse cada determinado tiempo en que el pescado deje de bajar su temperatura. Pasado el tiempo necesario para bajar la temperatura del pescado, se comienza

---

<sup>41</sup> Vid, *Ibidem*, p. 37.

<sup>42</sup> Vid, Frank, Burns. **Procedimientos para el manejo de atún a bordo**, p. 26.

a bombear hacia afuera la salmuera para que el pescado se seque y así poderlo mantener a una temperatura de  $-12.2^{\circ}\text{C}$ .<sup>43</sup>

### **1.5.2. La descarga.**

Para iniciar el proceso de descarga, se procede a subir contenedores de 1, 000 kg. de capacidad al barco. Estos contenedores están provistos de una ranura en la parte inferior para facilitar su manejo y en las paredes hay una serie de orificios que permiten la circulación del aire refrigerado que asegura un mejor manejo del pescado, los contenedores se llenan en las bodegas de los barcos donde un grupo de operadores provistos de ganchos metálicos llevan a cabo el trabajo manualmente, una vez llenos, los contenedores se izan y se colocan en el muelle para después trasladarlos a las bodegas de la planta procesadora.<sup>44</sup>

### **1.5.3. El proceso de enlatado.**

Al llegar a las bodegas de la planta procesadora, el pescado se conserva en cámaras de refrigeración a una temperatura de  $-12.2^{\circ}\text{C}$  a  $-7.7^{\circ}\text{C}$ , una vez listo para el proceso de enlatado, el pescado es descongelado en piletas de concreto llenas de agua salada, posteriormente, se comienzan a quitar las vísceras, labor que se efectúa a mano mediante un corte y un lavado de la cavidad abdominal, este paso es seguido por el corte de las aletas y la cabeza que se mandan junto con la vísceras a la fábrica de harina. Una vez separado el cuerpo de las aletas y la cabeza, el pescado entra a un túnel de vapor a una temperatura de  $100^{\circ}\text{C}$  donde el atún se coce por un lapso de 2 horas, en este proceso la carne pierde un 25% de su peso, la pérdida consiste en agua y aceites.<sup>45</sup>

El siguiente paso es dejar enfriar la carne a temperatura ambiente. Ya enfriada se procede a una nueva limpieza que consiste en separar las espinas o huesos y en separar la carne blanca de la roja, los huesos se destinan para fabricar harinas y la carne roja para alimentos de animales, la carne blanca se transporta a las máquinas de enlatado. Ya en la máquina se procede a llenar las latas por medio de pistones, donde se coloca la cantidad de carne con una cierta cantidad de líquido de cobertura, la máquina gradúa el volumen e inyecta el contenido a la lata presionándolo contra el fondo de ésta e inmediatamente se introducen las latas en un túnel para poder realizar el

---

<sup>43</sup> Vid, *Ibíd*em, p.28.

<sup>44</sup> Vid, P.A.I. e INFOTEC. *El proceso de enlatado*, p.12.

<sup>45</sup> Vid, INFOFISH. *Fish canning*, p. 46.

exhauster, que consiste en eliminar el aire residual por medio de vapor a 100°C que asegura el vacío adecuado que debe presentar el envase cerrado.<sup>46</sup>

Una vez hecho el vaciado se procede a sellar la lata, ya sellada se introduce en un tanque de agua caliente con detergente y se esteriliza en una cámara a una temperatura de 116°C por un lapso de 60 minutos para después dejarlas enfriar a temperatura ambiente por un tiempo de 6 horas.<sup>47</sup>

El último paso es la inspección de las latas, el correcto sellado y esterilizado se inspecciona por medio de corriente eléctrica, eliminando las latas cuyo proceso haya sido incorrecto, inmediatamente se colocan las latas ya inspeccionadas en cajas de cartón y se almacenan en bodega por un espacio de 15 días. Pasado este lapso se transportan a la máquina etiquetadora y ya etiquetadas se procede a su distribución.<sup>48</sup>

Así podemos observar que para la industrialización del atún se necesita una serie de maquinarias que van desde la grúa que recoge la red hasta las cámaras de refrigeración, hornos y demás maquinaria que requiere tecnología de punta. Tenemos una industria muy grande que aunque está mecanizada es una fuente de trabajo importante, por ejemplo la planta procesadora de Star Kist en Puerto Rico con capacidad de 90 mil toneladas métricas anuales, es una fuente de empleo de 2, 400 individuos.<sup>49</sup>

Si bien esta industria necesita maquinaria diversa con una valor realmente alto, también goza de un alto nivel de rentabilidad gracias a la abundancia del recurso y su completo aprovechamiento, aunque en esta industria todas las especies de atún son procesadas, debemos tomar en cuenta que las especies denominadas atún tropical juegan un papel muy importante en la economía mundial de esta industria, ya que son las mejor aprovechadas, principalmente el aleta amarilla, recurso abundante en las aguas y zonas de pesca mexicanas.

---

<sup>46</sup> Vid, *Ibíd.*, p. 47.

<sup>47</sup> Vid, P.A.I. e INFOTEC. *Op. cit.*, p. 13.

<sup>48</sup> Vid, INFOFISH. *Op. cit.*, p. 47.

<sup>49</sup> Vid, David J., Douiman. *El atún enlatado en el mercado norteamericano*, p. 12.

## Capítulo 2

### La economía mundial del atún tropical

En las últimas décadas, el atún se ha convertido en una de las especies marinas más importantes en el consumo humano. Éste goza de un gran valor comercial, y representa un importante porcentaje dentro de las exportaciones pesqueras de los países productores subdesarrollados. Asimismo, ocupa un lugar importante en los mercados internos de los países desarrollados:

En efecto, “en los años 1988, 1989, 1990 y 1991, el promedio total de captura mundial de atún en sus principales especies (barrilete, aleta amarilla, patudo, aleta azul y albacora) (...) representa un valor estimado de 3 mil millones de dólares para los pescadores. El comercio internacional de atún enlatado, tiene un valor aduanal estimado en 1,5 mil millones de dólares y un eventual valor de menudeo de cerca de 3 mil millones de dólares.”<sup>50</sup>

La pesca mundial de túnidos en los últimos años ha presentado una tendencia a la alza, ya que en el periodo 1989-1998, registró un incremento del 27.57%, al pasar de 2' 696, 216 a 3' 439, 665 toneladas, respectivamente.<sup>51</sup>

Según las estimaciones para 1998 de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), el barrilete es la especie con mayor captura, 1' 691, 361 toneladas, sin embargo, en el periodo 1991-1992, sufrió una baja del 15%, que le costó mucho trabajo superar. El aleta amarilla es la segunda especie de mayor captura con 1' 179, 904 toneladas. A partir de 1990, las descargas de esta especie se han mantenido en un nivel mayor de 1'000, 000 toneladas, con excepción del año de 1996. La tercera especie de túnidos de mayor captura es el patudo, con 335, 670 toneladas, destacando por su tendencia a la alza desde 1991.<sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> Charles J., Peckman. **Tendencias recientes en la industria del atún**, p.1.

<sup>51</sup> Vid, cuadro 1.

Las principales zonas de captura de las especies comerciales de túnidos son:

- a) **Océano Pacífico centro-occidental**, (150°00' E, 175°00' O y 20°00' N, 28°09' S). Aquí se captura el 53.88% de barrilete, el 16.84% de albacora, y el 30.55% de aleta amarilla;
- b) **Océano Pacífico sudoccidental**, (5°00' N, 60°00' S y 120°00' O, 50°00' O). Se captura el 18.03% de atún aleta azul.
- c) **Océano Pacífico noroeste**, (20°00' N y 175° 00' O). Se captura el 11.4% de barrilete; el 12.60% de cimarrón, el 23.96% de albacora y el 3.78% de aleta amarilla.
- d) **Océano Pacífico centro-oriental**, (175°00' O, 70°00' O y 40°00' N, 25°00' S). La captura que se realiza aquí es el 18.88% de aleta amarilla y el 22.81% de patudo.
- e) **Océano Atlántico centro-oriental**, (40°00' O, 100°00' y 35°00' N y 5°00' N). Aquí se captura el 8.30% de barrilete, el 9.10% de aleta amarilla y el 17.31% de patudo.
- f) **Océano Atlántico sudoriental**, (20°00' O, 30°00' E y 6°00' S, 50°00' S). De este océano se obtiene el 16.41% de aleta azul.
- g) **Océano Atlántico nordeste**, (42°00' O, 36°00' N y 68°30' E). En este océano se captura el 15.91% de cimarrón y el 17.44% de albacora.
- h) **Océano Índico occidental**, (30°00' E, 80°00' E y 45°00' S). Se captura el 13.97% de barrilete, el 21.89% de aleta amarilla y, el 20.55% de patudo.
- i) **Océano Índico oriental**, (80°00' E, 55°00' S y 150°00' E). El 55.98% de aleta azul y el 4.2% de aleta amarilla; y
- j) **En el Mar Mediterráneo y el Mar Negro.**- Se obtiene el 61.94% de cimarrón.<sup>53</sup>

En los inicios de la pesquería mundial del atún tropical, sólo los países desarrollados contaban con las embarcaciones y la tecnología adecuadas para la pesca y el procesamiento de esta especie, destacando Estados Unidos y Japón. Sin embargo, en las últimas dos décadas, la aparición de la figura jurídica de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), provocó que algunos

---

<sup>52</sup> Vid, cuadros 3, 6 y 7.

<sup>53</sup> Vid, SEMARNAP. *Anuario estadístico de pesca 1995*, p. 127, y F.A.O., *Estadísticas de pesca: Capturas y desembarques*, Vol. 76, 1995, p. 496 a 547.

países subdesarrollados como México, Filipinas, Indonesia, Tailandia, entre otros, incrementaran sus radios de pesca y evolucionaran sus artes de captura e industrias de transformación, lo anterior provocó que, consecuentemente, aumentaran su participación en la producción mundial.<sup>55</sup>

En la actualidad existen alrededor de 100 países productores de atún, de los cuales 10 participan con más del 75% de la producción mundial, en donde destacan la Unión Europea, Estados Unidos y Japón como los principales productores y consumidores de este pescado.<sup>56</sup>

## **2.1. Principales países consumidores.**

Los principales consumidores de atún se han caracterizado hasta hace poco por ser países desarrollados, sin embargo, países como México, han incrementado sus mercados internos. A continuación se analizarán los países de Europa Occidental, Asia y Estados Unidos.

### **2.1.1. Europa Occidental.**

Europa Occidental es en su conjunto, el segundo consumidor de atún enlatado en el mundo. Su mercado es variado, complejo y fragmentado, en donde la gran variedad de empaques juega un papel importante. Por tal motivo, para realizar el análisis correspondiente a este continente, debemos estudiar a cada país por separado; no obstante, para que dicho análisis sea completo, también debemos estudiar a Europa Occidental en su conjunto, en particular a la Unión Europea, ya que concentra a los mayores mercados europeos de atún, así como a los cuatro principales productores del continente.<sup>57</sup>

#### **2.1.1.1. La Unión Europea (UE).**

La actividad pesquera es de vital importancia para la Unión Europea, ésta se ubica como la tercera potencia pesquera mundial detrás de Estados Unidos y China. Cuenta con un desembarque aproximado a las 6.8 millones de toneladas. La pesca

---

<sup>54</sup> Charles J., Peckman. **Tendencias recientes en la industria del atún**, p.1.

<sup>55</sup> Vid, J., Marcille. **Panorama mundial de la pesca atunera**, p. 23.

<sup>56</sup> Japón, Taiwán, España, Indonesia, Estados Unidos, Corea del Sur, Francia, Filipinas, México y Venezuela, y cuadro-8.

<sup>57</sup> Vid, Vincent F., Oomes. **European canned tuna markets**, p.21.

representa una fuente de empleo directo para 300, 000 pescadores, que generan cada uno entre 4 y 5 empleos indirectos en tierra.<sup>58</sup>

El consumo de atún en la Unión Europea rebasa la producción interna, en efecto, el 7.42% de las importaciones de los principales productos pesqueros son atún fresco/congelado (171, 000 toneladas) y atún enlatado (221, 800 toneladas). Por lo que, las importaciones son considerables a pesar de que la flota de la UE realiza capturas superiores a los 400, 000 toneladas al año.<sup>59</sup>

Los principales pescadores de atún dentro de la Unión Europea son España, Francia, (dos de las primeras potencias atuneras del mundo), y Portugal. Las capturas de la UE se realizan en los Océanos Atlántico e Índico, así como en las zonas económicas exclusivas de diversos países, principalmente africanos.<sup>60</sup>

En el periodo 1990-1998, las capturas europeas han experimentado un incremento estimado en un 17.60%, al pasar de 417, 841 toneladas a 508, 101 toneladas. En 1998, estas capturas representaron el 14.77% de las capturas mundiales.<sup>61</sup>

Coincidentemente, España, Francia y Portugal, junto con Italia, son los cuatro productores de atún enlatado de Europa, de hecho, el atún forma parte de la dieta tradicional de estos países. La industria enlatadora de la Unión se compone de compañías medianas y pequeñas, incluso familiares, lejos de ser similares a los grandes consorcios de Asia o de Estados Unidos. Se estima que la producción total de atún

---

<sup>58</sup> Vid, Comisión Europea. **La nueva política pesquera común**, p. 5

<sup>58</sup> Vid, cuadro 10.

<sup>58</sup> Comisión Europea. Op. cit., p. 19.

<sup>58</sup> Vid, Comisión Europea. **Informe de la Comisión sobre el régimen aplicable al atún destinado a la industria conservera**, p. 1-5, Vincent F., Oomes. Op. cit., p. 22 y ss. y cuadro 10.

<sup>59</sup> Vid, cuadro 10.

<sup>60</sup> Comisión Europea. Op. cit., p. 19.

<sup>61</sup> Vid, Comisión Europea. **Informe de la Comisión sobre el régimen aplicable al atún destinado a la industria conservera**, p. 1-5, Oomes, Vincent F. Op. cit., p. 22 y ss. y cuadro 10.

\*(Cuando España y Portugal ingresaron a la entonces Comunidad Europea en 1986, el número de pescadores comunitarios se duplicó; España cuenta con una de las flotas más grandes de Europa, la cual emplea a más de 100, 000 pescadores. La capacidad pesquera aumentó en un 75%, el tonelaje en un 65% y, la producción y el consumo de pescado en un 45%.)

\*\*Cabe destacar que el mayor incremento de las capturas de la Unión Europea se dio en el periodo 1982-1992, cuando se experimentó un crecimiento de más de 200, 000 toneladas o de un 140%, de 150, 000 a 363, 000

enlatado en 1998 fue de 296, 046 toneladas. De esta producción, España participó con el 44.56%, Italia con el 34.31%, Francia con el 13.63% y Portugal con el 7.48%. La totalidad de esta producción se consume en Europa.<sup>62</sup>

Los principales mercados en el interior de la Unión Europea son: Alemania, España, Reino Unido, Francia e Italia. España e Italia satisfacen gran parte de su demanda con su producción doméstica. Francia por su parte, debe de importar el 64% de su consumo total, 114, 736 toneladas anuales, mientras que el consumo de Alemania y el Reino Unido depende al 100% de las importaciones que generalmente provienen de los países asiáticos. Cabe mencionar que Francia, Alemania y el Reino Unido participan con el 80% de las importaciones totales de Europa Occidental. En los países del Sur: España, Italia, Portugal y Francia, el consumo demanda alta calidad que sólo sus industrias pueden ofrecer; los consumidores son leales a las compañías nacionales. En los demás países de Europa Occidental, podemos encontrar pequeños mercados, donde la principal importancia radica en su inmadurez, ya que en los últimos años el consumo y por ende las importaciones se han incrementado a niveles extraordinarios.<sup>63</sup>

Gracias a la importancia de la actividad pesquera, la Unión Europea cuenta con una **Política Pesquera Común (PPC)**, “que se compone por una serie de normas comunes para los Estados miembros; abarca desde los aspectos marinos más elementales, hasta los últimos detalles antes que el producto llegue al consumidor.”<sup>64</sup>

Uno de los principales objetivos de esta PPC, es el disminuir las capturas desmedidas de las diferentes especies marinas, que en algún momento puedan verse afectadas en el proceso de sus ciclos reproductivos. Para llegar a este objetivo se implementan una serie de medidas “que van desde el tamaño de las redes, tamaños y pesos mínimos de descarga, hasta

---

toneladas respectivamente. Tal crecimiento, se puede comparar con el incremento de las capturas mundiales del mismo periodo, que fue del 84%.

<sup>62</sup> Vid, David J., Doulman. **European canned tuna market**, p.18, y cuadro 13.

<sup>63</sup> Vid, Kitson, Graham y D.L., Hustis. **Market Report Vol. 2 TUNA**, p. 24 y ss. y cuadros 13-15.

<sup>64</sup> Comisión Europea. **Informe general sobre la actividad de la Unión Europea**, 1995, p. 226-235.

límites en las capturas de las diferentes temporadas de pesca y la prohibición de técnicas de pesca en determinadas zonas.”<sup>65</sup>

Otro de los objetivos de la PPC, es lograr un equilibrio de los intereses de pescadores, de transformadores y de consumidores comunitarios, a través de sistemas de regulación que se implementan por medio de un sistema global de precios para las especies reguladas. Lo que se intenta con este sistema es “aproximarse a la situación real del mercado (...) y contribuir a (...) estabilizar la renta de los pescadores por medio de un sistema de red de seguridad denominado precio de retirada, por debajo del cual el pescado se retira del mercado y no se vende, en lugar de fijar precios rentables, pero que no son realistas.” Mediante este sistema, los pescadores reciben compensaciones por los productos retirados. Por esta razón, el caso del atún es particular, ya que al no existir barreras para su importación como materia prima, se aplican medidas especiales que constituyen indemnizaciones que se abonan a los pescadores atuneros cuando los precios se sitúan por debajo de los costos de producción comunitarios.

La ausencia de aranceles tiene la finalidad de garantizar a la industria de transformación de la Unión Europea, la materia prima a precios competitivos en el mercado mundial, y de esta forma, los productores comunitarios puedan competir con las importaciones de atún enlatado. Así es como; el sistema de regulaciones compensatorias del atún, creado en 1970, trata de resarcir a los pescadores comunitarios de los inconvenientes que acarrea el régimen de importación de la materia prima destinada a la industria de la transformación.<sup>66</sup>

Cuando los precios de importación disminuyen, y el precio en el mercado se sitúa por debajo del 93% del precio de producción comunitario durante un trimestre, la Comisión Europea aplica el régimen de indemnización compensatoria, cuya finalidad es garantizar a los pescadores un nivel de ingresos en determinadas condiciones, las cuales dependen en gran parte de la producción vendida dentro de la Unión.<sup>67</sup>

---

<sup>65</sup> Comisión Europea. *La nueva política pesquera común*, p. 3 y 4.

<sup>66</sup> *Ibíd.*, p.18, y Comisión Europea. *Informe general sobre la actividad de la Unión Europea*, 1995, p. 223-255.

<sup>67</sup> Comisión Europea. *La nueva política pesquera común*, p. 19 y ss.

Este sistema de indemnización, se basa en un precio de producción comunitario que el Consejo Europeo fija anualmente a propuesta de la Comisión, teniendo en cuenta el promedio de los precios de las tres últimas campañas. Las cantidades de la indemnización se limitan a los siguientes parámetros: "...un índice en el abastecimiento de la industria (62.8%) que no debe superarse; el promedio de las cantidades vendidas y entregadas durante los últimos tres años; y, el promedio de las cantidades vendidas y entregadas durante el periodo 1984-1986, incrementando un 10%..."<sup>68</sup>

### 2.1.1.2. Acuerdos de pesca de la Unión Europea y terceros países.

En la década de los setenta, los países desarrollados vieron afectadas gran parte de sus actividades pesqueras, debido a que muchos países decidieron ejercer los derechos de soberanía sobre los recursos marinos dentro de sus ZEE. Por tal motivo, la entonces Comunidad Económica Europea buscó firmar acuerdos en materia pesquera.

Hasta la fecha, la Unión Europea "ha firmado veinticinco acuerdos principalmente con los países escandinavos, de América del Norte, África, y más recientemente con los países bálticos." Cabe destacar que en 1994 se negoció el primer acuerdo pesquero con un país sudamericano, Argentina, que concede a la flota de la UE la posibilidad de capturar 200, 000 toneladas anuales de productos marinos.<sup>69</sup>

"El tipo de acuerdo comunitario más corriente sin duda es aquél por el que se paga a terceros países a cambio de derechos de pesca concretos y se les asiste en la formación, realización de estudios y programas científicos." Dentro de estos acuerdos se encuentran los celebrados con los países ACP<sup>70</sup> y los países subdesarrollados del Océano Índico, que en totalidad suman 14 convenios. Varios de estos acuerdos tienen como objeto únicamente la

---

<sup>68</sup> Vid, Comisión Europea. **Informe de la Comisión sobre el régimen aplicable al atún destinado a la industria conservera**, p. 2 y ss.

<sup>69</sup> Comisión Europea. **La nueva política pesquera común**, p. 19-34, Comisión Europea. **Informe general sobre la actividad de la Unión Europea**, 1994, p. 216-218 y Tunanewsletter. Mayo de 1996, p. 10.

<sup>70</sup> Los países ACP son aquellos países de África, el Caribe y el Pacífico que firmaron con la entonces Comunidad Económica Europea la Convención de Lomé, el 28 de febrero de 1975. En este documento se unifican los criterios de la Unión para la libre entrada de la totalidad de los productos agrícolas y el 96% de los productos industriales de estos países.

\*Aquellos países que han celebrado acuerdos pesqueros con la Unión Europea son : Angola, Cabo Verde, Comoros, Côte d'Ivoire, Gambia, Guinea, Guinea Bisau, Guinea Conakry, Guinea Ecuatorial, Isla Mauricio, Madagascar, Mauritania, Santo Tomé, Senegal y Seychelles.

pesca del atún. En la mayoría de éstos, los armadores están obligados a pagar al tercer país 20 Ecus\* por tonelada efectivamente pescada. El costo de este tipo de pesca asciende anualmente a 65.7 millones de Ecus.<sup>71</sup>

Actualmente, la flota atunera de la UE se compone de 81 buques, 47 españoles y 34 franceses, distribuidos entre los océanos Atlántico (60%) e Índico(40%). Algunos de los buques poseen licencias de pesca que les permiten operar en ambos océanos.<sup>72</sup>

En suma, es importante considerar que aunado a la función económica, el sector de pesca desempeña también una importante función política en relación con los países en vías de desarrollo, independientemente del papel geopolítico que supone su presencia en varios océanos del mundo.

### 2.1.1.3. España.

#### 2.1.1.3.1. Producción.

España es el principal productor de atún tropical de la Unión Europea. En el periodo 1980-1998, la captura de túnidos se ha incrementó en un 180%, se estima que en 1998, las capturas españolas llegaron a la cantidad de 284, 474 toneladas, que cubren el 55.98% de la capturas de la UE. Este incremento se debió, en un principio, al traslado de buena parte de la flota española al océano Índico, donde se encontraron nuevas poblaciones de atún; sin embargo, para 1991, parte de esta flota regresó al océano Atlántico centro-oriental donde actualmente obtiene el 57% de sus capturas.<sup>73</sup>

Las capturas españolas se constituyen en un 38.4% de aleta amarilla, 37.8% de barrilete, 3.0% de cimarrón, 7.6% de albacora y 12.8% de patudo. El 48% del barrilete se captura en el Atlántico centro-oriental y el 51.5% en el Atlántico nordeste; el 34.6% de aleta amarilla se captura en el Atlántico centro-oriental y el 65.3% en el Índico occidental;

---

\* Unidad de Cuenta Europea.

<sup>71</sup> Comisión Europea. **Informe de la Comisión sobre el régimen aplicable al atún destinado a la industria conservera**, p. 23.

<sup>72</sup> Comisión Europea. **La nueva política pesquera común**, p. 19-34.

<sup>73</sup> Vid, cuadro 8.

el patudo se captura el 53.5% en el Atlántico centro-oriental y el 46% en el Índico occidental.<sup>74</sup>

Las zonas tradicionales de pesca de la flota española son:

- a) **Golfo de Guinea.** La captura se practica a lo largo de toda la Costa Africana, los desembarques en esta zona son transbordados desde Dakar y Abidján, aunque algunas miles de toneladas se dirigen directamente a las enlatadoras francesas en África. Las principales especies capturadas son el aleta amarilla y el barrilete;
- b) **Península Ibérica.** Aquí se pesca primordialmente albacora, seguido en menor proporción por el aleta azul;
- c) **Islas Canarias.** En esta área se practica la pesca de altamar junto con la pesca tradicional artesanal. Tradicionalmente el puerto de transbordo ha sido Las Palmas, no sólo de España, sino también de diferentes países como Japón, Corea y Cuba. España utiliza este puerto para sus exportaciones hacia Italia, constituidas principalmente por aleta amarilla, aunque en los últimos años éstas han bajado su nivel; y, el
- d) **Área Reglamentada del Atún Aleta Amarilla (ARCAA) de la CIAT\*.** Las operaciones en esta área se realizan mediante coinversiones con países de Sudamérica y Centroamérica.<sup>75</sup>

Las especies utilizadas para el enlatado son el albacora, el aleta amarilla y el barrilete, siendo el más utilizado el aleta amarilla, que cubre el 38% de la producción y es comercializado con el nombre de atún claro, el 47% restante se compone de barrilete y patudo que se comercializan indistintamente como atún, y el albacora, que representa sólo el 9% de la producción. Se estima que la producción de atún enlatado en 1998 fue de 131, 939 toneladas, cabe destacar que las exportaciones han crecido en los últimos años, especialmente hacia los países del Mediterráneo, de los cuales Italia absorbe el 64%.<sup>76</sup>

---

<sup>74</sup> Vid, FAO. Op. cit., p. 496-547.

\* Comisión Interamericana del Atún Tropical.

<sup>75</sup> Vid, Kitson, Graham y D.L., Hustis. Op. cit., p. 45-50.

<sup>76</sup> Vid, cuadros 16 y 18.

Es importante resaltar, que la industria enlatadora de España se compone de pequeñas compañías familiares. En la década de los ochenta, la industria enlatadora sufrió un periodo de reestructuración, lo que dio como resultado una reducción importante en el número de enlatadoras, de 463 en 1984 a 175 en 1991; éstas abastecen el 97% del mercado. El descenso en las enlatadoras no repercutió en la producción, contrariamente ésta se incrementó. A pesar de la drástica reducción, la industria enlatadora sigue constituida por los negocios familiares, que suman un total de 26 compañías, con un ingreso de 100 millones de dólares al año. Sin embargo, la tendencia reduccionista todavía afecta a las compañías independientes y abre la posibilidad de fusión con las compañías más grandes, de las cuales 10 participan con el 90% de la producción. Galicia es la región principal de enlatado, aquí se ubica el 40% de la industria enlatadora y el 60% de la producción total de pescado enlatado (130, 000 toneladas), las demás enlatadoras se encuentran en Cantábrica, la Región Vasca y en Vigo.<sup>77</sup>

El 72% del producto es enlatado en aceite vegetal y el resto en escabeche. En los últimos años se ha visto una tendencia donde las compañías enlatadoras forman compañías exportadoras para promover su producto en el exterior, en la actualidad existen tres.\*

Por último, hay que destacar que la industria enlatadora española y la portuguesa, gozan dentro de la Unión Europea de una gran ventaja, la mano de obra, que es más barata que en Italia y Francia, por lo que se espera en el futuro se mejore su participación en el mercado europeo.<sup>78</sup>

#### **2.1.1.3.2. Consumo.**

España es el tercer mercado de atún enlatado en Europa y el tercer consumidor per cápita a nivel mundial. Se estima que en 1998, se consumieron más de 120, 000 toneladas; los productos son de buena calidad; no obstante, gracias al incremento de la competitividad en los últimos años, las compañías independientes se han visto obligadas a bajar los estándares de calidad en sus productos por medio de la baja de costos de producción, que en su momento provocó un ligero

---

<sup>77</sup> David J., Doulman. Op. cit. p. 22.

\* Conserveros Exportadores Vascos (Conexva), Impromosa y Exportadores de Conservas S.A.

<sup>78</sup> Vid, Helga, Josupeit. **Canned tuna markets in Europe**, p. 48.

alejamiento del consumidor del producto enlatado. Como respuesta a este fenómeno, las grandes compañías han puesto en marcha campañas de publicidad junto con el lanzamiento en el mercado de nuevos productos como el atún con verduras y envases de vidrio.<sup>79</sup>

La producción ha sufrido un incremento importante que, junto con la buena competitividad, ha dado como resultado una baja en los precios y un incremento en el consumo. Gracias a esto, el atún representa hoy en día el 20% del consumo de los productos enlatados de mar por debajo de la sardina y las anchovetas.<sup>80</sup>

El consumo de atún en España muestra grandes diferencias regionales; Andalucía y Cataluña son las principales regiones de consumo; Madrid y Barcelona absorben importantes cantidades de atún enlatado, sin embargo, en el norte el consumo es bajo. Incluso existe una diferencia curiosa, en la Costa de Cantábrica y Galicia se consume más pescado fresco; mientras que en Madrid, se consume congelado. El mercado es muy cerrado, incluso más que el italiano, no obstante, gracias a la complejidad de sus productos, no sufre de una amenaza externa. Aunque en los últimos años las importaciones de atún enlatado han aumentado, también lo han hecho las exportaciones.<sup>81</sup>

#### **2.1.1.3.3. Comercio exterior.**

España es el primer exportador de atún fresco-refrigerado y el segundo de atún congelado de la Unión Europea. La principal especie exportada es el aleta amarilla; las demás especies capturadas son utilizadas para cubrir el mercado doméstico. El principal destino es Italia, donde se dirigen los atunes grandes (>10 Kg.), mientras que los atunes pequeños (<10 kg.), de menor costo, se dirigen hacia Portugal. Otros destinos son Francia y Estados Unidos. Se estima que en 1998 se exportaron 114, 334 toneladas de atún congelado y 10, 759 toneladas de atún fresco-refrigerado. Las importaciones también son altas, en el mismo año se importaron 136, 322 toneladas atún congelado y 6, 883 toneladas de fresco-refrigerado.<sup>82</sup>

---

<sup>79</sup> Vid, *Ibíd*em, p. 50, y cuadros 13, 14 y 15.

<sup>80</sup> Vid, *Ibíd*em, p. 52.

<sup>81</sup> Vid, *Ibíd*em, p. 48, y cuadro 14.

<sup>82</sup> Vid, cuadros 21, 22, 23 y 24.

#### 2.1.1.4. Francia.

##### 2.1.1.4.1. Producción.

Francia es el otro gran productor europeo, con grandes importaciones y exportaciones de atún congelado y enlatado, desde dentro y fuera de la Unión Europea. Cuenta con una flota y una industria transformadora importantes.<sup>83</sup>

La flota francesa está compuesta con barcos relativamente nuevos, capaces de hacer viajes interoceánicos. En la década de los ochenta, al igual que la flota española, muchas de sus unidades se trasladaron al océano Índico. Este traslado permitió que las capturas sobrepasaran las 100, 000 toneladas en la década de los ochenta y que se diera una tasa de crecimiento anual del 10% en el periodo 1980-1991. Se estima que en 1998 capturó el 37.37% de las capturas europeas, 202, 537 toneladas, que lo ubican como el octavo productor mundial. Estas capturas se constituyeron por 41.6% de barrilete, 39.7% de aleta amarilla, 6.9 % de cimarrón, 8.5% de patudo y el 3% de albacora.<sup>84</sup>

La flota que se dedica a la captura del albacora es relativamente nueva, se desarrolló en 1987 con pequeñas unidades (de 18-25 m. de eslora). Esta flota opera en el verano, utiliza el arrastre de curricán de superficie, y obtiene una captura anual sobre las 4, 000 toneladas, la cual se destina principalmente a la industria de transformación.<sup>85</sup>

En Sète, se encuentra una flota dedicada al cimarrón, desarrollada en 1966, realiza sus operaciones en el Mar Mediterráneo y opera durante todo el año con excepción de la temporada del desove (mayo-julio), Esta flota se compone de 26 pequeñas embarcaciones fabricadas entre los años 1965 y 1979, las cuales operan viajes diarios. La captura de esta flota es vendida en los mercados locales y en el sur de Francia, existen algunas exportaciones hacia Italia, España y Japón, que son muy difíciles de rastrear. La captura anual casi alcanza las 10, 000 toneladas.<sup>86</sup>

---

<sup>83</sup> Vid, David J., Doulman. Op. cit., p. 17.

<sup>84</sup> Vid, Ibídem, p. 19, y cuadros 2, 3, 5-8 y 10

<sup>85</sup> Vid, David J., Doulman. Op. cit., p. 18.

<sup>86</sup> Vid, Helga, Josupeit. Op. cit., p. 18 y 19.

El barrilete se pesca en el Atlántico centro-oriental (37.4%) y en el Índico occidental, (62.5%). En estos dos océanos se captura el 43.4% y 56.5% de aleta amarilla y el 65.8% y el 34.1% de patudo, respectivamente.<sup>87</sup>

Las especie más utilizada por la industria transformadora es el aleta amarilla grande (>10 Kg.), aunque también se utilizan el barrilete y pequeños atunes latinoamericanos, gracias a su bajo precio y a que las descargas domésticas no pueden suplir la demanda interna. Cerca del 50% de la materia prima utilizada tiene que ser importada. Estas importaciones, constituidas principalmente en atún entero congelado, han llegado a superar las 20, 000 toneladas anuales. Últimamente se han hecho importaciones de aleta amarilla eviscerado y deshuesado.<sup>88</sup>

La producción de atún enlatado se ha incrementado desde 1988, con un ligero descenso en 1992. En este incremento, las ensaladas ganaron importancia, ya que llegaron a representar la mitad de la producción total, 16, 000 toneladas. Se estima que en 1998 se produjeron 40, 362 toneladas de atún enlatado; el 95% de esta producción se constituye por el aleta amarilla y el 5% por albacora. Cabe destacar que esta producción se realizó en las 19 enlatadoras existentes, producción que contrasta con las 14, 800 toneladas producidas en 1980 por las entonces 31 enlatadoras. La mayoría de las enlatadoras están ubicadas en Bretaña, cerca del Puerto de Corcenau, donde se realizan casi todas las descargas atuneras.<sup>89</sup>

A pesar de que la industria francesa es grande, sólo puede abastecer el 50% de su mercado interno, el resto de la demanda se abastece gracias a las importaciones desde las enlatadoras subsidiarias francesas en África; el atún proveniente de esta zona goza de libre entrada al mercado francés. En estos países, Senegal y Côte d'Ivoire, las compañías francesas dominan la producción. Estas inversiones comenzaron en la década de los 70 y han aumentado progresivamente hasta llegar a una producción de alrededor de 60, 000 toneladas anuales. En Senegal, las inversiones se han estancado en los últimos años, en virtud de que no cuentan con buenos abastecedores de materia prima, no obstante, de acuerdo a las estimaciones para 1998, las exportaciones alcanzaron 25, 835 toneladas. La producción de Côte d'Ivoire se benefició de

---

<sup>87</sup> Vid, FAO, Op. cit., p. 496-547.

<sup>88</sup> Vid, David J., Doulman. Op. cit., p. 18, y cuadro 15.

esta situación, ya que incrementó su producción de 16, 000 toneladas en 1980 a 58, 666 toneladas en 1998, éstas se destinan casi en su totalidad a la exportación hacia Francia. No obstante, tales importaciones francesas, se han visto afectadas por el atún proveniente del Sudeste Asiático que comenzó a penetrar el mercado en 1991. Es importante señalar que la mayoría de las descargas realizadas en estos países africanos son francesas.<sup>90</sup>

Con el traslado de la flota al Atlántico se abrieron nuevas opciones de inversión. Tal es el caso de la construcción de una enlatadora en Seychelles, que inició sus operaciones en 1987; y otra en Madagascar, que comenzó a operar en 1980. De estas dos enlatadoras surgieron exportaciones hacia Francia; de hecho en 1996, Madagascar exportó 14, 032 toneladas de atún enlatado y Seychelles 9, 983 toneladas.<sup>91</sup>

Las exportaciones francesas de atún enlatado fluctúan alrededor de las 20, 000 toneladas anuales, constituidas en su mayoría por aleta amarilla y se dirigen principalmente a Alemania, Bélgica e Isla de la Reunión.<sup>92</sup>

#### 2.1.1.4.2. Consumo.

Francia es el mercado más grande de atún enlatado en la Unión Europea, participa con cerca del 30% de las importaciones europeas de este producto, y cuenta con una tasa de crecimiento anual de 13.6%. El 91.8% de las importaciones provienen, como se mencionó anteriormente, de Senegal y Côte d'Ivoire. Se estima que para 1998 el consumo alcanzó las 114, 736 toneladas, representando las importaciones el 78% de este consumo.<sup>93</sup>

El pescado enlatado representa en Francia el 19% del total de pescado consumido, mientras que el atún goza del 5% del consumo total de pescado, y en la última década ha llegado a representar el 47% de pescado enlatado.<sup>94</sup>

---

<sup>89</sup> Helga, Josupeit. *Canned tuna markets in Europe*, p. 20 y 21, y cuadro 13.

<sup>90</sup> Vid, Helga, Josupeit. Op. cit., e Infofish, *Tuna market structure in Japan, USA and the EEC*, p. 38, y cuadro 9.

<sup>91</sup> Vid, Helga, Josupeit. Op. cit., p. 21, y cuadros 13 y 14

<sup>92</sup> Vid, cuadro 18.

<sup>93</sup> Vid, Vincent F., Oomes. Op. cit., p. 22, y cuadros 13-15.

<sup>94</sup> Vid, David J., Doulman. Op. cit, p. 20.

El albacora, que era la especie más consumida, actualmente representa menos del 37% del consumo total de atún enlatado, ya que el precio de la carne blanca sobrepasa por mucho al del atún tropical. Las zonas de más alto consumo son Normandía, Bretaña y Rhone-Jura, en éstas se nota una preferencia por el atún en agua, en contraste con la región de París y de Provence-Riviera Coast, donde el atún en aceite es más popular. El consumo se da por temporadas, en el verano se consume atún preparado en ensaladas y Hor's d'oeuvres, de hecho durante los meses de mayo-junio y septiembre-octubre, se realizan grandes campañas publicitarias junto con precios bajos al menudeo, como intento de prolongar la temporada de consumo.<sup>95</sup>

Las dos compañías más grandes (de las cuales una de ellas es dominada en un 99% por un consorcio estadounidense), absorben el 41.8% del mercado. Por su parte los supermercados abarcan el 34%, pero hay que destacar que los productos de éstos se elaboran en las plantas de las dos compañías más pequeñas. Estos supermercados dominan el 90% de las ventas al menudeo, incluso desde que sus marcas entraron al mercado han producido grandes descalabros para las compañías atuneras.<sup>96</sup>

El consumo de atún fresco en Francia es pequeño, se calcula entre las 3, 000 y las 4, 000 toneladas anuales, no obstante, existe una tendencia a incrementarse. El albacora representa en este mercado entre 1, 000 a 1, 200 toneladas. El producto es distribuido por fishmongers y restaurantes. El consumo de cimarrón se estima en 2, 500 toneladas aproximadamente, en filetes y cortes, principalmente en la región mediterránea. En Bretaña existe un pequeño mercado de atún tropical fresco y congelado que es abastecido por las plantas procesadoras de la zona. Cabe destacar que el consumo es más fuerte en el sur, seguido por el sudeste y decrece hacia el norte.<sup>97</sup>

#### 2.1.1.4.3. Comercio exterior.

Las importaciones y exportaciones realizadas por Francia, son manejadas por "*Société de vente du thun congelé*", (SOVETCO), una compañía intermediaria entre los productores de

<sup>95</sup> Vid, Graham, Kitson y D. L., Hustis. Op. cit., p. 24 y 26.

<sup>96</sup> Vid, Helga, Josupeit. Op. cit., p. 23-27.

<sup>97</sup> Vid, Helga, Josupeit. Op. cit., p. 46.

atún y las empacadoras; ésta agrupa a casi todos los miembros del sistema atunero francés, además de algunos productores de Côte d'Ivoire. SOVETCO compra el excedente de la producción para su reventa o exportación a un precio provisional, la diferencia del precio final la paga a los pescadores al final de la temporada de pesca.

Las exportaciones están constituidas generalmente por aleta amarilla grande (>10 kg.), y su principal destino son las empacadoras italianas. También existen exportaciones de atunes pequeños (<10), destinadas a las empacadoras estadounidenses y africanas. En 1998, las exportaciones estimadas de atún congelado llegaron a la cantidad de 175, 684 toneladas.<sup>98</sup>

#### **2.1.1.5. Portugal.**

Portugal es el tercer productor de la Unión Europea, tanto en capturas como en producción de atún enlatado. Cuenta con una pequeña flota atunera dedicada al barrilete y al patudo, la cual mantiene un promedio de descargas de 17, 000 toneladas anuales.<sup>99</sup>

Las capturas realizadas en 1998 se estiman en 17, 919 toneladas, las cuales se constituyeron en: barrilete el 22.2%, cimarrón 2%, albacora 31.6%, aleta amarilla 1.0% y patudo 42%. Las capturas se realizan en dos océanos principalmente, en el Atlántico centro-oriental, donde se obtiene el 87% de barrilete y el 45% de patudo, y en el Atlántico nordeste, donde se captura el 87% de albacora y el 51% de patudo.<sup>100</sup>

No obstante al bajo promedio de descargas, la producción de atún enlatado se ha incrementado notablemente en los últimos años, ya que para 1996 se alcanzaron las 12,200 toneladas con una ligera baja en los años siguientes; sin embargo, según estimaciones de la FAO para 1998, se lograron 22,152 toneladas. Este crecimiento se debe a que las plantas enlatadoras de sardina extendieron sus operaciones al procesamiento del atún enlatado. El barrilete es la principal especie enlatada y se destina primordialmente al mercado doméstico. El aleta amarilla enlatado (generalmente a base de materia prima importada), se exporta principalmente a Italia y en menor medida a Angola y otros países. Las importaciones de atún congelado se han

---

<sup>98</sup> Vid, Graham Kitson y D. L., Hustis. Op. cit., p. 30.

<sup>99</sup> Vid, cuadro 10.

<sup>100</sup> Vid, FAO. Op. cit., p. 496-547, y cuadros 2-8.

incrementado considerablemente, llegan a un promedio de 20,000 toneladas; Brasil y España, son los principales abastecedores. El consumo per cápita, se ha mantenido en un promedio de 1.8 kg., sin una tendencia a incrementarse.<sup>101</sup>

#### 2.1.1.6. Italia.

Italia es el único productor de atún en la Unión Europea que no cuenta con una flota importante. Las capturas italianas difícilmente alcanzan las 10,000 toneladas. Esta captura se realiza por medio de una flota de pequeñas unidades, dedicada principalmente a la pesca del cimarrón y albacora. Esta flota opera durante la *mattanza*, época de gran actividad pesquera en Sicilia. Gracias a la gran calidad y al alto precio, la mayoría de esta captura se destina al mercado de exportación, y el resto al pequeño mercado doméstico, donde una cantidad insignificante es enlatada. Se estima que las descargas italianas en 1998 llegaron a las 3, 171 toneladas, éstas son capturadas en el Mar Mediterráneo y el Mar Negro, constituidas casi en su totalidad por cimarrón.

Italia es el segundo mercado de atún enlatado de Europa, el consumo supera las 130, 000 toneladas y es abastecido en un 90% por la industria italiana, gracias a la preferencia del consumo por el empaque en aceite de oliva.<sup>102</sup>

La industria enlatadora italiana se conforma por pequeñas plantas transformadoras constituidas por 14 compañías, seis de las cuales dominan el 75% del mercado. Esta industria utiliza tecnología de vanguardia, lo que les permite mantener costos bajos de producción y un estándar de calidad alto, emplea a 5, 500 trabajadores. La especie de mayor utilización para el enlatado es el aleta amarilla grande, preferentemente aquellos especímenes que pesan entre 30 y 40 Kg. El barrilete es utilizado en menor medida, y su implementación se intensifica cuando el precio entre las dos especies representa una gran diferencia. Cada año se procesan alrededor de 120, 000 toneladas de materia prima, con una producción superior a las 80, 000 toneladas

---

<sup>101</sup> Vid, Helga, Josupeit. Op. cit., p.44-47 y cuadros 10.

<sup>102</sup> Vid, Helga, Josupeit. **Canned tuna market in Italy**, p. 16 y cuadro 13-15.

anuales, lo que ubica a Italia como el cuarto productor a nivel mundial, detrás de Tailandia, Estados Unidos y España.<sup>103</sup>

Prácticamente, la totalidad de la materia prima es importada, estas importaciones oscilan entre las 100, 000 toneladas anuales. En la última década, las importaciones se han incrementado significativamente, gracias al buen desarrollo de las capturas de aleta amarilla en las Islas Seychelles, la materia prima proveniente de este país son transbordos de descargas españolas y francesas. Hasta el año de 1993, países latinoamericanos entre los que se encontraban México, Venezuela y Panamá, participaban con aproximadamente el 30% de las importaciones, España, Côte d'Ivoire y Francia contaban con una participación importante. Actualmente Filipinas es el principal abastecedor con más de 20, 100 toneladas anuales.<sup>104</sup>

La producción de atún enlatado que se consume en el país, representa aproximadamente el cien por ciento. Por lo que las exportaciones son escasas, sus principales destinos son Grecia, Francia y Bélgica; no obstante, en la última década no han logrado sobrepasar las 5, 000 toneladas. Asimismo, las importaciones del producto enlatado son escasas, no llegan a representar el 10% del consumo. Los principales abastecedores de atún enlatado son: España, Tailandia y Portugal.<sup>105</sup>

#### **2.1.1.7. Reino Unido.**

El Reino Unido ha surgido progresivamente como uno de los principales consumidores de atún enlatado en el mundo, asimismo, se ha establecido como el tercer importador más sobresaliente, detrás de Francia y Estados Unidos. En el periodo 1980-1998, las importaciones se han incrementado significativamente, pasando de 11, 000 a 89, 874 toneladas, lo que representó un ritmo de crecimiento anual del 24%. El principal país abastecedor es Tailandia, que cubre el 51% de las importaciones. Otros abastecedores son Filipinas, Isla Mauricio, Islas Salomón, Islas Maldivas, por destacar a los más importantes. Sin embargo, ninguno de los países mencionados llega a representar más del 10% de las importaciones. Japón fue el tradicional abastecedor de atún enlatado, pero a partir de la década

---

<sup>103</sup> Vid, Vincent F., Oomes. **European canned tuna markets**, p. 23 y Tunanewsletter. Noviembre de 1995, p. 10, y cuadro 13.

<sup>104</sup> Vid, cuadros 22 y 24.

de los ochenta se observó una disminución en su participación hasta llegar a ser nula en 1988.<sup>106</sup>

El mercado del Reino Unido es dinámico, extenso y de fácil acceso, no cuenta con intereses domésticos que proteger y es capaz de absorber grandes volúmenes de atún enlatado. La especie dominante en las importaciones es el barrilete de alta calidad capturado con palangre y vara, existen esporádicas importaciones de aleta amarilla. El empaçado preferido es el sólido, pero el abastecimiento no llega a cubrir la demanda, por lo que los importadores tienen que recurrir a otros productos más baratos. Otra presentación con buenos resultados en el mercado es el atún en salmuera, que cubre el 25% del mercado. El atún en hojuelas, el más barato, cubre el 40%. Por su parte, las presentaciones como las ensaladas no han tenido éxito, ya que el consumidor no está dispuesto a pagar más por menos atún.<sup>107</sup>

Tradicionalmente, los distribuidores de atún enlatado importaban a través de las comercializadoras japonesas, que garantizaban un abastecimiento estable gracias a sus intereses en compañías de Fidji, Islas Salomón y Tailandia. Pero gracias a la competencia entre grupos trasnacionales, algunos distribuidores comenzaron a comprar directamente a estos países. Existe un pequeño mercado de atún fileteado dominado por los restaurantes japoneses. Se estima que en 1998, las importaciones de este producto alcanzaron las 349 toneladas de atún fresco, se espera un crecimiento anual del 5%.<sup>108</sup>

#### **2.1.1.8. Alemania.**

Al igual que el Reino Unido, las importaciones alemanas de atún enlatado se han incrementado constantemente, actualmente fluctúan en las 40, 000 toneladas ubicándolo como el cuarto importador mundial. Los principales abastecedores son Tailandia y Filipinas, quienes dominan el 43 y el 30% de las importaciones respectivamente, éstos son seguidos por Indonesia, Francia y Taiwán. Este último perdió el primer lugar en las importaciones a principios de la década de los ochenta, debido a que sus productos sufrieron una considerable baja en calidad. Usualmente, las importaciones se llevaban a cabo por comercializadoras

---

<sup>105</sup> Vid, Tunanewsletter. Mayo de 1996, p. 9, y cuadro 19.

<sup>106</sup> Vid, Infofish. Op. cit., pág. 38, y cuadro 15.

<sup>107</sup> Vid, Vincent F., Oomes. **European canned tuna markets**, p. 23.

establecidas en Hamburgo, que abastecían a los supermercados encargados de las ventas al menudeo. Sin embargo, hoy en día los supermercados importan directamente sus productos.<sup>109</sup>

La presentación con más demanda es el atún en aceite, que cuenta con las  $\frac{2}{3}$  partes del consumo, seguida por el atún en salmuera, que ocupa el resto del mercado. El mercado es oportuno y dependiente del precio, ya que no exige muchos requisitos en calidad para la importación. Gran parte del atún importado entraba como bonito gracias al bajo arancel que se pagaba, pero en 1992, las autoridades de la entonces Comunidad Europea, impusieron un arancel compensatorio del 6% a las importaciones de bonito, consecuentemente, las importaciones alemanas de este producto declinaron marcadamente, aumentando las importaciones de atún.<sup>110</sup>

#### **2.1.1.9. Mercados menores de Europa Occidental.**

A estos países, Austria, Finlandia, Holanda, Noruega, Suecia y Suiza, se les considera como mercados inmaduros, en virtud al gran incremento que han sufrido sus importaciones de atún enlatado en los inicios de la década de los noventa, y en la baja sufrida en la segunda mitad de ésta. Estos mercados dependen en un 100% de las importaciones, asiáticas principalmente, constituidas en su mayoría por barrilete de mala calidad. Las importaciones de países Africanos como Côte d'Ivoire y Senegal gozan de buena participación.<sup>111</sup>

##### **2.1.1.9.1. Austria.**

Durante el periodo 1982-1993, el mercado austríaco de atún enlatado creció en más de un 50% en este periodo, las importaciones se incrementaron de 3,500 a 6,100 toneladas. En 1994, se importó la cantidad récord de 11,443 toneladas; sin embargo, en 1995 y 1996, las importaciones llegaron a los niveles usuales (por debajo de las 5,000 toneladas). El consumo per cápita es de 1.3 Kg., que representa el 15% del consumo total de pescado. Las importaciones se realizan a través de intermediarios alemanes, y son constituidas por varios empaques (en aceite, con vegetales, en salmuera). Tailandia es el

---

<sup>108</sup> Vid, Idem, y cuadros 22 y 24.

<sup>109</sup> Helga, Josupeit. Op. cit., p. 38, y cuadro 15.

<sup>110</sup> Vid, Vincent F., Oomes. **European canned tuna markets**, p. 23.

<sup>111</sup> Vid, David J., Douman. Op. cit., p. 21.

principal abastecedor con una participación de 3, 500 toneladas en las importaciones, seguido por Indonesia y Filipinas. El mercado se basa más en el precio que en la calidad.<sup>112</sup>

#### **2.1.1.9.2. Países Bajos.**

El mercado holandés también es similar al alemán, de hecho, buena parte de sus importaciones son transbordos provenientes de Alemania. En 1993, las importaciones llegaron a 17,704 toneladas, sin embargo, en los años subsecuentes han sufrido una baja considerable, se estima que en 1998 se importaron menos de 11, 000 toneladas.<sup>113</sup>

Tailandia e Indonesia son los principales abastecedores, el empacado en aceite domina el 80% del mercado.

En años anteriores, el bonito enlatado llegó a ocupar el 75% de las importaciones, al igual que en Alemania, muchas de estas importaciones eran realmente atún, pero gracias a las disposiciones ya mencionadas por parte de las autoridades Europeas, el bonito bajó su participación hasta representar sólo el 14% de las importaciones holandesas.

Hoy en día, el atún es la especie marina más consumida en Holanda, desplazó de este rubro al salmón, pero hay que destacar que el salmón no fue desplazado en el consumo sino que el atún formó su propio mercado.<sup>114</sup>

#### **2.1.1.9.3. Suecia.**

Suecia es un mercado para los productos baratos. Las importaciones se han mantenido en los últimos años en el nivel de las 5, 000 toneladas. El consumo per cápita es de 1.4 Kg.<sup>115</sup>

---

<sup>112</sup> Vid, Vincent F., Oomes. Op. cit., p. 23 y cuadro 15.

<sup>113</sup> Vid, cuadro 15.

<sup>114</sup> Vid, Vincent F., Oomes. Op. cit., p. 17 y Helga, Josupeit. Op. cit, p. 40.

<sup>115</sup> Vid, Vincent F., Oomes. Op. cit., p. 25.

#### **2.1.1.9.4. Suiza.**

El consumo per cápita suizo es uno de los mayores del mundo, 2.0 Kg. con 6, 638 toneladas importadas en 1998. El mercado es muy consciente en la calidad de los productos, de tal manera que Italia y España son los principales abastecedores con aleta amarilla. Sin embargo, los productos del Sudeste Asiático han encontrado algunos espacios. Este mercado es más estable que los anteriores, las importaciones se han mantenido en el nivel de las 6, 000 toneladas en la última década.<sup>116</sup>

#### **2.1.1.9.5. Finlandia.**

Finlandia es un mercado para productos baratos, al igual que Suecia, Tailandia es el principal abastecedor con el 88% de las importaciones, seguido por Indonesia, Filipinas, Ghana y Malasia. El consumo per cápita es de 2.3 Kg.<sup>117</sup>

#### **2.1.1.9.6. Bélgica.**

En el periodo 1986-1992, las importaciones sufrieron un incremento del 100%, llegando a la cantidad de 14,109 toneladas, aunque en los últimos años, éstas se han mantenido al nivel de las 11,000 toneladas. El atún de buena calidad domina el mercado, la importaciones provienen principalmente de Côte d'Ivoire y Francia, constituidas por aleta amarilla (50%) y barrilete (50%). El atún del Sudeste Asiático cubre apenas 1/4 de la importaciones. El consumo per cápita llega a los 1.8 Kg. Existen algunas re-exportaciones, difíciles de rastrear, que llegan a la cantidad de 587 toneladas.<sup>118</sup>

### **2.1.2. Estados Unidos.**

#### **2.1.2.1. Producción.**

El atún es el principal pescado enlatado en el consumo de Estados Unidos, de hecho, Estados Unidos es el principal productor, el mercado más grande y el segundo importador en el mundo; el consumo aparente de esta nación es de 453, 731 toneladas. Asimismo es el segundo importador de atún congelado y el tercero de atún fresco-

---

<sup>116</sup> Vid, Helga, Josupeit. *European canned tuna markets in Europe*, p. 54 y 55.

<sup>117</sup> Vid, Idem.

<sup>118</sup> Vid, Vincent F., Oomes. *Op. cit.*, p. 23.

refrigerado. Importa atún enlatado de más de 20 países, y atún congelado de más de 40.<sup>119</sup>

La industria estadounidense se ha enfrentado a grandes obstáculos en los últimos años, que han puesto en peligro su existencia, debido a los siguientes factores:

- a) La recesión económica mundial, que ha provocado el aumento de los costos de producción, así como un lento crecimiento en las capturas y descargas domésticas;
- b) la prohibición de operaciones libres dentro de las Zonas Económicas Exclusivas de varios países ribereños desde la década de los ochenta; y,
- c) el aumento importante de flotas y capturas de diversos países desarrollados y subdesarrollados, que al operar a menores costos de producción ofrecen precios más competitivos en el mercado internacional.

Lo anterior provocó una fuerte disminución en la flota atunera estadounidense, traducido en el cambio de pabellón de algunos barcos, la venta de éstos o simplemente el abandono de las operaciones. Esto tuvo como consecuencia un costo considerable en la manutención, en niveles competitivos de las descargas domésticas y en la rentabilidad de las plantas transformadoras estadounidenses, de hecho la flota de San Pedro, California, desapareció.<sup>120</sup>

Se estima que en 1998 las capturas estadounidenses ascendieron a un total de 209, 334 toneladas, que se constituyeron en 69.8% de barrilete, 19.9% de aleta amarilla, 5.2% de albacora, 4.2% de patudo y 0.6% de cimarrón. Las capturas han descendido constantemente, se estima que en estas descargas fueron 11, 829 toneladas menos, lo que representa poco más de un 10% de diferencia con respecto a las descargas registradas en 1997.<sup>121</sup>

---

<sup>119</sup> Vid, OEA. **Perfiles de mercado en Estados Unidos**, p. 21.

<sup>120</sup> Vid, Charles, Peckman. Op. cit., p. 14.

<sup>121</sup> Vid, cuadros 2-8.

La mayor parte de las capturas se realizan en el océano Pacífico centro-occidental, 80% de barrilete y el 63.5% de aleta amarilla. Este último también registra importantes capturas en el Pacífico centro-oriental con el 28.8%.<sup>122</sup>

La industria enlatadora estadounidense se compone de cuatro compañías, constituidas por seis enlatadoras distribuidas en Samoa Americana y California, dos en cada lugar. La más grande de estas compañías, es la única que pertenece a un conglomerado estadounidense, de las tres restantes, una pertenece a un conglomerado indonesio, otra es una coinversión entre un grupo estadounidense y uno extranjero, y la última es una inversión tripartita, de dos socios estadounidenses y un tailandés. Asimismo, cuenta con plantas alrededor del mundo (en Perú, Ghana, Australia, Francia, etc.), y estaciones de recolección de pescado en Côte d'Ivoire, Senegal e Isla de la Reunión, así como una base de transbordo en las Marianas del Norte. Esta compañía abarca el 38% de la producción estadounidense.<sup>123</sup>

#### **2.1.2.2. Importaciones.**

Estados Unidos importa atún enlatado de casi 20 países, ya que su producción nacional no alcanza abastecer el total de la demanda doméstica. Japón fue el principal abastecedor hasta principios de la década de los ochenta, en 1984, el 16.5% del abasto del mercado provenía de Japón, sin embargo, a finales de esta década las importaciones provenientes de este país llegaron a ser nulas. A la par de este declive, Tailandia comenzó a adquirir importancia en el mercado estadounidense. En 1984, Tailandia aportaba el 55.3% de las importaciones estadounidenses. En los últimos años, esta participación se incrementó y llegó a casi el 70% en 1992. En 1995, se importaron cerca de 96, 500 toneladas de atún enlatado, en comparación de las 113, 000 toneladas importadas en 1994, estas importaciones participaron con el 24% del mercado, en comparación con el 37% que se alcanzó en 1991.<sup>124</sup>

---

<sup>122</sup> Vid, FAO. Op. cit, p. 496-547.

<sup>123</sup> Vid, Tunanewsletter. Noviembre de 1996, p.1, Mayo de 1995, p. 2 y David J., Doulman. **El atún enlatado en el mercado norteamericano**, p. 32-33.

<sup>124</sup> Vid, OEA. Op. cit., p. 27, **Fish and fisheries products**, p. 2 y ss., y cuadro 2.

### 2.1.2.3. Consumo.

Podemos observar que en la década de los ochenta, la producción nacional de atún enlatado no ha sido menor de las 200, 000 toneladas.<sup>125</sup>

Estados Unidos consume el 20% de la producción mundial de atún enlatado. El atún no blanco domina el 78.6% del consumo, debido a que su precio llega a ser 50% más bajo que el blanco. Esta diferencia se ha dado gracias a las importaciones de países del Sudeste Asiático, que se dedican al enlatado de atún barato como el barrilete y el patudo, así como a la extensión de estas especies. En los últimos años, el consumo se ha inclinado por el empacado en agua, debido a que los costos de importación son más bajos que los aplicados al atún en aceite, reflejándose en el precio. En lo que se refiere al consumo individual, éste tiende a ser más elevado en los tiempos de vacaciones, disminuyendo en invierno. Salvo con algunas diferencias marcadas, en agua o en aceite, carne blanca u oscura, la demanda depende del precio, donde las marcas conocidas gozan de buenas ventas, siempre y cuando el precio sea competitivo. En cuanto al producto fresco, escasamente se llegan a consumir 38, 000 toneladas.<sup>126</sup>

### 2.1.3. Japón.

Gracias a que la dieta del pueblo japonés constituye una gran variedad de pescados, Japón es el principal importador de productos marinos en el mundo y el principal mercado de los productos atuneros en todas sus variantes, el consumo aparente japonés es de más de un millón de toneladas anuales, o sea el 30% de las capturas mundiales. Durante muchos años, Japón fue el principal exportador de atún en el mundo, sin embargo, la exportación ha declinado fuertemente en las dos últimas décadas, provocando en la actualidad que Japón sea uno de los principales importadores de atún fresco y congelado.<sup>127</sup>

---

<sup>125</sup> Vid, cuadro 8.

<sup>126</sup> Vid, David J., Doulman. Op. cit, p. 32-33 y *Fish and fisheries products*, p 2 y ss.

<sup>127</sup> Vid, JETRO. *Pescado congelado. Acceso al mercado de importación de Japón*, p. 1 y ss. y, *Fish and fisheries products*, p. 4 y ss.

### 2.1.3.1. Desarrollo de la pesquería de atún en Japón.

Las zonas de mayor captura de la flota japonesa han sido tradicionalmente las aguas cercanas al Archipiélago japonés y de Micronesia. Hasta la década de los cuarenta, el tamaño máximo de las embarcaciones rebasaba ligeramente las 100,000 toneladas. En un principio, las técnicas empleadas para la captura del atún eran la vara y la línea de palangre, pero a partir de la década de los cincuenta, se comenzó a emplear la red de cerco en barcos atuneros con mayor capacidad de acarreo. Consecuentemente, el radio de actividades de la flota japonesa sufrió una ampliación. No obstante, la falta de adecuados sistemas de refrigeración imposibilitó que el excedente de las capturas se dirigiera hacia el mercado interno, por lo que las capturas realizadas en aguas lejanas se dirigieron hacia países que contaban con industrias de transformación y por ende a los mercados de exportación. De esta manera se establecieron puertos base en Papúa Nueva Guinea, Fidji, Malasia, Seychelles, etcétera.<sup>128</sup>

A finales de la década de los sesenta, la actividad de la flota japonesa se volvió difícil, debido a los elevados costos de operación producto del rápido desarrollo de la economía japonesa y la fortaleza del yen japonés, así como a la competencia que el atún empezó a sufrir dentro del mercado doméstico con el pollo y la carne roja. Sin embargo, gracias a la implantación de nuevos sistemas de refrigeración que permitieron mantener la calidad del pescado para el mercado de sashimi, la producción antes exportada se destinó al mercado interno. Durante la década de los setenta, la actividad pesquera japonesa volvió a enfrentarse a nuevas dificultades, como "la crisis mundial de energéticos, que provocó considerables aumentos en los precios de los combustibles en 1973 y 1979... asimismo, ...se impusieron diversas restricciones a la pesca por parte de la mayoría de los países costeros bajo el régimen de las 200 millas marinas..."<sup>129</sup> de las Zona Económica Exclusiva. Ésto aunado al debilitamiento del poder adquisitivo de los consumidores, provocó que el radio de operación se contrajera, y en consecuencia que la tasa de crecimiento de la actividad pesquera en general declinara.

Actualmente, el área de explotación japonesa se limita al océano Pacífico, aunque también se opera en menor medida en los océanos Atlántico e Índico. De esta manera, la pesca

---

<sup>128</sup> Norio, Fujinami. *Desarrollo de la industria atunera en el Japón*, p. 45.

<sup>129</sup> *Ibidem*, p. 45.

pelágica japonesa representa el 20.1% del total mundial en comparación con el 37.1% que representó en la década pasada.<sup>131</sup>

Dentro del gran desarrollo de la pesquería japonesa, el gobierno ha jugado un papel importante, puesto que interviene en la política pesquera con dos objetivos: la utilización de los recursos y el desarrollo de las actividades pesqueras comercialmente viables en cuanto a captura, transformación y comercialización.

En cuanto al primer objetivo, se refiere a un sistema de licencias con el cual el gobierno japonés controla prácticamente todas las actividades importantes de la pesca comercial. La mayoría de los barcos atuneros están sujetos a estas licencias, las cuales se renuevan periódicamente según la situación de los recursos y el mercado. Con este sistema, el gobierno japonés impone restricciones al área de operación de las naves; de acuerdo al segundo objetivo, los gobiernos central y locales, con solo algunas excepciones, establecen y manejan instituciones educativas de capacitación y de investigación de pesca. Existen 60 institutos superiores y dos universidades dedicadas exclusivamente a las ciencias marinas, así como catorce facultades de pesca dependientes de universidades estatales. Algunas de estas instituciones se dedican primordialmente al estudio del atún.<sup>132</sup>

### **2.1.3.2. Producción.**

Japón es el principal pescador de atún tropical en el mundo, sus capturas oscilan en 690, 000 toneladas anuales. En 1996, las capturas japonesas fueron: 86, 735 toneladas de aleta amarilla, 108, 608 toneladas de patudo, 275, 127 toneladas de barrilete, 11, 363 toneladas de cimarrón, 6,3 80 toneladas de aleta azul y 61, 987 de albacora. Japón es el principal productor de atún tropical en sus cinco especies en conjunto, y por separado, sólo a excepción del aleta amarilla y aleta azul, también es el principal productor.<sup>133</sup>

---

<sup>130</sup> Idem, p. 45.

<sup>131</sup> Vid, Ibídem, p. 47.

<sup>132</sup> Vid, Idem.

<sup>133</sup> Vid, cuadros 2-8.

### 2.1.3.3. Importaciones.

El atún ocupa el tercer lugar dentro de las importaciones japonesas de productos marinos, detrás del camarón y el salmón. El abastecimiento anual de este pescado se encuentra en un promedio anual de 950, 000 toneladas, lo que representa el 11% de las 8 millones de toneladas de pescado consumidas al año. Anualmente se importa un promedio de 330, 000 toneladas de atún congelado y fresco-refrigerado. De 1985 a la fecha, estas importaciones se han incrementado casi en un 100%, este incremento se debe al desarrollo y al crecimiento del mercado de sashimi, así como a las dificultades ya mencionadas sufridas por la flota japonesa. Las importaciones del pescado congelado se incrementaron en un 91%, de 136,000 toneladas registradas en 1985 a 260, 740 toneladas registradas en 1996. Las especies dominantes en este sector son el aleta amarilla con el 33% y el patudo con 27%. Por su parte, las importaciones de atún fresco aumentaron en un 500%, pasaron de ser 17, 300 toneladas en 1985 a 87, 643 toneladas en 1996. Las especies dominantes fueron también el aleta amarilla con 47% y el patudo con 21%.<sup>134</sup>

Taiwán es el principal abastecedor de aleta amarilla y de patudo con el 20 y el 44% respectivamente.<sup>135</sup>

### 2.1.3.4. El mercado de sashimi.

El mercado de sashimi\*, absorbe casi la totalidad de atún aleta amarilla, patudo y aleta azul disponible en el mercado japonés. El barrilete se utiliza para la elaboración de otros productos, cabe destacar que el barrilete disponible se compone casi en su totalidad de las descargas domésticas y que las importaciones de éste suelen ser nulas.<sup>136</sup>

En el mercado de sashimi, las especies de mayor demanda son el aleta azul y el cimarrón, gracias a su calidad y sabor, sin embargo, el abastecimiento ha declinado en los últimos años por la escasez del recurso derivado de la extrema depredación. El patudo ha visto crecer su participación en el mercado, ya que, después que las especies anteriormente

<sup>134</sup> Vid, JETRO. Op. cit., p. 1, y cuadros 22 y 24.

<sup>135</sup> Vid, Lei, Li-Fea. *An analysis of japanese tuna prices using vector autoregressions.*

<sup>136</sup> Vid, Tadashi, Yamamoto. *Japan's tuna markets today*, p. 18 y ss.

\* Platillo japonés constituido por pescado fileteado crudo.

mencionadas, es la especie que mejor se adapta al mercado de sashimi. De ahí el aumento de su participación dentro de las capturas domésticas y de las importaciones. El aleta amarilla también cuenta con una buena participación en el mercado, pero primordialmente se debe al buen abastecimiento del recurso en capturas e importaciones.<sup>137</sup>

#### **2.1.3.5. Los sistemas de distribución.**

En el mercado de sashimi los estándares de calidad y frescura son altos, por tal motivo, los sistemas de distribución deben ser de lo más rápido y eficiente posibles. Como ya se mencionó, las importaciones de atún fresco se han incrementado enormemente, de hecho para mantener su calidad y precio se realizan vía aérea, y son tantas que al aeropuerto Narita de Tokio, que es el principal destino de estas importaciones, se le conoce como Narita Fishing Port.<sup>138</sup>

Al llegar al aeropuerto o a los puertos, el pescado fresco se traslada inmediatamente a los mercados de mayoreo y es subastado. El precio se determina en el momento de su venta y se considera la especie, el tamaño, el contenido de grasa y carne, etc. Por su parte, el pescado congelado que llega a los puertos se deposita después de la descarga en los contenedores, y dependiendo del precio del mercado se descongela y se vende. Gracias a la gran demanda y al buen abastecimiento de atún, los dueños del pescado y de los contenedores especulan de acuerdo a la existencia y demanda en el mercado.<sup>139</sup>

El abastecimiento directo de los productos a las tiendas o a los clientes se lleva a cabo por un sistema llamado "national wide cold-chain stocking and delivering network", que es una red de rápida distribución. Este sistema ha permitido distribuir bloques de atún para la preparación de sashimi casero. Por su parte, las cadenas de supermercados han establecido sus propios sistemas de distribución (regionales, centralizados y locales) para poder estar más cerca del cliente. Asimismo, las pescaderías tradicionales han establecido servicios a domicilio, en donde la preparación al gusto del cliente juega un papel importante. Estos

---

<sup>137</sup> Vid, *Ibíd*em, p. 19.

<sup>138</sup> Vid, Osamu, Nasaraki. *The sashimi tuna market in Japan*, p.17.

<sup>139</sup> Vid, *Ibíd*em, p. 13.

sistemas han presionado los precios hacia el alza, pero las buenas ventas y el buen precio de las importaciones han mantenido los precios bajos.<sup>140</sup>

En lo referente al atún enlatado, Japón produce alrededor de 70, 000 toneladas anuales, que lo ubican como el quinto productor mundial. Escasamente se exportan alrededor de 1, 000 toneladas anuales, y se importan alrededor de 3, 000 toneladas. El consumo aparente es de 90, 000 toneladas.<sup>141</sup>

## **2.2. Principales productores.**

### **2.2.1. El Sudeste Asiático.**

El atún es una de las especies de mayor abundancia dentro de las aguas del Sudeste Asiático. Los principales países productores dentro de la industria pesquera atunera, junto con Japón que ya se mencionó anteriormente, son: Tailandia, Indonesia, Filipinas, Taiwán y Corea del Sur. Los dos últimos son los únicos que se caracterizan por contar con tecnología de vanguardia y flotas importantes. Dentro de los buques cuentan con facilidades de procesamiento.<sup>142</sup>

#### **2.2.1.1. Tailandia.**

A principios de la década de los ochenta, Tailandia contaba con una pesquería menor de atún donde existían algunas pequeñas plantas enlatadoras que procesaban el excedente de las descargas de la región del Sudeste Asiático. En el lapso 1974-1980, el promedio anual de descargas realizadas en Tailandia era de 12, 000 toneladas. Sin embargo, en el transcurso de la última década, se notó un gran incremento propiciado por los siguientes factores:

- a) Los barcos atuneros que operaban en el área comenzaron a descargar en los puertos tailandeses ante la imposibilidad de poder operar en Filipinas, debido a los problemas políticos por los que atravesó esta nación.
- b) La situación geográfica: Tailandia se encuentra en el sudeste del océano Pacífico y al oeste del océano Índico, dos áreas importantes en las capturas de atún. Por tal motivo, a partir de

---

<sup>140</sup> Vid, Kano, Ichiro. *Newly emerging seafood markets in Japan*, p. 13, e Infofish, *Tuna structure markets in Japan, USA and EEC*, p. 36.

<sup>141</sup> Vid, cuadros 9, 17 y 18.

la década de los ochenta, las embarcaciones atuneras europeas y estadounidenses que alcanzaron sus más altos niveles de capturas en esta región, optaron por realizar sus descargas en Tailandia.

c) Por último, tenemos una disminución en la flota japonesa, lo que permitió que el excedente de las capturas de atún en esta zona tuvieran como destino Tailandia y no Japón.<sup>143</sup>

Al tiempo de estos tres factores, Tailandia llevó a cabo acuerdos y coinversiones con compañías estadounidenses y europeas, lo que le permitió introducir sus productos en los mercados más grandes de atún enlatado en el mundo, y obtener tecnología de punta que incentivó la producción.

De esta forma, la industria enlatadora tailandesa es una de las más rentables, en virtud de la conjunción de la tecnología de punta y la mano de obra barata, que les permite trabajar con atunes pequeños, y al buen abastecimiento y el bajo precio de la materia prima procesada (carne oscura y de baja calidad). Todo esto ha permitido obtener bajos costos de producción y precios competitivos ubicando a Tailandia como el segundo productor y el principal exportador de atún enlatado en el mundo.<sup>144</sup>

Hoy en día, las importaciones de atún congelado superan las 500, 000 toneladas, y la producción y exportación de atún enlatado superan las 300, 000 toneladas anuales.<sup>145</sup>

No obstante al gran desarrollo de la industria atunera, Tailandia se enfrenta a importantes obstáculos; el primero y el más importante es sin duda que la producción es totalmente dependiente de las descargas extranjeras en sus puertos; otro obstáculo y no menos grave, han sido las restricciones que han tenido sus productos por parte de Estados Unidos, como son acusación de dumping, alza de aranceles y embargos comerciales.<sup>146</sup>

Tailandia, por un lado se ha alineado a las políticas estadounidenses, en "1990, la Asociación de Productores de Comida, anunciaron que las compañías atuneras cambiaron sus políticas de compra de acuerdo a la dirección de la opinión internacional (...). El 18 de abril de

---

<sup>142</sup> Vid, S. D. *Sustainable primary products in South Pacific, Part I*, p. 1 y ss.

<sup>143</sup> Vid, G. J., *Crough. Recent developments in the tuna industry in Thailand*, p.26 y ss.

<sup>144</sup> *Ibidem*, p. 27 y 28.

<sup>145</sup> Vid, cuadros 13, 14 y 22.

1990, la Asociación anunció que 20 enlatadoras tailandesas acordaron consensualmente la política de no comprar, procesar y vender atún capturado en asociación con delfines.”<sup>147</sup> Por otro lado, ha tratado de llevar a cabo acciones para evitar dichas políticas contrarias a sus propios intereses, como la exportación de lomos de atún a Estados Unidos, a fin de evitar los impuestos que sufre el atún enlatado.

### **2.2.1.2. República de Indonesia.**

Al igual que Tailandia, la industria atunera se desarrolló en la década de los ochenta. En este proceso, el gobierno jugó un papel importante, ya que a partir de la declaración de la ZEE, el “Ministerio de Pesca y Agricultura comenzó a poner límites a las capturas de pescado y camarón por países extranjeros, con el fin de obtener un valor agregado al gran volumen que estos países manejaban para la exportación”<sup>149</sup> y que no dejaban ningún beneficio para la economía nacional. Por otro lado, el gobierno implementó programas para la creación de nuevas empresas locales mediante la privatización y la coinversión con empresas extranjeras dedicadas al atún.

Otro factor importante que ha beneficiado al buen desarrollo de la industria atunera de Indonesia, es la cercanía con Tailandia, ya que el incremento de las capturas en el océano Índico sobresaturaron a los puertos tailandeses, de ahí que las embarcaciones atuneras optaran por Indonesia como una buena alternativa para sus descargas.<sup>151</sup>

El potencial pesquero de Indonesia está estimado en 4,5 millones de toneladas anuales, la producción llega a las 3,5 millones toneladas anuales, en una superficie de 3.1 millones de Km<sup>2</sup>. de aguas archipelágicas y territoriales. De ahí que la pesca se divida en dos sectores: el sector pesquero industrial; y el sector pesquero a pequeña escala, el cual actúa en las aguas interiores proveyendo el 96% de la producción nacional y el 99.8% de los empleos pesqueros. Esta actividad emplea al 5% de la fuerza laboral total (4 millones de personas).

---

<sup>146</sup> Vid, Dumri, Konuntakit. *El fenómeno tailandés*, p. 43.

<sup>147</sup> G. J., Crough. Op. cit., p. 26.

<sup>148</sup> G. J., Crough. Op. cit., p. 26.

<sup>149</sup> *La industria atunera en Indonesia*, p. 10.

<sup>150</sup> Vid, *La industria atunera en Indonesia*, p. 10.

<sup>151</sup> Vid. *Ibidem*.

El sector industrial se dedica principalmente al camarón y al atún, productos que son destinados principalmente a la exportación. Las capturas se centran principalmente en barrilete y aleta amarilla, se estima que en 1998, éstas sumaron un total de 196, 627 y 121,055 toneladas, respectivamente, ubicando a Indonesia como el tercero y segundo productor de dichas especies y el tercer productor mundial.<sup>152</sup>

Los stocks explotados de patudo se encuentran al Norte de Java y Bali, al sudeste de Sumatra y en el Mar de Banda. Por su parte, las poblaciones explotadas de barrilete se encuentran en North Silawesi, Meluccos y en Irian Java. Este último también se explota en el Pacífico centro-occidental.<sup>153</sup>

La producción de atún enlatado, constituida en su mayoría por barrilete, supera las 29,000 toneladas, casi el 100% de esta producción se destina al mercado de exportación. Estas exportaciones, junto con las de atún congelado, representan el 80% del volumen exportado de atún, y el 46% del valor de las exportaciones totales. Por su parte, las exportaciones de atún fresco cubren el 20% del volumen, y representan el 54% de su valor. Japón es el principal destino de las exportaciones, este país absorbe el 65% del valor total de la exportación del atún indonesio. Estados Unidos y Singapur son los otros dos destinos con el 13.4 y el 6%, respectivamente.<sup>154</sup>

### **2.2.1.3. Filipinas.**

En las aguas territoriales de Filipinas, se encuentran dos especies de atún aptas para el enlatado: barrilete y el aleta amarilla. Se estima que en 1998, las capturas filipinas llegaron a 169, 216 toneladas, las cuales se constituyen en un 64% de barrilete y el resto de aleta amarilla.<sup>155</sup>

Existen 16 empresas que se dedican al enlatado de atún, las cuales procesan en orden de importancia: barrilete, patudo y aleta amarilla. La totalidad de la producción estimada en 1998, es de 68, 503 toneladas, se destina al mercado de exportación, destacando Estados

---

<sup>152</sup> Vid, cuadros 3, 6 y 8.

<sup>153</sup> Vid, Infofish. **Indonesian fisheries, sector-predominantly small scale in nature**, p. 21.

<sup>154</sup> Vid, **Market Asia Vol. I**, Issue 4-19, y cuadros 13, 16, 19, 21 y 23.

<sup>155</sup> Vid, cuadros 1-3.

Unidos como el principal destino, ya que abarca el 27% de las exportaciones. Actualmente, Filipinas se ubica como el segundo exportador de atún enlatado después de Tailandia.<sup>156</sup>

Gran parte de la materia prima procesada debe importarse, para 1998, se importaron 64, 000 toneladas de atún congelado. Actualmete, existen algunas coinversiones con Indonesia, que consisten en algunas plantas empacadoras para procesar la materia prima en ese territorio.<sup>157</sup>

#### 2.2.1.4. Corea del Sur.

Corea se ubica como el sexto productor mundial de atún tropical, asimismo, es una de las principales naciones pesqueras del mundo, sus capturas superan los 3 millones de toneladas. La industria pesquera coreana de altamar comenzó con las primeras pesquerías de atún en 1957 en el océano Índico. Sin embargo, es hasta los setentas y ochentas cuando se experimenta un crecimiento y una diversificación sostenidos.

Se estima que en 1998, las descargas coreanas de atún sumaron 258, 130 toneladas, que se constituyeron en un 63.3%, de las cuales el barrilete representó el 23.8%; el aleta amarilla con el 23.8% y el 12.3% de patudo. El atún ocupa el tercer lugar dentro de las capturas coreanas, con el 23.02%, detrás del colín de Alaska (29.3%) y el calamar (26.3%).<sup>158</sup>

En el océano Pacífico centro-occidental, se captura la totalidad de barrilete y el 74.1% de aleta amarilla. En el Pacífico centro-oriental se captura el 20% de aleta amarilla y el 69.3% de patudo.<sup>159</sup>

Las exportaciones de atún están constituidas casi en su totalidad por atún congelado, sobrepasan las 100,000 toneladas y representa el 20.1% del total de las exportaciones de productos del mar, las cuales a su vez representan sólo el 1.8% de las exportaciones coreanas.<sup>160</sup>

---

<sup>156</sup> Vid, Economic and Social Commission for Asia and the Pacific, **Sector information: Philippines-1995**, p. 14 y ss. y cuadro 13.

<sup>157</sup> Vid, Tunanewsletter. Mayo de 1996, p. 4 y ss., y cuadros 21 y 24.

<sup>158</sup> Vid, Korean Fisheries, p. 2 y ss., y cuadros 3-8.

<sup>159</sup> Vid, FAO, Op. cit., p. 496 a 547.

<sup>160</sup> Vid, cuadro 23.

Por su parte, la flota atunera coreana faena en aguas de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Seychelles, Islas Salomón, etc. Con los que tiene acuerdos firmados. No existe una industria importante de transformación.<sup>161</sup>

#### **2.2.1.5. Taiwán.**

Taiwán es el segundo productor de atún tropical en el mundo, se estima que en 1998 las capturas taiwanesas de atún registraron 438, 011 toneladas, constituidas en un 45% de barrilete, un 28% de aleta amarilla, 14% de patudo, el 33% de aleta azul, 1% de cimarrón y el 0.2% de albacora.

El barrilete se captura en los océanos Pacífico noroeste y en el Pacífico centro-oriental, 36.2% y 63.5%, respectivamente. El aleta amarilla es capturado en el océano Índico Occidental (29.0%), en el Pacífico noroeste (30.6%), y en el Pacífico centro-occidental (26.4%). Es el primer exportador de atún congelado con 356, 066 toneladas y el tercer exportador de fresco con 21, 932 toneladas.<sup>162</sup>

#### **2.2.1.6. Productores menores.**

Este grupo de pequeños países se localizan en zonas donde cruzan importantes rutas de atún, generalmente barrilete y aleta amarilla, tal es el caso de Nueva Guinea, Islas Salomón, Vanuatu, Islas Fidji, Islas Marshall y Kiribati. Estos países no gozan de grandes infraestructuras, flotas o capital para poder explotar el atún, y se ven obligados a realizar coinversiones con los grandes productores del área para sacar provecho del recurso. Estas coinversiones se dan generalmente a cambio de ayuda en infraestructura y capacitación, como es el caso de Japón y la Unión Europea, respectivamente.<sup>163</sup>

Dentro de estos países, la actividad pesquera representa una fuente importante de empleo, como es el caso de las Islas Salomón, donde la empresa pesquera más importante, una coinversión con Japón, es la segunda fuente de empleo después del gobierno, emplea a más de 2, 000 personas. Asimismo, dentro de sus aguas territoriales faenan más de 200 palangreros taiwaneses y coreanos, por los cuales el gobierno llega a recibir hasta 7 millones de

---

<sup>161</sup> Vid, American Embassy, Seoul. *Seafood Report-1995, 18/09/95*, p. 7 y ss.

<sup>162</sup> Vid, FAO. Op. cit., p.496 a 547.

dólares por concepto de licencias de pesca. Las coinversiones han ayudado para que este país pueda exportar hasta 30, 000 toneladas de atún congelado y que la producción de atún enlatado llegue a sobrepasar las 8, 000 toneladas, de las cuales el 95% se dirige hacia Europa.<sup>164</sup>

Por su parte, Papúa Nueva Guinea goza de un potencial de 680, 000 toneladas anuales de pesca de atún (barrilete y aleta amarilla). Sin embargo, tradicionalmente el atún ha sido explotado por flotas extranjeras. Al respecto, el gobierno planea revertir esta tendencia por medio del registro y la implementación de las licencias de pesca. Asimismo, se planea promover la inversión dentro del sector propiciando así la pesca y el establecimiento de enlatadoras dentro de su territorio.<sup>165</sup>

### 2.2.2. África.

En el continente africano existen importantes procesadores de atún, a parte de los ya tratados, como Côte d'Ivoire, Senegal y Madagascar. Sin embargo, su importancia radica en el valor de la actividad transformadora dentro de su PIB. Estos países, al igual que los anteriores, trabajan por medio de coinversiones en su mayoría francesas, tal es el caso de la República de Seychelles. Este país, cuenta con casi un millón de Km<sup>2</sup> de ZEE, por la cual cruza una importante ruta de atún y operan más de 48 buques españoles y franceses.

Una de las principales características de Seychelles, es que cuenta con el puerto más importante dentro de la zona del océano Índico, ya que es el único a miles de millas a la redonda, siendo relevante para las descargas, transbordos, reparaciones, provisiones, etc. Gracias a esto, el sector de pesca ha comenzado a ocupar un lugar importante, ya que únicamente por concepto de licencias de pesca logra captar 7 millones de dólares anuales, lo cual amenaza con desplazar al turismo como la principal fuente de ingresos nacionales. Existe una planta enlatadora, que es una coinversión del gobierno de Seychelles y de dos

---

<sup>163</sup> Vid, S. D. *Sustainable primary products in South Pacific, Part I*, p. 5 y ss.

<sup>164</sup> Vid, Bank Of Hawaii. *Solomon Islands economic report*, p. 16 y, cuadros 13 y 14.

<sup>165</sup> Vid, Tunanewsletter. Noviembre de 1995, p. 11.

La producción de atún enlatado en la década de los ochenta fue muy baja, incluso no sobrepasó las 750 toneladas, sin embargo, hoy en día, la producción de atún enlatado colombiana es importante, se produce un promedio de 13, 000 toneladas.<sup>171</sup>

Por su parte, Brasil exporta alrededor de 9, 000 toneladas anuales de atún congelado. Las capturas brasileñas llegan a 24, 000 toneladas anuales. En cuanto a la producción de atún enlatado apenas supera las 5, 000 toneladas anuales y las exportaciones se ubican arriba de las 2, 000 toneladas. Cabe resaltar que las exportaciones se dirigen principalmente a Portugal.<sup>172</sup>

Por último, debemos mencionar a Panamá, que para 1998 tuvo una producción de 24, 206 toneladas, que se constituyeron en 39% de barrilete, 5.2% de cimarrón, 40% de aleta amarilla y 7% de patudo. Cabe resaltar que las capturas panameñas son constituidas por descargas de otros países, y que la mayoría de su flota está constituida por pabellones de conveniencia.<sup>173</sup>

---

<sup>171</sup> Vid, cuadro 13.

<sup>172</sup> Vid, cuadros 8, 13, 14 y 23.

<sup>173</sup> Vid, cuadros 3, 6, 7 y 8.

## Capítulo 3

### México en la economía mundial del atún tropical

La producción pesquera mexicana es una de las más importantes a nivel mundial. De acuerdo a las estimaciones de la FAO para 1998, México ocupó el décimo séptimo lugar a nivel mundial con una captura de 1' 638, 120 toneladas, es decir, el 1.3% de la captura mundial (122' 543, 113 toneladas), por arriba de las producciones de España y Taiwán, que en años anteriores eran superiores a la nuestra.<sup>174</sup>

En 1997, el volumen de la producción pesquera mexicana fue de 1'570, 586, 15% superior a 1995. En lo que se refiere al atún tropical, México es un destacado productor; en las capturas mundiales de este grupo ocupa el noveno lugar; nuestro país es el primer productor de Latinoamérica.<sup>175</sup> En 1997, la captura nacional de las principales especies comerciales (141, 028 toneladas) representó el 5.84% de las descargas mundiales. Éstas se constituyeron por 120, 226 toneladas de aleta amarilla, 19, 258 toneladas de barrilete, 380 toneladas de patudo, 1, 158 toneladas de cimarrón y 6 toneladas de albacora; las capturas de aleta amarilla y de barrilete representaron el 10.18 y el 1.13% de las capturas mundiales respectivamente.<sup>176</sup>

#### 3.1. La zona de pesca mexicana.

México cuenta con 11, 500 Km<sup>2</sup> de aguas litorales, sin embargo, el área de operación de la flota atunera mexicana es más amplia, comprende capturas alejadas de la costa en diferentes áreas de pesca internacionales.<sup>177</sup>

---

<sup>174</sup> Vid, FAO. Fishstat Plus 1998, y SEMARNAP. **Anuario estadístico de pesca 1995**, p. 98.

<sup>175</sup> Después de Japón, Estados Unidos, España, Indonesia, Filipinas, Francia y Taiwán. Vid cuadro 8.

<sup>176</sup> Vid, FAO, Op. cit., cabe aclarar que estas cifras no incluyen a los mamíferos, cordos, perlas, etc.; Para las cifras correspondientes a las especies de túnidos en este primer párrafo, se tomó en cuenta la captura de 1996 y estimaciones de la FAO para los años de 1997 y 1998 ya que no se cuenta con los datos estadísticos internacionales correspondientes. Vid, cuadros 3, 5, 6 y 8.

<sup>177</sup> Carlos R., De Alba Pérez. **Desempeño de la flota atunera en 1995**, p. 13.

### 3.1.1. Océano Pacífico Oriental Tropical (OPO).

En la costa occidental, la zona de pesca correspondiente a México se encuentra en el océano Pacífico centro-oriental (175° 00' O, 130° 00' O, 40° 00' y 45° 00' N y 25° 00' S), mejor conocido como el Océano Pacífico Oriental Tropical (OPO), que abarca desde la zona media de la Península de Baja California hasta las costas del Perú. Ésta es la principal zona para la obtención de atún aleta amarilla, aquí se produce el 39% de la captura mundial y el 59% de las capturas obtenidas en el océano Pacífico. Dentro de esta región se captura el 98% de la producción mexicana de aleta amarilla y el 99% de barrilete. En esta misma zona se encuentra el Área Reglamentada de la Comisión del Atún Aleta Amarilla (ARCAA)\*, donde se captura casi la totalidad del atún en el OPO. Las 200 millas marinas de la Zona Económica Exclusiva Mexicana (ZEEM) se encuentran comprendidas dentro del ARCAA.<sup>178</sup>

Las zonas de pesca mexicana más importantes en cuanto volúmenes de captura dentro de la ZEEM son:

#### 3.1.1.1. Bancos de Baja California.

Esta zona de pesca comprende generalmente ciertos puntos sobre las montañas submarinas (*sea mounts*), que van a lo largo de la costa oeste de Baja California, desde el Cabo San Lucas hacia el norte hasta la Isla de Cedros. La captura en esta zona es generalmente de tamaño pequeño, ejemplares de 3 a 9 Kg. de peso.<sup>179</sup>

#### 3.1.1.2. Islas de Revillagigedo.

Se localizan al sur de Cabo San Lucas, Baja California. En esta zona, se llegan a obtener buenas capturas de tallas pequeñas.<sup>180</sup>

---

\* ARCAA.- Área Reglamentada de la Comisión del Atún Aleta Amarilla.- Es la franja de aproximadamente 250 millas marinas de ancho a partir de la costa, donde la Comisión Interamericana del Atún Tropical establece veda a partir del cierre de temporada, y topes de captura por países dentro de la temporada.

<sup>178</sup> Guillermo A., Compeán Jiménez. *La zona de pesca en el Pacífico Oriental*, p. 33.

<sup>179</sup> SEMARNAP. *Áreas de pesca de túnidos, maniobras de captura y conservación a bordo*, p. 7.

<sup>180</sup> *Ibidem*.

### **3.1.1.3. Golfo de California.**

Es el área que se encuentra dentro de un triángulo formado por Cabo Corrientes al sureste, Cabo San Lucas al norte y al oeste y Mazatlán al este.<sup>181</sup>

### **3.1.1.4. Frente a las costas del sur de México.**

Aquí la parte más productiva está comprendida al oeste y sur de Acapulco y a corta distancia del Golfo de Tehuantepec. En esta zona, entre las latitudes 5° y 15° norte, los tamaños de captura generalmente son grandes, entre los 10 y 70 kilogramos de peso.

182

### **3.1.2. Océano Atlántico centro-oriental.**

La zona correspondiente al litoral del Golfo de México, es el océano Atlántico centro-oriental. La participación de México en esta área, data desde principios de la década de los sesenta, con barcos que utilizaban el sistema de palangre y deriva. Palangreros japoneses y estadounidenses han operado dentro de esta zona desde la década de los cincuenta; las flotas de Cuba y de la ex-Unión Soviética, también han operado dentro de esta zona. Las áreas más frecuentadas para la pesca de atún en el Golfo de México se localizan frente a lugares como Punta Delgada, Roca Partida, Zapotitlán y Coatzacoalcos. Los reportes más significativos provienen del puerto de Alvarado, Veracruz.<sup>183</sup>

En esta zona se registran buenas capturas de cimarrón, por lo que hasta la fecha, el palangre es el arte de pesca que se utiliza, ya que ha demostrado ser el método más rentable para la captura de atunes de gran talla y calidad, que gozan de mayor demanda en los mercados exigentes de Japón y Europa. La flota mexicana que opera en esta zona se

---

181 Idem.

182 Idem.

183 Guillermo A., Compeán Jiménez. *El atún en el Golfo de México*, p. 26-29.

compone por unidades pequeñas. Cabe destacar que en esta zona se encuentra una de las dos únicas áreas de desove conocidas del cimarrón en el océano Atlántico. <sup>184</sup>

### **3.2. El desarrollo de la pesca de atún en México.**

La pesca del atún en el continente americano, es practicada desde principios de siglo por los pescadores de albacora de Estados Unidos en el canal que se forma entre las Islas Catalina y Los Ángeles. De hecho, barcos estadounidenses fueron los primeros en explotar el atún en aguas mexicanas, frente a las costas de la Península de Baja California. El primer registro de captura de túnidos en México fue de 263 toneladas en 1950. Durante los siguientes años, las capturas no fueron de gran importancia; es hasta 1958 cuando se registró un repunte importante de más de 2, 000 toneladas. En este tiempo, el tipo de pesca dominante fue de superficie, primordialmente red de cerco, con barcos muy pequeños. Durante los años posteriores la captura fluctuó entre las 3, 000 y las 4, 000 toneladas. <sup>185</sup>

En 1964, México se adhirió a la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), organismo fundado en 1949 por un Convenio entre Costa Rica y Estados Unidos. En este año, México ya contaba con siete barcos de casco de madera con una capacidad de acarreo de 771 toneladas. <sup>186</sup>

Posteriormente, tras la adhesión a la CIAT las capturas mexicanas se incrementaron constantemente. De hecho, a pesar de que el incremento en la captura de los países miembros de la CIAT haya estado limitada por su reglamentación, a partir de 1966, las capturas mexicanas continuaron incrementándose hasta entrada la década de los setenta, incluso a finales de esta misma década, México registró una captura superior a las 10, 000 toneladas.

---

<sup>184</sup> Luis Vicente, González Aria y Alejandro, Zárate Villafranco. *La pesca del atún en el Golfo de México*, p. 16 y 17.

<sup>185</sup> No obstante que la pesca de túnidos en México haya comenzado a principios de la década de los cincuenta, el personal mexicano ya contaba con amplia experiencia dentro de esta pesquería ya que desde principios de siglo era contratado por las embarcaciones atuneras estadounidenses.

Vid, *Atún un recurso estratégico para los mexicanos*, p. 25.

Vid, Banco de México. *Comercialización y distribución de pescados y mariscos en México*, p. 8 y cuadro 25.

<sup>186</sup> Vid, SEPESCA. *Estudio de las pesquerías de atún, especies afines y asociados*, p. 29.

En el momento en que la CIAT puso en vigor la zona reglamentada y la asignación de cuotas para el atún aleta amarilla, y el barrilete obtenida con red de cerco en el año de 1976 en el OPO, México participaba con el 7% (25,368 toneladas), mientras que Estados Unidos aportaba el 70.4%. El resto de los países miembros sumaron el 23% restante con una participación por país porcentual inferior a la de México.<sup>187</sup>

En 1971, la flota atunera contaba con 11 barcos, dos de carnada y nueve cerqueros, con una capacidad de acarreo total de 2, 450 toneladas. En los años 1970 y 1971, el número de embarcaciones se mantuvo constante, la capacidad de acarreo aumentó gracias al reemplazo de embarcaciones por otras de mayor capacidad. El mismo fenómeno se registró durante los años 1975-1976. Ésto determinó un aumento constante de la capacidad de acarreo durante el período 1970-1977. En este último año, los barcos sumaban un total de 24, todos cerqueros con una capacidad de acarreo de 12, 450 toneladas.<sup>188</sup>

El aumento en la flota atunera mexicana se dió principalmente por la instauración de la Zona Económica Exclusiva Mexicana (ZEEM) a mediados de la década de los setenta, que junto con la crisis energética, propició el deterioramiento de la flota atunera de Estados Unidos y de otros países desarrollados.

Después de la década de los setenta, el buen desarrollo de la producción atunera mexicana se da gracias a una política propiciada por el gobierno, sustentada en el Plan de Desarrollo Pesquero 1977-1982, el cual contemplaba un aumento acelerado de la flota pesquera nacional, entre ella la atunera.<sup>189</sup>

Lo anterior, pretendía aumentar el número de embarcaciones de las 24 existentes en 1978 a 120 en 1982. Desafortunadamente esto no se logró, debido a la crisis económica por la cual atravesaba nuestro país en aquel entonces. Por otro lado, en este mismo año, México opta por retirarse de la CIAT, ya que las políticas de este organismo

---

<sup>187</sup> Vid, *Ibíd*em, p. 32, y cuadro 25.

<sup>188</sup> Vid, *Ibíd*em, p. 26.

<sup>189</sup> Vid, Cuauhtémoc, González Pacheco y Irma, Delgado Martínez. *El atún, el embargo y el Tratado de Libre Comercio*, p. 8

detenían el desarrollo de la flota mexicana, aparte de que la implantación de la ZEEM había generado roces con la representación estadounidense. De esta manera, en el lapso 1978-1981, la flota nacional se incrementó a 40 embarcaciones, gran parte de este incremento se debió a que varias embarcaciones estadounidenses optaron por cambiarse al pabellón mexicano para tener acceso a la ZEEM y a la fabricación de buques para la flota mexicana en astilleros italianos, noruegos, españoles y nacionales, la capacidad de bodega se incrementó en un 200 por ciento.<sup>190</sup>

En aquel momento, el cambio tecnológico de la pesquería atunera mexicana fue evidente, por primera vez se comenzaron a utilizar embarcaciones de gran capacidad, de mil o más toneladas, lo que ayudó a que México desempeñara más del 60% del esfuerzo pesquero en el OPO. Este crecimiento se vio mermado por la implantación del primer embargo decretado por Estados Unidos en julio de 1980, lo que cerró nuestro principal mercado de exportación y llevó a la industria atunera a buscar y desarrollar nuevos mercados en Europa y Japón.<sup>191</sup>

Desafortunadamente, las dificultades financieras que atravesó México en el trienio de 1982-1984, obstaculizaron la operación atunera y el número de embarcaciones activas reflejaron la crisis económica del país que se presentó justo en el proceso de adquisición, mostrando muchas variaciones, de tal modo que los adeudos de los atuneros mexicanos cambiaron radicalmente y los costos de operación se elevaron; en 1987 éstos fueron 185% mayores a los del año de 1981, lo que creó una incertidumbre financiera, poniendo de manifiesto que la empresa era poco rentable.<sup>192</sup>

A pesar del retiro del embargo por parte de Estados Unidos en 1986, la participación mexicana en la pesca del atún se vislumbraba sólo como una buena experiencia, ya que México estaba en peligro de perder su industria atunera. De hecho el futuro a largo plazo era incierto, la dimensión de la flota atunera respondía a los requerimientos de la explotación del recurso en la ZEEM, pero se ubicaba por encima de

---

<sup>190</sup> Michel Jules, Dreyfus León. *Dinámica de flota atunera mexicana*, p. 8.

<sup>191</sup> Vid, SEPESCA. *Plan de desarrollo pesquero 1977-82*, p. 11 y ss.

<sup>192</sup> Ídem.

la demanda del mercado interno, de hecho, el mercado nacional era muy pequeño, por lo que la dirección de las descargas nacionales al exterior se planteó como una salida natural, en 1988 se estimaba un potencial de captura anual de 133, 220 toneladas. <sup>193</sup>

A pesar de que en los años siguientes a la crisis, el gobierno puso en práctica esquemas financieros para resolver el problema de la flota atunera, la timidez oficial con la que se implementaron estas políticas ocasionó que las medidas fueran insuficientes, no obstante, se registraron avances en el índice de captura. <sup>194</sup>

En el periodo que comprende los años de 1985 y 1988, la flota se mantuvo a niveles competitivos, de hecho en 1986, con la expectativa de que Estados Unidos levantara el primer embargo, la flota atunera mexicana alcanzó su máximo histórico de 98 unidades en operación en ambas costas, comparados con las 30 unidades de 1976, las 51 de 1980 y las 62 embarcaciones de 1985. En sí, la flota atunera mexicana en la década de los ochenta era una de las más avanzadas y numerosas, ya que contaba con embarcaciones relativamente nuevas. Para el año de 1989, la flota se conformaba por 56 unidades, con una capacidad de acarreo de 39, 115 toneladas, las cuales lograron el máximo nivel de capturas registradas hasta ese entonces, 144, 398 toneladas. <sup>195</sup>

Durante la presente década, la flota atunera no ha estado exenta de problemas. A pesar de que en el año de 1990 salieron 5 nuevas unidades, para 1992 se tuvieron que retirar seis más por problemas derivados del segundo embargo y la obsolescencia de éstas, lo que propició que en este año, el número de embarcaciones descendiera a 77. <sup>196</sup>

Es importante señalar que en el periodo comprendido entre 1990-1995, las embarcaciones atuneras con red de cerco mayores a las 400 toneladas de acarreo, aquellas que realizan capturas sobre delfines en el OPO, se redujeron de 85 a 39. <sup>197</sup>

---

<sup>193</sup> Vid, Guillermo A., Compeán Jiménez. Op. cit, p. 29.

<sup>194</sup> Vid, Banco de México. Op. cit, p. 80.

<sup>195</sup> Vid, Michel Jules, Dreyfus León. Op. cit., p. 9, y cuadro 25.

<sup>196</sup> Vid, *Ibíd*em, p.10.

<sup>197</sup> Enrique, Sánchez Márquez. **Fin de la guerra del atún vs México: desaparecen los delfines políticos, y Banco de México.** Op. cit., p. 88.

A pesar de estas dificultades, hoy en día la flota atunera mexicana es la más importante que opera en el Océano Pacífico Oriental Tropical (OPO), con 55 embarcaciones, 43 cargueros grandes y 12 cargueros y vareros pequeños, con una capacidad de acarreo de 38, 255 toneladas.<sup>198</sup>

### 3.2.1. Producción.

Indudablemente, la década de los ochenta marca la consolidación de México como una potencia dentro de las naciones productoras de atún; en el periodo 1980-1990, las capturas mexicanas registraron un incremento del 247% al pasar de 39, 531 a 137, 510 toneladas, respectivamente.<sup>199</sup>

En el primer lustro de la década pasada, podemos observar marcados altibajos en la producción; de 1980 a 1981, las capturas registraron un aumento de un 50%, sin embargo, en los siguientes dos años decrecieron en un 45%. En el año de 1984, comienza otra tendencia a la alza con un incremento en las capturas del 52% con respecto al año anterior, a partir de este año y hasta el año de 1989, el incremento en la producción no es menor al 8% anual; en este último año, las capturas mexicanas llegaron a un récord histórico de 148, 100 toneladas.<sup>200</sup>

A raíz del segundo embargo atunero, México sufre otra reducción en sus capturas, en 1993 éstas representaron sólo el 83.6% de las descargas registradas en 1989. A partir de 1994, las capturas se han recuperado a tal punto que en 1996 se registró un volumen superior al de 1989, 148, 279 toneladas, que se constituyeron en un 87.5% (129, 415 toneladas) de aleta amarilla y cimarrón, un 11.3% (16, 731 toneladas) de barrilete y sólo 1.19% (1, 711 toneladas) de bonito. En cuanto al valor que generaron en ese año, 154 millones 721 mil 510 dólares, se constituyeron en 15.36% de barrilete, 62%

---

<sup>198</sup> Vid, Carlos R., De Alba Pérez. Op.cit., p. 13. SEMARNAP. Anuario estadístico de pesca 1992, p. 4, Unomásuno. 1° de junio de 1996, Economía p. 1 y 3, y La Jornada, 4 de julio de 1996, p.46.

<sup>199</sup> Vid, cuadro 25.

<sup>200</sup> Vid, Mª Luisa, Zorrilla. Atún, año récord en capturas, p. 30, y cuadro 25.

de atún aleta amarilla y 0.04% de bonito. Éstas capturas tuvieron una participación del 16.02% en la producción pesquera nacional (965 millones 796 mil 200 toneladas).<sup>201</sup>

De manera tal que en el periodo comprendido entre los años 1985-1995, el promedio anual de capturas fue del orden de las 124, 500 toneladas; si comparamos este nivel con las casi 27, 000 toneladas producidas en 1976, podemos apreciar que las capturas prácticamente se quintuplicaron en veinte años, claro está que la tecnología ha cambiado, lo que ha permitido que México aproveche sus ventajas comparativas.<sup>202</sup>

### **3.2.2. Principales entidades productivas.**

Dentro de la producción mexicana de túnidos, podemos observar que la industria se concentra en el noroeste del país. En el litoral del Pacífico se captura el 97.82% de atún\* y el 99.98% de barrilete, sólo el bonito tiene su mayor producción en el litoral del Golfo y el Caribe con el 76.68%, la producción de las otras especies de túnidos en esta área es mínima tal y como lo veremos a continuación.<sup>203</sup>

#### **3.2.2.1. Baja California.**

Es uno de los Estados con mayor producción pesquera en el país; participa con el 10.6% de las descargas nacionales. En la década de los ochenta Baja California participaba con el 60% de la producción nacional de túnidos, sin embargo, en los inicios de los años noventa la producción bajó radicalmente. En 1994, el año más crítico de su historia participó con sólo el 19% de la producción nacional. En el periodo comprendido entre 1985-1996, las descargas registraron una caída del 29%, pasando de las 65, 789 toneladas a las 47, 099 toneladas respectivamente. En el año de 1997, Baja California participó con el 31% de la producción nacional, 44, 462 toneladas, que se dividieron en 30.05% de atún, el 47.38% de barrilete y el 16.42% de bonito.<sup>204</sup>

---

201 Vid, SEMARNAP. **Anuario Estadístico de Pesca 1997**, p. 55 y cuadros 5 y 26.

202 Vid, cuadro 25.

203 Vid, **Aumenta la producción en México**, p. 25 y cuadro 30.

204 Vid, SEMARNAP. Op. cit., p. 55.

\* Aleta amarilla y cimarrón

La producción de túnidos en Baja California ha ocupado lugares importantes en la producción pesquera de dicho Estado, actualmente representa el 29% de la producción estatal y se ubica como el segundo producto pesquero, superado sólo por la sardina.

Baja California cuenta con 2 puertos donde se realizan operaciones atuneras, Isla Cedros y Ensenada. Antes del embargo, este último era el principal puerto atunero del país; cuenta con 754 m. de longitud de atraque y con el 89% de las embarcaciones atuneras registradas, aunque éstas realizan la mayoría de sus operaciones en otros puertos. Tiene la capacidad de atender hasta 65 barcos atuneros y su cercanía con Estados Unidos lo convierte en un punto estratégico. A raíz del embargo, el puerto quedó casi inactivo con escasas operaciones atuneras, lo que significó un descalabro importante en la economía estatal, a tal grado que, entre el 15 y el 20% de los pescadores tuvieron que emigrar a otros puertos pesqueros en busca de trabajo, principalmente a Mazatlán.

205

### **3.2.2.2. Baja California Sur.**

Baja California Sur es la cuarta entidad productora de atún en México, detrás de Sinaloa, Baja California y Colima; actualmente participa con el 12.1% de las descargas nacionales. La producción de atún ha aumentado impresionantemente en la última década, hoy en día representa el 9% de la producción pesquera estatal donde ocupa el cuarto lugar detrás del calamar, la sardina y la almeja respectivamente; en los últimos cinco años, las descargas han sobrepasado las 20, 000 toneladas, excepto en los años de 1996 y 1997, en los cuales se produjeron 17, 975 y 14, 735 toneladas respectivamente, que se constituyeron en un 11% de atún, 18% de barrilete y 6% de bonito. Solamente cuatro embarcaciones, de entre 100 y 400 toneladas de arrastre, se encuentran registradas en este Estado. Dos de los cinco puertos de Baja California Sur cuentan con atraque para las embarcaciones atuneras, San Carlos con 128 metros y Pichilingue con 210 metros,

---

<sup>205</sup> Vid, La Jornada. 4 de julio de 1996, p. 44, y SEMARNAP. Op.cit., p. 139, 141 y 145.

donde se pueden atender 20 barcos atuneros, también se realizan descargas en el puerto de Bahía Tortugas.<sup>206</sup>

### **3.2.2.3. Colima.**

Los túnidos son la especie con mayor participación en la producción pesquera de Colima, éstos representan el 40.1% de la producción estatal, el tiburón y el cazón, y la mojarra representan el 10.1% y el 3.4%, respectivamente.

Colima es el tercer productor nacional de túnidos, la producción de éstos no cuenta con una gran tradición en el Estado, hasta la década de los ochenta, las descargas de túnidos no llegaron a ser significativas, en la presente década se ha registrado un incremento de 1, 287.19%, de las 1, 710 toneladas registradas en 1990 a las 23, 721 registradas en 1997. El único puerto que cuenta con atraque para embarcaciones atuneras es Manzanillo, con 378 m.<sup>207</sup>

Las descargas atuneras de Colima se constituyen en un 94% por atún y representaron el 7.77% de la producción nacional. Además, en este puerto está instalada una moderna industria procesadora del atún.<sup>208</sup>

### **3.2.2.4. Sinaloa.**

Sinaloa goza de la producción pesquera más importante a nivel nacional en cuanto al valor que ésta genera, aporta la quinta parte de la producción nacional. Participa con el 33% de la producción de camarón, el 32% de túnidos y el 9% de la sardina.

Sinaloa cuenta con dos puertos de altura, Mazatlán en el sur y Topolobampo en el norte; el primero, destaca como el más importante dentro de la pesquería de túnidos, tiene una capacidad de atraque de barcos de hasta 40, 000 toneladas en peso muerto con un acceso principal de 14 m. de profundidad, y de 10 y 14 de dársenas, cuenta con 4, 700

---

<sup>206</sup> Vid, Ídem.

<sup>207</sup> Vid, SEMARNAP. Anuario Estadístico de Pesca 1997, p. 55.

<sup>208</sup> Vid, SEMARNAP. Op. cit., p. 55, 139, 141 y 145.

metros de longitud de muelle de los cuales, 1, 258 son para embarcaciones de altura.<sup>209</sup> Mazatlán es hoy en día el puerto atunero por excelencia, recibe el 47% de las descargas nacionales, 79, 217 toneladas que se constituyen en un 48.66% de atún y el 26.57% de barrilete. Desde el año de 1985, las descargas se han incrementado constantemente; en la presente década se ha registrado un incremento del 87%, pasando de 42, 144 toneladas registradas en 1991 a 79, 217 toneladas en 1997, lo anterior se debió a que Mazatlán pasó a ocupar un lugar estratégico en el momento en que se cerraron los mercados extranjeros y se comenzó a dirigir la producción hacia el mercado nacional.<sup>210</sup>

### **3.2.2.5. Otros Estados.**

De los otros Estados de la República Mexicana en los que se descargan túnidos son Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, los cuáles en su conjunto produjeron en 1997, 6, 224 toneladas, que representaron el 3.73% de la producción nacional. De éstos, los más importantes son Sonora y Veracruz con una producción de 2, 512 y 2, 585 toneladas respectivamente. Dentro de estas entidades el único puerto que tiene el atraque necesario para las operaciones atuneras es Puerto Madero en Chiapas con 290 m.<sup>211</sup>

### **3.2.3. Capacidad de Procesamiento.**

En la presente década, México ha procesado un promedio mayor a las 80, 000 toneladas anuales, el mejor año para la materia procesada fue el año de 1997, cuando se procesaron 130, 182 toneladas, con una producción obtenida de 96, 136 toneladas, el 70.39 %, cuando generalmente se obtiene una producción del 62 al 67%.<sup>212</sup>

Dentro de los procesos que se realizan en México, cabe destacar que el congelado es menor que el enlatado; sin embargo, la materia prima destinada a la congelación durante esta década ha ido ganando terreno; de menos de 2.5% que representaba la

---

<sup>209</sup> Gobierno del Estado de Sinaloa. [www.uasnet.mx/de-sin-comunica.htm](http://www.uasnet.mx/de-sin-comunica.htm).

<sup>210</sup> Vid, La Jornada. Op. cit., p. 45. y SEMARNAP, Op.cit., p. 55.

<sup>211</sup> Vid, SEMARNAP. *Anuario estadístico de pesca 1996*, p. 89.

<sup>212</sup> Vid, cuadros 28 y 31.

materia destinada a la congelación en la materia procesada a finales de la década de los ochenta, en el año de 1995 alcanzó una participación del 13% y el 13.47% en 1997; toda esta producción se destina a la exportación, ya que en México no existe mercado para el producto congelado. <sup>213</sup>

En lo que se refiere a la producción de enlatado, podemos notar que en el transcurso de la presente década el nivel más bajo se presentó en 1991, cuando se registraron 47, 317 toneladas y la producción mayor se registró en 1992 con 58, 251 toneladas. Los cuatro últimos años han sido buenos, no se han registrado menos de 51, 000 toneladas de producción obtenida; el nivel más bajo se registró en el año de 1996, 51, 104 toneladas. <sup>214</sup>

Al igual que las actividades portuarias y pesqueras, la actividad industrial se encuentra concentrada en el noroeste del país, donde se produce el 99% de atún enlatado; el total de la producción que se lleva a cabo en el litoral del Golfo se realiza en Veracruz, pero nunca ha sobrepasado las 400 toneladas de producción obtenida. <sup>215</sup>

En estos rubros, Sinaloa ha sido el máximo productor en la presente década, actualmente acapara más de la mitad de la producción obtenida de atún enlatado en el país; Colima es el segundo productor, participa con el 16% de la producción de enlatado, desplazó de este lugar a Baja California, quien participaba con el 20% de la producción de enlatado; en cuarto lugar tenemos a Baja California Sur, que ha logrado participar cada vez más en la producción de enlatado, fluctúa entre el 15 y el 20% de la producción nacional. <sup>216</sup>

La capacidad frigorífica de almacenamiento nacional se encuentra alrededor de las 19, 000 toneladas, de las cuales el 70% se concentra en Ensenada y Mazatlán; aunque la capacidad teórica anual de almacenamiento es de 119, 208 toneladas, no es suficiente para cubrir el potencial de descarga de la flota atunera que opera en el OPO, 262, 000

---

<sup>213</sup> Vid, cuadro 28.

<sup>214</sup> Vid, Carlos R., De Alba Pérez. **Comportamiento de la demanda de atún por las plantas enlatadoras mexicanas durante 1991 a 1995**, y cuadro 30.

<sup>215</sup> Vid, Guillermo A., Compeán Jiménez. Op. cit, p. 28.

toneladas, ni a la captura de la flota mexicana, 133, 220 toneladas. Es por esta razón que buena parte de las exportaciones mexicanas deben de ser desembarcadas en puertos extranjeros para su refrigeración y procesamiento.<sup>217</sup>

### 3.2.4. Comercio exterior.

De la producción pesquera nacional, el atún es el primer producto exportado en cuanto a volumen y cuarto en cuanto al valor que genera, debajo del camarón, los crustáceos y los moluscos en conserva, y la langosta. Las importaciones son mínimas, difícilmente superan las 1, 000 toneladas.<sup>218</sup>

Los reportes de las exportaciones mexicanas de atún son tan remotos como los reportes de su pesca en México. Desde 1959 y hasta 1971, las exportaciones de túnidos se mantienen entre las 1, 000 y 2, 000 toneladas; dentro de este lapso, el mayor porcentaje que alcanzaron los túnidos dentro de las exportaciones pesqueras fue de 7.08% en 1969.<sup>219</sup>

En la segunda mitad de la década de los setenta, las exportaciones de túnidos experimentaron un continuo crecimiento; el nivel más alto se registró en 1979 cuando se exportaron 39, 252 toneladas, con una participación del 44.70% en las exportaciones pesqueras.<sup>220</sup>

La década de los ochenta no deja de ser importante para esta actividad; se registra un considerable incremento en 1986, al exportarse 65, 727 toneladas. De hecho, a partir de este año y hasta 1990, las exportaciones superaron las 50, 000 toneladas y los 50 millones de dólares anuales. En los años de 1988 y 1989, se logró un récord en las

---

<sup>216</sup> Vid, cuadro 30.

<sup>217</sup> Vid, Guillermo A., Compeán Jiménez. Op. cit., p.12.

<sup>218</sup> Vid, SEMARNAP. **Anuario estadístico de pesca 1997**, p. 55 y Carlos R., De Alba Pérez. **Captura de la flota atunera durante 1996**, p. 10.

<sup>219</sup> Vid, SEMARNAP. Op. cit., 1997, p. 55 y cuadros 26 y 32.

<sup>220</sup> Vid, Guillermo, Fernández de la Masa. **Comercio exterior de productos pesqueros mexicanos, situación y perspectivas**, p. 234, en SEMARNAP, **Desarrollo Pesquero Mexicano 1985-1986**, Tomo II.

exportaciones de los últimos diez años con 75, 293 y 83, 483 toneladas, y 81.891 y 72.967 millones de dólares respectivamente. <sup>221</sup>

Como era de esperarse, a raíz del embargo implantado por Estados Unidos en 1991, las exportaciones registraron una baja considerable, de las 58, 360 toneladas exportadas en 1990, en 1991 sólo se exportaron 46, 229, y en 1992 y 1993 menos de 26, 000 toneladas; resaltando el año de 1994 como el peor de las exportaciones de los últimos veinte años, con tan sólo 9, 302 toneladas exportadas. <sup>222</sup>

Es hasta los años de 1995 y 1996, cuando las exportaciones comienzan a recuperarse. En estos años se logró exportar 58, 008 y 65, 770 toneladas, con un valor de 59, 032 y 66, 096 miles de dólares, respectivamente. <sup>223</sup>

Dentro de las exportaciones de 1996, el atún congelado representó el 57.46% de la exportación y el 48.05% del valor. El refrigerado por su parte participó con el 2.65% del volumen exportado y el 4.89% del valor. Respecto a las especies, el aleta amarilla goza con la mayor participación, el 85% de refrigerado y congelado. En 1997, el índice de exportación bajó, escasamente se lograron exportar 45, 905 toneladas. <sup>224</sup>

#### **3.2.4.1. Principales mercados.**

En el periodo comprendido entre 1981-1991, las exportaciones mexicanas de atún fresco-congelado, contaban con un mercado diversificado, no menor a 11 países. El principal destino en este periodo fue Italia, estas exportaciones comenzaron su repunte en 1985 cuando alcanzaron las 25, 367 toneladas; en 1987 alcanzaron su nivel más alto, 61, 752 toneladas, que representaron el 77.56% del total de las exportaciones. Sin embargo, en 1986 sólo se exportaron 32, 621 toneladas. Para los años de 1990 y 1991, el producto dirigido a Italia fue poco más de 17, 000 toneladas.

---

<sup>221</sup> Vid, M<sup>a</sup> Luisa, Zorrilla. Op. cit., p. 31, y cuadro, 26.

<sup>222</sup> Vid, SEMARNAP, *Anuario estadístico de pesca 1995*, p. 120, SEMARNAP, *Anuario estadístico de pesca 1996*, p. 121, y cuadro 26.

<sup>223</sup> Vid, La Jornada. 16 de julio de 1997, p. 32, y cuadro 26.

<sup>224</sup> Vid, SEMARNAP. *Anuario estadístico de pesca, 1996*, p. 120 y cuadro 27.

Otro cliente importante ha sido Puerto Rico, el cual llegó a importar más de 7, 000 toneladas de atún mexicano en los años 1987, 1988 y 1989. <sup>225</sup>

Las exportaciones a España no fueron tan significativas, pero se puede observar que éstas conservaron un promedio de 1, 900 toneladas anuales. A pesar de que en los años 1982, 1983, 1985, 1988 y 1989, consumió poco menos de 1, 000 toneladas, se le puede considerar como un cliente constante.

Japón, por su parte, comenzó a ser un cliente importante a partir de 1986. Las mejores exportaciones hacia este país se realizaron en los años de 1988 y 1989 con 22, 435 y 19, 582 toneladas, respectivamente. En el resto del periodo comprendido entre 1981 y 1991, se exportaron entre 2, 000 y 5, 000 toneladas, respectivamente. <sup>226</sup>

El último cliente constante lo podemos encontrar en Costa Rica, aunque las exportaciones dirigidas a este país sólo en 1983 superaron las 2, 000 toneladas

Los demás clientes registrados en este lapso fueron, Canadá, Francia, Filipinas, Venezuela, Tailandia, Australia, Yugoslavia, Panamá y Colombia que recibieron atún mexicano en esporádicas ocasiones. Entre ellos destacan Canadá con 2, 272 y 4, 669 toneladas en 1982 y 1985, respectivamente. Francia con 1, 331 toneladas en 1989, Tailandia con 5, 258 en 1986, 6, 123 en 1988 y 3, 460 en 1989. Yugoslavia con 4, 760 y 7, 334 toneladas en 1988 y 1989, y Colombia con 6, 524 toneladas en 1991. <sup>227</sup>

En la presente década, los principales clientes de atún mexicano son Singapur, Estados Unidos, Costa Rica, Panamá, Venezuela y España.

En los últimos tres años, Singapur ha adquirido la mayor parte de las exportaciones mexicanas de atún. En 1995 adquirió 23, 914 toneladas y en 1996, 19, 961, que representaron el 41.22 y el 30.34% de las exportaciones mexicanas, respectivamente. Sin embargo, en 1997 sólo adquirió 6, 264 toneladas de atún mexicano,

---

<sup>225</sup> Guillermo, Fernández de la Masa. Op. cit. p. 236.

<sup>226</sup> Evolución del mercado de atún aleta amarilla, p. 35.

<sup>227</sup> Vid, Soffa, Ortega García. Análisis de la relación-flota-industria en la pesquería de atún en el Pacífico mexicano, p. 18.

el 13.64% de las exportaciones. Las exportaciones dirigidas a este país se constituyen en su gran mayoría de atún congelado.<sup>228</sup>

En el periodo indicado anteriormente, Estados Unidos ha sido el segundo consumidor de atún mexicano en importancia. En 1997 adquirió 13, 171 toneladas que representaron el 28.69% de las exportaciones, que se constituyeron en 945 toneladas de fresco-refrigerado, 8, 236 de congelado y 3, 990 de producto enlatado. Aunque en este año Estados Unidos recibió la mayor parte de las exportaciones mexicanas, en 1995 y 1996 también ha sido un cliente importante con un consumo de más de 15, 000 toneladas.<sup>229</sup>

Panamá y Venezuela son clientes importantes para el producto en conserva, en el año de 1996 compraron 1, 173 y 2, 002 toneladas, respectivamente. En 1997, estos países sólo adquirieron producto congelado-refrigerado. Asimismo, desde 1995, se ha logrado colocar parte de las exportaciones en países latinoamericanos, como Ecuador, Costa Rica, Colombia; mientras que en Europa, España e Italia, son los mercados más importantes, de hecho, en años anteriores al embargo gran parte de las exportaciones se dirigían principalmente a las empacadoras italianas.<sup>230</sup>

#### **3.2.4.2. Descargas en el extranjero.**

Desde la década de los ochenta, las descargas en puertos extranjeros fluctúan entre el 27 y el 38% de las exportaciones mexicanas. Los puertos más importantes para estas descargas han sido Vacamonte en Panamá y Punta Arenas en Costa Rica, y en menor escala otros puertos como Abdiján en Cote d'Ivoire y San Diego, California, E.U.A. El puerto más importante en la pasada década fue Vacamonte que participaba con alrededor del 30% de las descargas.<sup>231</sup>

En el año de 1996, las descargas en los puertos extranjeros sumaron 19, 995 toneladas, representaron el 30.4% del volumen y el 24.20% del valor total de la captura

---

<sup>228</sup> Vid, cuadro 27.

<sup>229</sup> Vid, cuadro 27.

<sup>230</sup> Vid, Carlos R., De Alba Pérez. *Desempeño de la flota atunera en 1995*, p. 55, y cuadro 27.

<sup>231</sup> Vid, Roberto, Tirado García. *Op. cit.*, p. 20.

mexicana (que no se registran en las descargas nacionales). En los años 1995 y 1996, las descargas más importantes se realizaron en Costa Rica y España. Costa Rica recibió 3, 609 toneladas en 1996 y 1, 559 toneladas en 1995. Por su parte, en España se descargaron 4, 224 toneladas en 1995 y 7, 020 toneladas en 1996. Por lo que respecta al año de 1997, las descargas importantes se realizaron en Costa Rica, 6, 875 toneladas y Ecuador, 2, 934 toneladas.<sup>232</sup>

---

<sup>232</sup> Vid, cuadro 27.

## Capítulo 4

### El Embargo Atunero

La pesca de atún en el Océano Pacífico Oriental data desde principios de siglo. Durante la Primera Guerra Mundial, la demanda de atún enlatado en Estados Unidos creció en términos exponenciales, lo que obligó a la flota atunera estadounidense que pescaba frente a las costas de California a desplazarse hacia el sur, así, durante la década de los años veinte, pequeños barcos estadounidenses, apoyados por grandes frigoríficos, comenzaron a pescar en aguas territoriales mexicanas. En primavera capturaban aleta amarilla frente a Cabo San Lucas y en otoño en Bahía Tortugas. En esos años, México carecía de una flota atunera plenamente constituida.<sup>233</sup>

La primera enlatadora de atún en México se estableció en 1930, lo que originó la necesidad de una flota nacional, y marcó el inicio de la industria atunera nacional, y por ende, el inicio de la competencia con la industria atunera estadounidense. De hecho, para 1933, Estados Unidos impone a México el primer embargo atunero, "cuando el gobierno de Estados Unidos decretó el aumento al impuesto de importación del túnido y, en respuesta, el gobierno de México cerró el mar territorial a la captura de atún y carnada. Esta restricción duró hasta 1935."<sup>234</sup>

México se adhiere a la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) el 29 de enero de 1964. Las cuotas de pesca impuestas por la CIAT en 1976, se repartían en base a la capacidad de acarreo de las flotas: a Estados Unidos se le permitía pescar el 70% de la cuota colectiva, mientras que los demás miembros alcanzaban el 10% cada uno, lo paradójico del asunto es que más del 50% de las descargas de aleta amarilla y barrilete se capturaban en aguas patrimoniales de México, Costa Rica y Ecuador. Por tal motivo, y ante la negativa de dicho organismo de modificar las cuotas, México decide desligarse de la CIAT en 1976\*. El 8 de diciembre de 1977, México deja de ser miembro pleno de este organismo. En este año, la

---

<sup>233</sup> Vid, Cuauhtémoc, González Pacheco y Irma, Delgado Martínez. **El atún, el embargo y el Tratado de Libre Comercio**, p. 8.

<sup>234</sup> *Ibidem*, p. 9, y Unomásuno. 29 de julio de 1997, p. 3F.

capacidad de acarreo de la flota atunera mexicana era de 15 mil toneladas, comparada con las 130 mil toneladas de acarreo de la flota estadounidense.

#### **4.1. Embargo Atunero de 1980.**

Desde 1960, las conferencias de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, planteaban que los Estados gozaban el derecho de establecer una Zona Económica Exclusiva (ZEE), adyacente a su mar territorial, cuyo límite podía llegar a las 200 millas náuticas. Es en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, cuando se adopta esta figura jurídica, la cual se suscribe en el artículo 56 de la Conferencia, en donde se define a la ZEE:

**“ARTICULO 55.** Régimen jurídico específico de la zona económica exclusiva. La zona económica exclusiva es un área situada más allá del mar territorial adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta parte de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención.”<sup>235</sup>

Donde el Estado ribereño goza de los siguientes derechos:

**“ARTICULO 56.** Derechos, jurisdicción y deberes del Estado ribereño en la zona económica exclusiva: **1.** En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene: **a)** Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos de las aguas supradyacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua de las corrientes y de los vientos; **b)** Jurisdicción, con arreglo a las disposiciones pertinentes de esta Convención, con respecto a: i) El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras; ii) La investigación científica marina; iii) La protección y preservación del medio marino. **c)** Otros derechos y deberes previstos en esta Convención. **2.** En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva en virtud de esta Convención, el estado ribereño tendrá debidamente en cuenta los

---

<sup>235</sup> CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR.

derechos y deberes de los demás estados y actuará de manera compatible con las disposiciones de esta Convención. 3. Los derechos enunciados en este artículo con respecto al lecho del mar, y su subsuelo se ejercerán de conformidad con la parte VI.”<sup>236</sup>

Por su parte, el gobierno de Estados Unidos promulgó su Ley Pública 94-265 "Zona de Conservación y Administración Pesquera" (*Fishery Conservation and Managment Act of 1976*), aprobada por la Cámara de Representantes el 13 de abril de 1976. Esta Ley establece una zona contigua al mar territorial de Estados Unidos, nombrada Zona de Conservación y Administración Pesquera, con un límite exterior que llega a las 200 millas náuticas, medidas a partir de las líneas de base, desde las cuales se mide el mar territorial. Estados Unidos asume autoridad exclusiva sobre todas las especies en administración pesquera, no a los derechos de soberanía, refiriéndose sólo a los recursos vivos. La sección 103 de dicha ley, excluye a las especies altamente migratorias, ya que el criterio prevaleciente en Estados Unidos es que las especies altamente migratorias, como el atún, deben ser reguladas por acuerdos internacionales, en virtud de que sus migraciones atraviesan varias Zonas Económicas Exclusivas. La sección 20, señala que si una embarcación de Estados Unidos es capturada por otro país como consecuencia de una reclamación de jurisdicción que no sea reconocida por su gobierno, se prohibirían las importaciones de todos los productos pesqueros de ese país.<sup>237</sup>

El 14 de enero de 1980, por decreto presidencial se determinó que todas las embarcaciones que quisieran pescar en la Zona Económica Exclusiva mexicana, tendrían que solicitar licencias, y se establecía un plazo para tal efecto que vencía el 7 de julio de ese año. El 4 de julio de 1980, la Secretaría de Relaciones Exteriores, anunció que serían detenidas las embarcaciones atuneras extranjeras que pescaran sin licencia. En el mismo mes de julio de 1980, seis barcos atuneros estadounidenses fueron detenidos por la armada mexicana y multados por pescar en aguas mexicanas sin permiso. El entonces embajador especial de Estados Unidos para asuntos mexicanos, Robert Krueger, declaró que la captura de

---

<sup>236</sup> CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

\* Antes de que México se retirara de la CIAT, creó una iniciativa dentro del seno de ésta, en la reunión de Costa Rica, celebrada en 1976, donde proponía que la Organización adoptara el marco jurídico de las 200 millas. El Vigía, *Navegando en el Derecho Internacional del Mar*, p. 5

<sup>237</sup> Vid, Cuauhtémoc, González Pacheco, y Irma, Delgado Martínez. Op. cit., p. 9.

embarcaciones estadounidenses repercutiría en un embargo a las importaciones de atún provenientes de México, con fundamento en la Ley Pública 94-265. Es así como el 14 de julio, de acuerdo a su legislatura pesquera, Estados Unidos impuso el embargo sobre el atún mexicano, y amenazó con aplicar el boicot a otros productos pesqueros mexicanos, manifestando que, para llegar a una solución, México tendría que reingresar a la CIAT. En ese momento, todas las ventas de atún mexicano al exterior dependían del mercado estadounidense.<sup>238</sup>

Ante tal situación, México decidió llevar a cabo acciones para suavizar el impacto de dicho embargo y fortalecer a la industria nacional; entre estas, la industria atunera compró y avitualló embarcaciones de red de cerco para fortalecer la flota, con liquidez financiada con las divisas del petróleo y los créditos a los que se tenía acceso en esa época; se diversificaron las exportaciones hacia Europa y Asia, aunque sin muy buenos resultados, ya que los mercados europeos exigían normas de calidad excesivas, lo que obligó a una lenta adecuación de los ofertantes; asimismo, se incrementó el consumo doméstico de atún mediante campañas publicitarias, pero esto provocó el debilitamiento de las empresas paraestatales; y, por último, se aumentó la infraestructura portuaria a fin de responder a los volúmenes crecientes de atún, aunque se presentó el problema de la capacidad insuficiente de los frigoríficos.<sup>239</sup>

“En el intervalo 1982-1983, las capturas mexicanas descendieron considerablemente debido a la convergencia de varios factores: la crisis económica, en particular los efectos de la devaluación del peso, la inestabilidad de los precios y, en consecuencia, la falta de apoyo financiero; la presencia del fenómeno de “El Niño”, que motivó el cambio del curso del atún.” “La crisis económica que experimentó México en 1982, tuvo una repercusión inmediata en la flota y la industria atunera que habían crecido sobreprotegidas por el Estado. Las cuatro medidas impulsadas por éste, estaban apoyadas por un traslado neto de recursos financieros, mismo que fue frenado por la crisis de 1983, emergiendo los dos principales problemas: la difícil amortización de los créditos bancarios en dólares cuyo costo se había multiplicado - no así su eficiencia -, y una industria no dispuesta a invertir y arriesgar capitales, porque siempre

---

<sup>238</sup> Vid, **Tiempos difíciles para la industria atunera**, p. 27.

<sup>239</sup> Vid, Cuauhtémoc, González Pacheco y Irma, Delgado Martínez. Op. cit, p. 10 y 11.

el Estado lo había hecho por ella.”, finalmente la deuda fue absorbida parcialmente por el Estado.<sup>240</sup>

En la década de los ochenta, el mercado estadounidense sufrió una sobreoferta de los productos atuneros, provocada por la contracción de la demanda en el consumo de atún y un crecimiento vertiginoso de la oferta mundial del producto, lo que produjo una crisis de la industria enlatadora estadounidense que afectó a las principales plantas transformadoras, provocando que la flota estadounidense, considerada como la más grande y moderna en ese tiempo entrara en una fuerte inactividad.<sup>241</sup>

Por su parte, varias plantas transformadoras se vieron forzadas a emigrar hacia el sudeste asiático en busca de mano de obra barata con el objeto de fortalecer su productividad. La flota atunera estadounidense sufrió la presión de grupos ambientalistas por sus métodos de pesca sobre delfines en el OPO, por lo que, para evitar sanciones, tuvo que seguir a la industria transformadora hacia el sudeste del Pacífico, principalmente, y el Atlántico.<sup>242</sup>

El 12 de agosto de 1986, en Washington, se celebró una reunión entre los presidentes Ronald Reagan y Miguel de la Madrid Hurtado, donde se anunció el levantamiento del embargo, medida que quedó inscrita dentro de un paquete de acciones bilaterales, en el cual Estados Unidos, concedió a México una cuota de importación de 14 mil toneladas que se iría incrementando en los años posteriores.

"Una reflexión al respecto surge de los siguientes datos: en el periodo 1979-1989, México exportó 7.9% del atún fresco e importó el 6.3% de atún enlatado, obviamente a mayor precio, esto significa que nuestro vecino del norte sólo consumió 1.6% de las exportaciones de atún fresco y el resto nos lo devolvió enlatado."<sup>243</sup> En 1988, se incentivaron las campañas para el consumo de la producción interna, por lo que las importaciones disminuyeron y nuestros

---

<sup>240</sup> Vid, **Tiempos difíciles para la industria atunera**, pág. 27.

Vid, Luz María, Vázquez García. **El embargo atunero de Estados Unidos a México 1980-1990**, p. 31.

<sup>241</sup> Vid, Cuauhtémoc, González Pacheco y Irma, Delgado Martínez. Op. cit, p. 12.

<sup>242</sup> Vid, *Ibidem*, p. 14.

<sup>243</sup> El Universal. 3 de agosto de 1996, p. 5A.

## ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

proveedores se vieron molestos, ya que impactó seriamente en la balanza de pagos de este sector y se nos vino una serie de amenazas y sanciones argumentando diversos motivos.

### 4.2. Embargo atunero 1990-1996.

En el año de 1976, la presión pública encabezada por organizaciones "ecologistas" se hizo presente, tales organizaciones, manifestaban que la flota estadounidense provocaba un alto número de muertes de delfines en sus faenas por capturar el atún. El Congreso estadounidense respondió con la modificación de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de Estados Unidos del 21 de octubre de 1972, ("*Marine Mammal Protection Act*", MMPA). Esta ley pretendía reducir la mortandad de delfines "a niveles cercanos a cero", por medio de requisitos legales que obligaban a la flota estadounidense a adoptar técnicas para reducir el índice de mortalidad. Además, la ley imponía un sistema de permisos, estableciendo un tope en las muertes de delfines y limitando la captura de las especies que estuviesen en peligro de extinción. Para asegurarse de que todo esto se cumpliera, se requería que toda embarcación contara con un observador federal. Al ser alcanzados los límites de mortalidad, se interrumpía la pesca con red de cerco. La ley prohibía a los pescadores matar o dañar a las especies de delfines asociadas con el atún, establecía que cada población de delfines debería establecerse a un nivel que no fuese inferior del 50 al 70% de su magnitud original.<sup>244</sup>

Las muertes registradas por barcos estadounidenses descendió, y la composición de las flotas que operaban en el OPO se modificó, por lo que la mortandad general no cambió en realidad.

En la década de los sesenta, el 99% de las embarcaciones que operaban en esta área eran estadounidenses; en 1986, sólo 34 de las 103 embarcaciones pertenecían a Estados Unidos, las 69 restantes se repartían en : México 43, Venezuela 15, Vanuatú 4, España 2, e Islas Cayman, Costa Rica, El Salvador y Panamá, con una embarcación cada una.<sup>245</sup>

---

<sup>244</sup> Vid, Luz María, Vázquez García. Op. cit., p. 53.

<sup>245</sup> Vid, Ibídem, p. 57

Al darse cuenta el Congreso estadounidense de que las tasas de mortalidad extranjeras no disminuían, en 1984, agregó la "*provision comparability*" o embargo directo (secc. 101 (a)(2)) en la MMPA. El objetivo era prohibir las importaciones de atún aleta amarilla y sus productos derivados a los países que no contaran con un programa de protección a delfines y tasas comparables de mortalidad a la de Estados Unidos.<sup>246</sup>

En esta circunstancia, el Secretario de Comercio de Estados Unidos, "en caso de que la pesca de aleta amarilla con red de cerco en el Océano Pacífico Oriental, que se exporte a Estados Unidos, deberá requerir que el gobierno de la nación exportadora provea evidencia documental: 1) que los gobiernos de las naciones pescadoras hayan adoptado un programa regulatorio de la mortandad incidental de mamíferos marinos en el curso de que dicha captura sea comparable a la de Estados Unidos; y, 2) que la tasa promedio de la mortalidad incidental de las embarcaciones sea comparable a la tasa promedio de la muerte incidental de mamíferos marinos de las embarcaciones de Estados Unidos en el curso de la captura."<sup>247</sup>

Además, todo país que pretenda exportar atún aleta amarilla al mercado estadounidense, deberá conocer la ley de Estados Unidos. Esta ley entró en vigor el 7 de marzo de 1989.

Asimismo, la Ley compromete al Secretario de Comercio a asegurar que las tasas de mortandad de delfines en los países importadores, no fueran mayor de dos veces la tasa de mortalidad de la flota de Estados Unidos durante 1989 y 1,25 veces mayor en 1990. Si las flotas extranjeras no cumplían con estos requisitos, el Secretario de Comercio debería aplicar el embargo directo. En suma, para asegurar el cumplimiento de la "*provision comparability*" de la MMPA, el Congreso incluyó la provisión de la nación intermediaria, la "*Enmienda Pelly*" y la Ley de Protección al Delfín y de Información del Consumidor, (*Dolphin Protection and Consumer Information Act*).<sup>248</sup>

---

<sup>246</sup> GATT. Tuna Dolphin Gatt Case (Tuna Case), p. 3.

<sup>247</sup> Íbidem.

<sup>248</sup> Idem, p. 5.

La provisión de la nación intermediaria, (101(a)(2)(c)), o "*Enmienda Pelly*", establece que aquellos países intermediarios que exporten atún a Estados Unidos capturado por otras naciones, deben probar al Secretario que han prohibido la importación del atún y sus productos derivados de los países pescadores que han sido directamente embargados. Si el país intermediario no prohíbe estas importaciones dentro de los sesenta días después de que se decretó el embargo directo, y si el Secretario no recibe pruebas durante los siguientes noventa días, se verá obligado a prohibir las importaciones de atún aleta amarilla y sus productos derivados en contra de esta nación el día 91.<sup>249</sup>

La "*Enmienda Pelly*", dentro de la MMPA (101 (a)(2)(d)), establece que a parte de que la prohibición de la importación directa haya sido implementada por seis meses, sin alguna acción que favorezca al país embargado, el Secretario debe notificar al Presidente de Estados Unidos, para imponer la prohibición a todos los productos pesqueros por un periodo determinado por el Presidente y sancionado por el GATT.<sup>250</sup>

Por último, la ley dispone que es aplicable a los países exportadores secundarios y primarios, quienes deberán presentar un informe detallado sobre las normas y prácticas vigentes en sus territorios para la reducción de la muerte incidental.

La tercera Ley, la "*Dolphin Protection and Consumer Information Act*", establece que productores, importadores, exportadores, distribuidores o vendedores de productos de atún, sólo pueden incluir la etiqueta "*Dolphin Safe*" (libre de delfines) si la captura del atún fue de manera no peligrosa para el delfín. En sí, el atún capturado por red de cerco en el OPO o en altas aguas por red de cerco, no puede ser etiquetada como "*Dolphin Safe*". Por otro lado, solo el atún que acatara esta medida sería vendido con el etiquetado.<sup>251</sup>

A pesar de que el Congreso procuró asegurar que los reexportadores de atún cumplieran con las disposiciones de la MMPA, para el año de 1990, el Secretario de Comercio no había impuesto restricción alguna a los países importadores. Los departamentos de

---

<sup>249</sup> Idem, p. 7.

<sup>250</sup> Ídem.

<sup>251</sup> Ídem.

Comercio y Estado se opusieron al embargo, alegando que sería perjudicial para las relaciones exteriores de Estados Unidos.

Como respuesta, "*Green Peace International*" y "*Earth Island Institute*", dos organizaciones "ecológicas" no gubernamentales, iniciaron un proceso judicial en la Corte Distrital Federal de San Francisco, en contra del Departamento del Tesoro Estadounidense para embargar a las flotas de México, Panamá, Venezuela, Ecuador y Costa Rica por no cumplir con lo dispuesto en la MMPA.

El 28 de agosto de 1990, se dictó el fallo por el cual se ordenó al Departamento del Tesoro embargar el atún aleta amarilla y sus productos capturados por cualquier país extranjero en el OPO, hasta que el Departamento de Comercio efectuará una certificación con base en evidencia documental respecto a la tasa de muerte incidental de delfines alcanzada por la flota estadounidense.<sup>252</sup>

El "*Earth Island Institute*" por su parte, no conforme con esto, estableció un nuevo proceso ante el Juez Thelton E. Henderson de California, quien consideró que México no satisfacía el porcentaje de mortalidad establecido, principalmente en el delfín tornillo oriental. El 10 de octubre de 1990, este Juez impuso el embargo, hasta que esta especie representara en un periodo de 10 meses, menos del 15% de la muerte incidental total de la flota atunera mexicana. El Departamento de Comercio apeló esta decisión dos ocasiones, la primera ante el mismo juez, que fue rechazada, y la segunda ante el Tribunal de Apelaciones de San Francisco. El día 15 de noviembre de 1990, el embargo se levantó, para ser revisado en febrero de 1991 a fin de dar una resolución final.

El 14 de febrero de 1991, ante tres Jueces del Tribunal de Apelaciones de San Francisco, se debatió el embargo. En la sesión pública comparecieron "*Earth Island Institute*" y el Departamento de Comercio. El 20 de febrero, se anunció la decisión de la Corte de reanudar el embargo en contra de México en tres etapas: la primera continuaba el embargo; en la segunda se haría extensivo a los países intermediarios que tuvieran fines de introducirlo al

---

<sup>252</sup> Vid, El Universal. 13 de julio de 1996, p. 4A.

mercado estadounidense; y, en la tercera, de continuar el embargo, se extendería la prohibición a todos los productos pesqueros mexicanos.<sup>253</sup>

Durante los años de 1990 y 1991, Estados Unidos implantó embargos en contra de México, Venezuela, Ecuador, Panamá y Vanuatú. Desde entonces, Ecuador y Panamá cumplieron con las disposiciones de la MMPA y los embargos se levantaron. De cualquier manera, México se resistió a implementar las medidas antes mencionadas.

#### **4.3. Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).**

El 25 de enero de 1991, México solicitó al GATT formar un Panel de resolución que determinara la legalidad de los embargos directo e indirecto, la "*Enmienda Pelly*" y la "*Dolphin Protection Consumer Act*".

El Panel examinó el artículo III: 1 y 4 que previene la discriminación de mercancías extranjeras; el Artículo II: 1 que permite la regulación interna; y, el Artículo XI:1 que prohíbe las restricciones cuantitativas.

Bajo los estatutos de GATT, los embargos directo e indirecto son considerados restricciones cuantitativas. Aunque Estados Unidos argumentó que estas restricciones eran regulaciones internas permitidas en el Artículo II:1.

El Artículo II:1, se aplica a los productos importados semejantes al producto doméstico, y se implementa sobre el producto importado por medio de aranceles. Debe de ser considerado como un impuesto interno, o una ley, regulación o requisito por la materia, permisible dentro del Artículo III. En sí, debe regular la importación de los productos si no consisten en el Artículo III.

El Panel determinó que de acuerdo al Artículo III:1 y 4 ó II:1, para ser aplicable, el embargo debe de ser sobre la composición del atún, así se concluyó que la MMPA no es aplicable al atún, ya que la forma de pescarlo no cambia la composición o la regulación de la

---

<sup>253</sup> Vid, El Nacional. 11 de octubre de 1996, p. 30.

venta del mismo, sólo condena la forma en que fue capturado, por lo que no se refiere a regulaciones internas.<sup>254</sup>

El Panel declaró que aunque la prohibición de las importaciones de la MMPA se aplican al producto, ésta viola el Artículo III:4 que declara:

“Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el territorio de cualquier otra parte contratante no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior.”<sup>255</sup>

De acuerdo a la MMPA, el Secretario no basa su determinación en las tasas corrientes estadounidenses, ya que el criterio se aplica a las tasas de mortandad estadounidenses de 1989 y 1990. Así, el embargo, al no ser consistente con los Artículos III:1 y 4 ó II:1, el Panel examinó el Artículo XI:1, que establece que:

“Ninguna parte contratante impondrá ni mantendrá -aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas- prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante o a la exportación o a la venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias de importación o de exportación, o por medio de otras medidas.”<sup>256</sup>

Así, el Panel descubrió que desde que los embargos directo e indirecto se impusieron al atún originario de México y que era capturado por embarcaciones mexicanas, eran restricciones cuantitativas, prohibidas por el GATT. El Artículo XX (b)(g) previene una excepción al Artículo XI:1:

“A reserva de que no se apliquen las medidas enumeradas a continuación en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional,

---

<sup>254</sup> Vid, GATT. Op. cit., p. 5-6.

<sup>255</sup> Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que toda parte contratante adopte o aplique las medidas: ... b) necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales; g) relativas a la conservación de los recursos naturales agotables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales”<sup>257</sup>

Para hacer uso de estas excepciones, el Panel decidió que los embargos directo e indirecto deben ser considerados “necesarios” y deben aplicarse a productos dentro de la jurisdicción estadounidense. Primero, se encontró que los embargos de la MMPA no son “necesarios”.

El Panel concluyó que los Estados Unidos no habían hecho los suficientes esfuerzos para agotar los remedios alternativos, tales como la firma de un acuerdo internacional sobre la protección del delfín y la captura del atún, antes de recurrir a los embargos. Además, se encontró que los estándares de importación de la MMPA, son muy “impredecibles” para ser “necesarios”, porque el gobierno estadounidense no implementó los embargos cuando fueron decretados por el Congreso; y, el atún originario de México y de los demás países, no están bajo la jurisdicción estadounidense. En la determinación final, el Panel acordó que Estados Unidos no reúne los requisitos para las excepciones, y en consecuencia, los embargos directo e indirecto son restricciones cuantitativas que violan las provisiones del GATT.

El Panel, sin embargo, apoyó la “*Enmienda Pelly*” y la Ley de Protección al Delfín y de Información al Consumidor. Sobre la “*Enmienda Pelly*”, el Panel estableció que la enmienda no requiere que el Presidente implemente un embargo, pero le da el poder discrecional. Además, el Presidente no hizo uso de este poder y la existencia de éste no viola al GATT.

El Panel resolvió que la Ley de Protección al Delfín y de Información al Consumidor no era una restricción cuantitativa. No restringe la venta del atún y sus productos o previene una ventaja para los productos “*Dolphin Safe*”, sólo le da al consumidor la libertad de elección.

---

<sup>256</sup> *Íbidem.*

La previsión no viola al GATT, puesto que no discrimina el origen de las embarcaciones que pescan en el OPO, pero sí a la técnica con que se pesca el atún.

A pesar del fallo favorable a México, el gobierno mexicano decidió no llevar el caso al pleno del GATT y resolver la diferencia bilateralmente con el gobierno de Estados Unidos, en virtud de que en la reunión binacional de 1992, el ejecutivo estadounidense prometió a México hacer todo lo posible para solucionar el conflicto, por lo que la delegación mexicana ante el GATT recibió órdenes de no llevar la resolución del Panel al pleno de dicho organismo.<sup>258</sup>

En el mes de junio de 1992, las representaciones en el GATT de la entonces Comunidad Europea, encabezadas por Francia, pidieron el establecimiento de un segundo Panel de resolución que revisara las políticas restrictivas estadounidenses acerca de la importación de atún y sus productos bajo la MMPA. En 1994, el Panel anunció que el embargo viola la prohibición del GATT sobre restricciones cuantitativas. La resolución estableció que Estados Unidos no está autorizado por el GATT para llevar a cabo medidas de comercio a fin de forzar a otros países a adoptar las políticas estadounidenses ambientales o de otra índole.<sup>259</sup>

El último reporte del segundo Panel del GATT, se refiere específicamente al embargo secundario. El Panel argumenta que las medidas deben de ser dirigidas directamente en orden para proteger el recurso en cuestión, los delfines. Además, no deben satisfacer algún otro criterio que no sea el del GATT consistente en sus medidas disponibles. Al igual que en el Panel que llevó el caso de México, se anunció que los embargos son ilegales. Estados Unidos está en una posición de apelación para indeterminar sus propias protecciones del ambiente, como este embargo en las importaciones de atún capturado con métodos que matan delfines. El punto de vista estadounidense es que ellos tienen sus obligaciones, así como la Comunidad Europea tiene las suyas. El Artículo XX (g) fue interpretado por el segundo Panel así:

---

<sup>257</sup> Ídem.

<sup>258</sup> GATT. Op. cit. p. 8.

<sup>259</sup> Vid, GATT. TUNA 2, p. 3.

1. El Artículo XX (g) debe de ser invocado a las políticas para conservar exhaustivamente los recursos naturales; 2. "debe de estar relacionado a la conservación exhaustiva de los recursos naturales y hacerse efectiva en la conjunción con las restricciones a la producción y consumo domésticos. 3. "La medida no puede ser aplicada en una manera que pueda constituir un significado de discriminación arbitraria o injustificable entre los países en que las mismas condiciones prevalezcan, o restricciones disfrazadas en el comercio internacional." <sup>260</sup>

Utilizando los componentes del Artículo XX, el Panel rechazó el contenido de la Comunidad Europea de que los delfines no son un recurso natural exhaustivo. La depredación de los delfines no es relevante en cualquier tiempo determinado. El Panel estableció que el Artículo puede ser aplicado extrajudicialmente y concluyó además que el Artículo XX (g) no respalda la protección de recursos localizados dentro del territorio que lo invoca. El Artículo carece de limitación cuando se refiere a la ubicación de los seres vivientes que son protegidos. Al analizar el Artículo XX (g), la primera decisión del Panel fue, que bajo las dos naciones embargadas, la primaria y la secundaria, el problema básico del GATT con la MMPA, requiere que otras naciones tengan que cambiar sus políticas internas. En el caso mexicano, Estados Unidos insistió en que México tenía que hacer los mismos cálculos y adoptar las mismas soluciones, o perdería su oportunidad de ofrecer atún a los consumidores estadounidenses.

El atún es embargado simplemente con base a las políticas de un país, no importando si el atún ha sido capturado sin lastimar a los delfines. Desde que los mamíferos involucrados en este caso son patrimonio universal e involucran a embarcaciones pesqueras de todo el mundo, la cooperación basada en un foro internacional de países es necesaria. <sup>261</sup>

La conclusión del segundo Panel, demuestra como el primero, que las medidas comerciales usadas para fines ambientales enfrentan una serie de barreras de los páneles del GATT y sus mandamientos.

---

<sup>260</sup> Vid, *Ibidem*, p. 4.

<sup>261</sup> Vid, *Idem*, p. 5.

Para Estados Unidos, el GATT es un acuerdo ejecutivo y no un Tratado formal, ya que no fue ratificado por el Senado estadounidense. Sin embargo, a pesar de no contar con la ratificación del Senado, Estados Unidos siempre lo ha respetado como un Tratado Internacional, ya que los límites del sistema internacional legal particularmente en el área del mandato, muchos países unilateralmente y multilateralmente recurren a las restricciones comerciales como herramientas forzosas para los tratados ambientales y las leyes internacionales.<sup>262</sup>

#### **4.4. Acuerdo Gubernamental de Conservación del Delfín (Acuerdo de La Jolla).**

Las naciones pesqueras de atún en el OPO se reunieron en La Jolla, California, en la 50ª reunión de la CIAT, el 18 de junio de 1992, para negociar y firmar un acuerdo que diera respuesta a la situación que habían creado las modificaciones a la MMPA. Estos países, estaban convencidos que para poder superar las restricciones a la importación de atún al mercado estadounidense, así como la protección de los delfines, se necesitaba la cooperación multilateral. Así, se creó y se firmó El Acuerdo de La Jolla, por Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Estados Unidos, Honduras, México, Panamá, Vanuatú y Venezuela.<sup>263</sup>

En el Acuerdo, se propusieron metas para reducir la mortandad de delfines a niveles cercanos a cero para el conjunto de la flota que opera en el OPO, mediante el establecimiento de límites anuales de mortalidad ecológicamente razonables en la captura de atún con red de cerco, y así mantener niveles de mortandad sustentables de aleta amarilla en el área. El fin del acuerdo, era alcanzar una mortandad incidental menor a los 5, 000 delfines para el año de 1999, y continuar los esfuerzos para que esta cifra sea cada vez menor.

Para verificar el cumplimiento del Acuerdo, se formó un Panel Internacional de Revisión (*International Panel Review, IPR*), donde participan representantes de los gobiernos, de las industrias y de grupos ecologistas. Este Panel revisa, analiza y evalúa el comportamiento de la flota atunera; monitorea y supervisa las actividades en el OPO; identifica las

---

<sup>262</sup> Vid, Idem, p. 6.

infracciones; sigue las sanciones de los gobiernos, y recomienda políticas, permite la transparencia de las ONG's; y, dirige las demandas de los países participantes.<sup>264</sup>

De igual manera, se formaron mecanismos para informar a los gobiernos de las infracciones en que incurren sus flotas, falta de equipo, el no realizar la maniobra de retroceso, uso de explosivos y lances nocturnos; a fin de que éstos, apliquen las medidas correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo y en sus propias legislaciones nacionales.

Asimismo, el Acuerdo requiere una cobertura del 100% de las embarcaciones por observadores oficiales, así como la recolección de datos en las prácticas pesqueras por una flota internacional vinculada para reportar, la cual estará supervisada por el IRP; un entrenamiento estandarizado para los capitanes y tripulaciones, certificación, licencias, registros para las flotas; y, identificación estandarizada de las infracciones y seguimiento de las acciones gubernamentales en las sanciones de las flotas. Tales iniciativas seguidas por un asesoramiento científico en delfines y atunes en la pesquería, y un monitoreo en las capturas y depredación de otras especies marinas.<sup>265</sup>

#### **4.5. Ley de Conservación del Delfín de 1992.**

Por su parte, el Presidente George Bush aprobó el 26 de octubre de 1992, la "Ley para la Conservación Internacional del Delfín de 1992", (conocida como la Ley HR-5419), en la cual se establece una moratoria global de 5 años, del 1º de marzo de 1994 al 31 de diciembre de 1999, para el uso de la red de cerco en la captura del atún asociado con delfines en todos los océanos del mundo, y establecía una cuota de mortandad de 1, 000 delfines anuales. Los países embargados, deberían de legislar una ley para que se les levantaran las restricciones, además de cumplir con lo establecido en su reglamento y los siguientes puntos:

---

<sup>263</sup> Green Peace International. **Testimony of Clifton Curtis on behalf of Green Peace before the Subcommittee on Fisheries, Wildlife and Oceans of the U.S. House of Representatives Committee on Resources on Tuna/Dolphin-Related Issues as addressed in H.R. 2823 y H.R. 2856**, p. 4.

<sup>264</sup> Vid, El Vigía, Op. cit., p. 16.

<sup>265</sup> Vid, Green Peace International. Op. cit., p.4.

i. Establecimiento de una moratoria por 5 años en la captura de atún con red de cerco, donde resulten afectados los delfines u otro tipo de mamíferos, excepto cuando se realice por fines científicos y sea aprobada por una organización internacional competente (CIAT); ii. Puesta en marcha de un programa que reduzca la mortalidad de delfines en 1992 a una tasa menor a la de 1991, y que posteriormente se continúe reduciendo la mortandad hasta el 1 de marzo de 1994; iii. La participación en los programas internacionales de vigilancia e investigación de la CIAT, y la instrumentación de medidas especiales para proteger diversas especies de atún; y, iv. Permitir la presencia de observadores internacionales en cada embarcación pesquera con capacidad mayor de 400 toneladas cortas que operen en el OPO.<sup>266</sup>

Dentro de las sanciones para los países que no acataran el reglamento, se disponía el embargo del atún aleta amarilla y sus productos, que podía ser ampliado hasta el 40% de la producción pesquera de la nación embargada. La moratoria entraría en vigor hasta que por lo menos un país, cuya flota atunera contara con más de 20 embarcaciones atuneras en operación, ratificara el acuerdo. México y Venezuela, eran los únicos países que cubrían el requisito, los cuales rechazaron el acuerdo, por lo que nunca entró en vigor. Esta iniciativa, fue el primer proyecto de legislación estadounidense, por el cual se proponía el levantamiento del embargo y que contaba con la aprobación y apoyo de los grupos ecologistas y la administración Bush.

Esta acción del gobierno estadounidense, fue el producto de la decisión del gobierno mexicano de no llevar la resolución del Panel del GATT al pleno. De haber conseguido un fallo favorable en el pleno del organismo, se hubiese conseguido el apoyo internacional para convencer a Estados Unidos de retirar el embargo. En cambio, aún persistía la amenaza de la aplicación del embargo secundario y, posteriormente el cierre del mercado estadounidense a todos los productos marinos nacionales.

Ahora, Estados Unidos pretendía establecer una moratoria de cinco años para la pesca de red de cerco, sin importar que México había mostrado grandes avances en la reducción de la mortalidad incidental de delfines, de hecho, una comparación demuestra que cuando Estados Unidos pescaba dentro de la Zona Económica Exclusiva mexicana se capturaban de

---

<sup>266</sup> Vid, *El Nacional*. 4 de marzo de 1993, p. 24.

29 a 32 delfines por lance, en este tiempo, ocasionalmente morían de 1 a 3 delfines por lance, lo que reducía el índice de mortalidad mexicano a 1.7. De este modo, México se convenció de que la única alternativa para levantar la restricción sobre el atún se basaba en la cooperación internacional, ya que de acatar las medidas de la nueva ley estadounidense, la industria atunera estaría condenada a la desaparición y, descapitalizaría y estancaría la investigación para la reducción de la mortalidad incidental. Además de que la industria atunera, enfrentaría una drástica pérdida de 30 mil empleos, por último, la ley obligaría a la sobreexplotación de otras especies.<sup>267</sup>

Ante la respuesta del gobierno estadounidense, México cambió el curso de su acción para lograr una solución al problema del embargo. El gobierno mexicano estableció tres líneas de acción: 1. Implementó al interior de la industria atunera medidas de protección al delfín para poder contar con argumentos basados en los hechos ante los foros internacionales, aunque se podría observar que estaba regulando a la flota a los requisitos estadounidenses; 2. Llevar a cabo negociaciones dentro de la CIAT y el Congreso estadounidense para lograr un cambio en la MMPA; y, 3. de no conseguir una respuesta favorable, presionar ante los organismos internacionales competentes (GATT-OMC y FAO), para que obligaran al gobierno estadounidense a levantar la sanción, así como seguir los trabajos dentro de la CIAT y el Acuerdo de La Jolla. Dentro de las acciones llevadas a cabo por el gobierno mexicano con respecto al desempeño de la flota atunera, el martes 5 de enero de 1993, se incluyó la norma oficial mexicana en el reglamento de pesca, la cual señala la obligación de no capturar incidentalmente más de 2.5 delfines por cada lance durante la pesca de atún en el Océano Pacífico. Los encargados de sancionar las violaciones fueron la entonces Secretaría de Pesca y la Secretaría de Marina.<sup>268</sup> En julio de ese mismo año, para llevar a cabo la norma oficial, la Secretaría de Pesca expidió en su reglamento la reducción de límites de mortandad de 2.0 a 1.5 por lance, aplicado a las embarcaciones de 363 o más toneladas.<sup>269</sup>

---

<sup>267</sup> Declaración del entonces Presidente de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, Israel González Arreguín en *El Universal*. 24 de enero de 1993, p. 25A, y *La Jornada*. 4 de febrero de 1993, p. 44.

<sup>268</sup> Vid, *Unomásuno*. 6 de enero de 1993, p. 19.

<sup>269</sup> Vid, *Unomásuno*. 26 de julio de 1994, p. 18.

De hecho, desde la implantación del embargo, la flota mexicana fue la única con operaciones en el OPO que aceptó observadores de la CIAT (los cuales verificaban que no se recurriera a explosivos o a incursiones nocturnas), esta medidas lograron que al cabo de 5 años de esfuerzos, en 1993 el índice de mortalidad llegara a 1.7 delfines por lance y 0.4 en 1994, lo que significó un reducción del 90% desde 1986.<sup>270</sup>

Esta reducción en el índice de mortandad, le valió a México ubicarse por arriba de muchas flotas, inclusive la estadounidense, y el reconocimiento de sus avances por la *National Research Council* (organismo científico estadounidense), que al mismo tiempo, dictaminó que el delfín no es una especie en peligro de extinción y tiene un crecimiento del 2 por ciento en el OPO.<sup>271</sup>

Otra de las medidas impulsadas por el gobierno, fue la realización de investigaciones de la técnica de red de cerco, así como la de palangre de deriva; de hecho, esta última se prohibió en el litoral del Pacífico, hasta que se comprobara la factibilidad de uso de esa técnica de captura por el Instituto Mexicano de Pesca.<sup>272</sup>

Otra opción en que se pensó, pero que nunca se concretó, fue que la flota mexicana capturara en otras áreas de pesca no vedadas por la ley estadounidense (Indonesia y el Oriente), pero esto necesitaba de apoyos crediticios, ya que los viajes oceánicos elevarían los costos. Por otra parte, se pretendía abrir otros mercados para la sobrevivencia de la industria atunera, mediante la pesca en las zonas no vedadas; el procesamiento en México, y la comercialización de los productos en los países no incluidos en el embargo.<sup>273</sup>

Para 1992, desde la implantación del embargo, la flota cerró de 8 a 10 mil empleos y las pérdidas económicas se elevaban a los 20 millones de dólares. En 1994, las pérdidas se estimaban en 100 millones de dólares, una pérdida de 30 mil empleos directos e indirectos, la

---

<sup>270</sup> Vid, El Economista. 4 de febrero de 1993, p. 23 y Unomásuno. 26 de julio de 1994, p. 18.

<sup>271</sup> Vid, El Universal. 11 de octubre de 1994, p. 19A.

<sup>272</sup> Vid, El Economista. 28 de febrero de 1994, p. 36.

<sup>273</sup> Vid, El Universal. 4 de marzo de 1993, p. 8 E.

reducción de la flota de 85 a 38 barcos y la industria enlatadora, que sólo era utilizada al 50% de su capacidad. <sup>274</sup>

Para solucionar la crisis en la industria atunera, se trabajó en la diversificación de mercados, las exportaciones cayeron en 1991 alrededor de 35% con respecto a 1990, y en 1992 más del 45% con relación en 1991. Los mercados a los que se exportó atún en estos años fueron: Costa Rica, Japón, Yugoslavia y Venezuela, y se abrieron nuevos mercados en Asia y Sudamérica. <sup>275</sup>

El consumo doméstico de atún aumentó de diez mil toneladas en 1980 a 130 mil en 1994, lo que representó para México ocupar el cuarto lugar mundial en cuanto al consumo de atún, después de Estados Unidos, Japón e Italia respectivamente. De hecho, se precisaba que a dos años de seguir esta tendencia, serían innecesarias las exportaciones. <sup>276</sup>

Sobre la segunda línea de acción, dentro de los organismos internacionales, se tiene el antecedente de que ya en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), uno de los sectores más difíciles de la negociación fue precisamente el pesquero, ya que Estados Unidos sacó a relucir el embargo como una medida de negociación para imponer sus condiciones.

Dentro del GATT, la CIAT y el mismo Departamento de Comercio de Estados Unidos, existían informes que precisaban que en aguas territoriales mexicanas el delfín no estaba en peligro de extinción, por lo que en estos momentos, el embargo carecía ya de bases científicas y ecológicas para su aplicación, y sólo revestía un punto de vista comercial. De ahí la decisión de México de pedir en todos los foros internacionales posibles la abrogación. <sup>277</sup>

---

<sup>274</sup> Vid, Época. 22 de febrero de 1993, p. 15.

<sup>275</sup> Vid, El Nacional. 4 de marzo de 1993, p. 24.

<sup>276</sup> Vid, SUMMA. 29 de mayo de 1994, p. 2A.

<sup>277</sup> Vid, Novedades. 18 de julio de 1994, p. 1 A.

En el mes de julio de 1994, la delegación mexicana en el GATT, pidió al organismo que instara al gobierno de Estados Unidos a levantar el embargo atunero, ya que había acatado las normas de protección del delfín.<sup>278</sup>

El 26 de septiembre de 1994, se hizo lo mismo ante la FAO; el gobierno mexicano consideraba que el embargo podría revocarse por la presión de este organismo, en virtud de la futura aprobación del Código de Conducta Responsable en noviembre de 1995, y que México propuso en 1992.<sup>279</sup>

#### **4.6. Declaración de Panamá.**

Al cabo de un año, el Acuerdo de La Jolla cumplió su cometido. En 1993, se registró una mortalidad incidental de 3,600 delfines; la cifra siguió disminuyendo al registrarse una muerte incidental de 2, 547 individuos, en 1996.

En la reunión de octubre de 1995 del Acuerdo de La Jolla, celebrada en Panamá, se desprendieron importantes compromisos de los países relacionados, que se establecieron en la Declaración sobre el fortalecimiento de los objetivos y operación de la CIAT, en la que se mencionan los principios que serían incorporados en un nuevo instrumento jurídico, destacando la incorporación de los principios establecidos en la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, mejor conocida como la Declaración de Panamá, firmada el 4 de octubre por Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Honduras, México, Panamá, Vanuatú y Venezuela.<sup>280</sup>

La Declaración de Panamá, está dirigida a imponer un programa de refuerzo, y asegurar, por un instrumento legal multilateral, el espíritu del Acuerdo de La Jolla. Tal acuerdo internacional, reuniría a todas las naciones pesqueras por sus leyes, donde se pretende no sólo

---

<sup>278</sup> Vid, Unomásuno. 26 de julio de 1994, p. 18.

<sup>279</sup> Vid, El Nacional. 27 de septiembre de 1994, p. 24.

<sup>280</sup> Vid, Green Peace International. Op. cit, p. 5.

proteger a los delfines, sino a otras especies marinas, incluyendo la sustentabilidad de los cardúmenes de atún en el largo plazo.<sup>281</sup>

Los países se comprometieron a: i. Adoptar el Acuerdo de La Jolla como un instrumento de carácter vinculante, toda vez que a esa fecha era de carácter voluntario; ii. Crear un Comité Consultivo Nacional en cada uno de los países, a través del cual hagan recomendaciones a los respectivos gobiernos sobre las medidas de conservación y administración pesqueras para lograr la sustentabilidad de la pesquería del atún, así como realizar actividades de evaluación e investigación sobre los recursos marinos vivos en el Océano Pacífico Oriental; iii. Incorporar a las legislaciones y reglamentaciones nacionales, las definiciones necesarias para dar un adecuado cumplimiento al Acuerdo de La Jolla; iv. Aplicar anualmente un límite global de mortalidad de 5, 000 ejemplares y continuar aplicando los límites de mortalidad por barco. Asimismo, se fijan parámetros para cada una de las subespecies de delfines en un programa de medio plazo; v. asegurar esfuerzos y cooperación más fuertes en vez del esquema corriente de cooperación voluntaria; vi. reportes obligatorios y reforzamiento de medidas compartidas entre las naciones pesqueras; vii. incentivos a los pescadores que no maten delfines; y, viii. permitir a Estados Unidos, imponer futuras sanciones a las naciones que no respeten el acuerdo de proteger a los delfines.<sup>282</sup>

Todas estas acciones, se llevarían a la práctica bajo el compromiso del gobierno de Estados Unidos de levantar los embargos primario y secundario a los participantes del Acuerdo, así como modificar el concepto de "*Dolphin Safe*", para considerar este tipo de atún a aquel en el que durante su enlace de captura no existiera mortalidad de delfines. Por último, los países participantes en la Declaración y no miembros de la CIAT, como México, al levantarse el embargo, deberían adherirse a dicho organismo.<sup>283</sup>

El resultado de la Declaración de Panamá, se plasmó en que la cantidad de delfines muertos en 1996, de acuerdo al número de barcos, apenas representó el 0,3% de la población

---

<sup>281</sup> Vid, íbidem.

<sup>282</sup> Vid, ídem.

<sup>283</sup> Vid, El Economista. 28 de febrero de 1994, p. 36 y Excélsior, 31 de mayo de 1994, p. 5 A.

conocida de delfines, 10 millones, por lo que el embargo ya no contaba con una razón científica justificada.<sup>284</sup>

En 1994, el gobierno mexicano comenzó negociaciones en el Congreso de Estados Unidos, llevando a cabo la tercera línea de acción, a fin de encontrar una solución legislativa que no trastocara las legislaciones mexicana y estadounidense, y que garantizara la protección del delfín. Para lograr que los legisladores estadounidenses apoyaran las iniciativas, se contrató un despacho de abogados para que manejara el cabildeo, que junto con las autoridades mexicanas, realizaron entrevistas para dar a conocer a los legisladores, los resultados de las reuniones de la CIAT y de los estudios de investigación, los cuales afirmaban que, de llevarse a cabo las artes de pesca contenidas en la Ley de Conservación del Delfín de 1992, los barcos atuneros se verían forzados a pescar atunes juveniles que no han terminado su ciclo productivo y que en el corto plazo se podría terminar con el recurso, de ahí que la pesca asociada con delfines resultaba la más rentable en los términos ecológicos y económicos.<sup>285</sup>

De este modo, los senadores Jim Breaux, Ted Stevens, John Chafee y Frank Murkowski, lanzaron una propuesta de ley para que Estados Unidos acatara la Declaración de Panamá, y así, empezar el camino dentro los órganos legislativos para la abrogación del embargo. El proyecto de ley, incluía el cambio de la denominación "*Dolphin Safe*", que implica que el atún capturado fue sin matanza de delfines; la cancelación del embargo; y el acceso del atún pescado en el OPO que eliminaría el bloqueo judicial. La propuesta fue presentada el 17 de noviembre de 1994, y contaba con el apoyo de varias organizaciones ecologistas ("*National Wildlife*", "*World Wildlife Fund*", "*Green Peace*", "*Center for Marine Conservation*", "*Environmental Defense Fund*"), así como del tibio apoyo de la administración Clinton.<sup>286</sup>

Asimismo, esta iniciativa sufría la contrapropuesta de la senadora Bárbara Boxer (S1423), que proponía otra iniciativa esencialmente igual, pero sin la modificación en el

---

<sup>284</sup> Vid, Excélsior. 31 de mayo de 1994, p. 5 A.

<sup>285</sup> Declaraciones de José Antonio Thomas, entonces presidente de la Canainpes en El Universal. 4 de noviembre de 1994, p. 1 A y Novedades. 18 de julio de 1994, p. 1 A.

<sup>286</sup> Vid, El Universal. 19 de noviembre de 1995, p. 3 A.

etiquetado. La senadora Boxer, manifestaba que la desaparición de la mortandad sería insuficiente para el efecto a largo plazo sobre los delfines, ya que éstos, al verse acorralados por las redes, sufren de estrés, repercutiendo en su sistema reproductivo, por lo que sería fraude calificar al atún como seguro para los delfines.<sup>287</sup> Esta contrapropuesta gozaba con el apoyo de "Earth Island Institute", organización que recibía 5 centavos de dólar por cada caja de atún etiquetada, y su rémora "Human Society", las cuales argumentaron en su momento que las iniciativas aprobadas por el Congreso, darían licencia para matar delfines: "La mayoría del Partido Republicano promueve las iniciativas no para beneficiar a la industria de México sino a la de Estados Unidos, a la cual se le permitiría la captura del atún sin los constreñimientos de las leyes que protegen a los delfines."<sup>288</sup> A lo que los grupos ambientalistas promotores de la HR-2823 y la S1420, contestaron que la iniciativa de Boxer se centra en el delfín, pero deja de lado a otras muchas especies.

El 23 de diciembre de 1994, ante la Cámara de Representantes de Estados Unidos, se presentó el proyecto de ley (HR-2823), por Randy Cunningham e impulsada por 17 diputados y apoyada por diez más (entre los que impulsaron esta iniciativa fueron Duncan Hunter, Brian Bilbray y Jim Kolbe, republicanos, y los demócratas Bill Richardson y Salomón Ortíz ), sin embargo, igual que en el Senado, se enfrentó a la iniciativa similar de la Senadora Boxer, impulsada en este recinto por el diputado demócrata George Miller.<sup>289</sup>

Así, se esperaba que para marzo de 1995, se diera el posible levantamiento del embargo. Sin embargo, el problema a enfrentar ahora era el tiempo, ya que el receso en el Congreso estaba próximo y muchos legisladores terminaban su tiempo legislativo.<sup>290</sup>

Ante tal posibilidad, la Comisión de Pesca del Senado mexicano, presidida en ese entonces por el Senador Enrique Martínez Guluarte, declaró que de no existir un fallo favorable con respecto al embargo, México debería de retirarse del Acuerdo de La Jolla. Asimismo, esta Comisión recomendó solicitar a la administración estadounidense, realizar

---

<sup>287</sup> Vid, La Jornada. 8 de junio de 1996, p. 47.

<sup>288</sup> El Financiero. 12 de junio de 1996, p. 52.

<sup>289</sup> Vid, El Universal. 24 de diciembre de 1994, p. 2 A.

<sup>290</sup> Vid, El Universal. 4 de noviembre de 1994, p. 1 A.

acciones conducentes a acelerar el proceso del Congreso para el levantamiento del embargo y la modificación del etiquetado, y que de no contar con una resolución satisfactoria, los países latinoamericanos deberían de abandonar el Acuerdo de La Jolla y buscar una organización regional alternativa para lograr la conservación de los delfines, y en el último de los casos, México debería dirigirse a la OMC, al TLCAN y a la FAO.<sup>291</sup>

Las propuestas no surtieron efecto en ese periodo, la iniciativa fue aprobada en la Cámara de Representantes, pero por falta de tiempo, no fue discutida en el Senado. A la par, México anunció su retiro del Acuerdo de La Jolla, pero se aclaró que esto no significaba dejar de lado los esfuerzos para reducir el índice de mortalidad del delfín.<sup>292</sup>

De nueva cuenta, el 14 de febrero de 1996, se reanudaron los esfuerzos de lograr la modificación de la MMPA con la declaración del Senador Demócrata, John Greene, Presidente del Comité del Senado, en donde decía que en marzo de ese año se podría levantar el embargo impuesto a México. El 29 de febrero, se realizó la primera audiencia del asunto en el Congreso para la aprobación de las iniciativas HR-2823 y S1420, conocidas como "Programa Internacional para la Conservación del Delfín", tres días después de la reanudación de las labores.<sup>293</sup>

Las propuestas estaban apoyadas por la mayoría republicana, la administración Clinton, el Presidente de la Cámara de Representantes, Newt Gingrich y la coalición de los grupos ambientalistas compuesta por: "*Green Peace*", "*World Wildlife Found*", "*The Center of Marine Conservation*", "*The National Wildlife Federation*" y "*The Enviromental Defense Found*" y, por parte de los organismos internacionales, el apoyo provenía de la FAO, la CIAT y la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (Oldepesca).<sup>294</sup>

---

<sup>291</sup> Vid, La Jornada. 20 de diciembre de 1994, p. 6.

<sup>292</sup> Vid, La Jornada. 24 de enero de 1996, p. 52.

<sup>293</sup> Vid, El Universal. 10 de febrero de 1996, p. 3 A, Excélsior. 15 de febrero de 1996, p. 32 A, El Universal. 24 de febrero de 1996, p. 2 A.

<sup>294</sup> Vid, El Financiero. 7 de junio de 1996, p. 25 y Unomásuno. 20 de junio de 1996, p. 3.

El 8 de mayo de 1996, se aprobó en el Subcomité de Pesca del Comité de Recursos de la Cámara de Representantes la iniciativa HR-2823, con 10 votos a favor y 6 en contra.<sup>295</sup> El siguiente paso de la iniciativa era la votación del Comité de Medios y Procedimientos, la cual se tardó, ya que el Presidente de dicha Comisión, tuvo que analizar la iniciativa y asegurarse de los estándares de comparabilidad del embargo, ya que las sanciones de ese tiempo se fincaban bajo los estándares estadounidenses, y se pretendía que las nuevas sanciones se implantaran bajo los estándares internacionales. La iniciativa fue aprobada unánimemente por este Comité el 18 de julio.<sup>296</sup>

El 5 de junio siguiente, la propuesta similar en el Senado, la S-1420, se aprobó en el Comité de Comercio, Ciencia y Transporte, sin tener que cubrir el trámite por el Subcomité de Pesca y Océanos.<sup>297</sup>

El 25 de junio de 1996, la coalición de organizaciones ambientalistas promotoras del embargo, junto con el Sindicato de Pescadores de la Unión Americana, mandaron una carta a los dos órganos legislativos, en la cual señalaron las ventajas de la derogación del embargo.<sup>298</sup>

A su vez, "*Earth Island Institute*" y Sierra Club, comenzaron el 7 de julio una campaña con el objetivo de derrocar las iniciativas. La campaña empezó con cartas dirigidas al Congreso, con el objeto de convencer a los legisladores de la "maldad" de las iniciativas. Asimismo, se empezaron a transmitir una serie de spots televisivos, donde se daban los resultados de un estudio realizado a 11 latas de atún mexicano en 1992, que incriminaba al producto de contener altos índices de plomo, lo que representaba un peligro para las mujeres embarazadas y los niños; asimismo, dentro de estos spots, se reproducía un video viejo de las faenas de un barco de bandera panameña, el *María Luisa*, donde se pretendía hacer creer a la opinión pública, que las faenas de pesca de atún mexicanas mataban indiscriminadamente a los

---

<sup>295</sup> Vid, *El Financiero*. 9 de mayo de 1996, p. 26.

<sup>296</sup> Vid, *El Nacional*. 24 de junio de 1996, p. 27.

<sup>297</sup> Vid, *El Universal*. 19 de abril de 1996, p. 1 y 14, y *El Financiero*. 6 de junio de 1996, p. 53.

<sup>298</sup> Vid, *El Diario de México*. 26 de junio de 1996, p. 8 A.

delfines. El último recurso de esta campaña, fue la acusación de la flota atunera mexicana de estar vinculada con el narcotráfico.<sup>299</sup>

Las votaciones en los plenos de las Cámaras, se esperaban antes del receso del periodo de sesiones. Faltaba la aprobación del Comité de Reglas de la Cámara de Representantes y la aprobación del pleno del Senado.<sup>300</sup> El Comité de Reglas revisó el proyecto el 25 de julio, y determinó limitar el debate a dos horas en la votación y a la presentación de una sola enmienda, consecuentemente quedaban obstaculizados los esfuerzos de los opositores de la iniciativa para modificar el etiquetado. Así, el 30 de julio de 1996, se aprobó por el pleno de la Cámara de Representantes la iniciativa HR-2823 con 316 votos a favor y 108 en contra.<sup>301</sup>

Ahora sólo faltaba la aprobación del Senado, y de concretarse, una reunión bicameral para que unificara los dos proyectos, ya que la iniciativa S1420, había sufrido modificaciones de tipo técnico en el Comité de Comercio, Ciencia y Transporte del Senado.<sup>302</sup>

En este momento, se acercaba el receso del Congreso, por lo que las partes interesadas en la aprobación de las iniciativas comenzaron a presionar. Las autoridades de los países latinoamericanos involucrados, manifestaron que el asunto necesitaba de la intervención personalizada del Ejecutivo estadounidense, ya fuera por medio del vicepresidente, Al Gore, o del entonces Secretario de Estado, Warren Christopher. Al tiempo, William Clinton mandó a avisar al Presidente Ernesto Zedillo que lucharía por la abrogación del embargo.<sup>303</sup>

Por su parte, dentro del Senado, Wayne Gilchrest se preocupaba por convencer a los demás legisladores de las ventajas de aprobar la iniciativa ya que "...ha sido tan controversial que lo más conveniente es desahogarla...". La administración Clinton, por su parte, comunicó al Congreso que varios de los países embargados habían demostrado grandes avances en la

---

<sup>299</sup> Vid, Excélsior. 2 de octubre de 1996, p. 1 F, y Unomásuno. 25 de septiembre de 1996, p. 3.

<sup>300</sup> Vid, Reforma. 23 de julio de 1996, p. 32 A.

<sup>301</sup> Vid, El Financiero. 26 de julio de 1996, p. 25, Unomásuno. 26 de julio de 1995, p. 2, y El Financiero. 5 de agosto de 1996, p. 14 A.

<sup>302</sup> Vid, Crónica. 24 de junio de 1996, p. 27.

<sup>303</sup> Vid, Crónica. 10 de julio de 1996, p. 8 y 20, Reforma. 15 de julio de 1996, p. 37 A.

captura incidental del delfín, por lo que la sanción debería ser abrogada. Sin embargo, la votación en el pleno del Senado se tuvo que posponer por el receso de agosto.<sup>304</sup>

En la reanudación del periodo de sesiones del 3 de septiembre al 4 de octubre, la iniciativa no fue aprobada, ya que el líder de la mayoría republicana en el Senado colocó en la agenda, iniciativas nacionales, como una acción proselitista que demostraría la utilidad del Congreso antes de las Convenciones de los partidos Republicano y Demócrata. En menos de 24 horas, el Senado aprobó las iniciativas que elevaron el salario mínimo, la expansión del seguro médico, la reducción de impuestos a los pequeños negocios y la mejora de las regulaciones de agua potable.<sup>305</sup>

A pesar de que en la iniciativa se introdujo una "resolución continua", esto es un paquete legislativo, con el cual se evitaba que los opositores obstaculizaran la votación, otros temas ocuparon el tiempo del Senado, y aunque el líder de la mayoría republicana propuso en un intento desesperado la votación oral de la S1420, la senadora Boxer se apoderó del micrófono y evitó dicha votación, terminando el periodo el 4 de octubre.<sup>306</sup>

Gerald Leappe, director legislativo de *Green Peace* en Estados Unidos, manifestó que el rechazo a llevar al pleno del Senado la iniciativa S1420, se debió a que la Casa Blanca evitó pelear en contra de la oposición representada por la Senadora Boxer gracias a sus intereses en el Estado de California. La iniciativa se podía introducir muy bien en la resolución continua de la Ley Global de Gastos, pero en cambio se prefirió que los republicanos enmendaran el proyecto inmigratorio y aceptaran el presupuesto de 356 mil millones de dólares.<sup>307</sup>

Ante esta situación, se adivinaba un panorama incierto. Las elecciones estaban a poco tiempo de llevarse a cabo y los debates electorales se hacían cada vez más candentes, existía el peligro de que el tema del embargo se contaminara del ambiente electoral. Para el 5 de noviembre de 1996, la tercera parte de los senadores y la totalidad de los diputados estaban en

---

<sup>304</sup> Vid, El Financiero. 2 de agosto de 1996, p. 25.

<sup>305</sup> Vid, El Financiero. 9 de septiembre de 1996, p. 33.

<sup>306</sup> Vid, Excelsior. 24 de septiembre de 1996, p. 5.

<sup>307</sup> Vid, El Nacional. 1º de octubre de 1996, p. 30.

condiciones de renovarse. La industria atunera mexicana ya estaba muy desgastada para aguantar más tiempo.

Por otro lado, el William Clinton mandó una carta personal a Ernesto Zedillo el 7 de octubre de 1996, donde se comprometía que en la próxima legislatura se levantaría el embargo, y el Departamento de Estado hizo lo propio a la coalición de países y grupos ambientalistas estadounidenses en la reunión de la CIAT.<sup>308</sup>

Las reacciones en México no se hicieron esperar, después de que el Senado decidió no votar la iniciativa, las autoridades y los empresarios mexicanos comenzaron a hacer declaraciones.

El vicepresidente de la Canainpes, Alfonso Rosiñol, manifestó que empresarios y gobierno realizarían un plan de acción que ayudaría a la industria mexicana, sin perjuicio de que el gobierno procediera a la OMC.<sup>309</sup>

La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Julia Carabias, y los subsecretarios de la SECOFI, Jaime Zabudovsky y Decio de Maria Serrano, manifestaron en reiteradas ocasiones que la respuesta del Senado al no votar la iniciativa S1420, demostraba la actitud de rechazo de Estados Unidos al modelo de cooperación multilateral que llevó a la creación del Acuerdo de La Jolla y de la Declaración de Panamá. Asimismo, enfatizaron que de no solucionarse el conflicto en los primeros meses de 1997, México se vería obligado a recurrir a los diferentes foros de solución de controversias de la OMC, TLCAN, OCDE, FAO, ya que la utilización de "argumentos ambientalistas para cubrir un problema comercial", era inadmisibile.<sup>310</sup>

Por su parte, el Presidente de la Comisión de Pesca del Senado mexicano, Humberto Andrade, advertía que la negativa del Senado estadounidense obligaba a México repensar su relación con el vecino del Norte, ya que al término de la campaña electoral se registrarían

---

<sup>308</sup> Vid, La Jornada. 23 de octubre de 1996, p. 52, El Universal. 2 de octubre de 1996, p. 2, Reforma. 23 de octubre de 1996, p. 17, y el Universal. 30 de octubre de 1996, p. 8.

<sup>309</sup> Vid, El Economista. 1° de octubre de 1996, p. 28.

graves daños que podían conllevar a medidas unilaterales. En esa ocasión había sido el atún, cuando se tenían todas las cartas a nuestro favor, después podría ser cualquier producto, así que, si no se recurría a los foros internacionales, México estaría sujeto a los intereses de Estados Unidos, y a una dependencia más fuerte y menos deseable.<sup>311</sup>

Poco tiempo después, con los ánimos más calmados, las declaraciones de las autoridades mexicanas cambiaron de sentido. No convenía una confrontación directa con el Congreso estadounidense, se debería esperar a una posible solución. "Que quede claro, el Congreso de Estados Unidos, detuvo el proceso, pero la iniciativa no está cancelada. Ciertamente tenemos que reprogramar los tiempos y esto implica un tregua de tres meses que no nos cambia tanto el escenario..."<sup>312</sup> afirmó Julia Carabias. El gobierno mexicano decidió esperar a la despolitización del tema y aceptar la promesa de William Clinton de retomar el tema del embargo en el siguiente periodo de sesiones del Congreso.

La reelección del Presidente estadounidense y la mayoría republicana en el Congreso, revivieron las esperanzas de solucionar el problema.<sup>313</sup>

La Cámara de Diputados respaldó esta decisión, se afirmó que Clinton contaba con los primeros 30 días del periodo de sesiones para actuar dentro del Senado, antes de que México decidiera actuar en los foros internacionales.<sup>314</sup>

Sin embargo, la situación ponía a México "...en un nivel de cero..." y obligaba a México a "... iniciar todo el proceso de levantamiento del embargo atunero a partir de la instalación de un nuevo Congreso estadounidense..." que no "...sería antes de finales de enero o febrero."<sup>315</sup>

---

<sup>310</sup> El Universal. 29 de septiembre de 1996, p. 16 1 A, La Jornada. 3 de octubre de 1996, p. 48, y El Economista. 23 de octubre de 1996, p. 43.

<sup>311</sup> Vid, Unomásuno. 30 de septiembre de 1996, p. 3 y Excélsior, 4 de octubre de 1996, p. 4 A.

<sup>312</sup> Excélsior. 3 de octubre de 1996, p. 5A.

<sup>313</sup> Vid, Excélsior. 8 de noviembre de 1996, p. 5 A.

<sup>314</sup> Vid, Excélsior. 23 de octubre de 1993, p. 5, y El Financiero. 23 de octubre de 1996, p. 32.

<sup>315</sup> Declaraciones de Jesús Silva Herzog, entonces Embajador de México en Estados Unidos en El Financiero. 2 de octubre de 1996, p. 34.

Como una medida de presión, México anunció el 21 de octubre de 1996, su decisión de retirar su participación activa del Acuerdo de La Jolla, y reevaluaría su pertenencia a la CIAT si el Congreso estadounidense instrumentaba la Declaración de Panamá. Días después, Julia Carabias, aclaró que México no se retiraba del Acuerdo, ni que disminuiría los esfuerzos de protección al delfín, sino lo único que ocurría era que México dejaría de asistir a las reuniones del organismo, pero los observadores se mantendrían en las flotas y la información sobre la protección de delfines estaría disponible y transparente, y se invitaría a los grupos ecologistas participantes del Acuerdo a formar parte del Panel Nacional. En cuanto la legislatura estadounidense retomara el caso, México se incorporaría al mecanismo y la membresía quedaba condicionada a que Estados Unidos reglamentara los acuerdos de la Declaración de Panamá.<sup>316</sup>

Los miembros de la Declaración de Panamá, manifestaron el reconocimiento y respeto de la decisión mexicana: Colombia, Costa Rica, Vanuatú, Panamá, Ecuador y Venezuela, incluso la delegación estadounidense. Por su parte, el director de la CIAT, James Joseph, declaró que esta decisión no debería de influir en las políticas de conservación del delfín.

#### **4.7. Fin del embargo.**

Inmediatamente al comenzar el periodo de sesiones del Congreso estadounidense, correspondiente a 1997, el 7 de enero se introdujeron las iniciativas de ley en los dos órganos legislativos.

En la Cámara de Representantes, el proyecto entró como la iniciativa HR-408, fue presentado por su principal auspiciador en la Cámara Baja, Wayne Gilchrest, apoyado por legisladores influyentes en los temas ecológicos (Randy Cunningham, Brian Bilbry, Doun Young y James Kobe, por parte del partido republicano, y, Salomon Ortiz y Benjamín Coridin, por parte del partido demócrata).<sup>317</sup>

---

<sup>316</sup> Vid, El Nacional. 24 de octubre de 1996, p. 27.

<sup>317</sup> Vid, Época. 9 de enero de 1997, p. 5.

En esta ocasión, las iniciativas contaban con el apoyo de las mayorías de las dos fracciones.<sup>318</sup> Asimismo, se continuó confrontando la oposición de Boxer, Miller y “*Earth Island Institute*”, este último, seguía su oposición, ahora con la acusación de narcotráfico a la flota atunera mexicana.<sup>319</sup> El 9 de enero de 1997, el Subcomité de Pesca llevó a cabo la primera audiencia de la HR-408, y la aprobó el 10 de abril, con esta aprobación, se derrotó a la iniciativa alterna, impulsada por George Miller, que ahora pretendía imponer a las embarcaciones regionales una certificación de no vinculación con el narcotráfico.<sup>320</sup> El camino de la aprobación siguió, el 16 de abril en el Comité de Recursos y el 1 de mayo en el de Medios y Procedimientos.<sup>321</sup>

El 20 de mayo de 1997, el Comité de Reglas estableció que el día siguiente se votaría en el pleno la HR-408, sin embargo, la votación se retrasó hasta el 23 de junio, cuando se aprobó por 262 votos a favor y 166 en contra.<sup>322</sup>

En el Senado, el camino fue mucho más difícil, en primer lugar, el Comité de Comercio, Ciencia y Transporte congeló en abril la iniciativa (S39), y fue hasta el 14 de mayo cuando se llevó a cabo la primera audiencia. Esta iniciativa volvió a encontrarse con la oposición de Bárbara Boxer, quien desde un principio ofreció a los promotores una negociación, para no recurrir otra vez a la filibustería para obstaculizar el proceso.<sup>323</sup>

Después de continuar con el proceso legislativo, la iniciativa sufrió otro retraso en el Comité de Comercio, ya que la titular del Subcomité de Pesca, Olympia Snowe, decidió retrasar la iniciativa para buscar un consenso, ya que la consideraba “muy controvertida”. La votación se llevó a cabo hasta el 26 de mayo, la aprobación se dio sin objeciones, ya que se

---

<sup>318</sup> Vid, La Jornada. 30 de enero de 1997, p. 42.

<sup>319</sup> Como respuesta a esta acusación, Barry Mc. Caffrey, Zar antidrogas de Estados Unidos, manifestó que no existía ningún problema de narcotráfico con la flota mexicana. De hecho, la Ley estadounidense prohibía las descargas atuneras por embarcaciones extranjeras. El Nacional. 3 de abril de 1997, p. 5.

<sup>320</sup> Vid, Unomásuno. 11 de abril de 1997, p. 1.

<sup>321</sup> Vid, Unomásuno. 2 de mayo de 1997, p. 2.

<sup>322</sup> Excélsior. 19 de junio de 1997.

<sup>323</sup> La acción de filibustería en el Congreso estadounidense, se le ha llamado al conjunto de acciones de anteponer procesos legislativos para obstaculizar otras iniciativas, de esta forma, cualquier legislador puede obstaculizar una iniciativa con la cual no esté conforme.

accedió a incluir una enmienda propuesta por Olympia Snowe, que incluyó los siguientes puntos:

- a) El atún podrá llevar el etiquetado “*Dolphin Safe*” cuando ningún delfín haya muerto o sido seriamente lastimado durante el lance, conforme a la definición establecida por la CIAT;
- b) en un periodo de cinco años, debe realizarse un estudio sobre los efectos que causan las actividades de pesca en las diferentes poblaciones de delfines;
- c) se deberá incluir un lenguaje que permita las medidas necesarias para reducir la captura de especies no deseadas y de atunes juveniles; y,
- d) se establecerá un mecanismo multilateral de emergencia por si alguna población de delfines se encuentra en situación crítica.

Dentro de lo acordado en el Comité, se dedicó una cantidad de 8 millones de dólares, para la realización de un estudio sobre la seguridad de los delfines y se propuso un programa para la protección de mamíferos.

El 14 de julio, el Presidente William Clinton mandó una carta al líder republicano del Senado, Trent Lott, al cual le pedía con urgencia calendarizar la votación. El 23 de julio, Lott, presentó al pleno del Senado el *cloture vote* (voto de clausura) para la iniciativa S39, ésto significaba que el *cloture vote* debería votarse antes del 25 de agosto y se necesitaba la aprobación de 60 senadores para que la iniciativa fuera votada en el pleno, además que se impedía la filibustería de Bárbara Boxer.<sup>324</sup>

Sin embargo, el *cloture vote* fue retirado, ya que los promotores de la iniciativa acordaron negociar con Barbara Boxer, y se llegó al acuerdo de no cambiar el significado “*dolphin safe*”<sup>325</sup>

A cambio, la modalidad del etiquetado se condicionó a un estudio sobre las especies del delfín consideradas en recuperación, que sería realizado por el “*National Marine Fisheries*

---

<sup>324</sup> Vid, El Financiero. 23 de julio de 1997, p. 28.

<sup>325</sup> Vid, El Economista. 7 de julio de 1998, p. 20.

*Service*". El final del estudio se previó a fines de marzo de 1999, en el cual participaron científicos de Estados Unidos, México y los demás países firmantes de la Declaración de Panamá.<sup>326</sup>

De esta forma, el 30 de julio de 1997, se aprobó en el Senado por unanimidad la iniciativa S39, el texto se envió a la Casa Blanca y a la Cámara de Representantes, la cual lo aprobó, y no hubo necesidad de una audiencia bicameral.

Esta ley impedía que las exportaciones de los países antes embargados como México, Costa Rica, Venezuela, Colombia, Panamá, Ecuador y Honduras, se etiquetaran "*Dolphin Safe*". Asimismo, el Departamento de Comercio, dispuso hasta el mes de marzo de 1999, para que el NMFS concluyera el estudio. Los resultados de éste, servirían para decidir el retiro temporal de la etiqueta. Asimismo, la ley establecía el 31 de diciembre del 2002 para que el Secretario de Comercio y el Congreso adoptaran una resolución definitiva sobre esta etiqueta. El 31 de julio entró en vigor esta ley, después de ser firmada por el Presidente estadounidense William Clinton.<sup>327</sup>

No obstante, el gobierno mexicano no podía esperar hasta 1999 para saber los resultados del estudio por parte del "*National Marine Fisheries Service*", era necesaria una acción que impidiera un nuevo obstáculo por parte de los grupos simpatizantes del embargo. En el mes de febrero de 1998, las autoridades mexicanas emprendieron una campaña con el objetivo de reivindicar la imagen de la flota atunera mexicana y terminar de una vez con los embargos que los gobiernos extranjeros en contra la venta del atún mexicano.

Así, la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, presentó ante el Congreso de la Unión, un proyecto para la implementación de un Acuerdo Vinculante, en el cual México y otros 14 países más, asumirían el compromiso de proteger al delfín y fortalecer a la CIAT.

Con esta acción, México buscaba demostrar que "como país nos interesa el planteamiento comercial, y el reconocimiento internacional de que México está haciendo lo

---

<sup>326</sup> Vid, Unomásuno. 29 de junio de 1997, p. 3.

<sup>327</sup> Vid, El Nacional. 1 de agosto de 1997, p. 6.

ambientalmente correcto, y que ha encabezado un esfuerzo que vincula al comercio y al medio ambiente, reivindicando en ambos foros las mejores tradiciones”.<sup>328</sup>

Con este planteamiento, México dejó entrever que el mayor problema no era Estados Unidos, sino la Unión Europea, ya que en este momento, las ventas a Europa representaban el 90% del comercio exterior de atún mexicano.

El 21 de mayo de 1998, México, junto con Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Panamá y Venezuela, firmaron el Acuerdo sobre el Programa de Conservación Internacional del Delfín, que no es sino la fusión del Acuerdo de la Jolla y la Declaración de Panamá. En la ceremonia de la firma, en la ciudad de Washington D.C., México aprovechó, para que a través de su embajador, Jesús Reyes Heróles, se pidiera la modificación del etiquetado “*Dolphin Safe*”.<sup>329</sup>

Para inicios del mes de marzo de 1999, el estudio realizado por el “*National Marine Fisheries Service*”, ya se encontraba concluido, y el Secretario de Comercio estadounidense, William Daley, debería de emitir una recomendación inicial al Senado estadounidense a más tardar el día 31. Un grupo de senadores estadounidenses, apoyado por grupos ambientalistas simpatizantes de la derogación del embargo, y el gobierno mexicano, motivó el emplazamiento de la fecha citada. Sin embargo, en los intentos por terminar con el embargo, volvió a enfrentarse con una contrapropuesta de “*Earth Island Institute*”, dicho grupo ambientalista manifestaba que el NMFS pretendía cambiar el método de verificación del efecto de pesca con red de cerco, lo que según ellos haría más difícil la definición “*Dolphin Safe*”. En estos momentos, ya se sabía que los resultados del estudio representaban la evidencia de que el uso de la red de cerco, con las técnicas adecuadas, no menguaría el ciclo de vida de los delfines, ni representaba daños importantes a estos mamíferos, por lo que el levantamiento del embargo era inminente.<sup>330</sup>

---

<sup>328</sup> Declaración de Antonio Díaz de León, Presidente del Instituto Nacional de Pesca, en *El Universal*. 16 de febrero de 1998, en [www.serpiente.dgsca.unam.mx/universal/net2](http://www.serpiente.dgsca.unam.mx/universal/net2)

<sup>329</sup> Vid, *El Universal*. 22 de mayo de 1998, en [www.serpiente.dgsca.unam.mx/universal/net2](http://www.serpiente.dgsca.unam.mx/universal/net2)

<sup>330</sup> Vid, *Crónica*. 8 de marzo de 1999, en [www.cronico.com.mx/cronica/1999/mar/08/med06/html](http://www.cronico.com.mx/cronica/1999/mar/08/med06/html)

El 29 de abril de 1999, la administración Clinton, a través de la recomendación de su Secretario de Comercio y por consenso en el Senado, dio luz verde para que las transformadoras utilicen la etiqueta “*Dolphin Safe*” en el atún capturado con red de cerco en el Pacífico Oriental. Oficiales del NMFS, manifestaron que no existe evidencia suficiente para demostrar que este método de captura tiene un impacto adverso significativo en la población de delfines, asimismo, el estudio demostraba que la red de cerco, protege a otras especies marinas y asegura la captura de atunes adultos que ya han rebasado su etapa reproductiva.<sup>331</sup>

Sin embargo, Tery García, asistente del Secretario de Comercio, manifestó que observadores de la CIAT deberían aún verificar la evasión de muertes incidentales de delfines o que éstos resulten seriamente dañados en las capturas de atún realizadas en el Pacífico Oriental.<sup>332</sup>

Después de la decisión del Congreso estadounidense de modificar el concepto “*Dolphin Safe*”, la secretaria de medio ambiente, Julia Carabias, manifestó que esto no significaba que México aumentaría sus volúmenes de pesca, pues la mayoría de los atunes del país enfrentan límites de captura por razones de sustentabilidad. Asimismo, recordó que con esta decisión, México vuelve a ser miembro pleno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.<sup>333</sup>

De la misma forma, autoridades mexicanas recordaron que aún falta la implementación de un acuerdo sobre la pesca del atún que proteja otras especies que se ven seriamente afectadas, como lo son entre otros, los tiburones, las tortugas marinas, así como las poblaciones de atunes juveniles.<sup>334</sup>

En el marco de la XVI Reunión Binacional México-Estados Unidos, celebrada en México los días 3 y 4 de junio de 1999, el gobierno mexicano entregó a la delegación estadounidense presidida por la Procuradora de ese país, Janet Reno, el instrumentó de adhesión de México a la Convención para el establecimiento de la Comisión Interamericana

---

<sup>331</sup> SEMARNAP, Quincenal 38, en [www.semarnap.gob.mx/noticias/reportajes/dolphin%20safe.html](http://www.semarnap.gob.mx/noticias/reportajes/dolphin%20safe.html)

<sup>332</sup> Vid, El Financiero. 29 de abril de 1999, en [www.elfinanciero.com.mx](http://www.elfinanciero.com.mx)

<sup>333</sup> Vid, La Jornada. 30 de abril de 1999, en [www.unam.netgate/jornada/punto.html](http://www.unam.netgate/jornada/punto.html)

del Atún Tropical, para que a su vez fuese depositado en el Departamento de Estado estadounidense, depositario de dicho Tratado.<sup>335</sup>

Sin embargo, la modificación del etiquetado “*Dolphin Safe*” no significa el fin de los problemas para el atún mexicano en el mercado estadounidense. El mismo día en que se hizo público el cese “definitivo” del embargo atunero, grupos ambientalistas en contra de dicha medida comercial, anunciaron que apelarían judicialmente. Por su parte las tres transformadoras estadounidenses, *Star Kist*, *Bumble Bee* y *Chicken of the Sea*, manifestaron que seguirían comprando atún que haya sido capturado por otros métodos de pesca y no por red de cerco.<sup>336</sup>

En el mes de agosto de 1999, “*Earth Island Institute*”, promovió una nueva demanda en contra del Secretario de Comercio estadounidense con el fin de promover un nuevo embargo al atún mexicano.<sup>337</sup>

---

<sup>334</sup> Vid, El Universal. 29 de abril de 1999, en [www.serpiente.dgsca.unam.mx/universal/net2](http://www.serpiente.dgsca.unam.mx/universal/net2)

<sup>335</sup> Vid, SRE. Comunicado de prensa núm. 220/99, 4 de junio de 1999, en [www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx)

<sup>336</sup> Vid, El Financiero. 30 de abril de 1999, en [www.elfinanciero.com.mx](http://www.elfinanciero.com.mx)

<sup>337</sup> Vid, Crónica, 1 de septiembre de 1999, [webcom.com.mx/cronica/sep/01/](http://webcom.com.mx/cronica/sep/01/)

## Conclusiones

En los últimos años, el atún se ha convertido en una de las especies marinas de mayor consumo a nivel mundial, el 90% de este consumo está representado por las especies consideradas como atún tropical (albacora, aleta amarilla, aleta azul, barrilete y ojo grande).

Dentro de la captura e industrialización de estas especies participan más de 100 países, de los cuales, los diez principales capturan más del 80% de la producción mundial. Dentro de éstos, podemos encontrar países subdesarrollados (México, Côte d'Ivoire, Senegal), países de mediano desarrollo (Tailandia, Corea) y países desarrollados (Francia, Italia, Japón, Estados Unidos).

Estados Unidos, Japón y la Unión Europea son los principales mercados de atún tropical, sin embargo, los productores de éstos no cubren la demanda de sus mercados domésticos, y se ven obligados a adquirir grandes importaciones procedentes de los países subdesarrollados. Tal es el caso de México, el cual exportaba importantes cantidades hacia estos tres grandes mercados, principalmente a Estados Unidos.

Desafortunadamente, a raíz de los embargos atuneros impuestos unilateralmente por Estados Unidos en los años de 1980 y 1991, nuestro país ha visto detenido el crecimiento de su industria atunera, no obstante, gracias al crecimiento del mercado interno, México se ha salvado de quedarse al margen de la Economía Mundial del Atún Tropical.

No obstante que el embargo, como una medida judicial haya desaparecido, las exportaciones mexicanas de atún aún sufren de amenazas externas representadas por grupos ambientalistas como el "*Earth Island Institute*" y las compañías transnacionales que los patrocinan.

Los embargos atuneros impuestos por nuestro vecino del norte, aparentemente han sido por causas justificadas, que no son más que simples excusas: El primer embargo sufrido por México se debió a una incompatibilidad de marcos jurídicos. En la década de los setenta,

Estados Unidos no reconocía la soberanía que un país tiene sobre las especies altamente migratorias en su Zona Económica Exclusiva. En aquel entonces, México pudo diversificar sus mercados de exportación hacia Japón y Europa; el segundo embargo se implantó como una medida de protección al delfín y en poco tiempo se implantó el embargo secundario que cerró nuestros mercados alternativos de exportación.

Este estudio demostró que a pesar de que día con día la comunidad internacional ha realizado esfuerzos por crear un Derecho Internacional que regule la anarquía prevaleciente en el ámbito mundial, éste es insuficiente para poder controlar los atropellos de los más fuertes y terminar con las injusticias cometidas con los países débiles. La falta de una eficiente Reglamentación Internacional de Pesca y de un control natural de las Organizaciones Internacionales ante los problemas de comercio internacional, ha permitido que Estados Unidos implante medidas proteccionistas que afectan a muchos ramos de las economías mexicana y de otros países, entre ellos, la industria atunera.

A pesar de que el Acuerdo de La Jolla firmado en 1992, ha logrado avances significativos en lo que a la protección del delfín se refiere, éste no representa una seguridad de que no surgirán nuevas excusas estadounidenses para imponer medidas proteccionistas a aquellos países que, como México han respetado las normas ambientales y comerciales internacionales, si bien el embargo hoy en día ha sido un obstáculo superado, es bien sabido que este resultado ha representado un alto costo para nuestro país, dando como resultado una industria atunera mexicana desgastada.

El embargo atunero representó para México un costo de alrededor de 50 millones de dólares anuales dirigidos a realizar cabildeos en el Congreso estadounidense, pagos de abogados, campañas publicitarias, negociaciones internacionales dentro de los senos del GATT y la CIAT y perfeccionamiento de equipos y técnicas de pesca.

El bloqueo estadounidense, demostró que no existe en el escenario internacional un contrapeso que equilibre el mundo unipolar dominado por Estados Unidos, y que las Organizaciones Internacionales están lejos de normar la conducta de los sujetos de Derecho Internacional. La solución de controversias por medio de la cooperación internacional no es suficiente, y más aún si las controversias se presentan en un mercado, que como el

estadounidense, se encuentra infestado de intereses encontrados domésticos e internacionales. Así, las Organizaciones Internacionales deben de fortalecerse con acciones unilaterales y multilaterales de sus miembros en los planos nacional e internacional para que el Derecho Internacional pueda prevalecer y éste no sea rebasado por proteccionismos disfrazados de argumentos ambientalistas, falsas acusaciones de competencia desleal y narcotráfico, entre otros.

Con el fin del embargo, México recupera sus ventajas comparativas en la economía mundial del atún tropical, sin embargo, para poder explotar al máximo y mantener esta situación, la industria atunera mexicana debe de llevar a cabo una serie de mejoras como lo son: eficientar la producción en las plantas transformadoras, coordinando el uso de maquinaria de punta y mano de obra, creación de líneas paralelas de producción donde del desperdicio del pescado se pueda obtener subproductos de uso industrial, como lo son el alimento de animales y harinas, la modernización de las embarcaciones, en la cuales, algún día se pueda contar con una cadena productiva completa, que se traduciría en máximas ganancias.

Por otro lado, también se debe mejorar la infraestructura, es necesario contar con puertos atuneros donde se tengan todos los servicios que las embarcaciones requieren, como lo son un buen desazolve, avituallamiento, mayor área de atención a embarcaciones de gran tonelaje y reparaciones. Este último rubro es importante, ya que en el litoral del océano Pacífico sólo Mazatlán y Ensenada cuentan con astilleros. De contar con todas estas ventajas, se obtendría un gran ahorro en cuanto a tiempo, que hoy en día es indispensable, asimismo, se evitarían las descargas en puertos extranjeros, evitando una fuga de divisas importante en cuanto a tarifas de estancia, reparaciones y carga de combustible, entre otras.

Lo anterior provocaría un aumento en las ventajas comparativas del atún mexicano, creando un producto competitivo en calidad y precio, lo que se traduciría en mayores divisas para el país al exportar productos terminados y no solamente materias primas.

Pero ante este panorama favorable, México tiene que reconquistar el mercado estadounidense, dominado en estos momentos por atún asiático barato y de mala calidad. Esta reconquista sólo se puede dar con un producto de calidad y de buen precio. Además, la industria atunera mexicana debe de actuar con cautela, ya que las amenazas de las

transformadoras “estadounidenses” no han terminado, por lo tanto será indispensable continuar con el monitoreo de las capturas mexicanas y mantener una estrategia a base de campañas publicitarias en todos los niveles, que sirvan como escudo a futuras acciones que tengan como objetivo cerrar de nueva cuenta el mercado estadounidense al atún mexicano.

Por último, en el plano nacional, la industria atunera debe evitar una maximización de las capturas de atún que rebasen los límites sustentables del recurso en la Zona Económica Exclusiva Mexicana.

Es importante evitar que se repitan, lo que ya está ocurriendo en el atún enlatado marca “Alianza”, las prácticas que se han llevado a cabo con otros productos, que consisten en exportar el producto de alta calidad al mercado externo, y destinar o importar producto de mala calidad al mercado doméstico, esto perjudicaría el único beneficio que dejó el embargo atunero, la inclusión de un alimento rico a la dieta del mexicano que creó un mercado interno fuerte convirtiéndose la base para el sostenimiento de la industria atunera mexicana.

## Cuadro 1

### Capturas Mundiales de Atún Tropical (principales especies)

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>Barrilete</b>	162,514	179,559	393,092	780,488	1,297,338	1,668,066	1,425,882	1,436,750	1,489,982	1,553,776	1,479,907	1,644,590	1,691,361
<b>Aleta Amarilla</b>	110,226	285,430	367,675	555,742	1,077,919	1,021,910	1,133,804	1,192,524	1,093,976	1,041,407	985,460	1,155,405	1,179,904
<b>Patudo</b>	808	80,827	142,605	226,476	275,772	260,528	273,260	296,294	320,028	325,283	307,965	327,146	335,670
<b>Albacora</b>	103,470	160,746	168,876	193,448	231,728	169,027	216,900	193,716	202,342	188,276	181,926	182,123	177,791
<b>Cimarrón</b>	25,932	49,822	36,481	37,070	30,936	31,336	34,364	35,941	47,434	42,685	47,981	45,267	46,662
<b>Aleta Azul</b>	0	48,500	47,261	46,877	16,412	11,850	12,877	13,742	12,459	14,746	15,755	9,583	8,276
<b>TOTAL</b>	402,950	804,884	1,155,990	1,840,101	2,930,105	3,162,717	3,097,087	3,168,967	3,166,221	3,166,173	3,018,994	3,364,114	3,439,665

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 2

### Albacora (principales productores)

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>Japón</b>	30,000	89,100	63,700	70,632	46,105	37,664	49,246	58,266	70,890	62,543	61,987	64,212	66,144
<b>Taiwán</b>	0	200	37,041	66,595	125,594	83,413	102,921	70,347	65,471	56,467	55,433	53,774	47,409
<b>E.U.A.</b>	32,847	18,235	25,500	7,214	7,511	6,590	8,388	7,903	12,779	11,855	18,669	15,145	16,194
<b>España</b>	24,943	31,014	23,731	25,202	25,996	19,231	21,954	20,144	19,706	21,429	17,264	17,126	16,144
<b>Nueva Zelanda</b>	0	0	100	1,468	3,011	2,209	3,794	3,613	6,352	6,423	7,150	7,242	7,832
<b>Francia</b>	14,680	19,597	6,163	3,920	3,471	5,179	8,400	6,769	6,318	5,658	5,011	7,502	7,970
<b>Fiji</b>	0	0	0	0	2,335	3,349	4,228	4,293	4,375	4,703	3,490	4,760	4,983
<b>Sudáfrica</b>	0	0	0	1,850	5,280	3,410	6,360	6,743	5,268	4,135	2,178	3,580	3,266
<b>Portugal</b>	0	600	200	79	3,917	790	1,822	3,868	2,159	7,125	2,128	4,221	4,519
<b>Polinesia (Fran)</b>	0	0	0	0	0	0	174	714	913	1,100	1,750	1,992	2,345
<b>Islas Salomón</b>	0	0	0	24	57	56	0	0	0	204	971	584	637
<b>Irlanda</b>	0	0	0	0	40	60	451	1,946	2,489	918	874	1,862	2,085
<b>Brasil</b>	0	0	0	476	514	1,113	2,710	3,613	1,227	923	858	1,962	2,096
<b>Corea del Sur</b>	0	0	10,041	14,228	3,695	1,801	222	105	109	74	716	0	0
<b>Otros</b>	1000	2000	2400	1760	4202	4162	6230	5392	4286	4719	3447	3643	3983
<b>TOTAL</b>	103,470	160,746	168,876	193,448	231,728	169,027	216,900	193,716	202,342	188,276	181,926	182,123	177,791

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\*Totales estimados

### Cuadro 3

#### Aleta Amarilla (principales productores)

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>México</b>	0	3,500	5,000	19,853	117,732	116,337	122,184	106,118	114,130	107,847	125,972	119,306	120,226
<b>Indonesia</b>	700	4,300	6,100	20,898	88,666	78,383	90,451	76,650	89,330	101,688	104,700	114,400	121,055
<b>España</b>	0	0	7,087	38,759	104,522	106,112	93,807	98,490	88,566	107,182	102,980	105,943	107,594
<b>Japón</b>	0	154,000	78,900	118,905	115,206	114,619	129,648	143,409	119,633	113,222	86,735	ND	ND
<b>Taiwán</b>	5,000	5,800	32,508	28,451	44,513	38,503	94,569	166,238	98,178	83,065	78,609	116,412	124,345
<b>Venezuela</b>	1,000	2,100	1,624	14,397	62,297	67,527	64,018	64,809	63,273	65,044	71,248	74,113	76,440
<b>Francia</b>	0	8,900	23,519	39,047	90,347	74,724	85,134	90,730	70,500	72,774	70,182	83,439	85,139
<b>Filipinas</b>	0	0	32,000	48,023	81,103	95,594	45,026	38,083	63,179	60,957	61,280	ND	ND
<b>E.U.A.</b>	85,226	86,030	132,400	105,061	105,742	47,881	75,540	47,686	82,454	44,594	47,187	23,209	11,829
<b>Corea del Sur</b>	0	0	11,506	44,315	56,473	69,344	83,816	67,520	64,825	51,951	35,267	64,506	66,208
<b>Irán</b>	0	0	0	322	2,280	3,238	12,104	13,300	19,450	22,505	28,465	31,184	35,272
<b>Omán</b>	0	0	0	0	18,296	10,225	15,395	22,728	13,921	28,584	22,340	25,098	26,576
<b>Ecuador</b>	0	0	7,190	6,340	22,332	22,807	13,332	17,535	23,573	15,921	19,314	ND	ND
<b>Colombia</b>	0	0	0	0	31,798	30,246	37,889	35,589	18,890	34,771	18,283	ND	ND
<b>Maldivas</b>	1,500	1,000	1,800	4,229	5,434	7,711	8,697	10,110	13,126	12,493	12,440	13,510	14,328
<b>Panamá</b>	0	0	3,220	8,038	10,569	11,594	7,021	9,531	11,190	9,855	9,855	11,501	11,862
<b>Ghana</b>	0	0	0	2,239	8,410	7,299	7,300	9,166	8,490	5,466	9,724	6,973	6,710
<b>Sri Lanka</b>	0	2,900	5,800	6,906	7,903	12,130	10,446	11,616	11,939	8,696	8,696	10,952	11,182
<b>Islas Salomón</b>	0	0	0	905	5,551	5,051	7,327	8,622	8,686	9,931	7,930	9,709	10,205
<b>Comoras</b>	0	0	100	100	3,321	3,321	4,742	4,742	5,609	5,609	5,520	7,115	7,746
<b>Pakistán</b>	0	0	0	0	3,156	6,480	23,394	30,817	4,603	5,140	5,250	14,054	14,982
<b>Otros</b>	16,800	16,900	18,921	48,954	92,268	92,784	101,964	119,035	100,431	74,112	53,483	100,092	105,135
<b>TOTAL</b>	110,226	285,430	367,675	555,742	1,077,919	1,021,910	1,133,804	1,192,524	1,093,976	1,041,407	985,460	1,155,405	1,179,904

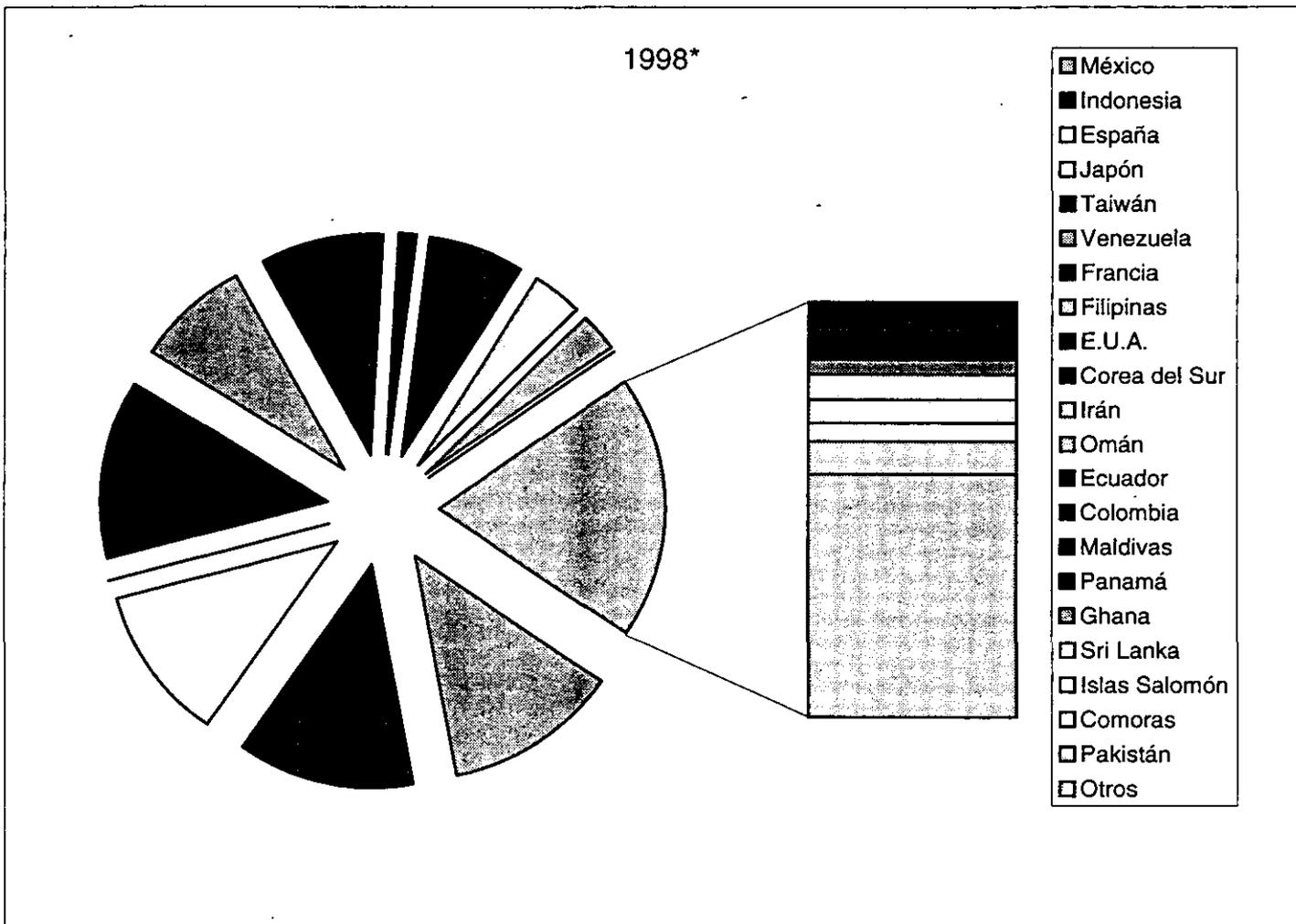
Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

ND.- No disponible

**Cuadro 3 (Gráfica)**  
**Aleta Amarilla (principales productores)**

	1998*
México	120,226
Indonesia	121,055
España	107,594
Japón	ND
Taiwán	124,345
Venezuela	76,440
Francia	85,139
Filipinas	ND
E.U.A.	11,829
Corea del Sur	66,208
Irán	35,272
Omán	26,576
Ecuador	ND
Colombia	ND
Maldivas	14,328
Panamá	11,862
Ghana	6,710
Sri Lanka	11,182
Islas Salomón	10,205
Comoras	7,746
Pakistán	14,982
Otros	105,135
<b>TOTAL</b>	<b>1,179,904</b>



## Cuadro 4

### Aleta Azul (principales productores)

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>Australia</b>	0	3,200	8,400	13,305	5,454	3,881	5,493	5,531	5,972	7,128	6,989	4,001	3,434
<b>Italia</b>	0	0	0	0	364	0	0	0	0	0	0	672	731
<b>Japón</b>	0	45,300	38,700	33,364	10,110	7,808	6,847	7,302	5,475	5,675	6,380	3,692	2,775
<b>Nva. Zelanda</b>	0	0	0	130	187	32	33	50	52	181	81	0	0
<b>Taiwán</b>	0	0	161	65	232	129	489	859	862	1,447	1,394	1,351	1,483
<b>Corea del Sur</b>	0	0	0	0	65	0	15	0	98	315	911	541	603
<b>Sudáfrica</b>	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	0	48,500	47,261	46,877	16,412	11,850	12,877	13,742	12,459	14,746	15,755	9,583	8,276

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 5

### Cimarrón (Principales productores)

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>Japón</b>	0	20,400	15,400	19,144	6,170	7,585	8,907	8,045	10,626	11,377	11,363	0	0
<b>España</b>	7,928	6,906	4,134	2,468	5,379	3,664	4,532	7,096	5,848	8,426	8,762	8,240	8,672
<b>Francia</b>	2,376	953	1,832	1,961	5,223	5,185	6,894	5,859	12,179	7,082	6,621	8,654	9,049
<b>E.U.A.</b>	1,827	6,647	7,000	3,663	2,501	1,179	2,042	1,601	1,995	1,549	5,510	0	0
<b>Italia</b>	1,500	1,400	2,264	6,272	3,734	3,500	4,651	4,802	5,526	5,195	4,345	0	0
<b>México</b>	0	0	2,000	558	50	10	23	20	1	88	2,918	1,041	1,158
<b>Taiwán</b>	0	100	48	160	1,114	860	1,065	1,438	1,283	815	1,428	1,436	1,510
<b>Grecia</b>	600	1,000	0	0	155	123	100	100	362	615	1,403	798	880
<b>Túnez</b>	0	100	153	228	406	1,366	1,195	1,132	2,382	1,071	1,071	1,693	1,814
<b>Libia</b>	1,000	1,100	500	398	258	290	650	546	1,332	1,332	732	1,140	1,238
<b>Corea del Sur</b>	200	0	0	0	18	94	81	481	707	663	683	792	885
<b>Marruecos</b>	4,800	6,000	692	161	890	824	507	282	840	580	656	752	781
<b>Turquía</b>	0	300	138	391	2,137	2,436	679	1,155	998	836	633	815	713
<b>Canadá</b>	400	0	1,442	324	437	485	400	330	412	578	490	583	615
<b>Portugal</b>	1,501	1,016	0	24	27	395	358	208	668	480	470	560	608
<b>Otros</b>	3,800	3,900	878	1,318	2,437	3,340	2,280	2,846	2,275	1,998	896	4,575	4,926
<b>TOTAL</b>	25,932	49,822	36,481	37,070	30,936	31,336	34,364	35,941	47,434	42,685	47,981	45,267	46,662

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\*Totales estimados

## Cuadro 6

### Barrilete (principales productores)

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
Japón	84,600	78,600	212,600	354,166	301,269	397,332	322,945	374,659	301,308	308,966	275,127	286,431	276,637
Taiwán	0	500	389	3,285	86,692	69,943	84,887	116,916	138,157	158,837	173,489	183,341	199,472
Indonesia	1,500	10,200	14,400	51,818	114,168	235,100	152,038	147,291	157,663	159,667	171,000	188,876	196,627
Corea del S.	0	0	0	9,749	138,491	171,975	115,295	73,993	145,541	137,848	129,888	163,126	173,274
E.U.A.	57,510	24,340	49,100	106,600	114,536	177,599	172,618	158,239	153,090	156,289	128,548	166,292	170,969
Filipinas	0	0	20,000	31,178	99,705	102,394	83,179	68,065	84,560	110,111	110,004	105,570	109,083
España	0	0	7,986	26,384	95,155	110,540	112,936	95,050	-101,368	105,733	91,784	110,570	112,918
Maldivas	8,000	9,000	27,100	23,561	61,425	58,898	58,577	58,740	69,411	70,304	66,502	72,500	74,763
Francia	0	0	11,729	18,269	47,262	65,345	57,054	76,944	90,344	76,170	64,851	78,317	80,551
Ecuador	2,900	19,100	8,810	7,450	32,568	26,520	28,731	23,756	16,001	31,599	29,746	0	0
I. Salomón	0	0	0	22,232	23,582	43,179	24,737	20,458	26,020	43,613	26,474	0	0
Ghana	0	0	0	5,997	27,188	30,915	23,756	26,132	23,531	25,377	24,285	0	0
Sri Lanka	4,300	10,000	11,800	12,700	25,104	28,846	24,146	24,832	21,548	18,288	18,288	0	0
Brasil	0	100	400	6,334	20,130	20,548	18,535	17,771	20,588	16,560	17,667	17,714	17,495
México	0	400	3,400	13,262	7,614	12,639	9,294	13,292	7,045	30,694	16,731	18,469	19,258
Colombia	0	0	0	0	2	1,653	5,182	12,635	3,807	7,391	15,676	14,781	16,821
Venezuela	0	0	0	1,890	12,597	8,768	15,609	14,334	10,878	6,882	9,284	7,650	6,697
India	0	0	0	0	5,791	5,572	5,797	12,424	6,435	6,317	8,650	8,761	9,119
Portugal	704	619	959	1,954	3,954	8,059	7,477	5,635	7,528	4,996	8,297	0	0
Panamá	0	0	2,460	6,356	13,118	4,618	9,739	7,629	10,167	7,270	7,270	9,332	9,642
Micronesia	0	0	500	700	600	8,448	11,657	11,585	17,583	4,942	7,253	13,221	14,449
Fidji	0	0	0	5,600	3,579	4,085	5,638	2,913	2,969	5,495	6,824	0	0
Pakistán	0	0	0	134	7,555	7,511	8,200	8,950	9,010	4,090	4,140	8,710	9,272
Australia	0	0	0	76	2,751	6,734	7,175	4,281	4,548	3,841	3,641	6,004	6,464
Nva. Zelanda	0	0	0	10,317	5,633	7,058	995	963	3,212	1,428	3,631	1,909	1,610
Irán	0	0	0	0	808	1,148	4,291	4,353	7,400	1,998	2,450	4,965	5,435
Comoras	200	100	200	310	3,800	3,800	1,847	1,847	2,185	2,185	2,150	0	0
Mauricio	0	0	0	1,029	4,083	6,508	6,028	6,876	5,330	3,815	1,866	0	0
Otros	2,800	26,600	21,259	59,137	38,178	42,331	47,519	46,187	42,755	43,070	54,391	55,346	58,725
<b>TOTAL</b>	<b>162,514</b>	<b>179,559</b>	<b>393,092</b>	<b>780,488</b>	<b>1,297,338</b>	<b>1,668,066</b>	<b>1,425,882</b>	<b>1,436,750</b>	<b>1,489,982</b>	<b>1,553,776</b>	<b>1,479,907</b>	<b>1,644,589</b>	<b>1,691,361</b>

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 7

### Patudo (principales productores)

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
Japón	0	72,500	92,300	127,164	175,026	152,107	153,554	146,777	144,354	126,617	108,681	122,679	118,315
Taiwán	0	2,100	25,906	14,347	19,658	21,622	35,382	41,327	47,478	59,289	55,334	59,287	63,792
España	0	0	4,072	8,430	11,488	25,816	20,526	23,675	29,643	35,681	32,569	36,458	39,146
Corea del Sur	0	0	4,079	42,191	33,940	23,301	25,202	24,840	30,604	26,821	28,418	24,486	23,579
Ecuador	0	0	10	2,660	2,975	1,334	1,412	2,951	2,932	10,193	17,892	11,237	12,466
Francia	0	0	3,748	4,563	9,399	12,969	11,474	19,121	18,373	15,634	14,558	18,698	19,828
E.U.A.	0	0	0	3,197	2,291	2,373	2,329	5,127	3,090	9,399	6,523	7,197	7,822
Portugal	808	6,127	5,132	3,706	6,233	5,718	5,796	5,616	3,099	9,662	5,810	0	0
Ghana	0	0	0	332	4,160	3,656	2,804	4,273	3,959	2,549	3,133	4,142	4,369
China	0	0	0	0	244	465	1,238	3,245	6,978	4,218	2,927	5,801	6,562
Panamá	0	0	180	7,443	437	95	469	492	1,009	2,183	2,183	1,711	1,866
Sri Lanka	0	0	0	0	105	19	169	1,009	1,012	2,108	2,108	2,163	2,446
Islas Salomón	0	0	0	74	426	368	709	733	593	1,559	1,837	1,412	1,515
India	0	0	0	0	0	0	0	997	1,237	1,237	1,650	1,686	1,847
Brasil	0	0	0	698	591	350	790	1,256	596	1,935	1,647	1,435	1,519
Fiji	0	0	0	0	6	16	191	227	251	468	626	484	534
México	0	0	0	660	330	50	270	80	0	299	495	408	445
Cabo Verde	0	0	111	27	52	151	105	85	209	66	306	199	212
Australia	0	0	0	0	0	3	162	498	191	214	273	359	399
Mauricio	0	0	0	12	826	1,090	727	830	643	552	257	560	533
Nueva Caledonia	0	0	0	0	54	54	110	95	70	92	208	155	169
Polinesia (Fran)	0	0	0	0	0	0	51	163	165	184	186	237	266
Micronesia	0	0	0	0	0	30	296	390	377	268	156	0	0
Otros	0	100	7,067	10,972	7,531	8,941	9,494	12,487	23,165	14,055	20,188	31,795	34,635
<b>TOTAL</b>	<b>808</b>	<b>80,827</b>	<b>142,605</b>	<b>226,476</b>	<b>275,772</b>	<b>260,528</b>	<b>273,260</b>	<b>296,294</b>	<b>320,028</b>	<b>325,283</b>	<b>307,965</b>	<b>327,146</b>	<b>335,670</b>

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 8

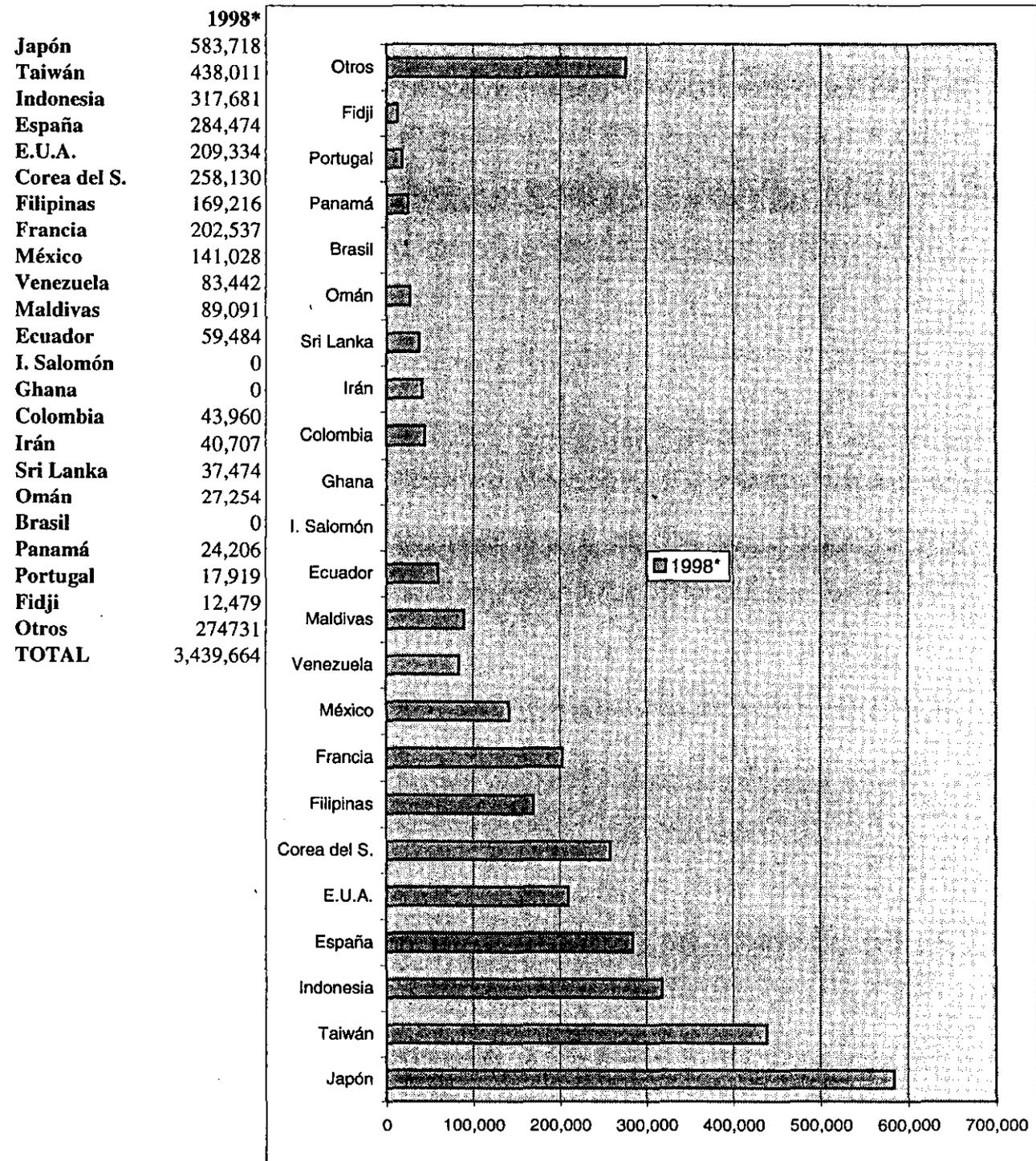
### Capturas mundiales de atún tropical (principales productores)

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>Japón</b>	114,600	459,900	501,600	723,375	653,886	717,115	671,147	738,458	652,286	628,400	550,273	597,846	583,718
<b>Taiwán</b>	5,000	8,700	96,053	112,903	277,803	214,470	319,313	397,125	351,429	359,920	365,687	415,602	438,011
<b>Indonesia</b>	2,200	14,500	20,500	72,716	202,834	313,483	242,489	223,941	246,993	261,355	275,700	303,275	317,681
<b>España</b>	32,871	37,920	47,010	101,243	242,540	265,363	253,755	244,455	245,131	278,451	253,359	278,337	284,474
<b>E.U.A.</b>	177,410	135,252	214,000	225,735	232,581	235,622	260,917	220,556	253,408	223,686	206,437	214,354	209,334
<b>Corea del Sur</b>	200	0	25,626	110,483	232,682	266,515	224,631	166,939	241,884	217,672	195,883	248,580	258,130
<b>Filipinas</b>	0	0	52,000	79,201	180,808	197,988	128,205	106,148	147,739	171,068	171,284	165,889	169,216
<b>Francia</b>	17,056	29,450	46,991	67,760	155,702	163,402	168,956	199,423	197,714	177,318	161,223	196,610	202,537
<b>México</b>	0	3,900	10,400	34,364	125,728	129,038	131,781	119,521	121,182	138,933	146,137	139,168	141,028
<b>Venezuela</b>	1,000	2,100	2,124	17,248	76,440	77,231	80,015	79,817	75,319	72,207	80,965	82,140	83,442
<b>Maldivas</b>	9,500	10,000	28,900	27,790	66,859	66,609	67,274	68,850	82,537	82,797	78,942	86,010	89,091
<b>Ecuador</b>	2,900	19,100	16,010	16,450	57,875	50,661	43,475	44,242	42,506	57,713	66,952	58,115	59,484
<b>Islas Salomón</b>	0	0	0	23,235	29,616	48,654	32,773	29,813	35,299	55,307	37,212	0	0
<b>Ghana</b>	0	0	0	8,568	39,758	41,870	33,860	39,571	35,980	33,392	37,142	0	0
<b>Colombia</b>	0	0	0	0	31,800	31,899	43,071	48,224	22,697	42,162	33,959	42,178	43,960
<b>Irán</b>	0	0	0	322	3,088	4,386	16,395	17,653	26,850	24,503	30,915	36,149	40,707
<b>Sri Lanka</b>	4,300	12,900	17,600	19,606	33,112	40,995	34,761	37,457	34,499	29,092	29,092	36,594	37,474
<b>Omán</b>	0	0	0	0	18,296	10,225	15,395	22,728	14,296	29,359	22,946	25,699	27,254
<b>Brasil</b>	3,000	4,800	1,212	8,518	22,994	23,849	26,263	27,771	26,580	23,440	22,183	0	0
<b>Panamá</b>	0	0	5,860	22,323	24,261	16,493	17,589	18,185	23,774	20,793	19,500	23,340	24,206
<b>Portugal</b>	3,013	8,362	6,291	5,840	14,310	15,290	15,648	15,455	13,580	22,494	16,993	17,647	17,919
<b>Fidji</b>	0	0	0	6,400	6,456	7,824	11,390	8,209	8,787	12,467	13,121	12,020	12,479
<b>Otros</b>	29900	58000	63813	156021	200676	223735	257984	294426	265751	203644	203089	259699	274731
<b>TOTAL</b>	402,950	804,884	1,155,990	1,840,101	2,930,105	3,162,717	3,097,087	3,168,967	3,166,221	3,166,173	3,018,994	3,364,114	3,439,664

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

**Cuadro 8**  
**Capturas mundiales de atún tropical**  
**(principales productores)**



## Cuadro 9

### Productores Americanos

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>E.U.A.</b>	177,410	135,252	214,000	225,735	232,581	235,622	260,917	220,556	253,408	223,686	206,437	214,354	209,334
<b>México</b>	0	3,900	10,400	34,364	125,728	129,038	131,781	119,521	121,182	138,933	146,137	139,168	141,028
<b>Venezuela</b>	1,000	2,100	2,124	17,248	76,440	77,231	80,015	79,817	75,319	72,207	80,965	82,140	83,442
<b>Ecuador</b>	2,900	19,100	16,010	16,450	57,875	50,661	43,475	44,242	42,506	57,713	66,952	58,115	59,484
<b>Colombia</b>	0	0	0	0	31,800	31,899	43,071	48,224	22,697	42,162	33,959	42,178	43,960
<b>Brasil</b>	3,000	4,800	1,212	8,518	22,994	23,849	26,263	27,771	26,580	23,440	22,183	ND	ND
<b>Panamá</b>	0	0	5,860	22,323	24,261	16,493	17,589	18,185	23,774	20,793	19,500	23,340	24,206
<b>Honduras</b>	0	0	0	0	332	320	369	2,975	1,735	1,941	1,941	2,653	2,968
<b>Cuba</b>	500	3,300	7,700	9,711	2,483	2,376	2,363	1,589	1,527	1,159	1,302	395	28
<b>Canadá</b>	1,400	200	9,108	536	769	689	1,005	1,087	1,196	1,732	1,270	1,619	1,737
<b>Perú</b>	12,800	27,200	16,100	836	712	189	1,063	4,073	378	1,065	1,038	ND	ND
<b>Total</b>	199,010	195,852	282,514	335,721	575,975	568,367	607,911	568,040	570,302	584,831	581,684	563,962	566,187

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

ND.- No disponible

## Cuadro 10

### Productores Europeos

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>España</b>	32,871	37,920	47,010	101,243	242,540	265,363	253,755	244,455	245,131	278,451	253,359	278,337	284,474
<b>Francia</b>	17,056	29,450	46,991	67,760	155,702	163,402	168,956	199,423	197,714	177,318	161,223	196,610	202,537
<b>Portugal</b>	3,013	8,362	6,291	5,840	14,310	15,290	15,648	15,455	13,580	22,494	16,993	17,647	17,919
<b>Italia</b>	1,500	1,400	2,764	6,772	5,289	4,691	6,115	4,803	5,526	6,304	4,345	3,657	3,171
<b>Total</b>	54,440	77,132	103,056	181,615	417,841	448,746	444,474	464,136	461,951	484,567	435,920	496,251	508,101

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

ND.- No disponible

## Cuadro 11

### Productores de Asia y Oceanía

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>Japón</b>	114,600	459,900	501,600	723,375	653,886	717,115	671,147	738,458	652,286	628,400	550,273	597,846	583,718
<b>Taiwán</b>	5,000	8,700	96,053	112,903	277,803	214,470	319,313	397,125	351,429	359,920	365,687	415,602	438,011
<b>Indonesia</b>	2,200	14,500	20,500	72,716	202,834	313,483	242,489	223,941	246,993	261,355	275,700	303,275	317,681
<b>Corea del Sur</b>	200	0	25,626	110,483	232,682	266,515	224,631	166,939	241,884	217,672	195,883	248,580	258,130
<b>Filipinas</b>	0	0	52,000	79,201	180,808	197,988	128,205	106,148	147,739	171,068	171,284	165,889	169,216
<b>Islas Maldivas</b>	9,500	10,000	28,900	27,790	66,859	66,609	67,274	68,850	82,537	82,797	78,942	86,010	89,091
<b>Islas Salomón</b>	0	0	0	23,235	29,616	48,654	32,773	29,813	35,299	55,307	37,212	0	0
<b>Fidji</b>	0	0	0	6,400	6,456	7,824	11,390	8,209	8,787	12,467	13,121	12,020	12,479
<b>Australia</b>	0	3,200	8,400	13,566	8,756	11,372	13,799	11,418	12,452	12,732	13,055	0	0
<b>Nueva Zelanda</b>	0	0	100	11,916	8,849	9,301	4,840	4,643	9,662	8,229	11,119	9,419	9,733
<b>India</b>	0	0	0	0	5,811	5,628	5,843	13,681	7,882	7,764	10,580	10,360	10,873
<b>Pakistán</b>	0	0	0	134	10,711	13,991	31,594	39,767	13,613	9,230	9,390	22,763	24,254
<b>Micronesia</b>	0	0	500	700	600	11,324	15,443	16,101	22,055	7,463	8,201	17,199	18,800
<b>China</b>	0	0	0	0	396	878	2,366	5,614	11,143	9,261	5,281	10,734	12,170
<b>Polinesia (Fran)</b>	500	1,000	900	734	740	719	1,088	2,074	2,371	3,504	4,147	3,508	3,820
<b>Vanuatu</b>	200	500	1,000	727	700	670	525	490	480	500	490	436	407
<b>Tuvalu</b>	0	0	0	0	90	29	8	584	420	272	275	0	0
<b>Samoa</b>	0	0	0	800	223	211	972	1,170	1,091	720	254	356	262
<b>Samoa Amer.</b>	0	0	0	0	0	0	43	19	92	133	183	212	252
<b>Islas Marianas</b>	0	0	50	38	59	47	39	40	45	69	92	52	50
<b>Palaos</b>	0	0	100	50	88	0	75	75	80	80	80	55	48
<b>Islas Cook</b>	0	0	10	12	19	17	15	15	59	108	78	78	85
<b>Islas Marshall</b>	0	0	0	0	0	0	14	69	70	70	75	97	109
<b>Total</b>	132,200	497,800	735,739	1,184,780	1,687,986	1,886,845	1,773,886	1,835,243	1,848,469	1,849,121	1,751,402	1,904,491	1,949,189

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 12 Productores Africanos

	1950	1960	1970	1980	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
	0	0	0	8,568	39,758	41,870	33,860	39,571	35,980	33,392	37,142	0	0
	4,300	12,900	17,600	19,606	33,112	40,995	34,761	37,457	34,499	29,092	29,092	36,594	37,474
	0	0	0	0	18,296	10,225	15,395	22,728	14,296	29,359	22,946	25,699	27,254
	200	100	300	410	7,150	7,150	6,616	6,616	7,826	7,826	7,700	9,743	10,419
Verde	0	0	1,581	2,985	2,994	3,416	2,395	2,481	2,943	3,161	4,043	2,703	2,570
África	0	0	0	1,042	6,313	10,324	8,988	10,231	7,953	6,093	2,851	0	0
África	0	0	0	2,873	6,217	3,549	6,479	7,099	5,612	4,309	2,246	3,693	3,326
Marruecos	4,800	6,000	1,807	8,792	1,727	1,002	898	500	1,013	4,093	1,134	0	0
Túnez	0	100	153	228	406	1,366	1,195	1,132	2,382	1,071	1,071	1,693	1,814
Vanuatu	200	500	1,000	727	700	670	525	490	480	500	490	436	407
Senegal	0	0	0	136	223	400	305	63	402	578	468	0	0
Angola	1,200	2,800	1,316	4,040	361	576	482	224	144	219	93	0	0
Seychelles	0	0	100	357	15	2,228	879	0	0	0	79	0	0
Côte d'Ivoire	400	2,000	901	15,852	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Papua N. Guinea	1,000	1,500	2,500	33,078	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>12100</b>	<b>25900</b>	<b>27258</b>	<b>98694</b>	<b>117272</b>	<b>123771</b>	<b>112778</b>	<b>128592</b>	<b>113530</b>	<b>119693</b>	<b>109355</b>	<b>80561</b>	<b>83264</b>

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus.

\*Totales estimados.

## Cuadro 13

### Producción Mundial de Atún Enlatado

	1976	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>E.U.A.</b>	271,914	294,517	296,658	271,336	311,295	263,355	268,889	273,778	280,662	276,480	302,366	306,551	ND	ND
<b>Tailandia</b>	0	141,952	144,940	207,756	225,120	232,972	272,800	243,600	220,673	252,580	221,243	189,000	304,035	321,341
<b>España</b>	19,707	47,550	49,985	52,523	63,548	68,587	72,317	82,942	114,619	130,442	147,498	153,179	126,291	131,939
<b>Italia</b>	38,200	78,700	84,000	80,000	85,000	86,100	87,000	93,100	90,000	86,000	79,000	78,000	98,718	101,593
<b>Japón</b>	93,200	128,553	127,468	132,053	103,794	92,113	99,718	98,113	91,618	82,680	77,047	71,385	ND	ND
<b>Filipinas</b>	240	26,402	26,061	37,137	47,499	44,696	46,120	47,043	55,488	58,034	46,738	69,114	65,303	68,503
<b>Côte d'Ivoire</b>	12,589	23,808	29,360	31,564	38,294	41,382	47,248	41,378	49,942	43,550	57,062	61,012	56,333	58,666
<b>México</b>	6,300	22,664	17,511	22,972	23,419	21,587	47,317	58,251	48,139	53,913	54,073	51,104	54,517	57,034
<b>Francia</b>	16,100	29,100	29,600	28,123	32,584	31,505	33,373	31,972	33,376	34,977	34,336	39,243	39,134	40,362
<b>Ecuador</b>	2,410	10,839	9,782	8,462	9,096	12,522	12,068	18,317	21,800	29,709	29,610	26,453	24,994	26,166
<b>Indonesia</b>	219	1,823	4,274	8,504	20,621	18,651	51,648	19,015	10,869	24,262	29,281	23,500	27,532	28,925
<b>Irán</b>	720	4,240	4,660	9,520	10,440	12,240	12,600	18,720	21,600	20,000	27,720	23,040	22,923	24,177
<b>Portugal</b>	6,373	12,228	10,349	11,215	13,198	16,649	21,366	17,354	16,577	20,202	21,300	20,813	21,316	22,152
<b>Senegal</b>	9,693	19,644	19,028	17,690	20,634	20,693	34,358	29,136	17,562	18,918	20,471	19,398	25,343	25,956
<b>Mauricio</b>	1,937	4,369	4,540	4,298	8,341	9,985	13,842	13,970	10,331	11,868	16,242	14,719	14,599	15,314
<b>Madagascar</b>	0	0	0	0	0	0	0	7,658	8,800	11,129	14,032	14,032	16,524	18,322
<b>Venezuela</b>	0	16,432	8,095	12,334	11,253	15,954	24,144	30,512	26,359	10,454	10,000	13,096	19,173	19,642
<b>Colombia</b>	183	550	619	730	705	505	1,597	4,352	5,507	17,351	15,738	13,000	9,841	10,462
<b>Seychelles</b>	0	0	1,398	4,019	4,349	4,076	4,296	3,241	4,531	22,426	6,291	12,811	13,721	14,990
<b>Ghana</b>	0	3,472	3,347	3,543	3,229	4,080	3,700	3,077	3,686	5,445	9,875	12,419	7,643	8,012
<b>Costa Rica</b>	1,535	1,100	1,000	1,000	1,000	1,000	1,100	1,100	900	6,600	8,200	11,828	4,939	5,178
<b>Fidji</b>	97	4,570	4,768	6,965	7,185	6,470	5,692	5,210	19,015	9,814	7,010	7,200	10,239	10,610
<b>Maldivas</b>	0	432	1,919	2,740	5,535	6,931	7,188	7,478	4,877	6,849	7,781	7,183	9,171	9,815
<b>I. Salomón</b>	991	1,900	2,000	2,250	2,440	6,062	6,226	6,300	6,800	8,500	10,000	6,600	7,915	8,321
<b>Brasil</b>	0	3,340	3,500	3,800	4,100	4,000	4,100	4,000	3,900	4,000	4,200	3,014	5,125	5,367
<b>Malasia</b>	1,158	5,107	4,420	4,129	5,834	4,170	4,481	751	2,972	0	1,573	2,990	ND	ND
<b>Argelia</b>	0	1,890	3,000	3,000	3,000	3,000	2,886	2,800	2,700	2,500	2,000	2,000	3,073	3,168
<b>Otros</b>	15,882	28,105	23,022	29,371	21,527	18,174	17,204	11,287	10,130	6,512	5,758	3,081	7,074	6,847
<b>TOTAL</b>	499,448	913,287	915,304	997,034	1,083,040	1,047,459	1,203,278	1,174,455	1,183,433	1,255,195	1,266,445	1,255,765	1,132,425	1,159,591

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

ND.- No disponible

## Cuadro 14

### Exportaciones totales de atún enlatado

	1976	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>Tailandia</b>	0	141,952	144,941	207,756	225,123	232,972	272,800	243,588	229,904	268,981	221,243	188,434	308,787	326,468
<b>Filipinas</b>	240	26,402	26,061	37,137	47,499	44,696	46,121	47,043	55,488	58,034	46,738	69,114	65,309	68,508
<b>Côte d'Ivoire</b>	9,437	23,808	29,360	31,564	38,294	41,382	47,248	41,378	49,942	43,550	57,062	61,012	57,191	59,657
<b>España</b>	2,794	3,663	5,868	10,762	9,191	6,492	12,096	10,066	13,281	18,879	31,140	39,321	22,137	23,249
<b>Indonesia</b>	0	1,823	4,274	8,504	20,621	18,619	41,043	18,077	17,683	19,524	23,548	31,074	28,728	30,455
<b>Francia</b>	762	6,415	7,261	7,880	3,768	2,143	1,649	4,035	7,885	10,968	22,282	29,024	15,002	15,839
<b>Ecuador</b>	1,806	3,224	5,179	6,185	3,970	5,560	5,132	9,986	11,155	16,602	19,373	26,453	16,025	16,877
<b>Senegal</b>	9,693	19,644	19,028	17,690	20,634	20,693	34,358	29,136	17,562	18,385	20,471	18,391	25,214	25,835
<b>Madagascar</b>	0	0	0	0	0	0	0	7,658	8,800	11,129	14,032	14,032	16,524	18,322
<b>Mauricio</b>	1,179	2,677	2,873	4,206	4,811	3,606	6,618	7,392	7,779	8,879	12,271	13,082	10,125	10,649
<b>Seychelles</b>	0	0	1,398	4,019	4,349	4,606	6,172	4,942	4,466	8,123	6,291	13,016	9,323	9,983
<b>Ghana</b>	0	730	0	0	0	0	0	0	0	0	9,875	12,468	4,645	4,956
<b>Costa Rica</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,516	8,113	11,828	7,314	8,067
<b>Colombia</b>	0	0	0	0	0	109	1,597	4,352	5,507	17,351	19,529	11,154	20,228	23,157
<b>Portugal</b>	1,680	2,545	2,580	2,290	3,855	3,888	6,039	5,161	6,764	6,737	8,229	9,509	7,675	8,047
<b>Alemania</b>	84	448	422	526	706	203	1,371	1,262	2,620	4,128	5,886	8,044	4,068	4,314
<b>Maldivas</b>	0	432	1,919	2,740	5,535	6,931	7,188	7,478	4,877	6,849	7,781	7,183	9,171	9,815
<b>México</b>	0	7	28	1,386	1,150	55	414	1,203	517	375	913	6,241	2,284	2,459
<b>Holanda</b>	0	702	1,309	1,864	927	1,750	2,057	1,920	4,521	3,104	7,338	6,049	4,738	5,025
<b>I. Salomón</b>	672	930	1,200	1,206	1,184	2,794	5,052	5,448	5,842	7,712	9,914	5,945	6,722	7,094
<b>Fidji</b>	456	4,570	4,768	6,956	7,198	6,693	7,433	5,211	14,264	6,607	6,706	5,819	8,633	8,933
<b>Italia</b>	4,014	1,948	1,946	2,270	5,182	4,392	4,253	3,702	5,306	4,184	5,097	5,199	4,726	4,864
<b>E.U.A.</b>	0	0	0	0	2,946	4,100	5,142	4,599	3,871	3,806	3,350	4,475	0	0
<b>Venezuela</b>	1	5,116	1,272	202	2,704	1,479	3,015	3,867	5,386	4,389	3,183	3,096	4,286	4,527
<b>Malasia</b>	1,158	5,107	4,420	4,129	5,836	4,170	4,482	3,019	2,973	2,296	1,573	2,990	0	0
<b>Reino Unido</b>	241	560	865	1,325	1,162	1,086	1,481	1,249	2,213	1,866	1,863	2,255	2,064	2,167
<b>Brasil</b>	0	104	365	461	213	213	392	1,260	1,336	2,749	2,869	2,014	1,979	2,110
<b>Japón</b>	47,809	29,497	15,379	8,173	5,214	3,829	4,584	3,006	3,457	2,308	1,449	1,702	0	0
<b>Otros</b>	3,506	19,697	17,688	18,107	14,316	13,057	16,148	10,096	7,407	7,151	9,381	4,649	6,960	6,359
<b>TOTAL</b>	85,532	302,001	300,404	387,338	436,388	435,518	543,885	486,134	500,806	571,182	587,500	613,573	642,949	673,275

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 15

### Importaciones de Atún Enlatado

	1976	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>Francia</b>	17,074	35,593	46,916	54,753	48,143	53,765	63,170	62,875	74,143	84,675	87,849	91,982	86,549	90,213
<b>E.U.A.</b>	28,211	84,113	78,800	96,249	152,423	128,407	161,327	150,051	108,996	105,701	97,453	87,850	137,081	142,705
<b>Reino Unido</b>	8,036	34,112	30,807	41,756	58,558	48,948	68,581	69,023	64,908	72,598	84,811	87,642	85,543	89,874
<b>Alemania</b>	13,371	4,160	5,283	6,077	5,508	7,945	9,495	27,507	37,513	48,104	44,993	54,411	34,801	36,471
<b>Italia</b>	1,910	5,976	9,471	9,282	10,886	11,471	21,302	30,352	31,307	31,486	36,951	47,030	35,095	37,110
<b>Japón</b>	0	0	0	2,841	4,079	6,898	14,051	18,794	23,336	26,961	33,808	30,355	38,624	42,768
<b>Canadá</b>	8,932	17,744	23,056	20,365	25,884	16,639	23,060	19,321	24,853	21,959	27,332	25,569	27,430	28,459
<b>España</b>	1	46	41	1,582	315	388	3,633	9,239	12,239	8,872	14,421	15,649	10,910	11,622
<b>Holanda</b>	0	1,589	1,634	2,147	1,794	1,848	2,858	7,694	14,701	9,195	9,974	15,354	10,329	10,933
<b>Bélgica</b>	4,506	4,625	4,981	4,799	4,908	9,983	9,749	14,109	8,734	10,140	13,719	11,847	11,694	12,146
<b>Australia</b>	213	2,510	3,539	4,192	7,009	6,587	7,403	7,691	8,968	11,800	10,648	11,795	10,958	11,525
<b>Colombia</b>	0	1,312	1,037	1,469	329	1,314	1,522	2,597	5,182	9,286	10,628	11,556	9,047	9,758
<b>Egipto</b>	332	3,742	914	0	0	0	0	0	0	6,596	6,382	8,136	7,137	7,516
<b>Sudáfrica</b>	0	0	0	6,341	0	6,330	7,927	6,324	7,570	7,104	6,657	7,084	0	0
<b>Arabia Saudita</b>	0	0	0	0	0	0	0	3,497	3,854	2,345	6,627	6,945	7,554	8,521
<b>Suiza</b>	0	0	0	5,945	6,380	6,223	6,909	6,244	6,147	6,798	6,712	6,205	6,598	6,638
<b>Jordania</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,892	2,654	5,945	7,550	9,577
<b>Chile</b>	0	0	0	0	0	0	0	4,137	3,270	3,237	5,910	5,400	5,941	6,457
<b>Argentina</b>	0	1	16	18	36	329	1,281	1,542	3,807	5,691	4,229	4,772	3,839	4,096
<b>Austria</b>	0	0	0	3,494	4,414	4,608	5,117	5,736	6,100	11,443	2,698	4,284	0	0
<b>Suecia</b>	2,390	4,277	5,421	4,440	5,322	4,969	5,585	5,239	4,237	7,457	2,712	4,252	5,535	5,676
<b>Otros</b>	4,393	17,031	24,975	22,316	34,149	26,555	28,270	37,459	45,522	61,406	70,323	60,806	68,972	74,139
<b>TOTAL</b>	89,369	216,831	236,891	288,066	370,137	343,207	441,240	489,431	495,387	554,746	587,491	604,869	513,156	536,270

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\*Totales estimados

## Cuadro 16

### Producción de Barrilete enlatado

	1976	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>Tailandia</b>	0	113,600	115,900	160,700	169,600	175,100	210,800	194,880	183,923	215,180	200,000	189,000	258,650	273,967
<b>E.U.A.</b>	0	117,800	100,900	127,500	137,000	127,600	107,600	110,160	109,700	105,000	120,000	128,000	120,822	121,620
<b>Filipinas</b>	0	15,800	15,600	22,300	28,500	26,800	27,300	30,629	30,925	33,487	29,730	47,306	40,327	42,324
<b>Indonesia</b>	219	1,823	4,274	8,504	20,621	18,651	51,648	19,015	10,869	24,262	29,281	23,500	27,532	28,925
<b>Japón</b>	0	32,699	24,654	25,934	21,597	15,816	18,790	19,198	15,914	13,890	14,657	11,737	9,419	7,579
<b>Maldivas</b>	0	432	1,919	2,740	5,535	6,931	7,188	7,478	4,877	6,849	7,781	7,183	9,171	9,815
<b>Islas Salomón</b>	991	1,900	2,000	2,250	2,440	6,062	6,226	6,300	6,800	8,500	10,000	6,600	7,915	8,321
<b>Brasil</b>	0	1,403	1,500	1,700	2,100	2,000	2,000	1,900	1,800	2,000	2,300	1,107	2,331	2,427
<b>Otros</b>	1,286	5,764	5,691	4,488	5,303	4,198	3,413	75	117	1	925	0	0	0

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 17

### Exportaciones de Barrilete enlatado

	1976	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>Filipinas</b>	0	0	0	0	0	0	27,274	30,629	30,925	33,487	29,730	47,306	43,228	46,086
<b>Maldivas</b>	0	432	1,919	2,740	5,535	6,931	7,188	7,478	4,877	6,849	7,781	7,183	8,636	9,228
<b>Islas Salomón</b>	672	930	1,200	1,206	1,184	2,794	5,052	5,448	5,842	7,712	9,914	5,945	6,722	7,094
<b>Brasil</b>	0	0	0	0	0	3	0	539	0	1,254	1,567	1,107	1,728	1,959
<b>Japón</b>	19,716	17,920	9,088	4,653	2,548	1,876	2,650	1,896	2,199	1,491	858	736	0	0
<b>Indonesia</b>	0	0	0	0	14	92	17	0	97	158	112	90	110	118
<b>Otros</b>	956	533	271	89	14	153	64	106	125	14	12	12	0	0

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 18

### Producción de Atún enlatado nep

	1976	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>España</b>	19,707	47,550	49,985	52,523	63,548	68,587	72,317	82,942	114,619	130,442	147,498	153,179	126,291	131,939
<b>E.U.A.</b>	216,086	105,348	132,294	84,361	112,014	75,940	106,088	98,256	102,934	98,691	107,816	103,420	62,044	55,758
<b>Italia</b>	38,200	78,700	84,000	80,000	85,000	86,100	87,000	93,100	90,000	86,000	79,000	78,000	98,718	101,593
<b>Côte d'Ivoire</b>	12,589	23,808	29,360	31,564	38,294	41,382	47,248	41,378	49,942	43,550	57,062	61,012	56,333	58,666
<b>Japón</b>	93,200	95,854	102,814	106,119	82,197	76,297	80,928	78,915	75,704	68,790	62,390	59,648	72,546	71,330
<b>México</b>	6,300	22,664	17,511	22,972	23,419	21,587	47,317	58,251	48,139	53,913	54,073	51,104	54,517	57,034
<b>Francia</b>	16,100	26,700	27,463	26,133	30,580	29,787	31,533	29,917	31,867	33,424	33,009	37,748	36,819	37,932
<b>Ecuador</b>	2,410	10,839	9,782	8,462	9,096	12,522	12,068	18,317	21,800	29,709	29,610	26,453	24,994	26,166
<b>Irán</b>	720	4,240	4,660	9,520	10,440	12,240	12,600	18,720	21,600	20,000	27,720	23,040	22,923	24,177
<b>Filipinas</b>	240	10,602	10,461	14,837	18,999	17,896	18,820	16,414	24,563	24,547	17,008	21,808	24,465	25,570
<b>Portugal</b>	6,373	12,228	10,349	11,215	13,198	16,649	21,366	17,354	16,577	20,202	21,300	20,813	21,316	22,152
<b>Senegal</b>	9,693	19,644	19,028	17,690	20,634	20,693	34,358	29,136	17,562	18,918	20,471	19,398	25,343	25,956
<b>Mauricio</b>	1,937	4,369	4,540	4,298	8,341	9,985	13,842	13,970	10,331	11,868	16,242	14,719	14,599	15,314
<b>Madagascar</b>	0	0	0	0	0	0	0	7,658	8,800	11,129	14,032	14,032	16,524	18,322
<b>Venezuela</b>	0	10,932	2,695	8,034	5,953	12,054	20,744	30,512	26,359	10,454	10,000	13,096	16,982	17,474
<b>Colombia</b>	183	550	619	730	705	505	1,597	4,352	5,507	17,351	15,738	13,000	9,841	10,462
<b>Seychelles</b>	0	0	1,398	4,019	4,349	4,076	4,296	3,241	4,531	22,426	6,291	12,811	13,721	14,990
<b>Ghana</b>	0	3,472	3,347	3,543	3,229	4,080	3,700	3,077	3,686	5,445	9,875	12,419	7,643	8,012
<b>Costa Rica</b>	1,535	1,100	1,000	1,000	1,000	1,000	1,100	1,100	900	6,600	8,200	11,828	4,939	5,178
<b>Fidji</b>	97	4,570	4,768	6,965	7,185	6,470	5,692	5,210	19,015	9,814	7,010	7,200	10,239	10,610
<b>Australia</b>	6,200	4,700	5,000	5,817	5,150	4,080	0	0	0	0	0	0	4,417	4,344
<b>Otros</b>	9,554	60,427	56,191	72,754	69,562	66,801	79,324	65,583	54,535	48,411	31,549	9,978	62,756	65,774
<b>Total</b>	441,124	548,297	577,265	572,556	612,893	588,731	701,938	717,403	748,971	771,684	775,894	764,706	787,970	808,753

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

nep.- No especificado en otra partida

## Cuadro 19

### Exportaciones de atún enlatado nep

	1976	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
Tailandia	0	141,952	144,941	207,756	225,123	232,972	272,800	243,588	229,904	268,981	221,243	188,434	308,787	326,468
Côte d'Ivoire	9,437	23,808	29,360	31,564	38,294	41,382	47,248	41,378	49,942	43,550	57,062	61,012	57,191	59,657
España	2,794	3,663	5,868	10,762	9,191	6,492	12,096	10,066	13,281	18,879	31,140	39,321	22,137	23,249
Indonesia	0	1,823	4,274	8,504	20,607	18,527	41,026	18,077	17,586	19,366	23,436	30,984	27,808	29,471
Francia	762	6,415	7,261	7,880	3,768	2,143	1,649	4,035	7,884	10,964	22,282	29,022	15,001	15,838
Ecuador	1,806	3,224	5,179	6,185	3,970	5,560	5,132	9,986	11,155	16,602	19,373	26,453	16,025	16,877
Filipinas	240	26,402	26,061	37,137	47,499	44,696	18,847	16,414	24,563	24,547	17,008	21,808	33,742	34,935
Senegal	9,693	19,644	19,028	17,690	20,634	20,693	34,358	29,136	17,562	18,385	20,471	18,391	25,214	25,835
Madagascar	0	0	0	0	0	0	0	7,658	8,800	11,129	14,032	14,032	16,524	18,322
Mauricio	1,179	2,677	2,873	4,206	4,811	3,606	6,618	7,392	7,779	8,879	12,271	13,082	10,125	10,649
Seychelles	0	0	1,398	4,019	4,349	4,606	6,172	4,942	4,466	8,123	6,291	13,016	9,373	10,008
Ghana	0	730	0	0	0	0	0	0	0	0	9,875	12,468	11,610	12,334
Costa Rica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,516	8,113	11,828	10,597	11,431
Colombia	0	0	0	0	0	109	1,597	4,352	5,507	17,351	19,529	11,154	20,228	23,157
Portugal	1,680	2,545	2,580	2,290	3,855	3,888	6,039	5,161	6,764	6,737	8,229	9,509	7,675	8,047
Alemania	84	448	422	526	706	203	1,371	1,262	2,620	4,128	5,886	8,044	4,068	4,314
México	0	7	28	1,386	1,150	55	414	1,203	517	375	913	6,241	2,279	2,451
Holanda	0	702	1,309	1,864	927	1,750	2,057	1,920	4,521	3,104	7,338	6,049	4,738	5,025
Fidji	456	4,570	4,768	6,956	7,198	6,546	7,427	5,211	14,264	6,607	6,706	5,819	8,616	8,916
Italia	4,014	1,948	1,946	2,270	5,182	4,392	4,253	3,702	5,306	4,181	5,097	5,199	4,725	4,864
E.U.A.	0	0	0	0	2,946	4,100	5,142	4,599	3,871	3,806	3,350	4,475	0	0
Venezuela	1	5,116	1,272	202	2,704	1,479	3,015	3,867	5,386	4,389	3,183	3,096	4,257	4,487
Malasia	1,158	5,107	4,420	4,129	5,836	4,170	4,482	3,019	2,973	2,296	1,573	2,990	0	0
Reino Unido	241	560	865	1,281	1,148	1,081	1,425	1,143	2,089	1,860	1,855	2,245	2,016	2,116
Bélgica	14	61	195	140	317	2,666	2,615	2,844	1,052	1,277	2,287	1,185	2,009	2,126
Japón	4,983	1,301	732	3,520	2,666	1,953	1,934	1,110	1,258	817	591	966	211	30
Otros	2,536	19,207	17,587	18,379	14,212	10,600	13,923	7,973	7,691	7,368	8,392	4,371	7,209	6,891
<b>Total</b>	<b>41,078</b>	<b>271,910</b>	<b>282,367</b>	<b>378,646</b>	<b>427,093</b>	<b>423,669</b>	<b>501,640</b>	<b>440,038</b>	<b>456,741</b>	<b>520,217</b>	<b>537,526</b>	<b>551,194</b>	<b>632,165</b>	<b>667,496</b>

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

nep.- No especificado en otra partida

## Cuadro 20

### Importaciones de atún enlatado nep

	1976	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
Francia	17,074	35,593	46,916	54,753	48,143	53,765	63,170	62,875	74,143	84,589	87,848	91,980	86,534	90,197
Reino Unido	8,036	34,112	30,807	41,756	58,558	48,948	68,581	69,023	64,908	72,598	84,810	87,637	85,542	89,872
E.U.A.	11,809	79,505	74,144	92,251	127,755	106,486	140,988	139,501	101,051	98,222	88,741	78,481	125,669	131,117
Alemania	13,371	4,160	5,283	6,077	5,508	7,945	9,495	27,507	37,513	48,104	44,993	54,411	34,801	36,471
Italia	1,910	5,976	9,471	9,282	10,886	11,471	21,302	30,352	31,307	31,486	36,620	46,973	35,026	37,036
Japón	0	0	0	2,841	4,079	6,898	14,051	18,794	23,336	26,961	33,808	30,355	38,624	42,768
Canadá	8,932	17,744	23,056	20,365	25,884	16,639	23,060	19,321	22,590	20,060	25,342	23,538	26,034	26,972
España	1	46	41	1,581	315	388	3,633	9,239	12,239	8,872	14,421	15,649	10,910	11,622
Holanda	0	1,589	1,634	2,147	1,794	1,848	2,858	7,694	14,701	9,195	9,928	15,313	10,312	10,915
Bélgica	4,506	4,625	4,981	4,799	4,908	9,983	9,749	14,109	8,734	10,140	13,719	11,847	11,694	12,146
Australia	213	2,510	3,539	4,192	7,009	6,587	7,403	7,691	8,968	11,800	10,648	11,795	10,958	11,525
Colombia	0	1,312	1,037	1,469	329	1,314	1,522	2,597	5,182	9,286	10,628	11,556	9,047	9,758
Egipto	332	3,742	914	0	0	0	0	0	0	6,596	6,382	8,136	7,137	7,516
Sudáfrica	0	0	0	6,341	0	6,330	7,927	6,324	7,570	7,104	6,657	7,084	0	0
Arabia Saudita	0	0	0	0	0	0	0	3,497	3,854	2,345	6,627	6,945	7,554	8,521
Suiza	0	0	0	5,945	6,380	6,223	6,909	6,244	6,147	6,798	6,712	6,205	6,598	6,638
Jordania	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,892	2,654	5,945	7,550	9,577
Chile	0	0	0	0	0	0	0	4,137	3,270	3,237	5,910	5,400	5,941	6,457
Argentina	0	1	16	18	36	329	1,281	1,542	3,807	5,691	4,229	4,772	3,839	4,096
Austria	0	0	0	3,494	4,414	4,608	5,117	5,736	6,100	11,443	2,698	4,284	0	0
Suecia	2,390	4,277	5,421	4,440	5,322	4,969	5,585	5,239	4,237	7,457	2,712	4,252	5,535	5,676
Israel	0	932	805	2,070	3,100	3,130	3,234	3,244	3,883	3,934	7,196	4,205	5,932	6,379
Dinamarca	805	363	324	342	261	586	429	3,262	3,249	4,173	4,324	4,184	3,169	3,338
Finlandia	459	2,578	4,253	4,396	4,952	4,294	5,696	5,067	5,365	7,448	2,922	3,969	6,107	6,396
Túnez	115	0	0	0	0	1	0	1	2	855	4,782	3,290	2,117	2,251
Grecia	235	1,184	1,390	1,671	2,137	2,415	2,631	3,130	3,563	3,317	4,007	3,276	3,747	3,934
Líbano	0	0	0	0	0	0	1,842	2,045	2,416	3,554	2,798	3,100	2,984	3,077
Libia	0	1	2	1	6	5	0	0	0	2,597	2,623	2,958	3,240	3,588
Irlanda	0	517	1,350	1,092	1,425	1,364	1,428	1,170	2,613	1,367	2,073	2,263	2,244	2,371
Portugal	57	13	38	65	66	167	2,402	1,935	2,909	6,499	4,525	2,206	3,338	3,545
Polonia	0	0	0	0	0	0	0	806	1,271	970	1,527	2,202	2,270	2,574
Hong Kong	0	0	0	0	0	0	0	1,357	1,609	1,999	1,990	2,038	2,322	2,496
Otros	2,091	7,442	9,916	10,853	15,465	12,645	10,361	15,192	18,642	24,690	31,556	27,113	34,122	36,866
<b>Total</b>	<b>72,336</b>	<b>208,222</b>	<b>225,338</b>	<b>282,241</b>	<b>338,732</b>	<b>319,338</b>	<b>420,654</b>	<b>478,631</b>	<b>485,179</b>	<b>545,279</b>	<b>576,410</b>	<b>593,362</b>	<b>600,897</b>	<b>635,692</b>

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

nep.- No especificado en otra partida

## Cuadro 21

### Exportaciones de atún fresco refrigerado

	1976	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>México</b>	33	71,467	23,699	27,830	21,031	17,781	20,452	20,273	8,899	16,450	21,740	30,730	32,029
<b>Indonesia</b>	0	2,311	4,746	8,629	14,018	18,996	20,544	32,468	25,150	25,097	21,589	26,443	28,322
<b>Taiwán</b>	2,080	3,778	3,133	16,715	16,864	18,605	18,489	22,104	19,898	21,899	13,668	20,836	21,932
<b>España</b>	105	4,093	4,342	6,456	9,573	8,451	4,378	7,801	9,125	9,364	11,092	10,223	10,759
<b>Filipinas</b>	0	0	0	0	0	4,108	2,459	7,892	5,185	9,377	8,464	10,230	11,368
<b>Japón</b>	18,781	14,197	20,098	24,047	21,988	26,078	19,349	9,665	8,547	7,380	7,168	0	0
<b>Ecuador</b>	0	400	518	632	1,587	1,943	3,719	2,305	4,810	5,630	5,636	6,137	6,748
<b>Francia</b>	165	561	1,180	1,726	1,132	1,408	3,458	3,744	5,571	6,375	5,222	4,602	4,870
<b>Malasia</b>	0	209	2,401	5,134	7,247	7,774	7,631	4,674	5,302	4,236	4,822	6,864	7,268
<b>Singapur</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	796	4,724	3,001	3,165
<b>Tailandia</b>	0	6	66	180	87	72	1,495	7	757	1,155	4,305	1,602	1,726
<b>E.U.A.</b>	0	0	0	7,023	5,671	5,693	6,157	5,660	9,072	5,292	4,180	5,217	5,032
<b>Grecia</b>	145	14	115	149	74	69	903	481	804	649	3,457	1,217	1,301
<b>Italia</b>	763	435	812	358	471	653	342	1,149	1,824	2,507	3,198	1,621	1,671
<b>Suecia</b>	2	0	0	0	1	0	0	1	1	1,513	3,113	1,262	1,342
<b>Australia</b>	0	0	0	497	1,947	994	2,140	614	1,754	2,342	2,710	2,601	2,818
<b>Maldivas</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	1,378	2,931	4,407
<b>Chile</b>	0	26	0	0	1	4	3,097	2,475	1,994	1,494	1,166	2,294	2,506
<b>Fidji</b>	0	0	0	53	3	1	5	51	338	1,027	1,094	1,043	1,203
<b>Túnez</b>	0	0	100	243	296	332	443	417	636	514	874	818	896
<b>Canadá</b>	0	0	339	598	346	569	435	562	501	687	749	689	722
<b>Costa Rica</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	935	666	727	568	464
<b>Venezuela</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	676	704	732	760
<b>Portugal</b>	0	111	639	46	153	246	346	221	128	144	366	315	333
<b>Otros</b>	617	1,240	3,606	8,564	32,966	4,265	5,789	6,568	8,414	4,999	4,743	5,323	5,740
<b>Total</b>	22,691	98,848	65,794	108,880	135,456	118,042	121,631	129,132	119,645	130,286	136,889	147,299	157,380

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 22

### Importaciones de atún fresco refrigerado

	1976	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
<b>Japón</b>	12,851	23,375	31,764	34,275	42,215	48,865	55,897	62,939	71,408	83,213	89,815	87,643	81,608	85,543
<b>E.U.A.</b>	0	0	0	0	45,853	6,044	6,939	8,009	9,330	14,291	17,446	18,754	0	0
<b>Senegal</b>	0	20,580	18,582	32,590	34,674	34,154	29,893	21,962	16,092	16,000	0	10,000	25,862	26,392
<b>España</b>	31	604	802	1,394	1,664	1,300	1,619	4,410	5,358	7,275	9,605	8,264	6,441	6,833
<b>Francia</b>	974	1,977	2,158	2,672	2,387	2,528	2,985	2,524	4,169	4,811	5,124	6,574	4,878	5,095
<b>Malasia</b>	0	0	469	1,686	5,765	8,247	8,564	8,748	8,121	6,614	5,355	5,699	8,496	9,002
<b>Tailandia</b>	0	12,105	11,080	2,328	1,737	1,392	2,599	9,614	4,866	1,568	1,144	2,385	0	0
<b>Micronesia</b>	0	0	0	0	0	0	0	179	112	1,142	1,991	1,600	2,421	2,893
<b>Italia</b>	179	1,272	685	29,465	11,448	837	796	1,025	843	1,021	1,171	1,421	0	0
<b>Canadá</b>	0	0	0	880	864	755	835	992	948	1,186	866	1,140	1,300	1,364
<b>Singapur</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	436	1,068	805	848
<b>Palau</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	789	1,559	2,329
<b>Alemania</b>	64	175	173	412	477	654	496	447	684	350	269	373	547	574
<b>Reino Unido</b>	0	113	148	99	288	259	224	167	206	380	242	318	331	349
<b>Holanda</b>	0	43	45	241	78	80	154	234	202	316	213	229	269	286
<b>Bélgica</b>	7	27	24	61	58	53	69	84	138	305	149	226	175	185
<b>Grecia</b>	0	1	0	2	19	0	1	3	46	39	52	209	73	77
<b>Taiwán</b>	0	0	0	0	1	11	19	11	0	0	2	185	121	138
<b>Australia</b>	0	0	0	0	91	1,511	5	4	4	4	133	175	0	0
<b>Hong Kong</b>	0	0	0	0	0	0	0	50	85	84	149	151	184	210
<b>México</b>	0	0	0	0	0	98	132	2,299	1,395	2,352	27	149	0	0
<b>Noruega</b>	0	0	1	3	1	3	4	10	8	18	6	106	31	34
<b>Indonesia</b>	0	791	0	0	0	9	2	5	1	0	0	103	0	0
<b>Suiza</b>	0	0	0	35	40	52	61	56	78	80	99	84	102	110
<b>Otros</b>	172	90	47	288	11,201	543	2,979	3,989	1,873	5,253	1,353	448	1,011	1,006
<b>Total</b>	14,278	61,153	65,978	106,431	158,861	107,395	114,273	127,761	125,967	146,302	135,666	148,093	136,214	143,268

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 23

### Exportaciones de atún congelado

	1976	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
Taiwán	62,915	125,996	172,289	259,648	164,122	202,874	157,900	273,963	369,509	344,277	333,384	346,977	340,519	356,066
Francia	30,912	83,290	81,970	77,311	112,908	103,747	120,294	144,089	177,980	157,880	145,025	134,247	167,551	175,684
Corea del Sur	65,518	182,387	143,159	143,699	148,438	150,722	196,608	189,231	130,719	108,331	119,943	101,445	0	0
España	27,264	49,764	33,950	108,337	115,788	102,209	108,431	52,344	73,766	108,798	106,975	92,023	109,846	114,334
Colombia	0	1,740	1,970	13,526	25,528	28,374	29,195	30,000	43,837	52,436	52,121	53,228	61,687	66,835
Japón	51,077	52,461	32,668	117,117	60,371	47,113	91,327	81,428	92,010	58,068	73,375	43,440	0	0
Singapur	1,040	36,780	47,358	57,290	52,030	67,030	62,220	52,893	42,152	43,284	65,015	42,848	66,127	68,895
Indonesia	621	21,867	31,687	36,019	27,426	40,088	43,311	33,880	37,226	30,317	32,089	29,383	42,437	44,345
I. Salomón	11,601	39,565	26,480	35,659	27,935	17,090	37,623	27,845	15,435	23,173	38,947	23,127	32,335	33,075
México	7,093	510	665	53,428	59,570	40,145	28,027	5,753	5,955	28	40,642	17,795	26,551	27,609
Ecuador	0	30,609	26,871	18,562	34,821	38,369	20,326	10,980	10,996	13,006	22,432	16,832	0	0
Maldivas	8,587	17,799	13,671	19,711	19,689	17,056	10,085	5,540	9,869	7,439	3,059	13,070	0	0
E.U.A.	0	0	0	0	1,552	3,497	2,357	2,918	4,163	3,860	7,803	10,055	9,176	8,835
Ghana	0	29,906	19,277	21,902	8,709	19,262	24,939	17,717	21,145	26,928	13,256	10,033	12,596	11,452
Nva. Zelanda	4,474	6,475	4,951	3,220	9,807	6,218	7,341	2,486	3,384	5,650	7,581	9,239	0	0
Filipinas	0	9,168	11,250	10,242	9,402	9,624	1,005	783	8,596	15,146	12,180	8,621	1,997	722
Brasil	0	20,661	12,201	15,083	14,878	14,209	14,496	11,393	15,561	12,443	6,429	8,495	9,742	9,197
Venezuela	1,415	22,196	12,602	4,932	21,069	8,198	3,265	3	1,190	1,212	892	7,475	0	0
Costa Rica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57	713	6,745	9,193	12,537
Sudáfrica	0	0	0	0	0	4,525	3,062	9,906	10,144	10,440	5,633	5,861	0	0
Malasia	4,500	366	2,680	2,397	3,929	5,660	4,046	5,921	6,411	5,413	6,947	3,716	5,597	5,862
Fidji	0	0	0	0	1,946	2,016	789	0	30	146	2,556	3,279	0	0
Portugal	0	177	133	126	196	967	2,042	853	3,630	1,243	4,941	3,256	2,916	3,101
Côte d'Ivoire	262	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	249	0	0
Vanuatu	6,091	2,492	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159	0	0
Seychelles	436	370	66	211	424	237	609	912	252	396	0	0	273	260
Otros	23,026	11,946	13,137	10,435	20,159	13,758	10,775	27,441	45,465	35,562	23,037	15,763	16,358	15,635
<b>TOTAL</b>	<b>306,832</b>	<b>746,525</b>	<b>689,035</b>	<b>1,008,855</b>	<b>940,697</b>	<b>942,988</b>	<b>980,073</b>	<b>988,279</b>	<b>1,129,425</b>	<b>1,065,533</b>	<b>1,124,975</b>	<b>1,007,361</b>	<b>1,174,794</b>	<b>1,013,173</b>

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 24

### Importaciones de atún congelado

	1976	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997*	1998*
Tailandia	0	194,353	147,969	256,291	323,441	369,488	493,658	420,496	402,266	482,550	399,960	316,805	526,623	559,224
Japón	81,746	124,616	170,272	197,766	179,708	227,495	230,495	234,989	280,801	261,742	266,707	260,740	283,499	294,443
E.U.A.	238,385	207,357	199,709	167,648	172,518	132,312	140,958	111,576	121,095	122,625	128,182	129,610	94,590	86,236
España	1,495	21,512	83,716	123,071	110,961	167,225	145,100	59,539	84,942	81,501	93,562	110,048	129,826	136,322
Côte d'Ivoire	5,223	37,773	46,101	46,785	51,849	56,235	69,971	64,377	73,176	70,279	77,104	59,554	81,411	85,245
Italia	63,170	109,186	118,907	84,080	109,629	122,257	111,558	95,783	83,759	73,977	71,380	54,864	0	0
Filipinas	0	3,432	3,297	18,552	6,438	21,672	41,296	56,072	37,440	35,859	54,840	52,429	58,008	62,484
Singapur	372	29,297	41,640	40,541	41,084	40,436	48,036	51,278	40,658	47,680	68,473	43,641	60,925	63,850
Turquía	0	0	0	0	0	128	2,372	2,862	3,090	14,989	22,443	21,523	26,266	30,425
Mauricio	2,898	4,595	3,354	2,600	4,894	7,610	6,441	13,426	6,733	13,865	20,792	21,238	14,175	14,863
Costa Rica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,933	14,797	19,604	19,782	21,118
Seychelles	0	0	2,501	4,045	4,270	3,177	4,658	4,091	3,757	10,000	11,951	19,390	14,690	16,127
Portugal	4,178	10,964	9,566	10,694	11,040	20,345	22,263	15,349	14,030	12,973	19,198	18,931	19,552	20,350
Ecuador	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,664	17,590	22,516	27,442
Francia	5,708	20,423	25,607	34,222	27,161	33,666	15,917	19,750	9,567	10,944	9,292	13,513	0	0
Madagascar	0	0	0	0	0	1	84	11,000	12,500	15,545	10,526	12,394	17,808	20,044
Fidji	4,807	7,161	7,194	11,537	7,130	10,429	13,684	8,273	12,203	4,669	7,172	8,169	9,768	10,046
Australia	0	0	0	1,962	9,610	6,975	3,166	3,242	3,376	7,333	6,704	6,854	0	0
Ghana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,486	6,140	10,794	15,448
Senegal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,259	4,589	0	0
Samoa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39	2,542	5,045	7,548
Camerún	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	51	2,498	3,343	4,589
Argentina	0	5,798	7,324	3,334	3,023	0	0	6,318	4,106	3,637	2,024	2,287	0	0
Venezuela	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,301	2,185	0	0
Colombia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,608	2,017	0	0
Egipto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	309	1,985	1,783	2,833	3,570
México	0	0	0	0	0	90	122	716	100	1,245	2,415	727	1,777	2,028
Otros	12636	9959	9566	16814	21595	14985	15924	11812	16491	20690	19,576	10,189	14,761	14,000
<b>TOTAL</b>	<b>420,618</b>	<b>786,426</b>	<b>876,723</b>	<b>1,019,942</b>	<b>1,084,351</b>	<b>1,234,526</b>	<b>1,365,703</b>	<b>1,190,949</b>	<b>1,210,090</b>	<b>1,309,352</b>	<b>1,355,491</b>	<b>1,221,854</b>	<b>1,432,419</b>	<b>1,243,231</b>

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Fishstat.plus

\* Totales estimados

## Cuadro 25

### Serie histórica de la producción nacional de túnidos

	Atún y similares			Atún y similares			
	Producción pesquera nacional	Producción pesquera nacional	Porcentaje	Producción pesquera nacional	Producción pesquera nacional	Porcentaje	
<b>1950</b>	263	ND	ND	<b>1974</b>	13509	389969	3.46
<b>1951</b>	26	ND	ND	<b>1975</b>	18477	473330	3.90
<b>1952</b>	217	ND	ND	<b>1976</b>	25368	524689	4.83
<b>1953</b>	282	ND	ND	<b>1977</b>	25057	562106	4.46
<b>1954</b>	210	ND	ND	<b>1978</b>	28796	818511	3.52
<b>1955</b>	777	ND	ND	<b>1979</b>	33486	1002925	3.34
<b>1956</b>	341	ND	ND	<b>1980</b>	35820	1257146	2.85
<b>1957</b>	475	ND	ND	<b>1981</b>	73788	ND	ND
<b>1958</b>	2696	ND	ND	<b>1982</b>	42583	ND	ND
<b>1959</b>	3799	ND	ND	<b>1983</b>	40115	1076000	3.73
<b>1960</b>	3902	142374	2.74	<b>1984</b>	80938	1135000	7.13
<b>1961</b>	3207	155763	2.06	<b>1985</b>	94,377	1255888	7.51
<b>1962</b>	3811	157020	2.43	<b>1986</b>	103,001	1357000	7.59
<b>1963</b>	3938	181024	2.18	<b>1987</b>	111,946	1465000	7.64
<b>1964</b>	3964	185768	2.08	<b>1988</b>	123,115	1394175	8.83
<b>1965</b>	3924	187922	2.09	<b>1989</b>	144,398	1519882	9.50
<b>1966</b>	4113	206963	1.99	<b>1990</b>	134,488	1461117	9.20
<b>1967</b>	8065	233433	3.45	<b>1991</b>	129,921	1453000	8.94
<b>1968</b>	7162	240071	2.98	<b>1992</b>	131,947	1246438	10.59
<b>1969</b>	9305	231982	4.01	<b>1993</b>	120,795	1192000	10.13
<b>1970</b>	10448	254472	4.11	<b>1994</b>	128,392	1260019	10.19
<b>1971</b>	9274	285654	3.25	<b>1995</b>	146,774	1264557	11.61
<b>1972</b>	9290	301890	3.08	<b>1996</b>	147,857	1346957	10.98
<b>1973</b>	10776	358000	3.01	<b>1997</b>	168,373	1570586	10.72

Fuente: SEMARNAP  
 ND.- No disponible

## Cuadro 26

### Balanza comercial de atún y similares

	Exportaciones pesqueras	de Exportación atún y similares	de Importación atún y similares	Participación en la exportación pesquera nacional
1959	56,228	2,288	45	4.07
1960	56,756	1,835	13	3.23
1961	61,835	1,565	0	2.53
1962	66,710	1,999	3	3.00
1963	65,402	2,010	5	3.07
1964	65,313	849	28	1.30
1965	51,868	55	15	0.11
1966	41,436	283	12	0.68
1967	42,191	191	16	0.45
1968	35,830	687	23	1.92
1969	36,793	2,604	99	7.08
1970	40,200	727	34	1.81
1971	44,864	1,676	89	3.74
1972	49,299	1,470	168	2.98
1973	45,781	2,418	132	5.28
1974	42,190	831	437	1.97
1975	49,385	4,865	36	9.85
1976	51,022	6,514	92	12.77
1977	104,022	14,470	15	13.91
1978	ND	15,329	199	ND
1979	87,811	39,252	540	44.70
1980	104,551	21,082	998	20.16
1981	ND	32,328	522	ND
1982	ND	12,634	68	ND
1983	ND	15,178	ND	ND
1984	ND	14,489	21	ND
1985	97,338	29,065	55	29.85
1986	153,313	65,627	ND	42.81
1987	166,662	72,161	66	43.30
1988	158,740	75,293	2,101	47.43
1989	190,979	83,483	910	43.71
1990	152,867	58,360	2,317	38.18
1991	137,775	46,229	1,062	33.55
1992	117,432	25,923	4,325	22.07
1993	118,519	26,745	3,067	22.57
1994	87,435	9,302	5,241	10.64
1995	190,358	58,008	2,913	30.47
1996	261,523	65,770	1,256	25.15
1997	240,855	45,905	1,501	19.06

Fuente: SEMARNAP

ND.- No disponible

## Cuadro 27

### Exportaciones de atún fresco-congelado

	Frescos refrigerados			Congelados			Preparados o en conserva			Descargas en el extranjero			Total		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
Total	3,128	1,744	1,603	40,644	37,790	26,374	914	6,241	5,347	13,322	19,995	12,581	58,008	65,770	45,905
Singapur	1,776	0	0	22,138	19,735	6,264	0	226	0	0	0	0	23,914	19,961	6,264
E.U.A.	1,333	1,157	945	13,950	11,316	8,236	83	2,584	3,990	0	0	0	15,366	15,057	13,171
Costa Rica	0	0	0	813	964	413	0	0	0	6,626	9,366	6,875	813	10,330	7,288
Panamá	0	0	250	550	1,173	3,086	13	90	24	1,559	3,609	0	563	4,872	3,360
España	16	163	100	1,083	2,002	3,261	0	0	0	0	0	0	1,099	2,165	3,361
Venezuela	0	47	0	1,000	0	ND	0	0	ND	913	0	ND	1,000	47	ND
Ecuador	ND	ND	0	ND	ND	2,201	ND	ND	0			2,934	ND	ND	5,135
Otros	3	377	308	1,110	2,600	2,913	5,042	3,341	1,332	4,224	7,020	2,772	6,155	13,338	7,326

M.P. Materia prima procesada en peso desembarcado

P.O. Producción obtenida en peso neto

Fuente: SEMARNAP

## Cuadro 28

### Materia prima procesada y producción obtenida

	Total		Congelado		Enlatado	
	M.P.	P.O.	M.P.	P.O.	M.P.	P.O.
1991	84,776	48,703	1,704	1,386	83,072	47,317
1992	103,931	60,238	2,437	1,987	101,494	58,251
1993	89,617	49,999	2,282	1,860	87,335	48,139
1994	96,092	55,815	2,372	1,932	90,720	53,913
1995	106,256	65,978	14,458	11,905	91,796	54,073
1996	125,463	88,945	38,573	37,841	86,890	51,104
1997	157,487	189,796	34,234	29,080	94,173	66,543

M.P. Materia prima procesada en peso desembarcado

P.O. Producción obtenida en peso neto

Fuente: SEMARNAP

## Cuadro 29

### Consumo nacional

	Aparente	Percápita
1990	101,707	1.18
1991	88,043	1.06
1992	109,600	1.30
1993	101,707	1.18
1994	124,729	1.37
1995	ND	ND
1996	87,697	0.93
1997	133,695	1.41

Fuente: SEMARNAP

ND.- No disponible

**Cuadro 30**  
**Volumen de la materia prima procesada y producción**  
**obtenida en las plantas enlatadoras**  
**(según litoral y entidad federativa)**

Litoral y entidad	1991		1992		1993		1994		1995		1996		1997	
	M.P.	P.O.	M.P.	P.O.	M.P.	P.O.	M.P.	P.O.	M.P.	P.O.	M.P.	P.O.	M.P.	P.O.
<b>Total</b>	83072	47317	101494	58251	87335	48139	90720	53913	91798	54073	86890	51104	94173	66543
<b>Litoral Pacífico</b>	82344	47045	100955	58060	86621	47873	90220	53699	91205	53718	86336	50772	94109	66505
<b>Baja Calif.</b>	34479	18794	41904	23100	31550	15296	16155	9370	18267	10595	19901	11543	14511	8064
<b>Baja Calif. S.</b>	19494	11379	17359	10099	17186	9996	19014	11401	18059	10828	13199	7914	6850	4280
<b>Sonora</b>	28	15	117	64	44	24	1982	1090	1188	653	1429	786	3600	3600
<b>Sinaloa</b>	23839	14157	37363	22272	35614	21222	43875	26325	44118	26471	42525	25515	55717	39413
<b>Colima</b>	3676	2204	2930	1757	2197	1317	9145	5484	9548	5156	9259	5000	13401	11123
<b>Chiapas</b>	828	496	1282	768	30	18	49	29	25	15	23	14	30	25
<b>Litoral Golfo y el Caribe</b>	728	272	539	191	714	266	500	214	593	355	554	332	64	38
<b>Veracruz</b>	728	272	539	191	714	266	500	214	593	355	554	332	64	38

M.P. Materia prima procesada en peso desembarcado.

P.O. Producción obtenida en peso neto.

Fuente: SEMARNAP

## Cuadro 31

### Serie histórica del volumen de materia prima procesada y producción obtenida 1987-1997

	Túnicos		Total		Porcentaje	
	M.P.	P.O.	M.P.	P.O.	%M.P.	%P.O.
1987	32,244	18,435	754,846	265,009	4.27	6.96
1988	42,742	23,870	703,870	257,120	6.07	9.28
1989	43,491	24,104	767,630	270,601	5.67	8.91
1990	40,379	22,226	632,940	260,624	6.38	8.53
1991	84,776	48,703	725,351	298,679	11.69	16.31
1992	103,931	60,238	584,544	270,373	17.78	22.28
1993	89,617	49,999	555,582	261,986	16.13	19.08
1994	93,092	55,845	593,552	272,986	15.68	20.46
1995	106,256	65,978	728,454	316,759	14.59	20.83
1996	125,463	88,945	830,451	381,803	15.11	23.30
1997	130,182	96,136	762,982	401,294	17.06	23.96

M.P. Materia prima procesada en peso desembarcado

P.O. Producción obtenida en peso neto

Fuente: SEMARNAP

## Cuadro 32

### Participación de las exportaciones de atún en la producción nacional

	Producción nacional	Exportaciones	Porcentaje
1959	3,799	2,288	60.23
1960	3,902	1,835	47.03
1961	3,207	1,565	48.80
1962	3,811	1,999	52.45
1963	3,938	2,010	51.04
1964	3,864	849	21.97
1965	3,924	55	1.40
1966	4,113	283	6.88
1967	8,065	191	2.37
1968	7,162	687	9.59
1969	9,305	2,604	27.98
1970	10,448	727	6.96
1971	9,274	1,676	18.07
1972	9,290	1,470	15.82
1973	10,776	2,418	22.44
1974	13,509	831	6.15
1975	18,477	4,865	26.33
1976	25,368	6,514	25.68
1977	25,057	14,470	57.75
1978	28,796	15,329	53.23
1979	33,486	39,252	117.22
1980	35,820	21,082	58.86
1981	73,788	32,328	43.81
1982	42,583	12,634	29.67
1983	40,115	15,178	37.84
1984	80,938	14,489	17.90
1985	94,377	29,065	30.80
1986	103,001	65,627	63.71
1987	111,946	72,161	64.46
1988	123,115	75,293	61.16
1989	144,398	83,483	57.81
1990	134,488	58,360	43.39
1991	129,921	46,229	35.58
1992	131,947	25,923	19.65
1993	120,795	26,745	22.14
1994	128,392	9,302	7.24
1995	146,774	58,008	39.52
1996	147,857	65,770	44.48
1997	168,373	45,905	27.26

Fuente: SEMARNAP

## **Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio**

**(Artículos II, III, XI y XX)**

### **Parte I.**

#### **Artículo II: Listas de concesiones.**

1.
  - a) Cada parte contratante concederá al comercio de las demás partes contratantes un trato no menos favorable que el previsto en la parte apropiada de la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo.
  - b) Los productos enumerados en la primera parte de la lista relativa a una de las partes contratantes, que son productos de los territorios de otras partes contratantes, no estarán sujetos - al ser importados en el territorio a que se refiera esta lista y teniendo en cuenta las condiciones o cláusulas especiales establecidas en ella- a derechos de aduana propiamente dichos que excedan de los fijados en la lista. Dichos productos estarán también exentos de todos los demás derechos o carga de cualquier clase aplicados a la importación o con motivo de ésta que excedan de los aplicados en la fecha de este Acuerdo o de los que, como consecuencia directa y obligatoria de la legislación vigente en el territorio importador en esa fecha, hayan de ser aplicados ulteriormente.
  - c) Los productos enumerados en la segunda parte de la lista relativa a una de las partes contratantes, que son productos de territorios que, en virtud del artículo I, tienen derecho a recibir un trato preferencial para la importación en el territorio a que se refiera esta lista, no estarán sujetos - al ser importados en dicho territorio y teniendo en cuenta las condiciones o cláusulas especiales establecidas en ella -a derechos de aduana propiamente dichos que excedan de los fijados en esa segunda parte de la lista. Dichos productos estarán también exentos de todos los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a la importación o con motivo de ésta que excedan de los aplicados en la fecha de este Acuerdo o de los que, como consecuencia directa y obligatoria de la legislación vigente en

el territorio importador en esa fecha, hayan de ser aplicados ulteriormente. Ninguna disposición de este artículo impedirá a cualquier parte contratante mantener las prescripciones existentes en la fecha de este Acuerdo, en lo concerniente a las condiciones de admisión de los productos que benefician de las tarifas preferenciales.

2. Ninguna disposición de este artículo impedirá a una parte contratante imponer en cualquier momento sobre la importación de cualquier producto:

a) una carga equivalente a un impuesto interior aplicado de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo III\* a un producto nacional similar o a una mercancía que haya servido; en todo o en parte, para fabricar el producto importado;

b) un derecho antidumping o compensatorio aplicado de conformidad con las disposiciones del artículo VI\*;

c) derechos u otras cargas proporcionales al costo de los servicios prestados.

3. Ninguna parte contratante modificará su método de determinación del valor imponible o su procedimiento de conversión de divisas en forma que disminuya el valor de las concesiones enumeradas en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo.

4. Si una de las partes contratantes establece, mantiene o autoriza, de hecho o de derecho, un monopolio de importación de uno de los productos enumerados en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo, este monopolio no tendrá por efecto - salvo disposición en contrario que figure en dicha lista o si las partes que hayan negociado originalmente la concesión acuerdan otra cosa - asegurar una protección media superior a la prevista en dicha lista. Las disposiciones de este párrafo no limitarán la facultad de las partes contratantes de recurrir a cualquier forma de ayuda a los productores nacionales autorizada por otras disposiciones del presente Acuerdo.\*

5. Si una de las partes contratantes estima que otra parte contratante no concede a un producto dado el trato que, a su juicio, se deriva de una concesión enumerada en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo, planteará directamente la cuestión a la otra parte contratante. Si esta última, aun reconociendo que el trato reivindicado se ajusta al previsto, declara que no

puede ser concedido porque un tribunal u otra autoridad competente ha decidido que el producto de que se trata no puede ser clasificado, con arreglo a su legislación aduanera, de manera que beneficie del trato previsto en el presente Acuerdo, las dos partes contratantes, así como cualquier otra parte contratante interesada substancialmente, entablarán prontamente nuevas negociaciones para buscar un ajuste compensatorio.

6.

a) Los derechos y cargas específicos incluidos en las listas de las partes contratantes Miembros del Fondo Monetario Internacional, y los márgenes de preferencia aplicados por dichas partes contratantes con relación a los derechos y cargas específicos, se expresan en las monedas respectivas de las citadas partes contratantes, sobre la base de la paridad aceptada o reconocida provisionalmente por el Fondo en la fecha del presente Acuerdo. Por consiguiente, en caso de que se reduzca esta paridad, de conformidad con el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, en más de un veinte por ciento, los derechos o cargas específicos y los márgenes de preferencia podrán ser ajustados de modo que se tenga en cuenta esta reducción, a condición de que las Partes Contratantes (es decir, las partes contratantes obrando colectivamente de conformidad con el artículo XXV) estén de acuerdo en reconocer que estos ajustes no pueden disminuir el valor de las concesiones previstas en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo o en otras disposiciones de éste, teniendo debidamente en cuenta todos los factores que puedan influir en la necesidad o en la urgencia de dichos ajustes.

b) En lo que concierne a las partes contratantes que no sean Miembros del Fondo, estas disposiciones les serán aplicables, *mutatis mutandis*, a partir de la fecha en que cada una de estas partes contratantes ingrese como Miembro en el Fondo o concierte un acuerdo especial de cambio de conformidad con las disposiciones del artículo XV.

7. La listas anexas al presente Acuerdo forman parte integrante de la Parte I del mismo.

## Parte II

### Artículo III\*

#### Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores

1. Las partes contratantes reconocen que los impuestos y otras cargas interiores, así como las leyes, reglamentos y prescripciones que afecten a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución o el uso de productos en el mercado interior y las reglamentaciones cuantitativas interiores que prescriban la mezcla, la transformación o el uso de ciertos productos en cantidades o en proporciones determinadas, no deberían aplicarse a los productos importados o nacionales de manera que se proteja la producción nacional.\*
2. Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el de cualquier otra parte contratante no estarán sujetos, directa ni indirectamente, a impuestos interiores u otras cargas interiores, de cualquier clase que sean, superiores a los aplicados, directa o indirectamente, a los productos nacionales similares. Además, ninguna parte contratante aplicará, de cualquier otro modo, impuestos u otras cargas interiores a los productos importados o nacionales, en forma contraria a los principios enunciados en el párrafo 1.\*
3. En lo que concierne a todo impuesto interior vigente que sea incompatible con las disposiciones del párrafo 2, pero que esté expresamente autorizado por un acuerdo comercial en vigor el 10 de abril de 1947 y en el que se consolidaba contra aumento el derecho de importación sobre el producto gravado, la parte contratante que aplique el impuesto podrá diferir, en lo que se refiere a dicho impuesto, la aplicación de las disposiciones del párrafo 2, hasta que pueda obtener la exoneración de las obligaciones contraídas en virtud de dicho acuerdo comercial y recobrar así la facultad de aumentar ese derecho en la medida necesaria para compensar la supresión del elemento de protección de dicho impuesto.
4. Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el territorio de cualquier otra parte contratante no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la

distribución y el uso de estos productos en el mercado interior. Las disposiciones de este párrafo no impedirán la aplicación de tarifas diferentes en los transportes interiores, basadas exclusivamente en la utilización económica de los medios de transporte y no en el origen del producto.

5. Ninguna parte contratante establecerá ni mantendrá una reglamentación cuantitativa interior sobre la mezcla, la transformación o el uso, en cantidades o proporciones determinadas, de ciertos productos, que requiera, directa o indirectamente, que una cantidad o proporción determinada de un producto objeto de dicha reglamentación provenga de fuentes nacionales de producción. Además, ninguna parte contratante aplicará, de cualquier otro modo, reglamentaciones cuantitativas interiores en forma contraria a los principios enunciados en el párrafo 1.\*

6. Las disposiciones del párrafo 5 no se aplicarán a ninguna reglamentación cuantitativa interior vigente en el territorio de cualquier parte contratante el 1º de julio de 1939, el 10 de abril de 1947 o el 24 de marzo de 1948, a opción de dicha parte contratante, a condición de que ninguna de tales reglamentaciones que sea contraria a las disposiciones del párrafo 5 sea modificada en detrimento de las importaciones y de que sea considerada como un derecho de aduana a los efectos de negociación.

7. No se aplicará reglamentación cuantitativa interior alguna sobre la mezcla, la transformación o el uso de productos en cantidades o proporciones determinadas de manera que se repartan estas cantidades o proporciones entre las fuentes exteriores de abastecimiento.

8.

a) Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a las leyes, reglamentos y prescripciones que rijan la adquisición, por organismos gubernamentales, de productos comprados para cubrir las necesidades de los poderes públicos y no para su reventa comercial ni para servir a la producción de mercancías destinadas a la venta comercial.

b) Las disposiciones de este artículo no impedirán el pago de subvenciones exclusivamente a los productores nacionales, incluidos los pagos a los productores nacionales con cargo a

fondos procedentes de impuestos o cargas interiores aplicados de conformidad con las disposiciones de este artículo y las subvenciones en forma de compra de productos nacionales por los poderes públicos o por su cuenta.

9. Las partes contratantes reconocen que el control de los precios interiores por la fijación de niveles máximos, aunque se ajuste a las demás disposiciones de este artículo, puede tener efectos perjudiciales en los intereses de las partes contratantes que suministren productos importados. Por consiguiente, las partes contratantes que apliquen tales medidas tendrán en cuenta los intereses de las partes contratantes exportadoras, con el fin de evitar, en toda la medida de lo posible, dichos efectos perjudiciales.

10. Las disposiciones de este artículo no impedirán a ninguna parte contratante establecer o mantener una reglamentación cuantitativa interior sobre las películas cinematográficas impresionadas, de conformidad con las prescripciones del artículo IV.

#### **Artículo XI\***

Eliminación general de las restricciones cuantitativas.

1. Ninguna parte contratante impondrá ni mantendrá - aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas- prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante o a la exportación o a la venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias de importación o de exportación, o por medio de otras medidas.

2. Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no se aplicarán a los casos siguientes:

a) Prohibiciones o restricciones a la exportación aplicadas temporalmente para prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios o de otros productos esenciales para la parte contratante exportadora;

b) Prohibiciones o restricciones a la importación o exportación necesarias para la aplicación de normas o reglamentaciones sobre la clasificación, el control de la calidad o la comercialización de productos destinados al comercio internacional;

c) Restricciones a la importación de cualquier producto agrícola o pesquero, cualquiera que sea la forma bajo la cual se importe éste\*, cuando sean necesarias para la ejecución de medidas gubernamentales que tengan por efecto:

i) restringir la cantidad del producto nacional similar que pueda ser comercializada o producida o, de no haber producción nacional importante del producto similar, de un producto nacional que pueda ser substituido directamente por el producto importado; o

ii) eliminar un sobrante temporal del producto nacional similar o, de no haber producción nacional importante del producto similar, de un producto nacional que pueda ser substituido directamente por el producto importado, poniendo este sobrante a la disposición de ciertos grupos de consumidores del país, gratuitamente o a precios inferiores a los corrientes en el mercado; o

iii) restringir la cantidad que pueda ser producida de cualquier producto de origen animal cuya producción dependa directamente, en su totalidad o en su mayor parte, del producto importado, cuando la producción nacional de este último sea relativamente desdeñable.

Toda parte contratante que imponga restricciones a la importación de un producto en virtud de las disposiciones del apartado c) de este párrafo, publicará el total del volumen o del valor del producto cuya importación se autorice durante un período ulterior especificado, así como todo cambio que se produzca en ese volumen o en ese valor. Además, las restricciones que se impongan en virtud del inciso i) anterior no deberán tener como consecuencia la reducción de la relación entre el total de las importaciones y el de la producción nacional, en comparación con la que cabría razonablemente esperar que existiera sin tales restricciones. Al determinar esta relación, la parte contratante tendrá en cuenta la proporción o la relación existente durante un período representativo anterior y todos los factores especiales\* que hayan podido o puedan influir en el comercio del producto de que se trate.

## **Artículo XX: Excepciones generales.**

A reserva de que no se apliquen las medidas enumeradas a continuación en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional, ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que toda parte contratante adopte o aplique las medidas:

- a) necesarias para proteger la moral pública;
- b) necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;
- c) relativas a la importación o a la exportación de oro o plata;
- d) necesarias para lograr la observancia de las leyes y de los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Acuerdo, tales como las leyes y reglamentos relativos a la aplicación de las medidas aduaneras, al mantenimiento en vigor de los monopolios administrados de conformidad con el párrafo 4 del artículo II y con el artículo XVII, a la protección de patentes, marcas de fábrica y derechos de autor y de reproducción, y a la prevención de prácticas que puedan inducir a error;
- e) relativas a los artículos fabricados en las prisiones;
- f) impuestas para proteger los tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico;
- g) relativas a la conservación de los recursos naturales agotables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales;
- h) adoptadas en cumplimiento de obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo intergubernamental sobre un producto básico que se ajuste a los criterios sometidos a las

PARTES CONTRATANTES y no desaprobados por ellas o de un acuerdo sometido a las PARTES CONTRATANTES y no desaprobado por éstas\*;

i) que impliquen restricciones impuestas a la exportación de materias primas nacionales, que sean necesarias para asegurar a una industria nacional de transformación el suministro de las cantidades indispensables de dichas materias primas durante los períodos en que el precio nacional sea mantenido a un nivel inferior al del precio mundial en ejecución de un plan gubernamental de estabilización, a reserva de que dichas restricciones no tengan como consecuencia aumentar las exportaciones de esa industria nacional o reforzar la protección concedida a la misma y de que no vayan en contra de las disposiciones del presente Acuerdo relativas a la no discriminación;

j) esenciales para la adquisición o reparto de productos de los que haya una penuria general o local; sin embargo, dichas medidas deberán ser compatibles con el principio según el cual todas las partes contratantes tienen derecho a una parte equitativa del abastecimiento internacional de estos productos, y las medidas que sean incompatibles con las demás disposiciones del presente Acuerdo serán suprimidas tan pronto como desaparezcan las circunstancias que las hayan motivado. Las PARTES CONTRATANTES examinarán, lo más tarde el 30 de junio de 1960, si es necesario mantener la disposición de este apartado.

# **Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

## **Parte V**

### **Zona Económica Exclusiva**

#### **ARTICULO 55.**

Régimen jurídico específico de la zona económica exclusiva.

La zona económica exclusiva es un área situada más allá del mar territorial adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta parte de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención.

#### **ARTICULO 56.**

Derechos, jurisdicción y deberes del Estado ribereño en la zona económica exclusiva.

1. En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene:
  - a) Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua de las corrientes y de los vientos;
  - b) Jurisdicción, con arreglo a las disposiciones pertinentes de esta Convención, con respecto a:
    - i) El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras;
    - ii) La investigación científica marina;
    - iii) La protección y preservación del medio marino;
  - c) Otros derechos y deberes previstos en esta Convención.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva en virtud de esta Convención, el estado ribereño tendrá debidamente en cuenta los derechos y deberes de los demás estados y actuará de manera compatible con las disposiciones de esta Convención.
3. Los derechos enunciados en este artículo con respecto al lecho del mar, y su subsuelo se ejercerán de conformidad con la parte VI.

#### **ARTICULO 57.**

Anchura de la zona económica exclusiva.

La zona económica exclusiva no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

#### **ARTICULO 58.**

Derechos y deberes de otros Estados en la zona económica exclusiva.

1. En la zona económica exclusiva, todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, gozan, con sujeción a las disposiciones pertinentes de esta Convención, de las libertades de navegación y sobrevuelo y de tendido de cables y tuberías submarinos a que se refiere el artículo 87, y de otros usos del mar internacionalmente legítimos relacionados con dichas libertades, tales como los vinculados a la operación de buques, aeronaves y cables y tuberías submarinos, y que sean compatibles con las demás disposiciones de esta Convención.
2. Los artículos 88 a 115 y otras normas pertinentes de derecho internacional se aplicarán a la zona económica exclusiva en la medida en que no sean incompatibles con esta Parte.
3. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva en virtud de esta Convención, los Estados tendrán debidamente en cuenta los derechos y deberes del Estado ribereño y cumplirán las leyes y reglamentos dictados por el Estado ribereño de conformidad con las disposiciones de esta Convención y otras normas de derecho internacional en la medida en que no sean incompatibles con esta Parte.

## **ARTICULO 59.**

Base para la solución de conflictos relativos a la atribución de derechos y jurisdicción en la zona económica exclusiva

En los casos en que esta Convención no atribuya derechos o jurisdicción al Estado ribereño o a otros Estados en la zona económica exclusiva, y surja un conflicto entre los intereses del Estado ribereño y los de cualquier otro Estado o Estados, el conflicto debería ser resuelto sobre una base de equidad y a la luz de todas las circunstancias pertinentes, teniendo en cuenta la importancia respectiva que revistan los intereses de que se trate para las partes, así como para la comunidad internacional en su conjunto.

## **ARTICULO 60.**

Islas artificiales, instalaciones y estructuras en la zona económica exclusiva

1. En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo de construir, así como el de autorizar y reglamentar la construcción, operación y utilización de:
  - a) Islas artificiales;
  - b) Instalaciones y estructuras para los fines previstos en el artículo 56 y para otras finalidades económicas;
  - c) Instalaciones y estructuras que puedan interferir el ejercicio de los derechos del Estado ribereño en la zona.
2. El Estado ribereño tendrá jurisdicción exclusiva sobre dichas islas artificiales, instalaciones y estructuras, incluida la jurisdicción en materia de leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, sanitarios, de seguridad y de inmigración.
3. La construcción de dichas islas artificiales, instalaciones o estructuras deberá ser debidamente notificada, y deberán mantenerse medios permanentes para advertir su presencia. Las instalaciones o estructuras abandonadas o en desuso serán retiradas para garantizar la seguridad de la navegación, teniendo en cuenta las normas internacionales generalmente aceptadas que haya establecido a este respecto la organización internacional competente. A los efectos de la remoción, se tendrán también en cuenta la pesca, la protección del medio marino

y los derechos y obligaciones de otros Estados. Se dará aviso apropiado de la profundidad, posición y dimensiones de las instalaciones y estructuras que no se hayan retirado completamente.

4. Cuando sea necesario, el Estado ribereño podrá establecer, alrededor de dichas islas artificiales, instalaciones y estructuras, zonas de seguridad razonables en las cuales podrá tomar medidas apropiadas para garantizar tanto la seguridad de la navegación como de las islas artificiales, instalaciones y estructuras.
5. El Estado ribereño determinará la anchura de las zonas de seguridad, teniendo en cuenta las normas internacionales aplicables. Dichas zonas guardarán una relación razonable con la naturaleza y funciones de las islas artificiales, instalaciones o estructuras, y no se extenderán a una distancia mayor de 500 metros alrededor de éstas, medida a partir de cada punto de su borde exterior, salvo excepción autorizada por normas internacionales generalmente aceptadas o salvo recomendación de la organización internacional competente. La extensión de las zonas de seguridad será debidamente notificada.
6. Todos los buques deberán respetar dichas zonas de seguridad y observarán las normas internacionales generalmente aceptadas con respecto a la navegación en la vecindad de las islas artificiales, instalaciones, estructuras y zonas de seguridad.
7. No podrán establecerse islas artificiales, instalaciones y estructuras ni zonas de seguridad alrededor de ellas, cuando puedan interferir la utilización de las vías marítimas reconocidas que sean esenciales para la navegación internacional.
8. Las islas artificiales, instalaciones y estructuras no poseen la condición jurídica de islas. No tienen mar territorial propio y su presencia no afecta a la delimitación del mar territorial, de la zona económica exclusiva o de la plataforma continental.

## **ARTICULO 61.**

### **Conservación de los recursos vivos.**

1. El Estado ribereño determinará la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva.

2. El Estado ribereño, teniendo en cuenta los datos científicos más fidedignos de que disponga, asegurará, mediante medidas adecuadas de conservación y administración, que la preservación de los recursos vivos de su zona económica exclusiva no se vea amenazada por un exceso de explotación. El Estado ribereño y las organizaciones internacionales competentes, sean subregionales, regionales o mundiales, cooperarán, según proceda, con este fin.
3. Tales medidas tendrán asimismo la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades económicas de las comunidades pesqueras ribereñas y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, y teniendo en cuenta las modalidades de la pesca, la interdependencia de las poblaciones y cualesquiera otros estándares mínimos internacionales generalmente recomendados, sean subregionales, regionales o mundiales.
4. Al tomar tales medidas, el Estado ribereño tendrá en cuenta sus efectos sobre las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas, con miras a preservar o restablecer las poblaciones de tales especies asociadas, o dependientes por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada.
5. Periódicamente se aportarán o intercambiarán la información científica disponible, las estadísticas sobre captura y esfuerzos de pesca y otros datos pertinentes para la conservación de las poblaciones de peces, por conducto de las organizaciones internacionales competentes, sean subregionales, regionales o mundiales, según proceda, y con la participación de todos los Estados interesados, incluidos aquellos cuyos nacionales estén autorizados a pescar en la zona económica exclusiva.

## **ARTICULO 62.**

### Utilización de los recursos vivos.

1. El Estado ribereño promoverá el objetivo de la utilización óptima de los recursos vivos en la zona económica exclusiva, sin perjuicio del artículo 61.
2. El Estado ribereño determinará su capacidad de capturar los recursos vivos de la zona económica exclusiva. Cuando el Estado ribereño no tenga capacidad para explotar toda la

captura permisible, dará acceso a otros Estados al excedente de la captura permisible, mediante acuerdos u otros arreglos y de conformidad con las modalidades, condiciones y leyes y reglamentos a que se refiere el párrafo 4, teniendo especialmente en cuenta los artículos 69 y 70, sobre todo en relación con los Estados en desarrollo que en ellos se mencionan.

3. Al dar a otros Estados acceso a su zona económica exclusiva en virtud de este artículo, el Estado ribereño tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos, entre otros, la importancia de los recursos vivos de la zona para la economía del Estado ribereño interesado y para sus demás intereses nacionales, las disposiciones de los artículos 69 y 70, las necesidades de los Estados en desarrollo de la subregión o región con respecto a las capturas de parte de los excedentes, y la necesidad de reducir al mínimo la perturbación económica de los Estados cuyos nacionales hayan pescado habitualmente en la zona o hayan hecho esfuerzos sustanciales de investigación e identificación de las poblaciones.
4. Los nacionales de otros Estados que pesquen en la zona económica exclusiva observarán las medidas de conservación y las demás modalidades y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos del Estado ribereño. Estas leyes y reglamentos estarán en consonancia con esta Convención y podrán referirse, entre otras, a las siguientes cuestiones:
  - a) La concesión de licencias a pescadores, buques y equipo de pesca, incluidos el pago de derechos y otras formas de remuneración que, en el caso de los Estados ribereños en desarrollo, podrán consistir en una compensación adecuada con respecto a la financiación, el equipo y la tecnología de la industria pesquera;
  - b) La determinación de las especies que puedan capturarse y la fijación de las cuotas de captura, ya sea en relación con determinadas poblaciones o grupos de poblaciones, con la captura por buques durante un cierto período o con la captura por nacionales de cualquier Estado durante un período determinado;
  - c) La reglamentación de las temporadas y áreas de pesca, el tipo, tamaño y cantidad de aparejos y los tipos, tamaño y número de buques pesqueros que puedan utilizarse;
  - d) La fijación de la edad y el tamaño de los peces y de otras especies que puedan capturarse;

e) La determinación de la información que deban proporcionar los buques pesqueros, incluidas estadísticas sobre capturas y esfuerzos de pesca o informes sobre la posición de los buques;

f) La exigencia de que, bajo la autorización y control del Estado ribereño, se realicen determinados programas de investigación pesquera y la reglamentación de la realización de tales investigaciones, incluidos el muestreo de las capturas, el destino de las muestras y la comunicación de los datos científicos conexos;

g) El embarque, por el Estado ribereño, de observadores o personal en formación en tales buques;

h) La descarga por tales buques de toda la captura, o parte de ella, en los puertos del Estado ribereño;

i) Las modalidades y condiciones relativas a las empresas conjuntas o a otros arreglos de cooperación;

j) Los requisitos en cuanto a la formación de personal y la transmisión de tecnología pesquera, incluido el aumento de la capacidad del Estado ribereño para emprender investigaciones pesqueras;

k) Los procedimientos de ejecución.

5. Los Estados ribereños darán a conocer debidamente las leyes y reglamentos en materia de conservación y administración.

### **ARTICULO 63.**

Poblaciones que se encuentren dentro de las zonas económicas exclusivas de dos o más Estados ribereños, o tanto dentro de la zona económica exclusiva como en un área más allá de ésta y adyacente a ella.

1. Cuando en las zonas económicas exclusivas de dos o más Estados ribereños se encuentren la misma población o poblaciones de especies asociadas, estos Estados procurarán, directamente o por conducto de las organizaciones subregionales o regionales apropiadas, acordar las

medidas necesarias para coordinar y asegurar la conservación y el desarrollo de dichas poblaciones, sin perjuicio de las demás disposiciones de esta Parte.

2. Cuando tanto en la zona económica exclusiva como en un área más allá de ésta y adyacente a ella se encuentren la misma población o poblaciones de especies asociadas, el Estado ribereño y los Estados que pesquen esas poblaciones en el área adyacente procurarán, directamente o por conducto de las organizaciones subregionales o regionales apropiadas, acordar las medidas necesarias para la conservación de esas poblaciones en el área adyacente.

#### **ARTICULO 64.**

Especies altamente migratorias.

1. El Estado ribereño y los otros Estados cuyos nacionales pesquen en la región las especies altamente migratorias enumeradas en el Anexo I cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, con miras a asegurar la conservación y promover el objetivo de la utilización óptima dichas especies en toda la región, tanto dentro como fuera de la zona económica exclusiva. En las regiones en que no exista una organización internacional apropiada, el Estado ribereño y los otros Estados cuyos nacionales capturen esas especies en la región cooperarán para establecer una organización de este tipo y participar en sus trabajos.
2. Lo dispuesto en el párrafo I se aplicará conjuntamente con las demás disposiciones de esta Parte.

#### **ARTICULO 65.**

Mamíferos Marinos.

Nada de lo dispuesto en esta Parte menoscabará el derecho de un Estado ribereño a prohibir, limitar o reglamentar la explotación de los mamíferos marinos en forma más estricta que la establecida en esta Parte o, cuando proceda, la competencia de una organización internacional para hacer lo propio. Los Estados cooperarán con miras a la conservación de los mamíferos marinos y, en el caso especial de los cetáceos, realizarán, por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, actividades encaminadas a su conservación, administración y estudio.

## ARTICULO 66.

### Poblaciones anádromas.

1. Los Estados en cuyos ríos se originen poblaciones anádromas tendrán el interés y la responsabilidad primordiales por tales poblaciones.
2. El Estado de origen de las poblaciones anádromas asegurará su conservación mediante la adopción de medidas regulatorias apropiadas tanto para la pesca en todas las aguas en dirección a tierra a partir del límite exterior de la zona económica exclusiva como para la pesca a que se refiere el apartado b) del párrafo 3. El Estado de origen podrá, previa consulta con los otros Estados mencionados en los párrafos 3 y 4 que pesquen esas poblaciones, fijar las capturas totales permisibles de las poblaciones originarias de sus ríos.
3. a) La pesca de especies anádromas se realizará únicamente en las aguas en dirección a tierra a partir del límite exterior de las zonas económicas exclusivas, excepto en los casos en que esta disposición pueda acarrear una perturbación económica a un Estado distinto del Estado de origen. Con respecto a dicha pesca más allá del límite exterior de la zona económica exclusiva, los Estados interesados celebrarán consultas con miras a llegar a un acuerdo acerca de las modalidades y condiciones de dicha pesca, teniendo debidamente en cuenta las exigencias de la conservación de estas poblaciones y las necesidades del Estado origen con relación a estas especies;
- b) El Estado de origen cooperará para reducir al mínimo la perturbación económica causada en aquellos otros Estados que pesquen esas poblaciones, teniendo en cuenta la captura normal, la forma en que realicen sus actividades esos Estados y todas las áreas en que se haya llevado a cabo esa pesca;
- c) Los Estados a que se refiere el apartado que, por acuerdo con el Estado de origen, participen en las medidas para renovar poblaciones anádromas, en particular mediante desembolsos hechos con ese fin, recibirán especial consideración del Estado de origen en relación con la captura de poblaciones originarias de sus ríos;

- d) La ejecución de los reglamentos relativos a las poblaciones anádromas más allá de la zona económica exclusiva se llevará a cabo por acuerdo entre el Estado de origen y los demás Estados interesados.
4. Cuando las poblaciones anádromas migren hacia aguas situadas en dirección a tierra a partir del límite exterior de la zona económica exclusiva de un Estado distinto del Estado de origen, o a través de ellas, dicho Estado cooperará con el Estado de origen en lo que se refiera a la conservación y administración de tales poblaciones.
  5. El Estado de origen de las poblaciones anádromas y los otros Estados que pesquen esas poblaciones harán arreglos para la aplicación de las disposiciones de este artículo, cuando corresponda, por conducto de organizaciones regionales.

#### **ARTICULO 67.**

##### **Especies catádromas.**

1. El Estado ribereño en cuyas aguas especies catádromas pasen la mayor parte de su ciclo vital será responsable de la administración de esas especies y asegurará la entrada y la salida de los peces migratorios.
2. La captura de las especies catádromas se realizará únicamente en las aguas situadas en dirección a tierra a partir del límite exterior de las zonas económicas exclusivas. Cuando dicha captura se realice en zonas económicas exclusivas, estará sujeta a lo dispuesto en este artículo y en otras disposiciones de esta Convención relativas a la pesca en esas zonas.
3. Cuando los peces catádromos migren, bien en la fase juvenil o bien en la de maduración, a través de la zona económica exclusiva de otro Estado, la administración de dichos peces, incluida la captura, se reglamentará por acuerdo entre el Estado mencionado en el párrafo 1 y el otro Estado interesado. Tal acuerdo asegurará la administración racional de las especies y tendrá en cuenta las responsabilidades del Estado mencionado en el párrafo 1 en cuanto a la conservación de esas especies.

#### **ARTICULO 68.**

##### **Especies sedentarias.**

Esta Parte no se aplica a las especies sedentarias definidas en el párrafo 4 del artículo 77.

#### **ARTICULO 68.**

Especies sedentarias.

Esta Parte no se aplica a las especies sedentarias definidas en el párrafo 4 del artículo 77.

#### **ARTICULO 69.**

Derecho de los Estados sin litoral.

4. Los Estados sin litoral tendrán derecho a participar, sobre una base equitativa, en la explotación de una parte apropiada del excedente de recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la misma subregión o región, teniendo en cuenta las características económicas y geográficas pertinentes de todos los Estados interesados y de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en los artículos 61 y 62.
5. Los Estados interesados establecerán las modalidades y condiciones de esa participación mediante acuerdos bilaterales, subregionales o regionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas:
  - a) La necesidad de evitar efectos perjudiciales para las comunidades pesqueras o las industrias pesqueras del Estado ribereño;
  - b) La medida en que el Estado sin litoral, de conformidad con lo dispuesto en ese artículo, esté participando o tenga derecho a participar, en virtud de los acuerdos bilaterales, subregionales o regionales existentes, en la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de otros Estados ribereños;
  - c) La medida en que otros Estados sin litoral y Estados en situación geográfica desventajosa estén participando en la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva del Estado ribereño y la consiguiente necesidad de evitar una carga especial para cualquier Estado ribereño o parte de éste;
  - d) Las necesidades en materia de nutrición de las poblaciones de los respectivos Estados.

6. Cuando la capacidad de captura de un Estado ribereño se aproxime a un punto en que pueda efectuar toda la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva, el Estado ribereño y otros Estados interesados cooperarán en el establecimiento de arreglos equitativos sobre una base bilateral, subregional o regional, para permitir la participación de los Estados en desarrollo sin litoral de la misma subregión o región en la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la subregión o región, en forma adecuada a las circunstancias y en condiciones satisfactorias para todas las partes. Al aplicar esta disposición, se tendrán también en cuenta los factores mencionados en el párrafo 2.
7. Los Estados desarrollados sin litoral tendrán derecho, en virtud de lo dispuesto en este artículo, a participar en la explotación de recursos vivos sólo en las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños desarrollados de la misma subregión o región, tomando en consideración la medida en que el Estado ribereño, al facilitar el acceso de otros Estados a los recursos vivos de su zona económica exclusiva, haya tenido en cuenta la necesidad de reducir al mínimo las consecuencias perjudiciales para las comunidades pesqueras y las perturbaciones económicas en los Estados cuyos nacionales hayan pescado habitualmente en la zona.
8. Las disposiciones que anteceden no afectarán a los arreglos concertados en subregiones o regiones donde los Estados ribereños puedan conceder a Estados sin litoral de la misma subregión o región derechos iguales o preferenciales para la explotación de los recursos vivos en las zonas económicas exclusivas.

## **ARTICULO 70.**

### **Derecho de los Estados en situación geográfica desventajosa.**

4. Los Estados en situación geográfica desventajosa tendrán derecho a participar, sobre una base equitativa, en la explotación de una parte apropiada del excedente de recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la misma subregión o región, teniendo en cuenta las características económicas geográficas pertinentes de todos los Estados interesados y de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en los artículos 61 y 62.
5. Para los efectos de esta Parte, por "Estados en situación geográfica desventajosa" se entiende los Estados ribereños, incluidos los Estados ribereños de mares cerrados o semicerrados, cuya

situación geográfica les haga depender de la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de otros Estados de la subregión o región para el adecuado abastecimiento de pescado a fin de satisfacer las necesidades en materia de nutrición de su población o de partes de ella, así como los Estados ribereños que no puedan reivindicar zonas económicas exclusivas propias.

6. Los Estados interesados establecerán las modalidades y condiciones de esa participación mediante acuerdos bilaterales, subregionales o regionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas:
  - a) La necesidad de evitar efectos perjudiciales para las comunidades pesqueras o las industrias pesqueras del Estado ribereño;
  - b) La medida en que el Estado en situación geográfica desventajosa, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, esté participando o tenga derecho a participar, en virtud de acuerdos bilaterales, subregionales o regionales existentes, en la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de otros Estados ribereños;
  - c) La medida en que otros Estados en situación geográfica desventajosa y Estados sin litoral estén participando en la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva del Estado ribereño y la consiguiente necesidad de evitar una carga especial para cualquier Estado ribereño o parte de éste;
  - d) Las necesidades en materia de nutrición de las poblaciones de los respectivos Estados.
7. Cuando la capacidad de captura de un Estado ribereño se aproxime a un punto en que pueda efectuar toda la captura permisible de los recursos vivos en su zona económica exclusiva, el Estado ribereño y otros Estados interesados cooperarán en el establecimiento de arreglos equitativos sobre una base bilateral, subregional o regional, para permitir la participación de los Estados en desarrollo en situación geográfica desventajosa de la misma subregión o región en la explotación de los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños de la subregión o región en forma adecuada a las circunstancias y en condiciones satisfactorias para todas las partes. Al aplicar esta disposición, se tendrán también en cuenta los factores mencionados en el párrafo 3.

8. Los Estados desarrollados en situación geográfica desventajosa tendrán derecho, en virtud de lo dispuesto en este artículo, a participar en la explotación de recursos vivos sólo en las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños desarrollados de la misma subregión o región, tomando en consideración la medida en que el Estado ribereño, al facilitar el acceso de otros Estados a los recursos vivos de su zona económica exclusiva, haya tenido en cuenta la necesidad de reducir al mínimo las consecuencias perjudiciales para las comunidades pesqueras y las perturbaciones económicas en los Estados cuyos nacionales hayan pescado habitualmente en la Zona.
9. Las disposiciones que anteceden no afectarán a los arreglos concertados en subregiones o regiones donde los Estados ribereños puedan conceder a Estados en situación geográfica desventajosa de la misma subregión o región derechos iguales o preferenciales para la explotación de los recursos vivos en las zonas económicas exclusivas.

#### **ARTICULO 71.**

Inaplicabilidad de los artículos 69 y 70.

Las disposiciones de los artículos 69 y 70 no se aplicarán en el caso de un Estado ribereño cuya economía dependa abrumadoramente de la explotación de los recursos vivos de su zona económica exclusiva.

#### **ARTICULO 72.**

Restricciones en la transferencia de derechos.

9. Los derechos previstos en virtud de los artículos 69 y 70 para explotar los recursos vivos no se transferirán directa o indirectamente a terceros Estados o a los nacionales de éstos por cesión o licencia, por el establecimiento de empresas conjuntas ni de cualquier otro modo que tenga el efecto de tal transferencia, a menos que los Estados interesados acuerden otra cosa.
10. La disposición anterior no impedirá a los Estados interesados obtener asistencia técnica o financiera de terceros Estados o de organizaciones internacionales a fin de facilitar el ejercicio de los derechos de conformidad con los artículos 69 y 70, siempre que ello no tenga el efecto a que se hace referencia en el párrafo 1.

## **ARTICULO 73.**

Ejecución de leyes y reglamentos del Estado ribereño.

6. El Estado ribereño, en el ejercicio de sus derechos de soberanía para la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos vivos de la zona económica exclusiva, podrá tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos dictados de conformidad con esta Convención, incluidas la visita, la inspección el apresamiento y la iniciación de procedimientos judiciales.
7. Los buques apresados y sus tripulaciones serán liberados con prontitud, previa constitución de una fianza razonable u otra garantía.
8. Las sanciones establecidas por el Estado ribereño por violaciones de las leyes y los reglamentos de pesca en la zona económica exclusiva no podrán incluir penas privativas de libertad, salvo acuerdo en contrario entre los Estados interesados, ni ninguna otra forma de castigo corporal.
9. En los casos de apresamiento o retención de buques extranjeros, el Estado ribereño notificará con prontitud al Estado del pabellón, por los conductos apropiados, las medidas tomadas y cualesquiera sanciones impuestas subsiguientemente.

## **ARTICULO 74.**

Delimitación de la zona económica exclusiva entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente.

6. La delimitación de la zona económica exclusiva entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente se efectuará por acuerdo entre ellos sobre la base del derecho internacional, a que se hace referencia en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de llegar a una solución equitativa.
7. Si no se llegare a un acuerdo dentro de un plazo razonable, los Estados interesados recurrirán a los procedimientos previstos en la Parte XV.

8. En tanto que no se haya llegado a un acuerdo conforme a lo previsto en el párrafo 1, los Estados interesados, con espíritu de comprensión y cooperación, harán todo lo posible por concertar arreglos provisionales de carácter práctico y, durante ese período de transición, no harán nada que pueda poner en peligro u obstaculizar la conclusión del acuerdo definitivo. Tales arreglos no prejuzgarán la delimitación definitiva.
9. Cuando exista un acuerdo en vigor entre los Estados interesados, las cuestiones relativas a la delimitación de la zona económica exclusiva se resolverán de conformidad con las disposiciones de ese acuerdo.

#### **ARTICULO 75.**

Cartas y listas de coordenadas geográficas.

3. Con arreglo a lo dispuesto en esta Parte, las líneas del límite exterior de la zona económica exclusiva y las líneas de delimitación trazadas de conformidad con el artículo 74 se indicarán en cartas a escala o escalas adecuadas para precisar su ubicación. Cuando proceda, las líneas del límite exterior o las líneas de delimitación podrán ser sustituidas por listas de coordenadas geográficas de puntos en cada una de las cuales se indique específicamente el datum geodésico.
4. El Estado ribereño dará la debida publicidad a dichas cartas o listas de coordenadas geográficas y depositará un ejemplar de cada una de ellas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

### **Parte VI**

#### **Plataforma Continental**

#### **ARTICULO 76.**

Definición de la plataforma continental.

9. La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una

distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.

10. La plataforma continental de un Estado ribereño no se extenderá más allá de los límites previstos en los párrafos 4 a 6.
11. El margen continental comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituido por el lecho y el subsuelo de la plataforma, el talud y la emersión continental. No comprende el fondo oceánico profundo con sus crestas oceánicas ni su subsuelo.
12. Para los efectos de esta Convención, el Estado ribereño establecerá el borde exterior del margen continental, dondequiera que el margen se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, mediante:
  - i) Una línea trazada, de conformidad con el párrafo 7, en relación con los puntos fijos más alejados en cada uno de los cuales el espesor de las rocas sedimentarias sea por lo menos el 1% de la distancia más corta entre ese punto y el pie del talud continental; o
  - ii) Una línea trazada, de conformidad con el párrafo 7, en relación con puntos fijos situados a no más de 60 millas marinas del pie del talud continental;

b) Salvo prueba en contrario, el pie del talud continental se determinará como el punto de máximo cambio de gradiente en su base.
13. Los puntos fijos que constituyen la línea del límite exterior de la plataforma continental en el lecho del mar, trazada de conformidad con los incisos i) y ii) del apartado a) del párrafo 4, deberán estar situados a una distancia que no exceda de 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial o de 100 millas marinas contadas desde la isobata de 2.500 metros, que es una línea que une profundidades de 2.500 metros.
14. No obstante lo dispuesto en el párrafo 5, en las crestas submarinas el límite exterior de la plataforma continental no excederá de 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a

partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. Este párrafo no se aplica a elevaciones submarinas que sean componentes naturales del margen continental, tales como las mesetas, emersiones, cimas, bancos y espolones de dicho margen.

15. El Estado ribereño trazará el límite exterior de su plataforma continental, cuando esa plataforma se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, mediante líneas rectas, cuya longitud no exceda de 60 millas marinas, que unan puntos fijos definidos por medio de coordenadas de latitud y longitud.
16. El Estado ribereño presentará información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, establecida de conformidad con el Anexo II sobre la base de una representación geográfica equitativa. La Comisión hará recomendaciones a los Estados ribereños sobre las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental. Los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios.
17. El Estado ribereño depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas cartas e información pertinente, incluidos datos geodésicos, que describan de modo permanente el límite exterior de su plataforma continental. El Secretario General les dará la debida publicidad.
18. Las disposiciones de este artículo no prejuzgan la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente.

## **ARTICULO 77.**

### **Derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental.**

10. El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales.

11. Los derechos a que se refiere el párrafo 1 son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin expreso consentimiento de dicho Estado.
12. Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.
13. Los recursos naturales mencionados en esta Parte son los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo.

#### **ARTICULO 78.**

Condición jurídica de las aguas y del espacio aéreo suprayacentes y derechos y libertades de otros Estados.

11. Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental no afectan a la condición jurídica de las aguas suprayacentes ni a la del espacio aéreo situada sobre tales aguas.
12. El ejercicio de los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental no deberá afectar a la navegación ni a otros derechos y libertades de los demás Estados, previstos en esta Convención, ni tener como resultado una injerencia injustificada en ellos.

#### **ARTICULO 79.**

Cables y tuberías submarinos en la plataforma continental.

10. Todos los Estados tienen derecho a tender en la plataforma continental cables y tuberías submarinos de conformidad con las disposiciones de este artículo.
11. El Estado ribereño, a reserva de su derecho a tomar medidas razonables para la exploración de la plataforma continental, la explotación de sus recursos naturales y la prevención, reducción y control de la contaminación causada por tuberías, no podrá impedir el tendido o la conservación de tales cables o tuberías.

12. El trazado de la línea para el tendido de tales tuberías en la plataforma continental estará sujeto al consentimiento del Estado ribereño.

13. Ninguna de las disposiciones de esta Parte afectará al derecho del Estado ribereño a establecer condiciones para la entrada de cables o tuberías en su territorio o en su mar territorial, ni a su jurisdicción sobre los cables y tuberías construidas o utilizados en relación con la exploración de su plataforma continental, la explotación de los recursos de ésta o las operaciones de islas artificiales, instalaciones y estructuras bajo su Jurisdicción.

14. Cuando tiendan cables o tuberías submarinos, los Estados tendrán debidamente en cuenta los cables o tuberías ya instalados. En particular, no se entorpecerá la posibilidad de reparar los cables o tuberías existentes.

#### **ARTICULO 80.**

Islas artificiales, instalaciones y estructuras sobre la plataforma continental.

El artículo 60 se aplica, *mutatis mutandis*, a las islas artificiales, instalaciones y estructuras sobre la plataforma continental.

#### **ARTICULO 81.**

Perforaciones en la plataforma continental.

El Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo a autorizar y regular las perforaciones que con cualquier fin se realicen en la plataforma continental.

#### **ARTICULO 82.**

Pagos y contribuciones respecto de la explotación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas.

10. El Estado ribereño efectuará pagos o contribuciones en especie respecto de la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial.

11. Los pagos y contribuciones se efectuarán anualmente respecto de toda la producción de un sitio minero después de los primeros cinco años de producción en ese sitio. En el sexto año, la tasa de pagos o contribuciones será del 1% del valor o volumen de la producción en el sitio minero. La tasa aumentará el 1% cada año subsiguiente hasta el duodécimo año y se mantendrá en el 7% en lo sucesivo. La producción no incluirá los recursos utilizados en relación con la explotación.
12. Un Estado en desarrollo que sea importador neto de un recurso mineral producido en su plataforma continental estará exento de tales pagos o contribuciones respecto de ese recurso mineral.
13. Los pagos o contribuciones se efectuarán por conducto de la Autoridad, la cual los distribuirá entre los Estados Partes en esta Convención sobre la base de criterios de distribución equitativa, teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo, entre ellos especialmente los menos adelantados y los que no tienen litoral.

### **ARTICULO 83.**

Delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente.

5. La delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente se efectuará por acuerdo entre ellos sobre la base del derecho internacional, a que se hace referencia en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de llegar a una solución equitativa.
6. Si no se llegare a un acuerdo dentro de un plazo razonable, los Estados interesados recurrirán a los procedimientos previstos en la Parte XV.
7. En tanto que no se haya llegado al acuerdo previsto en el párrafo 1, los Estados interesados, con espíritu de comprensión y cooperación, harán todo lo posible por concertar arreglos provisionales de carácter práctico y, durante este período de transición, no harán nada que pueda poner en peligro u obstaculizar la conclusión del acuerdo definitivo. Tales arreglos no prejuzgarán la delimitación definitiva.

8. Cuando exista un acuerdo en vigor entre los Estados interesados, las cuestiones relativas a la delimitación de la plataforma continental se determinarán de conformidad con las disposiciones de ese acuerdo.

#### **ARTICULO 84.**

Cartas y listas de coordenadas geográficas.

3. Con sujeción a lo dispuesto en esta Parte, las líneas del límite exterior de la plataforma continental y las líneas de delimitación trazadas de conformidad con el artículo 83 se indicarán en cartas a escala o escalas adecuadas para precisar su ubicación. Cuando proceda, las líneas del límite exterior o las líneas de delimitación podrán ser sustituidas por listas de coordenadas geográficas de puntos en cada una de las cuales se indique específicamente el datum geodésico.
4. El Estado ribereño dará la debida publicidad a dichas cartas o listas de coordenadas geográficas y depositará un ejemplar de cada una de ellas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas y, en el caso de aquellas que indiquen las líneas del límite exterior de la plataforma continental, también en poder del Secretario General de la Autoridad.

#### **ARTICULO 85.**

Excavación de túneles.

Lo dispuesto en esta Parte no menoscabará el derecho del Estado ribereño a explotar el subsuelo mediante la excavación de túneles, cualquiera que sea la profundidad de las aguas en el lugar de que se trate.

## **Glosario**

Bifurcada.- En forma de Media luna.

Branquias.- Órgano respiratorio de los peces.

Cardumen.- Banco de peces.

Clorofil.- Pigmento verde de los vegetales

Coordados.- Dícese a los animales que poseen columna vertebral

Crustáceos.- Clase de animales articulados, artrópodos, de respiración branquial y con un caparazón de quitina y calcáreo.

Desove.- Acción de los peces hembras de poner la hueva.

Escombridae.- Suborden de los peces peciformes con maxilares fijos no proctátiles

Excrecencias.- Parte superflúa que se crea en ciertos tejidos animales

Fusiforme.- De forma o figura de huso.

Fishmongers.- Intermediarios de pescado.

Gas carbónico.- Anhídrido resultado de la unión del carbón y Oxígeno

Hendiduras.- Abertura estrecha y larga en un cuerpo sólido.

Lance.- Acción de arrojar la red para pescar.

- Moluscos.- Tipo de animales Metazoos invertebrados de cuerpo blando protegido por una concha.
- Oblícuo.- Sesgado inclinado a través o desviado de la horizontal, dicese al plano que se encuentra con otro formando un ángulo.
- Oceanográfico.- Descripción cartográfica de los mares.
- Osteitti.- Llámese a los animales con esqueleto bien osificado.
- Peciformes.- Peces de cuerpo simétrico, cráneo lateral parietal, aletas con espinas, pectorales elevados sobre los flancos.
- Pectoral.- Relativo al pecho.
- Pelágico.- Llámese a los peces que viven en altamar pero no a grandes profundidades.
- Pínulas.- Proyección lateral de un eje central.
- Quilla.- Parte saliente de la aleta del pez.
- Salinidad.- Proporción de sales en el agua del mar.

## Bibliografía

1. Banco de México, Comercialización y distribución de pescados y mariscos en México, México, 1978, 220 pp.
2. Compeán Jiménez, Guillermo A., Atlas Pesquero de Atún, 1ª edición, México, 1975, Secretaría de Pesca: Instituto Nacional de Pesca., 78 pp.
3. COUSTEAU, JAQUES, Mundo Submarino, Tomo 4, En Busca del Alimento, Enciclopedia de Cousteau, Trad. Vicente Manuel Fernández Hernández Ed. Urbion, Hispanoamerica, Cousteau 1973, España 1981, 315 pp.
4. COUSTEAU, JAQUES, Mundo Submarino, Tomo 5, El Arte del Movimiento, Enciclopedia de Cousteau, Trad. Vicente Manuel Fernández Hernández, Ed. Urbion, Hispanoamerica, Cousteau 1973, España 1981, 325 pp.
5. Eco, Humberto, ¿Cómo se hace una tesis?: técnicas y procedimientos de investigación, estudio y lectura, Editorial Gedisa, Colección Libertad y Cambio, versión castellana de Lucía Baranda y Alberto Clavería Ibañez, 1977, 1ª edición" Barcelona, 1994, 267 pp.
6. FAO, Estadísticas de pesca: Productos, vol. 77, 1995, Roma, 1977, Naciones Unidas, 425 pp.
7. FAO, Estadísticas de pesca: Capturas y desembarques, Vol. 76, 1993, Roma, 1995, Naciones Unidas, 687 pp.
8. González Reyna, Susana, Manual de redacción e investigación documental, 4ª edición, México, 1990, Editorial Trillas, 204 pp.
9. Graham Kitson and Hustis D. L., Market Report Vol. 2 TUNA, 1ª edición, Malasia 1983, ADB/FAO-Infofish, 87pp.
10. Josupeit, Helga, Canned tuna markets in Europe, Globefish Research Program Vol 15, Roma, FAO, 1993, 73 pp.
11. Malpica de la Madrid, Luis, ¿Qué es el GATT?, 1ª edición, México, Editorial Grijalbo, 352.
12. Nakamura, Hiroshi, Tuna Distribution and Migration, 1ª Edición, Londres, Inglaterra, Fishing News Books, 1969. 76 pp.
13. O.E.C.D., Review of fisheries in O.E.C.D. Countries, 1995 edition, 1993 statistics, 338 pp.

14. Ortega García, Soffa, et. al., Análisis de la relación flota-puerto-industria en la pesquería del atún en el Pacífico mexicano, 1ª Edición, México, Instituto Politécnico Nacional, 1991, 127 pp.
15. SEMARNAP, Anuario estadístico de pesca 1976, Colección Anuarios de Pesca Núm. 33, México, 1977, 120 pp.
16. SEMARNAP, Anuario estadístico de pesca 1978, Colección Anuarios de Pesca Núm. 39, México, 1980, 120 pp.
17. SEMARNAP, Anuario estadístico de pesca 1980, Colección Anuarios de Pesca Núm. 46, México, 1982, 800 pp.
18. SEMARNAP, Anuario estadístico de pesca 1990, Colección Anuarios de Pesca Núm. 56, México, 1993, 125 pp.
19. SEMARNAP, Anuario estadístico de pesca 1992, Colección Anuarios de Pesca Núm. 48, México, 1993, 98 pp.
20. SEMARNAP, Anuario estadístico de pesca 1994, Colección Anuarios de Pesca Núm. 50, México, 1995, 99 pp.
21. SEMARNAP, Anuario estadístico de pesca 1995, Colección Anuarios de Pesca Núm. 51, México, 1996, 186 pp.
22. SEMARNAP, Anuario estadístico de pesca 1996, Colección Anuarios de Pesca Núm. 52, México, 1997, 220 pp.
23. SEMARNAP, Anuario estadístico de pesca 1997, Colección Anuarios de Pesca Núm. 53, México, 1998, 225 págs
24. SEMARNAP, Desarrollo Pesquero Mexicano 1985-1986, Tomo II, México, 1986, 448 pp.
25. SEMARNAP, Estadísticas pesqueras concentradas 1956-1961, Colección Anuarios de Pesca Núm. 5, México, 1997, 115 pp.
26. SEMARNAP, Estadísticas pesqueras concentradas 1959-1965, Colección Anuarios de Pesca Núm. 7, México, 1968, 105 pp.
27. SEMARNAP, Estadísticas pesqueras concentradas 1964-1967, Colección Anuarios de Pesca Núm. 12, México, 1969, 101 pp.
28. SEMARNAP, Estadísticas pesqueras concentradas 1968-1970, Colección Anuarios de Pesca Núm. 24, México, 1972, 117 pp.

29. SEMARNAP, Estudio de las pesquerías de atún y especies afines y asociadas, México, 1980, 215 pp.
30. Tamayo y Tamayo, Mario, Metodología de la investigación científica, 1a edición, Bogotá, Colombia, 1979, 159 pp.
31. Vázquez García, Luz María, El embargo atunero de Estados Unidos a México 1980-1990, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Tesis de Licenciatura 1994, 166 pp.

### **Hemerografía.**

1. “El mercado de atún en la República Federal de Alemania”, en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, mayo-junio de 1989, p. 35, Año III N° 18.
2. “El mercado de atún en México”, en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, julio-agosto de 1989, pp. 12 y 13, Año III N° 19.
3. “Encuesta global sobre el atún aleta azul”, en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, julio-agosto de 1989 Año III N° 19,
4. “Indonesian fisheries sector- predominantly small-scale in nature”, en Infofish International, Malasia, Globefish, noviembre-diciembre de 1988, pp. 19-22, 6/88.
5. “La almadabra, tradición y sabiduría pesquera”, en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., marzo-abril de 1989, pp. 17-19, Año III N° 17.
6. “La evolución del mercado de atún aleta amarilla en el Japón”, en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., mayo-junio de 1989, pp. 22 y 23, Año III N° 18.
7. “La industria atunera en Indonesia”, en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, julio-agosto de 1989, p. 10, Año III N° 19.
8. “La pesca de atún en el Océano Índico”, en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., enero-febrero de 1989, pp. 35-38, Año III N° 16.
9. “Nuevos ordenamientos para la explotación de túnidos”, en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., enero-febrero de 1990, pp. 30 y 31, Año IV N° 26.

10. "Tiempos difíciles para la industria atunera", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., juli/agosto de 1989, p. 26, Año III N° 19.
11. "Tuna industry update", en Infofish International, Malasia, Globefish, mayo-junio de 1986, pp. 12-15, 3/86.
12. "Tuna resources in the Pacific, Atlantic and Indian Oceans", en Infofish International, Malasia, Globefish, mayo-junio de 1986, pp. 32-35, 3/86.
13. Bas, Carlos, "Sistema de localización y evaluación de los cardúmenes", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, septiembre-octubre de 1988, pp. 10-12, Año II N° 14.
14. Bianchi, Peleari y Molinari, C., "El atún: clasificación, biología y procedimiento", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, noviembre-diciembre de 1988, pp. 22 y 23, Año III N° 15.
15. Burns, Frank D., "Procedimientos para el manejo del atún a bordo. (segunda parte)", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, mayo-junio de 1989, pp. 29-34, Año III N° 18.
16. Burns, Frank D., "Procedimientos para el manejo del atún a bordo. (tercera parte)", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, julio-agosto de 1989, pp. 28 y 29, Año III N° 19.
17. Canton, Albert, y Ward, Peter, "Atún aleta amarilla, naturaleza y extensión del recurso", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, septiembre-diciembre de 1989, pp. 36-38, Año III N° 19.
18. Compeán Jiménez, Guillermo A, "El comportamiento y la alimentación del atún", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., noviembre-diciembre de 1986, pp. 13-15, Año I N° 3.
19. Compeán Jiménez, Guillermo A, "Una propuesta para la investigación del Atún", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C, septiembre-octubre de 1988, pp. 30-31, Año II N° 14.
20. Compeán Jiménez, Guillermo A. y Pacheco G., Irma, "Las especies y sus nombres", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., septiembre-diciembre de 1989, pp. 23-25, Año III N° 20-21

21. Compeán Jiménez, Guillermo A., "El atún en el Golfo de México y en el Mar Caribe", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., julio-agosto de 1987, pp. 16 y 17, Año II N° 7.
22. Compeán Jiménez, Guillermo A., "El atún, razones para su explotación y administración", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, julio-agosto de 1989, pp. 20 y 21, Año III N° 19.
23. Compeán Jiménez, Guillermo A., "La Investigación de la pesca del atún", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., julio-agosto de 1988, pp. 37-39, Año III N° 13.
24. Compeán Jiménez, Guillermo A., "La zona de pesca en el Pacífico Oriental Tropical", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., noviembre-diciembre de 1986, pp. 33-35, Año I N° 3.
25. Compeán Jiménez, Guillermo A., "Las artes de pesca en el mundo", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., enero-febrero de 1989, pp. 41-43, Año III N° 16.
26. Compeán Jiménez, Guillermo A., "Los cardúmenes de atún", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A. C., julio-agosto de 1989, pp. 28-30, Año III N° 19.
27. Compeán Jiménez, Guillermo A., "Zonas de reproducción de atún en aguas mexicanas", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., enero-febrero, 1989, pp. 19-21, Año III, N° 16.
28. Crough, G. J., "Recent developments in the tuna industry in Thailand", en Infotish International, Malasia , Globefish, septiembre-octubre de 1991, pp. 25-28, 5/91.
29. Chávez, Tahuilán, "El atún, una pesquería en constante crecimiento", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, septiembre-diciembre de 1989, pp. 39-40, Año III N° 19.
30. David, Douman J., "Desarrollo de la industria atunera en Australia", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., marzo-abril de 1988, pp. 35-37, Año II N° 11.

31. De Alba Pérez, Carlos R., "Captura de la flota atunera en 1996", en El Vigía, México, Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines, Instituto Nacional de Pesca, SEMARNAP, enero-marzo de 1997, pp. 13-15, Año II N° 6.
32. De Alba Pérez, Carlos R., "Comportamiento de la demanda de atún por las enlatadoras mexicanas durante 1991 a 1995", en El Vigía, México, Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines, Instituto Nacional de Pesca, SEMARNAP, abril-junio de 1996, pp. 12-13, Año I N° 3.
33. De Alba Pérez, Carlos R., "Desempeño de la flota atunera en 1995", en El Vigía, México, Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines, Instituto Nacional de Pesca, SEMARNAP, enero-marzo de 1996, págs 13-15, Año I N° 2.
34. Doulman, David J., "El atún enlatado en el mercado norteamericano", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., enero-febrero de 1990, pp. 32-38, Año IV N° 26.
35. Doulman, David J., "European canned tuna market", en Infofish International, Malasia, Globefish, enero-febrero de 1990, pp. 17-22, 1/90.
36. Doulman, David J., "Recent developments in the U.S. canned tuna market", en Infofish International, Malasia, Globefish, noviembre-diciembre de 1989, pp. 12-17, 6/89.
37. Dreyfus León, Michel Jules, "Dinámica de la flota atunera mexicana" en El Vigía, México, Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines, Instituto Nacional de Pesca, SEMARNAP, abril-junio de 1996, pp. 8 y 9, Año I N°3.
38. El Vigía, "El atún en el mundo", en El Vigía, México, Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines, Instituto Nacional de Pesca, SEMARNAP, abril-junio de 1996, p. 18, Año I N° 3.
39. El Vigía, "Atunes: Ensaladas comemos y nombres no sabemos", en El Vigía, México, Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines, Instituto Nacional de Pesca, SEMARNAP, enero-marzo de 1996, p. 19-21, Año I N° 2.
40. El Vigía, "Las pesca del atún artes y formas", en El Vigía, México, Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines, Instituto Nacional de Pesca, SEMARNAP, abril-junio de 1996, pp. 5-9, Año I N° 3.

41. Fujinami Norio, "Desarrollo de la industria atunera en Japón", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., enero-febrero de 1987, pp. 44-47, Año I N° 4.
42. Globefish, "Crisis del atún en conserva", en Infopesca; Malasia, Globefish, mayo-junio de 1993, pp. 7-11, 3/93.
43. GLOBEFISH, Seafood Markets Trends, en Infofish International, Malasia, Globefish, septiembre-octubre de 1988, pp. 50 y 51, 5/88.
44. González Aria, Luis Vicente y Zárate Villafranco, Alejandro, "La pesca de atún en el Golfo de México", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., noviembre-diciembre de 1986, pp. 26-29, Año I N° 3.
45. González Pacheco, Cuauhtémoc y Delgado Martínez Irma, "El atún, el embargo y el Tratado de Libre Comercio", en Momento Económico, México, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, mayo-junio de 1991, pp.-8-13, N° 55.
46. González Ramírez Pedro, "Análisis de la infraestructura portuaria de atún en el Pacífico mexicano", en El Vigía, México, Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines, Instituto Nacional de Pesca, SEMARNAP, enero-marzo de 1996, págs 5-7, Año I N° 2.
47. Ichiro, Kano, "Newly emerging seafood markets in Japan", en Infofish International, Malasia, Globefish, septiembre-octubre de 1989, págs 12-15, 5/89.
48. Infofish, "Fish canning", en Infofish International, Malasia, Globefish, julio-agosto de 1988, pp. 45 y 46, 4/88.
49. Infofish, "Indonesian fisheries", en Infofish International, Malasia, Globefish, julio-agosto de 1989, p. 30, 4/89.
50. Infofish, "Tuna Canning Industry to Double Capacity", en Infofish International, Malasia, Globefish, mayo/junio de 1989, p. 9, 3/89
51. Infofish, "Tuna market structure in Japan, USA and EEC", en Infofish International, Malasia, Globefish, mayo junio de 1989, pp. 25-27, 3/89.
52. Infofish, "Tuna, oversupply likely", en Infofish International, Malasia, Globefish, mayo junio de 1989, p. 31, 3/89.
53. Infofish, "Tuna: oversupply leads to tumbling prices", en Infofish International, Malasia, Globefish, julio-agosto de 1989, p. 27, 4/89.

54. Josupeit, Helga, "Canned tuna in Italy", en Infofish International, Malasia, Globefish, noviembre-diciembre de 1991, pp. 16-18, 6/91.
55. Kearny Robert y Jeffries Brian, "El atún aleta azul, ¿pesquería en crisis?", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, septiembre-diciembre de 1989, pp. 19-22, Año III N° 19.
56. Konuntakit, Dumri, "El fenómeno tailandés", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., noviembre-diciembre de 1986, pp. 42-45, Año I N°3
57. Marcille, J., "Panorama mundial de la pesca atunera", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, enero-febrero de 1988, pp. 34-39, Año II N° 10.
58. Martinico, Alessandro, "Chilean Fisheries", en Infofish International, Malasia, Globefish, julio-agosto de 1988, pp. 16-19, 4/88.
59. Narasaki, Osamu, "The sashimi tuna market in Japan", en Infofish International, Malasia, Globefish, julio-agosto de 1991, pp. 13-18, 4/91.
60. Oomes, Vincent F., "European canned tuna markets", en Infofish International, Malasia, Globefish, mayo-junio de 1991, pp. 21-24, 3/91.
61. P.A.I. e INFOTEC, "El proceso de enlatado de atún", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., noviembre-diciembre de 1987, pp. 12-13, Año II N° 9.
62. Peckham J., Charles, "Sobre la industria atunera norteamericana", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., juli/agosto de 1989, pp. 32-35, Año III N° 19.
63. Peckman J., Charles, "Tendencias recientes en la industria internacional del atún", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., septiembre-diciembre de 1989, pp. 27-30, Año IV N° 21-22.
64. Prado, J., "Tuna fishing with drifting longlines", en Infofish International, Malasia, Globefish, septiembre-octubre de 1989, pp. 40-42, 5/89.
65. Prado, J., "La pesca de atún con palangre de arrastre", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, septiembre-diciembre de 1989, pp. 24-27, Año III N° 19.

66. Quintanilla, Patricio, "La flota norteamericana del Pacífico", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., noviembre-diciembre de 1989, pp. 38-40, Año IV N° 23-24.
67. Ramírez Rodríguez, M. y Nuñez Márquez, G., "Composición por tallas del atún aleta amarilla capturado por la flota mexicana en 1989", en Investigaciones Marinas, México, julio de 1991, Biblioteca de Ciencias del Mar, CICIMAR, UNAM, pp. 235-237, Vol. 6 N°1.
68. Rey, Juan Carlos, "La Pesca de túnidos con cerco en el Océano Indico", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., mayo-junio de 1989, págs 39-41, Año III N° 18.
69. Samson Yannotti, Elaine, "The industrial fisheries of Seychelles", en Infofish International, Malasia, Globefish, marzo-abril de 1992, pp. 30-34, 2/92
70. Sánchez Márquez, Enrique, "Fin de la guerra del atún vs México: desaparecen los delfines políticos", en Impacto, México, 12 de mayo de 1996, pp. 42 y 43, N° 2418.
71. Sullivan, David "Dos" O', "Farming the southern bluefin tuna", en Infofish International, Malasia, Globefish, septiembre-octubre de 1993, pp.39-44, 6/93.
72. Tirado García, Roberto, "La industria atunera mexicana en la pesca nacional y mundial", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., septiembre-octubre de 1987, pp. 19-21, Año II N° 8.
73. Wridner, Dennis, "El mercado estadounidense y las pesquerías latinoamericanas de túnidos", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún, enero-febrero de 1990, pp. 28-31, Año IV N° 26.
74. Yamamoto, Tadashi, "Japan's tuna markets today", en Infofish International, Malasia, Globefish, marzo-abril de 1994, pp. 18-22, 2/94.
75. Zorrila, María Luisa, "Atún, año récord de capturas", en Panorama Atunero, México, Asociación Nacional de Productores de Atún A.C., septiembre-octubre de 1987, pp. 14-16, Año II N° 8.
76. Unomasuno, del 26 de junio de 1994 al 29 de junio de 1997.
77. La Jornada, del 4 de febrero de 1993 al 30 de abril de 1999.
78. El Universal, del 4 de marzo de 1993 al 19 de agosto de 1999.
79. El Nacional, del 4 de marzo de 1993 al 1 de agosto de 1997.

80. El Economista, del 28 de febrero de 1993 al 7 de julio de 1998.
81. Excelsior, del 31 de mayo de 1994 al 19 de junio de 1997.
82. El Financiero, del 12 de junio de 1996 al 30 de abril de 1999.
83. Crónica, del 24 de junio de 1996 al 1 de septiembre de 1999.
84. Reforma, del 15 de junio de 1996 al 23 de octubre de 1996.

### **Documentos de Instituciones.**

1. BANCOMEXT, "Perfil del atún enlatado en Francia",\_Consejería Comercial de México, México, octubre de 1989, 25 pp.
2. C.I.A.T., "El año pesquero 1992", Scripps Institution of Oceanography, Documento N° 1, LI Reunión de la C.I.A.T.: 8 al 10 de junio de 1993, 1° de julio de 1993, La Jolla, California, 18 pp.
3. C.I.A.T., "Investigaciones atún-delfín", Scripps Institution of Oceanography, Documento N° 6, LI Reunión de la C.I.A.T.: 8 al 10 de junio de 1993, 1° de julio de 1993, La Jolla, California, 18 pp.
4. Cámara Nacional de la Industria Pesquera, "Directorio de asociados", Sección Especializada de Atún, octubre de 1992.
5. Cámara Nacional de la Industria Pesquera, "Evolución de la flota atunera mexicana 1979-1992", Sección Especializada de Atún, octubre de 1992.
6. Cámara Nacional de la Industria Pesquera, "Exportaciones de atún fresco congelado por países compradores 1981-1991", Sección Especializada de Atún, octubre de 1992.
7. Cámara Nacional de la Industria Pesquera, "Reporte mensual de descargas al 31 de abril de 1993", Sección Especializada de Atún, abril de 1993
8. Comisión de las Comunidades Europeas, "Informe de la Comisión sobre el régimen aplicable al atún destinado a la industria conservera", COM (94) 266 final, Bruselas, 28 de junio de 1994, 47 pp.
9. Comisión Europea, "Informe general sobre la actividad de la Unión Europea 1995", Luxemburgo, Oficina de publicaciones oficiales de la Comunidades Europeas, 1996, XXVI, 624 pp.

10. Comisión Europea, "Informe general sobre la actividad de la Unión Europea 1994", Luxemburgo, Oficina de publicaciones oficiales de la Comunidades Europeas, 1995, XXV, 632 pp.
11. Comisión Europea, "La nueva política pesquera común", Dirección General de Pesca, Luxemburgo, Oficina de publicaciones oficiales de la Unión Europea, 1994, 46 pp.
12. Green Peace International, "En la competencia del atún, los delfines no son los únicos sacrificados", 20 págs, S.L., S.E., S.F.
13. JETRO, "Japanese agricultural standard. Canned tuna and canned skip jack", Japón, 1988, 34 pp.
14. JETRO, "Pescado Congelado: Acceso al mercado de importación del Japón", Japón, 1983, 11 pp.
15. Oficina del Programa Atún-Delfín de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera, "Estimaciones del desempeño de la flota atunera cerquera durante los primeros cuatro meses del año 1993 v.s 1992", Ensenada, Baja California, 13 de mayo de 1993, 2 pp.
16. Peckman , Charles J., "Tendencias recientes en la industria internacional del atún", Presentado en la Conferencia anual del ministerio de Pesquerías, XII semana de pesquería de la Horta de Azores, Azores, marzo de 1992, Trd., Marco Ensenada, S.A. de C.V. por Héctor Vargas, México 1992, 20 pp.
17. Secretaría de Pesca, "Informe de labores 1989-1990", diciembre de 1990, 57 pp.
18. Secretaría de Pesca, "Informe de labores 1991-1992", noviembre de 1992, 52 pp.
19. Secretaría de Pesca, "Informe de labores 1993-1994", octubre de 1994, 36 pp.
20. Secretaría de Pesca, "La ley de pesca y su reglamento 1992", enero de 1992, 68 pp.
21. Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, "Perfiles de Mercado en los Estados Unidos, 1980, Serie VI, Atún Congelado", Cámara de Comercio de Bogotá, Asociación Iberoamericana de Camaras de Comercio, Programa de Comercio Internacional y Turismo, Washington, D.C.
22. SEMARNAP, "Diagnóstico pesquero del atún", Castillo Cortés Javier, Dirección General de Promoción Pesquera, julio de 1990, 115 pp.
23. SEMARNAP, Atún, áreas de pesca de túnidos, maniobras de captura y conservación a bordo, Dirección General de Promoción Pesquera, agosto de 1990, 75 pp.

## Documentos en Internet.

1. "The fisheries in Korea", en [www.igcc.ucsd.edu/igcc2](http://www.igcc.ucsd.edu/igcc2), 15 pp.
2. Aguirre, Iñigo y Ruiz De Velazco, Julio, "Martin Hall: La mortandad de delfines en la pesca del atún es de uno o dos por lance", en *Europa Azul*, [www.europa-azul.com/](http://www.europa-azul.com/), 2 pp.
3. American Embassy, Seoul, "Seafood report'1995, en [www.usia.gov/posts/seoul](http://www.usia.gov/posts/seoul), 18 de septiembre de 1995, 11pp.
4. Bank of Hawaii, "Fiji economic report", Economics and research center, en [www.apecsec.org.](http://www.apecsec.org.), 16 pp.
5. Bank of Hawaii, "Solomon Islands economic report", Economics and research center, en [www.apecsec.org.](http://www.apecsec.org.), 28 pp.
6. Central Intelligence Agency, "Ecuador economic and environmental highlights", en [www.odci.gov/cia/publications/factbook/](http://www.odci.gov/cia/publications/factbook/), 19 pp.
7. Central Intelligence Agency, Venezuela economic and environmental highlights, en [www.odci.gov/cia/publications/factbook/](http://www.odci.gov/cia/publications/factbook/), 19 pp.
8. Comité de Recursos de la Cámara de Representantes, Subcomité de Pesquerías Fauna y Océanos, "Testimony to Congress by The Fishermen's Coalition on the review of U.S. policy as it relates to the yellowfin tuna fishery of eastern tropical Pacific Ocean", en [home.navisoft.com/alliance/afaweb/](http://home.navisoft.com/alliance/afaweb/), 14 pp.
9. Departamento de Pesquerías de la FAO, "Australia, resumen informativo sobre la pesca por países", en [www.fao.org/waicent/fishery/fcp/](http://www.fao.org/waicent/fishery/fcp/), 7 pp.
10. Departamento de Pesquerías de la FAO, "Colombia, resumen informativo sobre la pesca por países", en [www.fao.org/waicent/fishery/fcp/](http://www.fao.org/waicent/fishery/fcp/), 7 pp.
11. Departamento de Pesquerías de la FAO, "Costa Rica, resumen informativo sobre la pesca por países", en [www.fao.org/waicent/fishery/fcp/](http://www.fao.org/waicent/fishery/fcp/), 7 pp.
12. Departamento de Pesquerías de la FAO, "España, resumen informativo sobre la pesca por países", en [www.fao.org/waicent/fishery/fcp/](http://www.fao.org/waicent/fishery/fcp/), 7 pp.
13. Departamento de Pesquerías de la FAO, "Francia, resumen informativo sobre la pesca por países", en [www.fao.org/waicent/fishery/fcp/](http://www.fao.org/waicent/fishery/fcp/), 7 pp.
14. Departamento de Pesquerías de la FAO, "Italia, resumen informativo sobre la pesca por países", en [www.fao.org/waicent/fishery/fcp/](http://www.fao.org/waicent/fishery/fcp/), 7 pp.

15. Earth Island Institute, "Closing markets for dolphin unsafe tuna", en [www.earthisland.org](http://www.earthisland.org) invierno de 1996, 2 pp.
16. Earth Island Institute, "Dolphin death act stopped", en [www.earthisland.org](http://www.earthisland.org), junio de 1996, 3 pp.
17. Earth Island Institute, "Earth Island calls for BOYCOTT of KROGGER tuna", en [www.earthisland.org](http://www.earthisland.org), otoño de 1997, 2 pp.
18. Earth Island Institute, "Marine mammal update", en [www.earthisland.org](http://www.earthisland.org), junio de 1996, 3 pp.
19. Earth Island Institute, "The dolphin death act is back", en [www.earthisland.org](http://www.earthisland.org), mayo de 1997, 2 pp.
20. Earth Island Institute, "The dolphin safe tuna anniversary", en [www.earthisland.org](http://www.earthisland.org), otoño de 1995, 2 pp.
21. Earth Island Institute, "The tuna/dolphin compromise in Congress", [www.earthisland.org](http://www.earthisland.org), julio de 1997, 2 pp.
22. Earth Island Institute, "Tuna Commission facts to reduce dolphin kill quotas", en [www.earthisland.org](http://www.earthisland.org), julio de 1997, 2 pp.
23. Economic and Social Commission For Asia and the Pacific, "Sector Information, Philippines, 1995", en [www.apecsec.org](http://www.apecsec.org), 34 pp.
24. Fish and Fishery Products, "Mayor trends in europe community imports from developing countries", Agriculture Economics Research Institute Division, 15 pp.
25. GATT, "GATT Tuna 2 (Tuna2)", en [gurukul.ucc.american.edu/ted/](http://gurukul.ucc.american.edu/ted/), 7 pp.
26. GATT, "Tuna dolphin GATT Case (Tuna Case)", en [gurukul.ucc.american.edu/ted/](http://gurukul.ucc.american.edu/ted/), 8 pp.
27. Gobierno del Estado de Sinaloa, "Comunicaciones y transportes", en [www.uasnet.mx/edo-sin-comunica.html](http://www.uasnet.mx/edo-sin-comunica.html), 6 pp.
28. Green Peace International, "Testimony of Clifton Curtis on Behalf of Green Peace Before the Subcommittee on Fisheries, Wildlife and Oceans of the U.S. House of Representatives Committee on Resources on Tuna/Dolphin-Related Issues as Addressed in H.R. 2823 y H.R. 2856, February 29, 1996", [www.panda.org/news/press](http://www.panda.org/news/press), 15 pp.
29. Market Asia, "Profile of Indonesian seafood sector, en Volume I, Issue 4", [www.fintrac.com/rap/news/archive/v14/indofish.html](http://www.fintrac.com/rap/news/archive/v14/indofish.html), 2 pp.

30. S.D. Dimensions, "Sustainable primary production in South Pacific Part I", en [www.fao.org/WAICENT/faoinfo/sustdev/Dodirect/](http://www.fao.org/WAICENT/faoinfo/sustdev/Dodirect/), 14 pp.
31. SD Dimensions, "Sustainable primary production in South Pacific Part II", en [www.fao.org/WAICENT/faoinfo/sustdev/Dodirect/](http://www.fao.org/WAICENT/faoinfo/sustdev/Dodirect/), 15 pp.
32. SEMARNAP, "Acciones de México para la protección del delfín", en [www.semarnap.com.mx](http://www.semarnap.com.mx), 5 pp.
33. SEMARNAP, "Antecedentes e importancia del Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable", [www.semarnap.gob.mx](http://www.semarnap.gob.mx)
34. SEMARNAP, "El embargo al atún", en [www.semarnap.gob.mx](http://www.semarnap.gob.mx), 4 pp.
35. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, "Comunicado de prensa 220/99, 4 de junio de 1999, en [www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx), 1 p.